MEMORIAL CON SOLICITUD EN RDO: 2021-00184

Lucia Ospina Rua <luciaboga62@hotmail.com>

Vie 22/10/2021 11:17 AM

Para: Juzgado 01 Familia - Antioquia - Medellín <j01famed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: alrosgaleanom@gmail.com <alrosgaleanom@gmail.com>; Monica Andrea Giraldo Sotelo <giraldojuridicayasociados@gmail.com>; ertagiso@gmail.com <ertagiso@gmail.com>

1 archivos adjuntos (11 KB)

MEMO SUCESION MARTINEZ oct 22.pdf;

Buenas tardes,

Envió memorial con solicitud en proceso:

REF: PROCESO DE SUCESION
SCTE: JENNY PIEDAD MARTINEZ GONZALEZ Y OTROS.
CAUSANTE: TERESITA DEL ROSARIO MARTINEZ GONZALEZ
RDO: 2021 - 00184

ASUNTO: CUMPLIMIENTO REQUERIMIENTO Y SOLICITUD

Envió memorial a la apoderada del cónyuge citado y a los herederos a citar, dando cumplimiento al decreto 806 de 2020, artículo sexto.

Con todo respeto y acatamiento,

BERTA LUCIA OSPINA RUA
ABOGADA
Consultorio de asesoría jurídica y familiar
Calle 50 #46-36 Ed Furatena Of 612
Medellín
Tel: 2519930
Cel: 3117643493
Correo: luciaboga62@hotmail.com

Medellín, Octubre 22 de 2021

Señora
JUEZ 1 DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín. -

REF: PROCESO DE SUCESION
SCTE: JENNY PIEDAD MARTINEZ GONZALEZ Y OTROS.
CAUSANTE: TERESITA DEL ROSARIO MARTINEZ GONZALEZ
RDO: 2021 - 00184

ASUNTO: CUMPLIMIENTO REQUERIMIENTO Y SOLICITUD

Como apoderada de la parte demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito, me permito atender al requerimiento del juzgado realizado en auto de fecha 13 octubre 2021, en cuanto a que denuncie el canal digital del cónyuge supérstite ALBERTO DE JESUS GALEANO.
La apoderada del señor ALBERTO DE JESUS GALEANO el día de hoy me suministro el correo electrónico de su representado a través de vía washath el cual le solicite por medio de la línea telefónica.
Con respecto a que se alleguen datos de contacto actualizados de cada uno de los sujetos procesales me permito indicar que son los mismos que se indicaron en la demanda los cuales acompaño de nuevo, de los citados solo tengo como información nueva el correo del cónyuge supérstite el señor ALBERTO DE JESUS GALEANO el cual suministro alrosgaleanom@gmail.com

Con respecto a la nota devolutiva a la que hace referencia el despacho del inmueble con matrícula 012-49722 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Girardota, no me fue compartida el contenido de la misma para subsanar lo que haya lugar, favor enviarlo a mi correo luciaboga62@hotmail.com

HEREDEROS DEMANDANTES:

JENNY PIEDAD MARTINEZ GONZALEZ
Dir. Calle 77 # 48ª. 93, Barrio campo Valdés, Medellín
Tel. 2120362 y 3045711980
Correo electrónico: jpmartinez2493@gmail.com

RUBEN DARIO MARTINEZ GONZALEZ
Dir. Cra 52, Nro. 91- 09, barrio Palermo, Aranjuez, Medellín
Tel. 3003364512
Correo: rubendariomartgonza@gmail.com

NORBERTO LEON MARTINEZ GONZALEZ
DIR. 97-10 Remington Street Floor2
Jamaica, NY 11435, Estados Unidos de Norteamérica
Teléfono: +1(347)7400063
Correo: nomago57@gmail.com

CONYUGE A CITAR:

ALBERTO DE JESUS GALEANO
Dir. Calle 37A, nro. 84A-69, Edificio La Mariana, Simón Bolívar, Medellín
TEL. 2990793 Y CEL. 3216032731
Correo: alrosgaleanom@gmail.com

Con todo respeto y acatamiento,

BERTA LUCIA OSPINA RUA
T.P.44. 640 DEL C.S. DE LA J.
C.C. 43´036 .500
Correo: luciaboga62@hotmail.com

CARTA VINCULACION COMO HEREDERA 2021-00184-00

Erika Tatiana Giraldo Sotelo <ertagiso@gmail.com>

Jue 21/10/2021 4:05 PM

Para: Juzgado 01 Familia - Antioquia - Medellín <j01famed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (3 MB)

BERNARDA MARTINEZ - SUCESION TERESITA DEL ROSARIO.pdf; ESCRITURA 987 VENTA DE DERECHOS UNIVERSALES.pdf;

Buenas tardes, por medio del presente adjunto pronunciamiento de acuerdo con lo dispuesto por el Juzgado en auto admisorio dentro del proceso de sucesión bajo el radicado No. 05001-31-10001-2021-00184-00, debidamente autenticado de conformidad con el requerimiento realizado por el Juzgado mediante Auto del 13 de octubre de 2021, notificado en estado del 19 de octubre de 2021.
BERNARDA MARTINEZ

--

ALBERTO DE JESUS GALEANO

C.C. No. **71.780.550**

Huella dedo índice derecho

Dirección: Calle 37A #84A 69

Teléfono: 3216032731

Correo electrónico: ALROSGALEANOM@HOTMAIL.COM

Actividad económica: PENSIONADO

JUAN DAVID RAMÍREZ ACOSTA
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
MEDELLÍN - COLOMBIA

JUAN DAVID RAMIREZ ACOSTA

NOTARIO SEGUNDO (E.) DEL CÍRCULO NOTARIAL DE MEDELLIN

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Escaneado con CamScanner

República de Colombia

Aa070897990

Derechos notariales: $95.761, Resolución 536 del 22 de enero de 2021 de la Superintendencia de Notariado y Registro, I.V.A.: $30.336, Recaudo: $20.400.----------

Retención en la fuente: $250.000.----------

Esta escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números: Aa070897988/Aa070897989/Aa070897990.----------

Bernarda Martínez

BERNARDA INES MARTINEZ DE MURILLO

C.C. **32.344.254** Huella dedo índice derecho

Dirección: Calle 36 S # 41-50

Teléfono: 5399692

Correo electrónico: Monica 6 25026 @ Hotmail. Com.

Actividad económica: Ama de casa

Ramón Martínez

RAMON EDUARDO MARTINEZ GONZALEZ

C.C. **8.284.469** Huella dedo índice derecho

Dirección: CALLE 77EE #48875 (Barrio ROBLEDO

Teléfono: 3214250075

Correo electrónico: MONICA 25026 @ HOTMAIL.COM

Actividad económica: Independiente.

INGRI YARLEDY RAMIREZ ISAZA

C.C. No. **1.017.218.790** Huella dedo índice derecho

Correo electrónico: ------ ingriram26@Hotmail.com

Obrando como apoderada de **ELKIN HERNANDO MARTINEZ GONZALEZ**, C.C. No. **71.609.500.**

JUAN DAVID RAMIREZ ACOSTA
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
MEDELLIN - COLOMBIA

JUAN DAVID RAMIREZ ACOSTA
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
MEDELLIN - COLOMBIA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas

Escaneado con CamScanner

desde la fecha EL COMPRADOR quedan legalmente facultados para actuar judicial y extrajudicialmente en guarda de sus intereses, quedando facultado para hacerse subrogar en ellos dentro del correspondiente juicio o trámite notarial de liquidación de la herencia y que en la fecha le hacen entrega a aquel de los derechos y acciones sobre los bienes o derechos de los que sean titulares la causante, sin reserva ni limitación alguna y en el estado en que se encuentran----------

DÉCIMO: Que los vendedores desde hoy, transfieren la posesión legal de Liquidación de Herencia con las facultades inherentes a ella y las de comenzar la posesión material de los bienes y administrarlos.----------

Los otorgantes del presente instrumento bajo su entera responsabilidad manifiestan: Que aceptan los términos del contrato que contiene esta escritura, que los nombres aquí consignados son los mismos de sus cédulas de ciudadanía, que el contrato celebrado es perfecto y no adolece de ninguna falsedad, a su vez que **RENUNCIAN, DE MANERA EXPRESA**, a cualquier reclamación y a cualquier pretensión judicial o extrajudicial encaminada a desconocer, en todo o en parte, lo aquí consignado.----------

ACEPTACIÓN: Presente en este acto de una parte, **BERNARDA INES MARTINEZ DE MURILLO, RAMON EDUARDO MARTINEZ GONZALEZ e INGRI YARLEDY RAMIREZ ISAZA,** y de otra **ALBERTO DE JESUS GALEANO** domiciliado en Medellín, identificado con cédula Nro. 71.780.550 y manifestaron: Que aceptan la presente escritura y en especial, la compraventa de los derechos hereditarios en ella contenida.----------

Lo escrito a máquina sí vale ----------

ESTE DOCUMENTO TRANSFIERE SOLO DERECHOS Y ACCIONES Y SI ES DEL CASO SE INSCRIBIRÁ EN LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS, COMO FALSA TRADICIÓN.----------

ADVERTENCIA: Se advirtió a los interesados, de la obligación que tiene de leer la totalidad del texto de la presente escritura, y verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere. La firma de la misma demuestra la aprobación total del texto. En consecuencia, la Notaría no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma del Notario. En tal caso, éstos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos (**artículos 35 y 102 decreto ley 960/70**).----------

Leída la presente escritura por la apoderada, la aprobó y firmo en señal de aceptación.---

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Escaneado con CamScanner

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

causante TERESITA DEL ROSARIO MARTINEZ GONZALEZ.----------

SEPTIMO: PRECIO: El precio de la venta de los derechos hereditarios es la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M.L.V.** ($**25.000.000**), que los vendedores declaran satisfactoriamente recibidos con la suscripción del presente instrumento, valor que fue cancelado de la siguiente manera, para los hermanos de doble conjunción el valor de DIEZ MILLONES DE PESOS M.L.V. ($**10.000.000**) cada uno, y para el hermano de simple conjunción el valor de CINCO MILLONES DE PESOS M.L.V. ($**5.000.000**).----------

PARÁGRAFO: *Declaran el(la)(los) compareciente(s) que conocen el texto y alcance del inciso sexto del artículo 61 de la Ley 2010 del 27 de diciembre de 2019 (Ley de crecimiento Económico) que modificó el Artículo 90 del Estatuto Tributario, por lo que manifiesta(n) bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado por el sólo hecho de la firma, que el precio incluido en la presente escritura es real y no ha sido objeto de pactos privados en los que se señale un valor diferente, que no existen sumas que se hayan convenido o facturado por fuera de la misma. La notaria advierte que, en caso de existir pactos, deberá informarse el precio convenido en ellos o de lo contrario manifestar su valor. Sin las referidas declaraciones, tanto el impuesto sobre la renta, como la ganancia ocasional, el impuesto de registro, los derechos de registro y los derechos notariales, serán liquidados sobre una base equivalente a cuatro veces el valor incluido en la escritura, sin perjuicio de la obligación del notario de reportar la irregularidad a las autoridades de impuestos para lo de su competencia y sin perjuicio de las facultades de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN para determinar el valor real de la transacción.*----------

OCTAVO: Los VENDEDORES, garantizan que los derechos que venden no los han enajenado ni los han prometido en venta a ninguna otra persona.----------

NOVENO:. **SUBROGACIÓN**. EL COMPRADOR, como cesionario queda autorizado para hacerse subrogar en las acciones y derechos que les corresponden en la sucesión de la causante, **TERESITA DEL ROSARIO MARTINEZ GONZALEZ**, pudiendo adelantar el respectivo trámite o proceso y hacerse adjudicar el dominio pleno de los derechos a titulo universal, por lo tanto se subroga para presentar la solicitud e iniciar el trámite y se le adjudique la totalidad de los derechos de la sucesión intestada, en atención a la presente venta de derechos hereditarios vinculados. Que

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

JUAN DAVID RAMIREZ ACOSTA
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
MEDELLÍN - COLOMBIA
Aa070897989
PC008561093
05-05-21 PC008561093
22-10-20

Escaneado con CamScanner

GALEANO, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. **71.780.550**, hasta la fecha de su fallecimiento, sin que a la fecha se hubiere iniciado trámite de sucesión intestada de la señora **TERESITA DEL ROSARIO MARTINEZ GONZALEZ**, ni se disolvió ni liquidó en vida la sociedad conyugal formada entre ambos en virtud del matrimonio civil celebrado en la Notaria Decima de Medellín (Antioquia), mediante Escritura Pública No. 415 del 24 de febrero de 1995.----------

SEGUNDO: Que la causante **TERESITA DEL ROSARIO MARTINEZ GONZALEZ,** contrajo matrimonio civil con el señor **ALBERTO DE JESUS GALEANO**, dentro de dicho matrimonio **no** procreó hijos, que de igual forma los padres de la causante fallecieron previamente **CONSUELO GONZALEZ DE MARTINEZ**, fallecida el día **6 de marzo de 1959** según consta en e registro civil de defunción con indicativo serial número 08708554, inscrito en esta misma Notaría el día 26 de abril de 2021 y **HERNANDO MARTINEZ OSORIO**, fallecido el día **16 de marzo de 2005** según consta en el Registro civil de defunción bajo el indicativo serial No. 5564928, de la Notaria 16 de Medellín (Antioquia), inscrito el día 17 de marzo de 2005 por lo tanto es su conyugue y sus hermanos, estos últimos en el tercer orden hereditario quienes son los llamados a sucederla.----------

TERCERO: Que los señores: **BERNARDA INES MARTINEZ DE MURILLO, RAMON EDUARDO MARTINEZ GONZALEZ e INGRI YARLEDY RAMIREZ ISAZA,** obrando en las calidades indicadas, transfieren a título de venta a favor de **ALBERTO DE JESUS GALEANO,** el 100% de los derechos hereditarios que les correspondan o les puedan corresponder en la Liquidación de sociedad conyugal y de Herencia de la causante **TERESITA DEL ROSARIO MARTINEZ GONZALEZ,** cuya sucesión aún no se ha iniciado.----------

CUARTO: VINCULACIÓN: Manifiestan LOS VENDEDORES que los derechos herenciales objeto del presente contrato fueron adquiridos por ministerio de la ley en razón a su calidad de hermanos de la causante.----------

QUINTO: Que los derechos de los cuales aquí se disponen son a TITULO UNIVERSAL y recaen sobre el 100% de toda la Liquidación de sociedad conyugal y de Herencia, o sea, sobre el 100% de todos los bienes que conforman la Masa Herencial.

SEXTO: Que dichos derechos hereditarios les corresponden a los vendedores, por herencia en su calidad de Hermanos (doble y simple conjunción) en la sucesión de la

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Escaneado con CamScanner

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

AG. 1346 ESCRITURA PÚBLICA # 987 29 ABRIL 2021

República de Colombia

Aa070897988

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: **NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE (987)**.----------

FECHA: **ABRIL 29 DE 2021**.----------

ACTO: **COMPRAVENTA DE DERECHOS HEREDITARIOS A TITULO UNIVERSAL**.---

VENDEDORES: **BERNARDA INES MARTINEZ DE MURILLO, RAMON EDUARDO MARTINEZ GONZALEZ** y **ELKIN HERNANDO MARTINEZ GONZALEZ**.----------

COMPRADOR: **ALBERTO DE JESUS GALEANO**.----------

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a los Veintinueve (29) días del mes de **abril** del año **dos mil veintiuno (2021)**, al Despacho de la **NOTARÍA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN**, cuyo Notario Encargado según Resolución número 2434 del 18 de marzo de 2021 de la Superintendencia de Notariado y Registro es el Doctor **JUAN DAVID RAMÍREZ ACOSTA**, comparecieron obrando en el tercer orden hereditario en calidad de hermanos **BERNARDA INES MARTINEZ DE MURILLO**, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en el municipio de Envigado (Antioquia), identificada con la cédula de ciudadanía número **32.344.254**, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, (**Hermana doble conjunción**), **RAMON EDUARDO MARTINEZ GONZALEZ**, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en el municipio de Medellín (Antioquia), identificado con la cédula de ciudadanía número No. **8.284.469**, (**Hermano doble conjunción**); e INGRI YARLEDY RAMIREZ ISAZA, Colombiana mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. **1.017.218.790** ----------

----------obrando como apoderada especial de **ELKIN HERNANDO MARTINEZ GONZALEZ**, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en el municipio de Medellín (Antioquia), identificado con la cédula de ciudadanía número **71.609.500**, (**Hermano de simple conjunción**), según poder especial que aporta al protocolo, todos actuando en calidad de herederos de su hermana **TERESITA DEL ROSARIO MARTINEZ GONZALEZ**, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 32.528.826, y manifestaron:----------

PRIMERO: La causante **TERESITA DEL ROSARIO MARTINEZ GONZALEZ**, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 32.528.826, fallecida en el Municipio de Medellín (Antioquia) el día 10 de Mayo de 2020, hecho que se registró en la Notaría 31 del Círculo Notarial de Medellín, el día 12 de mayo de 2020 bajo indicativo serial 07245676; quien fuera la conyugue del señor **ALBERTO DE JESUS**

JUAN DAVID RAMÍREZ ACOSTA
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
MEDELLÍN - COLOMBIA

20 MAY 2021
SE EXPIDIÓ PRIMERA COPIA
Aa070897988

JUAN DAVID RAMÍREZ ACOSTA
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
MEDELLÍN - COLOMBIA

Escaneado con CamScanner

Medellín Antioquia, 07 de septiembre de 2021

MARTA CECILIA AGUDELO ACEVEDO NOTARÍA 2° SEGUNDA DEL CÍRCULO DE ENVIGADO

Doctora:
KATHERINE ANDREA ROLONG ARIAS
Juez 1° de Familia del Circuito
Medellín Antioquia
E. S. D.

Referencia: **DEMANDA - APERTURA DE SUCESIÓN - LIQUIDACIÓN DE HERENCIA**
Radicado: 05001-31-10001-**2021-00184**-00

Demandantes: **RUBÉN MARTÍNEZ GONZÁLEZ, NORBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ y JENNY MARTÍNEZ GONZÁLEZ**
Demandados: **TERESITA DEL ROSARIO MARTÍNEZ GONZÁLEZ** (Causante)

BERNARDA INÉS MARTÍNEZ DE MURILLO, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.344.254, en razón a mi vinculación como heredera dentro del proceso de la referencia y de acuerdo con lo ordenado en el artículo 1289 del Código Civil, por medio del presente informo al despacho lo siguiente:

- Que mediante la escritura pública No. 987 del 29 de abril de 2021 de la Notaría Segunda de Medellín, transferí mis derechos herenciales a título universal, la posesión legal de la liquidación de herencia con las facultades inherentes a ella y las de comenzar la posesión material de los bienes y administrarlos, a favor del señor **ALBERTO DE JESÚS GALEANO** mayor de edad, vecino de esta ciudad, estado civil casado identificado con cédula de ciudadanía No. 71.780.550 expedida en Medellín – Antioquia.

Razón por la cual desde la suscripción de la escritura pública, el señor **ALBERTO DE JESÚS GALEANO** (cónyuge supérstite), quedó legalmente facultado para actuar judicial y extrajudicialmente en guarda de sus intereses, quedando facultado para hacerse subrogar en ellos dentro del correspondiente juicio o trámite de liquidación de la herencia y que en la fecha le hice entrega a él de los derechos y acciones sobre los bienes o derechos de los que era titular la causante, sin reserva ni limitación alguna y en el estado en que se encuentran.

Que de acuerdo con lo anterior, es el señor **ALBERTO DE JESÚS GALEANO,** quien debe hacerse parte en el proceso de sucesión y declarar lo correspondiente.

Solicito de manera respetuosa al despacho, desvincularme del presente proceso y a su vez llamar al señor **ALBERTO DE JESÚS GALEANO** como heredero dentro del mismo, en razón al negocio jurídico realizado a través de la escritura pública No. 987 del 29 de abril de 2021 de la Notaría Segunda de Medellín.

Adjunto copia de la escritura pública antes mencionada.
Autorizo el siguiente correo electrónico para notificaciones: ertagiso@gmail.com

Sin otro particular;

Bernarda Inés Martínez

BERNARDA INÉS MARTÍNEZ DE MURILLO
C.C. No. 32.344.254

Escaneado con CamScanner

NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE ENVIGADO

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Ante la Notaria Segunda del Circulo de Envigado Compareció

MARTINEZ DE MURILLO BERNARDA INES

quien exhibio la C.C. 32344254

Y declaro que la firma que aparece en el presente memorial es suya y que el contenido del mismo es cierto. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

Envigado 2021-10-20 15:37:52

Cod. 9pd6s

4831-73c69686

MARTA CECILIA AGUDELO ACEVEDO
NOTARIA 2 DEL CIRCULO DE ENVIGADO

NOTARIA 2° SEGUNDA

MARTA CECILIA AGUDELO ACEVEDO NOTARIA DEL CIRCULO DE ENVIGADO

Escaneado con CamScanner

Fwd: CARTA VINCULACION COMO HEREDERA 2021-00184-00

PROCESOS <ertagiso@gmail.com>

Lun 25/10/2021 8:00 AM

Para: Juzgado 01 Familia - Antioquia - Medellín <j01famed@cendoj.ramajudicial.gov.co>; luciaboga62@hotmail.com <luciaboga62@hotmail.com>

Buenos días, por medio del presente adjunto pronunciamiento de acuerdo con lo dispuesto por el Juzgado en auto admisorio dentro del proceso de sucesión bajo el radicado No. 05001-31-10001-2021-00184-00, debidamente autenticado de conformidad con el requerimiento realizado por el Juzgado mediante Auto del 13 de octubre de 2021, notificado en estado del 19 de octubre de 2021.
Envió el presente correo nuevamente con copia a la abogada de la parte demandante.
BERNARDA MARTINEZ

--

Medellín Antioquia, 07 de septiembre de 2021

MARTA CECILIA AGUDELO ACEVEDO NOTARÍA 2° SEGUNDA DEL CÍRCULO DE ENVIGADO

Doctora:
KATHERINE ANDREA ROLONG ARIAS
Juez 1° de Familia del Circuito
Medellín Antioquia
E. S. D.

Referencia: **DEMANDA - APERTURA DE SUCESIÓN - LIQUIDACIÓN DE HERENCIA**
Radicado: 05001-31-10001-**2021-00184**-00

Demandantes: **RUBÉN MARTÍNEZ GONZÁLEZ, NORBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ y JENNY MARTÍNEZ GONZÁLEZ**
Demandados: **TERESITA DEL ROSARIO MARTÍNEZ GONZÁLEZ** (Causante)

BERNARDA INÉS MARTÍNEZ DE MURILLO, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.344.254, en razón a mi vinculación como heredera dentro del proceso de la referencia y de acuerdo con lo ordenado en el artículo 1289 del Código Civil, por medio del presente informo al despacho lo siguiente:

- Que mediante la escritura pública No. 987 del 29 de abril de 2021 de la Notaría Segunda de Medellín, transferí mis derechos herenciales a título universal, la posesión legal de la liquidación de herencia con las facultades inherentes a ella y las de comenzar la posesión material de los bienes y administrarlos, a favor del señor **ALBERTO DE JESÚS GALEANO** mayor de edad, vecino de esta ciudad, estado civil casado identificado con cédula de ciudadanía No. 71.780.550 expedida en Medellín – Antioquia.

Razón por la cual desde la suscripción de la escritura pública, el señor **ALBERTO DE JESÚS GALEANO** (cónyuge supérstite), quedó legalmente facultado para actuar judicial y extrajudicialmente en guarda de sus intereses, quedando facultado para hacerse subrogar en ellos dentro del correspondiente juicio o trámite de liquidación de la herencia y que en la fecha le hice entrega a él de los derechos y acciones sobre los bienes o derechos de los que era titular la causante, sin reserva ni limitación alguna y en el estado en que se encuentran.

Que de acuerdo con lo anterior, es el señor **ALBERTO DE JESÚS GALEANO,** quien debe hacerse parte en el proceso de sucesión y declarar lo correspondiente.

Solicito de manera respetuosa al despacho, desvincularme del presente proceso y a su vez llamar al señor **ALBERTO DE JESÚS GALEANO** como heredero dentro del mismo, en razón al negocio jurídico realizado a través de la escritura pública No. 987 del 29 de abril de 2021 de la Notaría Segunda de Medellín.

Adjunto copia de la escritura pública antes mencionada.
Autorizo el siguiente correo electrónico para notificaciones: ertagiso@gmail.com

Sin otro particular;

Bernarda Inés Martínez

BERNARDA INÉS MARTÍNEZ DE MURILLO
C.C. No. 32.344.254

Escaneado con CamScanner

NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE ENVIGADO

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Ante la Notaria Segunda del Circulo de Envigado Compareció

MARTINEZ DE MURILLO BERNARDA INES

quien exhibio la C.C. 32344254

Y declaro que la firma que aparece en el presente memorial es suya y que el contenido del mismo es cierto. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

Envigado 2021-10-20 15:37:52

Cod. 9pd6s

4831-73c69686

MARTA CECILIA AGUDELO ACEVEDO
NOTARIA 2 DEL CIRCULO DE ENVIGADO

NOTARIA 2° SEGUNDA

MARTA CECILIA AGUDELO ACEVEDO NOTARIA DEL CIRCULO DE ENVIGADO

Escaneado con CamScanner

Fwd: CARTA SOBRE VINCULACION COMO HEREDERO 2021-00184-00

PROCESOS <ertagiso@gmail.com>

Mar 26/10/2021 4:29 PM

Para: Juzgado 01 Familia - Antioquia - Medellín <j01famed@cendoj.ramajudicial.gov.co>; luciaboga62@hotmail.com <luciaboga62@hotmail.com>

Buenos días, por medio del presente adjunto pronunciamiento de acuerdo con lo dispuesto por el Juzgado en auto admisorio dentro del proceso de sucesión bajo el radicado No. 05001-31-10001-2021-00184-00, debidamente autenticado de conformidad con el requerimiento realizado por el Juzgado mediante Auto del 13 de octubre de 2021, notificado en estado del 19 de octubre de 2021.
Envió el presente correo con copia a la abogada de la parte demandante.

RAMÓN EDUARDO MARTINEZ

--

Medellín Antioquia, 25 de octubre de 2021

Doctora:
KATHERINE ANDREA ROLONG ARIAS
Juez 1° de Familia del Circuito
Medellín Antioquia
E. S. D.

Referencia: **DEMANDA - APERTURA DE SUCESIÓN - LIQUIDACIÓN DE HERENCIA**
Radicado: 05001-31-10001-**2021-00184**-00

Demandantes: **RUBÉN MARTÍNEZ GONZÁLEZ, NORBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ y JENNY MARTÍNEZ GONZÁLEZ**
Demandados: **TERESITA DEL ROSARIO MARTÍNEZ GONZÁLEZ** (Causante)

RAMÓN EDUARDO MARTÍNEZ GONZALEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.284.469, en razón a mi vinculación como heredero dentro del proceso de la referencia y de acuerdo con lo ordenado en el artículo 1289 del Código Civil, por medio *del presente informo al despacho lo siguiente:*

- Que mediante la escritura pública No. 987 del 29 de abril de 2021 de la Notaría Segunda de Medellín, transferí mis derechos herenciales a título universal, la posesión legal de la liquidación de herencia con las facultades inherentes a ella y las de comenzar la posesión material de los bienes y administrarlos, a favor del señor **ALBERTO DE JESÚS GALEANO** mayor de edad, vecino de esta ciudad, estado civil casado identificado con cédula de ciudadanía No. 71.780.550 expedida en Medellín – Antioquia.

Razón por la cual desde la suscripción de la escritura pública, el señor **ALBERTO DE JESÚS GALEANO** (cónyuge supérstite), quedó legalmente facultado para actuar judicial y extrajudicialmente en guarda de sus intereses, quedando facultado para hacerse subrogar en ellos dentro del correspondiente juicio o trámite de liquidación de la herencia y que en la fecha le hice entrega a él de los derechos y acciones sobre los bienes o derechos de los que era titular la causante, sin reserva ni limitación alguna y en el estado en que se encuentran.

Que de acuerdo con lo anterior, es el señor **ALBERTO DE JESÚS GALEANO,** quien debe hacerse parte en el proceso de sucesión y declarar lo correspondiente.

Solicito de manera respetuosa al despacho, desvincularme del presente proceso y a su vez llamar al señor **ALBERTO DE JESÚS GALEANO** como heredero dentro del mismo, en razón al negocio jurídico realizado a través de la escritura pública No. 987 del 29 de abril de 2021 de la Notaría Segunda de Medellín.

Autorizo el correo electrónico para notificaciones: ertagiso@gmail.com

Adjunto copia de la escritura pública antes mencionada.

Sin otro particular;

RAMÓN EDUARDO MARTÍNEZ GONZALEZ
C.C. No. 8.284.469

Escaneado con CamScanner

NOTARIA 28
del Círculo de Medellín

PRESENTACION PERSONAL

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Ante mi, ERACLIO ARENAS GALLEGO NOTARIO 28 DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN co

MARTINEZ GONZALEZ RAMON EDUARDO

identificado(a) con C.C. 8284468

Quien declaró que las firmas de este documento son suyas, el contenido del mismo es cierto y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento código 9rqcp.

JUEZ 1° DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Cod. 9RQCP

Medellín, 2021-10-26 08:59:20

FIRMA COMPARECIENTE

5037

ERACLIO ARENAS GALLEGO
NOTARIO 28 DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN

Notaría 28 del Círculo de Medellín
ERACLIO ARENAS GALLEGO
NOTARIO

Círculo de Medellín
AS

Escaneado con CamScanner

ANEXOS CONTESTACIÓN DEMANDA - 2021-00184-00

Monica Andrea Giraldo Sotelo <giraldojuridicayasociados@gmail.com>

Mar 26/10/2021 4:39 PM

Para: Juzgado 01 Familia - Antioquia - Medellín <j01famed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores:

JUZGADO 1° DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Buenas tardes

Actuando como apoderada judicial del señor **ALBERTO DE JESÚS GALEANO**, por medio del presente adjunto los Anexos de la contestación a la demanda de Sucesión tramitada en su despacho bajo el radicado No. **2021-00184-00,** de conformidad con lo indicado por el despacho el día de hoy.

Van 38 anexos en un solo archivo con 203 folios y otros 2 anexos individuales de 1 folio cada uno.

Quedamos atentos a cualquier novedad.

Sin otro particular;

--

MONICA ANDREA GIRALDO SOTELO
Giraldo Jurídica y Asociados
Abogados - Especialistas
Notificación: Calle 35 sur No. 42- 52. Oficina 133
Pasaje Comercial Los Delfines - Envigado Antioquia
Contacto: 3103008575 - 5693710 - 3123085224
E-mail: giraldojuridica@gmail.com - giraldojuridicayasociados@gmail.com

Recibidos 165

Destacados

Pospuestos

Meet

Nueva reunión

Unirte a una reunión

Hangouts

Monica Andrea

No hay contactos de Hangouts

Buscar a alguien

Alberto Galeano

para mí

jue, 21 oct. 14:56 (hace 4 días)

Obtener

Alberto

[Mensaj

de: **Alberto Galeano** <alrosgaleanom@gmail.com>
para: "giraldojuridica@gmail.com" <giraldojuridica@gmail.com>
fecha: 21 oct. 2021 14:56
asunto: Fwd: PODER - Representacion Radicado No. 2021-00184-00
enviado por: gmail.com
firmado por: gmail.com
seguridad: Encriptación estándar (TLS) Más información
: Este es importante principalmente porque te lo enviaron directamente a ti.

PODER - ALBERTO ...

Responder Reenviar

Medellín Antioquia, octubre de 2021

Señores:
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
Medellín – Antioquia
E. S. D.

REF.: **PODER**

ALBERTO DE JESÚS GALEANO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.780.550 expedida en Medellín – Antioquia, domiciliado y residente en la misma ciudad, por medio del presente escrito, manifiesto a usted respetuosamente que confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO y SUFICIENTE,** a la Abogada en ejercicio **MONICA ANDREA GIRALDO SOTELO,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.083.890.451, expedida en Pitalito Huila, portadora de la Tarjeta Profesional No. 257.988 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en mi nombre y representación dentro del proceso de **LIQUIDACIÓN DE HERENCIA** de la causante señora **TERESITA DEL ROSARIO MARTINEZ GONZALEZ** tramitado en su despacho bajo el radicado No. 05001-31-10001-**2021-00184**-00, en el cual actúan como demandantes, los señores **JENNY PIEDAD MARTINEZ GONZALEZ**, **RUBEN DARIO MARTINEZ GONZALEZ** y **NORBERTO LEON MARTINEZ GONZALEZ.**

Mi apoderada queda facultada para iniciar, recibir, transigir, desistir, sustituir, reasumir, conciliar, solicitar y aportar pruebas, interponer recursos, tutelas, y en general ejercer todas las acciones judiciales tendientes a la defensa de mis legítimos intereses de acuerdo al Art. 77 del C.G.P.

Sírvase señor Juez, reconocerle personería a **MONICA ANDREA GIRALDO SOTELO,** como mi apoderada legal en los términos y fines en que se ha conferido el presente poder.

De conformidad con el artículo 5° del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, me permito indicar que la dirección de correo electrónico para notificaciones inscrito en el Registro Nacional de Abogados de la Abogada **MÓNICA ANDREA GIRALDO SOTELO** es: giraldojuridica@gmail.com

Notificaciones: Fijo y autorizo para efectos de notificaciones el correo electrónico alrosgaleanom@gmail.com.

Del señor Juez sin otro particular,

ALBERTO DE JESÚS GALEANO
C.C. No. 71.780.550, de Medellín - Antioquia

Acepto,

MONICA ANDREA GIRALDO SOTELO
C.C. 1.083.890.451, Pitalito Huila
T.P. 257.988, del Consejo Superior de la Judicatura

Medellín Antioquia, 26 de octubre de 2021

Doctora:
KATHERINE ANDREA ROLONG ARIAS
Juez 1° de Familia del Circuito
Medellín Antioquia
E. S. D.

Asunto: **CONTESTACIÓN DEMANDA**

Referencia: **DEMANDA - APERTURA DE SUCESIÓN - LIQUIDACIÓN DE HERENCIA**
Radicado: 05001-31-10001-**2021-00184**-00

Demandantes: **RUBÉN DARIO MARTÍNEZ GONZÁLEZ, NORBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ y JENNY MARTÍNEZ GONZÁLEZ**
Demandados: **TERESITA DEL ROSARIO MARTÍNEZ GONZÁLEZ** (Causante)

MONICA ANDREA GIRALDO SOTELO, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.083.890.451, expedida en Pitalito Huila, Abogada en ejercicio y portadora de la Tarjeta Profesional No. 257.988 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderada judicial del señor **ALBERTO DE JESÚS GALEANO,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.780.550 expedida en la ciudad de Medellín Antioquia, domiciliado y residente en la misma ciudad (cónyuge supérstite), por medio del presente, dentro del término legal correspondiente, procedo a dar contestación a la **DEMANDA** de **APERTURA DE SUCESIÓN - LIQUIDACIÓN DE HERENCIA,** de la siguiente manera:

FRENTE A LOS HECHOS:

De acuerdo frente a los hechos relacionados en la demanda y me permito pronunciarme de la siguiente manera:

AL HECHO PRIMERO: Es cierto, pero se aclara que la señora JENNY MARTÍNEZ GONZÁLEZ es hermana de simple conjunción y los señores RUBÉN DARIO MARTÍNEZ GONZÁLEZ y NORBERTO LEÓN MARTÍNEZ GONZÁLEZ de doble conjunción.

AL HECHO SEGUNDO: Es cierto.

AL HECHO TERCERO: Es cierto.

AL HECHO CUARTO: De acuerdo con este hecho, sin embargo, falta un hermano de la causante, el señor JORGE ELIECER MARTÍNEZ (de doble conjunción), de quien no se tiene mayor información.

Adicional a lo anterior, se le informa al despacho que mediante la escritura pública No. 987 del 29 de abril de 2021 de la Notaría Segunda de Medellín, los señores: **RAMÓN EDUARDO MARTÍNEZ GONZALEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.284.469, **BERNARDA INÉS MARTÍNEZ DE MURILLO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.344.254 y **ELKIN HERNANDO MARTÍNEZ GONZÁLEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.609.500, vendieron sus derechos herenciales a título universal a favor de mi poderdante al señor **ALBERTO DE JESÚS GALEANO** mayor de edad, vecino de esta ciudad, estado civil casado identificado con cédula de ciudadanía No. 71.780.550 expedida en Medellín – Antioquia.

A su vez, por medio de escritura pública No. 1220 del 20 de mayo de 2021 de la Notaría Segunda del Círculo de Medellín, el señor **WILLIAM DE JESÚS MARTÍNEZ GONZÁLEZ,** identificado con cédula de ciudadanía

No. 70.039.293, vendió sus derechos herenciales a título universal a favor de mi poderdante el señor **ALBERTO DE JESÚS GALEANO** mayor de edad, vecino de esta ciudad, estado civil casado identificado con cédula de ciudadanía No. 71.780.550 expedida en Medellín – Antioquia.

Por otra parte, el señor **DIEGO MAURICIO MARTÍNEZ GONZÁLEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 71.679.422, hermano de simple conjunción de la causante, mediante acta del 26 de junio de 2020 suscrita ante el Notario Dieciocho de Medellín manifestó su voluntad de realizar el repudio de herencia total y simple, que le pudiera corresponder en la sucesión de su difunta hermana **TERESITA DEL ROSARIO MARTÍNEZ GONZÁLEZ.**

Se solicita de manera respetuosa a la señora Juez, avalar los actos jurídicos antes mencionados y de los cuales se adjuntará copia en la presente contestación.

AL HECHO QUINTO: Es parcialmente cierto, pues se informa al despacho que mi poderdante inició proceso de sucesión y liquidación de la sociedad conyugal que tenía con la causante en el mes de agosto, que según acta de reparto le correspondió su trámite al Juzgado 09 de Medellín bajo el radicado No. 05001311000920210039100.

Lo anterior se debió a que mi poderdante desconocía que se había iniciado el presente proceso, toda vez que no fue informado y a la fecha no ha sido notificado, sino que, pudo conocer del mismo por comunicación con la señora BERNARDA MARTÍNEZ, quien le dio copia de la demanda y sus anexos, que le fueron enviados a ella.

AL HECHO SEXTO: Es cierto.

AL HECHO SÉPTIMO (SEXTO NUEVAMENTE EN LA DEMANDA): Es cierto, según se observa en los poderes anexos otorgados por los demandantes.

AL HECHO OCTAVO (SEPTIMO EN LA DEMANDA): Es parcialmente cierto, toda vez que existe otro hermano de la causante, el señor JORGE ELIECER MARTÍNEZ (de doble conjunción), de quien no se tiene mayor información.

AL HECHO NOVENO (OCTAVO EN LA DEMANDA): Es cierto.

AL HECHO DÉCIMO (NOVENO EN LA DEMANDA): Es parcialmente cierto, pues mi poderdante desde que falleció su esposa (la causante), intentó conciliar en varias ocasiones con todos los herederos, sobre los derechos herenciales, prueba de ello son las escrituras de compra de los derechos de algunos de los hermanos. Sin embargo, los demandantes no quisieron llegar a un acuerdo, al querer desconocer los deberes que también les corresponde como herederos.

AL HECHO DÉCIMO PRIMERO (NOVENO EN LA DEMANDA): De acuerdo con los registros de nacimiento adjuntos con la demanda, se evidencia que es cierta esa afirmación.

FRENTE A LAS PRETENSIONES Y/O DECLARACIONES:

Mi poderdante está en desacuerdo a la prosperidad de las pretensiones y/o declaraciones solicitadas por la parte demandante, de la siguiente manera:

A LA PRIMERA: No nos oponemos, sin embargo, se reitera al despacho que mi poderdante ya inició proceso de sucesión, el cual es tramitado en el Juzgado 09 de Medellín bajo el radicado No. 05001311000920210039100, dentro del cual se ha discriminado de manera específica los activos y pasivos de la sociedad conyugal.

A LA SEGUNDA: No nos oponemos.

A LA TERCERA: Nos oponemos, a esta pretensión, el señor **ALBERTO DE JESÚS** manifestó que los hermanos **RUBEN MARTÍNEZ GONZALEZ, NORBERTO MARTÍNEZ GONZALEZ y JENNY MARTINEZ GONZALEZ,** no estuvieron pendientes de las necesidades psicológicas y morales que tenía su hermana, la causante **TERESITA DEL ROSARIO MARTÍNEZ GONZÁLEZ;** con esto no se refiere a la parte económica, sino, a la parte social y afectiva, pues fue una constante por parte del cónyuge las solicitudes para que realizaran visitas o llamadas a su hermana, más en sus últimos años de vida, atendiendo a su condición mental (demencia senil). Por lo anterior, se solicita al despacho Declarar la Indignidad Sucesoral de los demandantes, pues sus conductas se pueden enmarcar dentro de la Indignidad Sucesoral, establecida en el artículo 1025, específicamente en sus numerales 7° y 8°.

A LA CUARTA: De acuerdo a esta pretensión, se solicita al despacho Reconocer al señor **ALBERTO DE JESÚS GALEANO,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.780.550 expedida en Medellín Antioquia, como cónyuge sobreviviente, quien opta por gananciales en la liquidación de la sociedad conyugal que conformó con la causante en virtud del matrimonio civil celebrado el 24 de febrero de 1995 en la Notaria Diez de Medellín Antioquia y que se disolvió el día 10 de mayo de 2020.

De igual forma, se solicita al despacho a favor del señor **ALBERTO DE JESÚS GALEANO** la compensación y/o recompensa de que trata el artículo 1797 del Código Civil y 501 del Código General del Proceso numeral 2° inciso 2, por el valor que se relaciona en el acápite de inventarios y avalúos, ya que el mismo fue obtenido de la venta del bien inmueble apartamento "unidad 2-g-4, en el edificio No. 7, en el plan de subdivisión conocido como CAMEBACK VILLAGE CONDOMINUM" situado en el condado de Montgomery, estado de Maryland EE.UU y usado para la compra del bien inmueble que conforma la masa social; así como las expensas que ha tenido que sufragar para el mantenimiento y conservación de los bienes del haber social.

Adicionalmente, se solicita comedidamente al despacho Declarar como bienes excluidos del haber de la sociedad conyugal el Bien Inmueble Identificado con **Matrícula Inmobiliaria No. 012-49722,** de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Girardota - Antioquia, **LOTE DE TERRENO** con casa de habitación situado en la vereda Mocorongo del municipio de Barbosa Antioquia y el Bien Mueble Camioneta marca Ford, línea F-150, modelo 2015, identificada con la placa ISQ837, de conformidad con el artículo 1826 del Código Civil y 501 numeral 2 inciso 4 del Código General del Proceso.

A LA QUINTA: Nos oponemos a esta pretensión, por lo que en cambio se solicita al despacho Reconocer al señor **ALBERTO DE JESÚS GALEANO,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.780.550 expedida en Medellín Antioquia, como heredero dentro de la liquidación de herencia y como subrogado (comprador) de los derechos universales de los señores **RAMÓN EDUARDO MARTÍNEZ GONZALEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.284.469, **BERNARDA INÉS MARTÍNEZ DE MURILLO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.344.254, **ELKIN HERNANDO MARTÍNEZ GONZÁLEZ** y **WILLIAM DE JESÚS MARTÍNEZ GONZÁLEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 70.039.293, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.609.500, en virtud de las escrituras públicas No. 987 del 29 de abril de 2021 de la Notaría Segunda de Medellín y No. 1220 del 20 de mayo de 2021 de la Notaría Segunda del Círculo de Medellín, quien acepta su herencia con beneficio de inventario.

Adicionalmente se solicita al despacho Aprobar el repudio de herencia realizado por el señor **DIEGO MAURICIO MARTÍNEZ GONZÁLEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 71.679.422 (hermano de simple conjunción de la causante), mediante acta del 26 de junio de 2020 ante el Notario Dieciocho de Medellín.

Por otra parte, se solicita incluir al señor **JORGE ELIECER MARTÍNEZ** como heredero (doble conjunción) en el presente proceso y tener en cuenta la clasificación de cada hermano de la causante (si es de simple o doble conjunción).

A LA SEXTA: No nos oponemos.

FRENTE AL INVENTARIO DE LOS BIENES RELICTOS, DE LAS DEUDAS Y SU AVALÚO

Frente al avalúo presentado por la parte actora, se indica al despacho que mi poderdante al ser quien adquirió los bienes con la causante y al ser quien ha ejercito todos los actos de señor y dueño, conoce los activos y pasivos de la sociedad conyugal. Por tal razón se objeta parcialmente el avaluó presentado por la parte demandante de la siguiente manera:

RESPECTO DEL PRIMER BIEN RELACIONADO EN LA DEMANDA:

- Bien Inmueble Identificado con **Matrícula Inmobiliaria No. 001-1122231,** de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Medellín Sur - Antioquia, **PRIMER PISO APARTAMENTO UNIFAMILIAR PH** denominado "EDIFICIO LA MARIANA"**,** ubicado en calle 37a # 84ª - 69 barrio Simón Bolívar Laureles, Medellín - Antioquia, con un área construida de ciento cincuenta y cuatro punto ochenta metros cuadrados (154.80 m2), tiene un área libre de patios 1, 2 y 3 de veinte punto cincuenta y cuatro metros cuadrados (20.54 m2) con coeficiente de 47.43%, para un área total privada de ciento treinta y cinco punto treinta y cinco metros cuadrados (175.35 m2) y una altura libre de dos punto cincuenta metros (2.50 m).

Revisado lo indicado en la demanda, respecto a este bien, estamos de acuerdo tanto con la descripción de los linderos, como con el avalúo y el aumento del valor de acuerdo con lo estipulado en el numeral 4° del artículo 444 del Código General del Proceso *"Tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%)"*, el cual corresponde al valor de CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. **($169.738.500),** como valor total del inmueble**.**

Sin embargo, se indica al despacho que el bien inmueble antes mencionado, fue adquirido con recursos propios del cónyuge supérstite, señor **ALBERTO DE JESÚS GALEANO,** pues la totalidad del precio fue cancelado con el dinero obtenido de la venta del apartamento "unidad 2-g-4, en el edificio No. 7, en el plan de subdivisión conocido como CAMEBACK VILLAGE CONDOMINUM" situado en el condado de Montgomery, estado de Maryland EE.UU. (adquirido en 1992), venta que fue realizada el 17 de mayo de 2005, ante el Notario David Parker. Dicha venta consta dentro del documento oficial adjunto como prueba con su respectiva traducción, debidamente legalizada por el Ministerio de Relaciones Exteriores, dinero que ingreso al país por intermedio de un tío de la causante el señor PASCUAL DE JESUS GONZALEZ JARAMILLO.

De acuerdo con lo anterior y de conformidad con el artículo 1797 del Código Civil, la sociedad conyugal le debe al señor **ALBERTO DE JESÚS GALEANO,** la recompensa del valor pagado por la compra del bien inmueble Identificado con **Matrícula Inmobiliaria No. 001-1122231,** de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Medellín Sur - Antioquia, pues este se compró con parte del dinero recibido de la venta relacionada en el numeral anterior. Es de anotar que con lo anterior, la sociedad debe restituir ese valor al cónyuge supérstite, atendiendo a que el dinero usado para la compra del bien inmueble, fue obtenido por cuenta propia del señor **GALEANO** antes del matrimonio efectuado con la causante, tal y como lo acreditan los documentos traducidos.

Lo expuesto en el párrafo anterior, se indica atendiendo a los estipulado en los artículos 1781 y 1797, del Código Civil y 501 numeral 2° inciso 2 del Código General del Proceso, informando a su vez que dicho valor se incorporará como pasivo de la sociedad conyugal, para que se efectué la respectiva compensación y/o recompensa a favor del señor **ALBERTO DE JESÚS GALEANO.**

RESPECTO DEL SEGUNDO BIEN RELACIONADO EN LA DEMANDA:

No estamos de acuerdo con lo indicado en la demanda, pues el Bien Inmueble Identificado con **Matrícula Inmobiliaria No. 012-49722,** de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Girardota – Antioquia, **LOTE DE TERRENO** con casa de habitación situado en la vereda Mocorongo del municipio de Barbosa Antioquia, destinada como finca de descanso, fue adquirida por el señor **ALBERTO DE JESÚS GALEANO** con parte de los recursos obtenidos de la venta del bien en EE.UU., es decir recursos propios obtenidos

antes de conformar la sociedad conyugal con la causante y mejorado con el dinero recibido del seguro de vida dejado por su hija. Sumado a lo anterior, mi poderdante es el único propietario y titular de derecho de dicho inmueble, por lo cual de manera respetuosa solicitamos al señor Juez dar aplicación al artículo 1826 del Código Civil y al artículo 501 numeral 2 inciso 4 del Código General del Proceso, el cual señala que "*No se incluirán en el inventario los bienes que conforme a los títulos fueren propios del cónyuge sobreviviente*". Disposición a la cual se acoge mi representado, por lo que se solicita excluir este bien de la sociedad conyugal y de su respectiva liquidación.

Adicional a lo anterior, nos oponemos al avalúo realizado en la demanda respecto de este bien, pues en ningún momento mi poderdante ha declarado ese valor. Por tal razón se aporta el avalúo realizado por la oficina **OSCAR CARTAGENA Y ASOCIADOS**, el cual arrojó como valor del predio la suma de trescientos siete millones ciento dieciséis mil setecientos treinta y tres pesos m/cte. **($307.116.733).** Dicho avalúo se adjunta como prueba.

RESPECTO DEL TERCER BIEN ENUNCIADO EN LA DEMANDA

Nos oponemos a la manifestación realizada por los demandantes, respecto del Bien Mueble Camioneta marca Ford, línea F-150, modelo 2015, el cual se identificada con la placa ISQ837, que es destinada a uso personal del señor **ALBERTO DE JESÚS GALEANO**. Como se indicó anteriormente, este bien fue adquirido con dineros propios de mi representado, los cuales provinieron de la venta del bien que poseía en EE.UU. antes de conformar la sociedad conyugal con la causante. Sumado a lo anterior, mi poderdante es el único propietario y titular de derecho del vehículo, por lo cual de manera respetuosa solicitamos al señor Juez excluir este bien de la sociedad conyugal y dar aplicación al artículo 1826 del Código Civil y al artículo 501 numeral 2 inciso 4 del Código General del Proceso, el cual señala que "*No se incluirán en el inventario los bienes que conforme a los títulos fueren propios del cónyuge sobreviviente*". Disposición a la cual se acoge mi representado.

Adicionalmente, nos oponemos al avalúo realizado en la demanda del vehículo es erróneo, pues según el artículo 444 del Código General del Proceso, en su numeral 5° establece que *"Cuando se trate de vehículos automotores el valor será el fijado oficialmente para calcular el impuesto de rodamiento, sin perjuicio del derecho otorgado en el numeral anterior…".* En el presente caso, el valor indicado en el impuesto más el aumento del 50% (aumento del numeral 4° ibidem), da un total de noventa y nueve millones ochocientos diez mil pesos m/cte. **($99.810.000),** como avalúo del vehículo (se aporta impuesto vehicular en el cual se evidencia el avalúo de la camioneta)**.**

RESPECTO DE LOS DINEROS EN CUENTA BANCARIA ENUNCIADOS EN LA DEMANDA:

Mi poderdante indica que no existen dineros en la entidad bancaria Bancolombia, ni en ninguna otra, los cuales pertenezcan a la sociedad conyugal.

Por otra parte, se informa al despacho y a la parte demandante, que a nombre de la causante señora **TERESITA DEL ROSARIO MARTÍNEZ GONZÁLEZ,** se encuentran los siguientes bienes, de los cuales se realiza el inventario y avalúo así:

BIENES MUEBLES:

- Bien mueble denominado Motocicleta marca HONDA modelo 2012, línea ELITE 125, identificada con placas NWK34C.

AVALÚO: UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. **($1.800.000).**

- Bien mueble denominado Motocicleta marca HONDA modelo 2011, línea CDF 150, identificada con placas GHK09C.

AVALÚO 2021: DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE. **($2.420.000).**

VALOR TOTAL DEL ACTIVO DE LA SOCIEDAD CONYUGAL: CIENTO DIECISIETE MILLONES TRECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE. ($173.958.500)

Sobre esta última motocicleta, se informa al despacho y a la parte actora que si bien la misma figura a nombre de la causante, nunca estuvo en posesión de ella ni ha estado en posesión del cónyuge**.** Actualmente se desconoce su ubicación.

RESUMEN ACTIVOS DE LA SOCIEDAD CONYUGAL EXCLUYENDO LOS BIENES PROPIOS DEL CÓNYUGE SOBREVIVIENTE:

BIEN	AVALÚO
PRIMER PISO APARTAMENTO UNIFAMILIAR PH denominado "EDIFICIO LA MARIANA".	$ 169.738.500
MOTOCICLETA marca HONDA, modelo 2012, línea ELITE 125, identificada con placas NWK34C.	$ 1.800.000
MOTOCICLETA marca HONDA, modelo 2011, línea CDF 150, identificada con placas GHK09C.	$ 2.420.000
TOTAL ACTIVOS:	**$ 173.958.500**

Por otra parte, se indica al despacho que no es cierta la manifestación realizada por los demandantes en el escrito de demanda, en el cual indican que *"no existen pasivos por inventariar",* pues mi poderdante como cónyuge sobreviviente, les indicó a los demandantes en el momento de intentar una conciliación, que existían pasivos, los cuales debían incluirse en la liquidación de la sociedad conyugal.

De acuerdo con lo anterior, se relaciona en el presente inventario, las deudas o pasivos de la sociedad conyugal, así:

LOS PASIVOS

Consistente en los gastos funerarios, obligaciones provenientes de la liquidación de la sociedad conyugal y deudas adquiridas dentro del matrimonio. Los cuales son:

1. De acuerdo con el contrato de mantenimiento y construcción de adecuaciones en la casa ubicada en calle 37a # 84ª - 69 barrio Simón Bolívar Laureles, Medellín – Antioquia, suscrito entre el señor **ALBERTO DE JESÚS GALEANO** y **EUTIQUIO ANTONIO ZAPATA JIMENEZ**, el 10 de marzo de 2020, se debe un saldo de $6.910.966, por el valor y trabajo restante del contrato.

AVALÚO: SEIS MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE. **($6.910.966).**

2. Deuda adquirida en el Banco Falabella, a través de tarjeta de crédito, con un saldo de $3.614.000.

AVALÚO: TRES MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL PESOS M/CTE. **($3.614.000).**

3. Deuda adquirida en el Banco de Bogotá, a través de tarjeta de crédito, con un saldo de $1.362.921.

AVALÚO: UN MILLÓN TRECIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE. **($1.362.921).**

4. Préstamo adquirido por el señor **ALBERTO DE JESÚS GALEANO** con el señor **JAIRO GÓMEZ**, soportado a través de pagaré suscrito en el año 2019, por valor de $30.000.000, el cual fue usado para los gastos de tratamientos médicos de la señora **TERESITA DEL ROSARIO MARTÍNEZ** cuando se encontraba con vida y otros pagos con terceros.

AVALÚO: TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE. **($30.000.000).**

VALOR TOTAL DEL PASIVO: CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($41.887.887).

RECOMPENSAS / COMPENSACIONES DEBIDAS

De acuerdo a lo estipulado en los artículos 1781, 1790, 1796, 1797, 1801, 1820 y 1835 del Código Civil y 501 numeral 2° inciso 2 del Código General del Proceso, deberá reconocerse a favor del señor **ALBERTO DE JESÚS GALEANO**, como compensación y/o recompensa las siguientes sumas de dinero por él canceladas, que están a corte del 1 de febrero de 2021, las cuales deberán ser actualizadas en la diligencia de inventario y avalúos:

1. La suma de **SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL PESOS M/CTE. ($67.711.000)**, parte del dinero obtenido de la venta del bien inmueble apartamento "unidad 2-g-4, en el edificio No. 7, en el plan de subdivisión conocido como CAMEBACK VILLAGE CONDOMINUM" situado en el condado de Montgomery, estado de Maryland EE.UU.; dinero con el cual fue adquirido dentro de la vigencia del matrimonio, el bien inmueble Identificado con **Matrícula Inmobiliaria No. 001-1122231,** de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Medellín Sur – Antioquia, escritura pública No. 3456, de fecha 26 de noviembre de 2012, otorgada en la Notaría Veintitrés del Círculo de Medellín.

VALOR RECOMPENSA: SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL PESOS M/CTE. **($67.711.000)**

1.1. **Corrección monetaria de la suma relacionada:**

Corrección Monetaria desde el día 26 de noviembre de 2012 hasta 31 de julio de 2021, de sesenta y siete millones setecientos once mil pesos m/cte. ($67.711.000).

VA = VH x IPC final / IPC inicial
VA: Valor actualizado
VH: Valor histórico
IPC final: IPC del mes en que se hace la liquidación o último disponible
IPC inicial: IPC del mes en que se realiza el pago

VA 2021 = Valor inicial * IPC final / IPC inicial
VA 2021 = Valor 2012 * IPC 2021 / IPC 2012

VA = $67.711.000 * 123.271 / 89.049 = $93.620.403

El valor asciende actualmente a: NOVENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS M/CTE **($93.620.403).**

2. La suma de **UN MILLÓN TRECIENTOS DIECISÉIS MIL SETECIENTOS DOS PESOS M/CTE. ($1.316.702)**, dinero que se tuvo que cancelar a la señora **MARIA DEL SOCORRO OSPINA**, por

concepto de liquidación y prestaciones sociales, por el servicio doméstico prestado en la casa ubicada en calle 37a # 84ª - 69 barrio Simón Bolívar Laureles, Medellín – Antioquia, que conforma la masa del activo social.

El valor debido es: UN MILLÓN TRECIENTOS DIECISÉIS MIL SETECIENTOS DOS PESOS M/CTE. **($1.316.702).**

3. La suma de **TRES MILLONES TRECIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE. ($3.310.000)**, dinero que tuvo que cancelar por concepto de gastos funerarios de la causante **TERESITA DEL ROSARIO MARTÍNEZ.**

El valor debido es: TRES MILLONES TRECIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE. **($3.310.000).**

4. La suma de **TRES MILLONES TRECIENTOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE. ($3.326.400)**, dinero que tuvo que cancelar por compra de cenizario para la causante **TERESITA DEL ROSARIO MARTÍNEZ.**

El valor debido es: TRES MILLONES TRECIENTOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE. **($3.326.400).**

5. La suma de **UN MILLÓN NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($1.947.076)**, valor de los servicios públicos de la casa ubicada en calle 37a # 84ª - 69 barrio Simón Bolívar Laureles, Medellín – Antioquia, la cual conforma la masa del activo social**.**

El valor debido es: UN MILLÓN NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE. **($1.947.076).**

6. La suma de **DOS MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE. ($2.064.432)**, valor que se tuvo que cancelar por concepto de impuesto predial de la casa ubicada en calle 37a # 84ª - 69 barrio Simón Bolívar Laureles, Medellín – Antioquia, la cual conforma la masa del activo social, de los años 2020 y 2021.

El valor debido es: DOS MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE. **($2.064.432).**

7. La suma de **UN MILLÓN CINCO MIL PESOS M/CTE. ($1.005.000)**, valor del servicio Tigo – Une, de la casa ubicada en calle 37a # 84ª - 69 barrio Simón Bolívar Laureles, Medellín – Antioquia, la cual conforma la masa del activo social**.**

El valor debido es: UN MILLÓN CINCO MIL PESOS M/CTE. **($1.005.000).**

8. La suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA PESOS M/CTE. ($484.050)**, valor cancelado por el SOAT de la motocicleta de placas NWK34C, la cual conforma la masa del activo social**.**

El valor debido es: CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA PESOS M/CTE. **($484.050).**

9. La suma de **CIENTO TRECE MIL CATORCE PESOS M/CTE. ($113.014)**, valor cancelado por el impuesto a vehículos de la motocicleta de placas GHK09C, la cual conforma la masa del activo social**.**

El valor debido es: CIENTO TRECE MIL CATORCE PESOS M/CTE. **($113.014).**

10. La suma de **NUEVE MILLONES TRECIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($9.360.954),** por concepto de anticipo y primer pago del 50% del valor restante del contrato de mantenimiento y construcción de adecuaciones en la casa ubicada en calle 37a # 84ª - 69 barrio Simón Bolívar Laureles, Medellín – Antioquia, suscrito entre el señor **ALBERTO DE JESÚS GALEANO** y **EUTIQUIO ANTONIO ZAPATA JIMENEZ**, el 10 de marzo de 2020.

El valor debido es: NUEVE MILLONES TRECIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. **($9.360.954)**

11. La suma de **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE. ($3.000.000),** por concepto de pago de honorarios de la contadora **LUZ ADELA GUERRA,** por realización de declaraciones de renta y balance de los señores **ALBERTO DE JESÚS GALEANO** y **TERESITA DEL ROSARIO MARTÍNEZ**.

El valor debido es: TRES MILLONES DE PESOS M/CTE. **($3.000.000)**

12. La suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE. ($2.858.000),** por concepto de pago de materiales para el mantenimiento y construcción de adecuaciones en la casa ubicada en calle 37a # 84ª - 69 barrio Simón Bolívar Laureles, Medellín – Antioquia, al señor **EUTIQUIO ANTONIO ZAPATA JIMENEZ.**

El valor debido es: DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE. **($2.858.000)**

13. La suma de **OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. ($875.000),** por concepto de pago de reparaciones e instalación de Faucett entre otros, en la casa ubicada en calle 37a # 84ª - 69 barrio Simón Bolívar Laureles, Medellín – Antioquia, al señor **JUAN FERNANDO HENAO.**

El valor debido es: OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. **($875.000)**

14. La suma de **QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE. ($562.000),** por concepto de servicio de vigilancia a la casa ubicada en calle 37a # 84ª - 69 barrio Simón Bolívar Laureles, Medellín – Antioquia, pagados a la Asociación de Vigilancia Comunitaria -ASOVIC-.

El valor debido es: QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE. **($562.000)**

15. La suma de **SEIS MILLONES PESOS M/CTE. ($6.000.000),** por concepto de pago del reemplazo e instalación de la puerta del garaje de la casa ubicada en calle 37a # 84ª - 69 barrio Simón Bolívar Laureles, Medellín – Antioquia, al señor **CARLOS E. MARTINEZ.**

El valor debido es: SEIS MILLONES PESOS M/CTE. **($6.000.000)**

16. La suma de **TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRÉS MIL PESOS M/CTE. ($3.923.000),** por concepto de pago de servicios de enfermería para cuidados de la enfermedad de la señora **TERESITA DEL ROSARIO MARTÍENEZ,** a la señora **MARIA OSORIO.**

El valor debido es: TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRÉS MIL PESOS M/CTE. **($3.923.000)**

17. La suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($2.500.000),** por concepto de pago de servicios de internado en el Hogar Camino de la Vida, para cuidados de la enfermedad de la señora **TERESITA DEL ROSARIO MARTÍENEZ.**

El valor debido es: DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. **($2.500.000)**

VALOR TOTAL DE LAS RECOMPENSAS: CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TREINTA Y UN PESOS M/CTE. ($136.266.031)

RESUMEN PASIVOS Y RECOMPENSAS Y/O COMPENSACIONES

No.	PASIVO	AVALÚO
1	SALDO EUTIQUIO ZAPATA JIMENEZ - REFORMA CASA MEDELLIN	$ 6.910.966
2	FALABELLA TC	$ 3.614.000
3	BANCO DE BOGOTA TC	$ 1.362.921
4	JAIRO GOMEZ – PRESTAMO	$ 30.000.000
5	**TOTAL PASIVOS:**	**$ 41.887.887**
	RECOMPENSAS	**VALOR**
1	PAGO DINERO COMPRA DEL INMUEBLE IDENTIFICADO CON MATRÍCULA INMOBILIARIA NO. 001-1122231, DE LA OFICINA DE REGISTRO E INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MEDELLÍN SUR – ANTIOQUIA	$93.620.403
2	PAGO LIQUIDACIÓN Y PRETACIONES - MARIA DEL SOCORRO OSPINA	$1.316.702
3	PAGO GASTOS FUNERARIOS	$3.310.000
4	PAGO CENIZARIO	$3.326.400
5	PAGO SERVICIOS PÚBLICOS CASA	$1.947.076
6	PAGO IMPUESTO PREDIAL CASA	$2.064.432
7	PAGO SERVICIO TIGO – UNE CASA	$1.005.000
8	PAGO SOAT MOTOCICLETA NWK34C	$484.050
9	PAGO IMPUESTOS MOTOCICLETA GHK09C	$113.014
10	PAGO ANTICIPO Y 50% CONTRATO MANTENIMIENTO CASA - EUTIQUIO ZAPATA JIMENEZ	$9.360.954
11	PAGO CONTADORA - LUZ ADELA GUERRA	$3.000.000
12	PAGO MATERIALES MANTENIMIENTO CASA - EUTIQUIO ZAPATA JIMENEZ	$2.858.000
13	REPARACIONES CASA - FAUCET - JUAN FERNANDO HENAO	$875.000
14	PAGO SERVICIO VIGILANCIA CASA SIMON BOLIVAR	$562.000
15	PAGO REEMPLAZO E INSTALACION PUERTA GARAJE - CARLOS E. MARTINEZ	$6.000.000
16	PAGO ENFERMERA - MARIA OSORIO	$3.923.000
17	PAGO HOGAR CAMINO DE LA VIDA	$2.500.000
	TOTAL RECOMPENSAS:	**$136.266.031**
VALOR TOTAL PASIVOS Y RECOMPENSAS:		**$178.153.918**

VALOR TOTAL DE LOS PASIVOS Y LAS RECOMPENSAS: CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE. ($178.153.918)

Los ítems de los valores como recompensas o compensaciones, se realizan de esta manera en atención a que era deber de la sociedad conyugal sufragar los mismos y como era indispensable el pago de ellos para el mantenimiento y conservación de los bienes, el cónyuge sobreviviente es quien los ha ido cancelando, debiéndosele así reconocer los mismos de esta forma dentro de la liquidación de la sociedad conyugal.

La liquidación de la sociedad conyugal deberá ajustarse a los dos bienes relacionados en el inventario y avalúos, quedando así el 50% a la causante **TERESITA DEL ROSARIO MARTÍNEZ GONZÁLEZ (Q.E.P.D.)** y el otro 50% al cónyuge supérstite **ALBERTO DE JESÚS GALEANO.** No obstante, se debe a su vez realizar la compensación y/o recompensa del valor del bien propio vendido y aportado a lo sociedad conyugal por el señor **GALEANO**. Una vez realizada la liquidación de la sociedad conyugal y repartida en debida forma, realizando los pagos de las acreencias y las recompensas al cónyuge supérstite, se procederá con la liquidación de la herencia.

Las constancias de los valores aquí relacionados, tales como avalúos del inmueble, cuentas de cobro, contratos, entre otros, que acreditan los activos y pasivos de la sociedad conyugal y de la herencia y las recompensas debidas a mi mandante, serán relacionadas dentro del acápite de pruebas de la presente contestación de demanda y debidamente adjuntadas.

Finalmente, se indica al despacho que los valores de los pasivos se liquidaron con corte a enero del año 2021, por lo cual se tendrán que actualizar al momento de realizar la respectiva audiencia.

CONSIDERACIONES

En lo que respecta a lo relacionado en el acápite de inventarios y avalúos, es preciso señalar al despacho que mi representado el señor **ALBERTO DE JESÚS GALEANO**, es ciudadano Americano desde muchos años antes de contraer matrimonio con la señora **TERESITA DEL ROSARIO MARTÍNEZ**, pues se desempeñaba profesionalmente en E.E.U.U., situación que permitió la obtención de un capital importante para adquirir bienes propios, en este caso el inmueble (apartamento “unidad 2-g-4, en el edificio No. 7, en el plan de subdivisión conocido como CAMEBACK VILLAGE CONDOMINUM”) situado en el condado de Montgomery, estado de Maryland EE.UU, que tal y como se puede observar en los documentos que se aportan, legalizó su compra para el año 1992.

Que posteriormente, esto es el 24 de febrero de 1995, fue la fecha en que el señor **ALBERTO DE JESÚS GALEANO** contrajo nupcias con la hoy causante la señora **TERESITA DEL ROSARIO MARTÍNEZ**, momento desde el cual empezó a establecer sus negocios en Colombia, específicamente en la ciudad de Medellín.

Que en el 2005 el señor **ALBERTO DE JESÚS GALEANO**, decidió vender su propiedad ubicada en Maryland E.E.U.U., para efectos de tener mejor estabilidad en Colombia, tal y como se evidencia en el documento anexo y debidamente traducido por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia. El dinero obtenido por dicha venta fue ingresado a país por intermedio del tío de la causante, el señor **PASCUAL DE JESÚS GONZALEZ JARAMILLO**.

Que en este orden atendiendo tanto lo establecido en el Código General del Proceso, así como en la normatividad del Código Civil, se puede observar claramente que los dineros con los cuales se adquirió el bien social así como los propios en cabeza del cónyuge supérstite **ALBERTO DE JESÚS GALEANO,** se derivan del patrimonio que tenía y había adquirido antes de contraer nupcias con la causante, razón por la cual se realiza la solicitud de exclusión de bienes propios y se solicita la compensación y/o recompensa debida en cuanto al pago del valor para la compra del bien social, entre otras cosas también, los dineros correspondientes al mantenimiento y conservación del bien inmueble como de los muebles que han surgido desde antes que la causante falleciera, así como posterior a ello en lo que respecta a servicios de vigilancia servicios públicos y lo relacionado a la conservación de los bienes.

Ahora bien, es de notar que la institución jurídica de la compensación tiene como finalidad, en este caso de liquidación de sociedad conyugal, hacer efectiva la equidad entre los dos cónyuges razón por la cual, se ha indicado que para que uno de los cónyuges, en este caso la señora **TERESITA DEL ROSARIO MARTÍNEZ,** debe restituir al otro, esto es a mi poderdante el señor **ALBERTO DE JESÚS GALEANO** el valor de cualquier dinero personal adquirido antes del matrimonio y que se haya invertido en el haber social incrementándolo.

Que en este orden es claro y se acredita dentro de la presente argumentación, como dentro de los elementos materiales probatorios (documento que acredita cuando se adquirió y cuando se compró el bien inmueble en Estados Unidos, así como la declaración extra-juicio del tío de la causante del señor pascual de Jesús quien mediante declaración indica que el dinero fue ingresado al país por intermedio de su cuenta bancaria), que el señor **ALBERTO DE JESÚS GALEANO** debe recibir dicho beneficio, pues fue con dineros propios que se realizó la compra del bien inmueble que conforma la masa social.

De esta manera es como mi representado por intermedio de la suscrita, aporta los documentos correspondientes para la obtener la recompensa, así como la declaración del señor **PASCUAL DE JESÚS GONZÁLEZ**, quien la realiza para efectos de acreditar que efectivamente el dinero objeto de venta del inmueble que se tenía en Estados Unidos fue ingresado al país en aras de tener una estabilidad económica con dineros propios del cónyuge supérstite, en atención al trabajo que realizó durante su tiempo de vida laboral y que como bien se puede observar fue antes de que contrajeron nupcias con la causante (declaración que está sujeta si a bien lo tiene el juzgado de testimonio o declaración personal).

Así las cosas, se puede observar que se debe la compensación a mi representado, toda vez que el señor **GALEANO** puso a disposición de la sociedad conyugal su capital desde el 2005 y con el mismo se compró el inmueble en el 2012, bien que aún reposa en cabeza de ambos cónyuges por medio de la compra, haciendo de esta manera que se acrecentara el patrimonio social.

A su vez se indica, que los bienes propios que actualmente están en cabeza del señor **ALBERTO DE JESÚS GALEANO** también fueron adquiridos con esos dineros percibidos en razón a la venta del apartamento en Maryland Estados Unidos y con el dinero de un seguro de vida que recibió cuando su hija VERONICA GALEANO falleció en el año 2013 (se aportará dentro de las pruebas el documento que acredita el dinero recibido por el seguro de vida), dinero y bienes que deben ser excluidos del haber social, de acuerdo con la normatividad vigente.

Es por esto qué se hace fundamental la restitución consecuencial como contraprestación al beneficio patrimonial que recibió la masa social creada entre los señores **ALBERTO DE JESÚS GALEANO** y **TERESITA DEL ROSARIO MARTÍNEZ,** toda vez que de no ser así se estaría configurando presuntamente el enriquecimiento sin causa de la causante, tal y como la sele sido la sala civil de la Corte Suprema de Justicia en sentencia st-12-701201-9028-1000 del 19 de septiembre de 2019.

Por último se quiere resaltar a este despacho, que los bienes que se tienen antes de casarse ingresan a la sociedad conyugal por el valor que tenían al momento de su aporte, esto es, el precio del apartamento al momento en que se realizó la compra en el 2012, razón por la cual se le debe una recompensa al momento de realizarse la presente liquidación de sociedad conyugal al señor **ALBERTO DE JESÚS GALEANO**, así como también el reconocimiento de los pagos a terceros, atendiendo que los dineros se han usado para el mejoramiento del haber de la sociedad conyugal y su mantenimiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco los artículos que cito como aplicables: artículos 1037 y ss., 1279 y ss., 1041, 1014, 1781, 1797 y 1826 del Código Civil; Ley 29 de 1982; Ley 28 de 1932; Ley 45 de 1936; artículos 12, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 26, 82, 83, 84, 89, 92, 487 y ss., 522 y demás concordantes del Código General del Proceso; Decreto 2053 de 1974; Decreto 2143 de 1974; Decreto 2247 de 1974, capítulo VI; Decreto 2821 de 1974.

PRUEBAS

Para tal efecto me permito acompañar a esta demanda los siguientes documentos indicados en el artículo 489 del Código General del Proceso:

DOCUMENTALES

1. Avalúo predio **"LA VERÓNICA",** realizado por la oficia de avalúos OSCAR CARTAGENA Y ASOCIADOS.

2. Impuesto vehicular de la camioneta FORD 150, liquidación oficial 2021.

3. Registro Civil de Matrimonio de los señores **ALBERTO DE JESÚS GALEANO** y **TERESITA DEL ROSARIO MARTINEZ GONZALEZ** (causante).

4. Fotocopia simple de la cédula de ciudadanía del señor **ALBERTO DE JESÚS GALEANO.**

5. Registro civil de defunción de los padres de la causante **HERNANDO MARTINEZ OSORIO** y **CONSUELO GONZALEZ JARAMILLO.**

6. Copia de las cédulas de ciudadanía de los padres de la causante **HERNANDO MARTINEZ OSORIO** y **CONSUELO GONZALEZ JARAMILLO.**

7. Copia de la Escritura Pública No. 1220 del 20 de mayo de 2021, de la Notaria Segunda del Círculo de Medellín, mediante la cual se protocolizó la venta derechos herenciales a título universal del señor **WILLIAM DE JESÚS MARTÍNEZ GONZÁLEZ** a favor de mi poderdante, el señor **ALBERTO DE JESÚS GALEANO.**

8. Copia de la de Escritura Pública No. 987 del 29 de abril de 2021 de la Notaría Segunda del Círculo de Medellín, mediante la cual se protocolizó la venta derechos herenciales a título universal de los señores **RAMÓN EDUARDO MARTÍNEZ GONZALEZ, BERNARDA INÉS MARTÍNEZ DE MURILLO** y **ELKIN HERNANDO MARTÍNEZ GONZÁLEZ,** a favor de mi poderdante, el señor **ALBERTO DE JESÚS GALEANO.**

9. Copia del Acta de Repudio de Herencia, realizada por el señor **DIEGO MAURICIO MARTÍNEZ GONZÁLEZ.**

10. Copia simple de la cédula de ciudadanía del señor **DIEGO MAURICIO MARTÍNEZ GONZÁLEZ.**

11. Certificado de libertad y tradición del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 001-1122231 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Medellín Sur.

12. Paz y Salvo de impuesto predial del inmueble objeto del presente trámite, identificado con matrícula inmobiliaria No. 001-1122231 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Medellín Sur.

13. Fotocopia de la Escritura Pública No. 3456 de 2012, Predio denominado Casa No. 84 A 69 / 67 de la Calle 37 A. De la Notaria 23 de Medellín Antioquia.

14. Copia factura gastos funerarios.

15. Paz y Salvo impuesto de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Sabaneta Antioquia de la Motocicleta 2020 y 2021 – estado de cuenta.

16. Copia documentos soportes para acreditar compensación (documento donde se evidencia fecha de adquisición y fecha de venta del apartamento en EE.UU. y desembolso dinero de seguro de vida dejado a favor de **ALBERTO DE JESÚS GALEANO** por su hija VERONICA GALEANO Q.E.P.D.). Junto a la copia de la respectiva traducción de cada uno de los documentos.

17. Legalización traducción documento venta apartamento Montgomery.

18. Legalización traducción documento seguro de vida.

19. Copia gastos cenizario.

20. Copia de la tarjeta de propiedad de las Motocicletas.

21. Copia del Seguro Obligatorio de Transito - Motocicleta.

22. Declaración extrajudicial del señor Pascual de Jesús González.

23. Constancia Liquidación Servicio Doméstico – María del Socorro Ospina Arango.

24. Copias cuentas de cobro de las reparaciones hechas a la casa – Juan Fernando Henao (3 cuentas de cobro).

25. Copia del Rut Servicio Vigilancia Casa Simón Bolívar - ASOVIC.

26. Copia cuentas de cobro Servicio Vigilancia Casa Simón Bolívar – ASOVIC.

27. Copia facturas servicios públicos – Casa.

28. Copia facturas servicios Tigo Une – Casa.

29. Copia cuenta de cobro Reemplazo e Instalación puerta garaje casa – Carlos E. Martínez.

30. Copia declaración de renta **ALBERTO DE JESÚS GALEANO** año 2019.

31. Copia declaración de renta **TERESITA DEL ROSARIO MARTÍNEZ GONZÁLEZ** año 2019.

32. Copia RUT Contadora y cuentas de cobro – Luz Adela Guerra Bedoya.

33. Copia RUT - Jairo Gómez – Préstamo.

34. Contrato reforma Casa – Eutiquio Zapata.

35. Cuentas de Cobro materiales, anticipo, pagos reforma casa – Eutiquio Zapata.

36. Extracto Falabella T.C.

37. Extracto Banco de Bogotá T.C.

38. Soporte pago Hogar - Camino De La Vida

39. Copia pago enfermera - María Osorio

40. Soportes gastos funerarios

TESTIMONIALES

Solicito respetuosamente al señor Juez decretar y recepcionar los testimonios sobre los hechos de la demanda de los señores:

- Al señor **PASCUAL DE JESÚS GONZÁLEZ JARAMILLO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 3.485.887, quien dará fe del dinero recibido por mi poderdante como pago de la venta del apartamento en EE.UU. y la decisión de comprar con el mismo las propiedades en Colombia.

- A la señora **MARÍA DEL SOCORRO OSPINA ARANGO,** identificada con cédula de ciudadanía No. 43.578.983, quien declarará sobre el tiempo que permaneció con muchos cuidados la causante y que fue mi poderdante quien siempre la asistió.

- A la señora **GLORIA ELENA ZAPATA,** identificada con cédula de ciudadanía No. 39.211.067, quien dará testimonio sobre quienes compartían con la causante y así acreditar la indignidad sucesoral de los demandados.

PRUEBAS DE OFICIO

Se solicita respetuosamente al señor Juez, decretar de oficio las siguientes pruebas:

1. Oficiar a la Notaría Décima del Círculo de Medellín, para que allegue al proceso copia auténtica del Registro Civil de Nacimiento del señor **DIEGO MAURICIO MARTINEZ GONZALEZ** (Quien realizó repudio a la herencia).

2. Se oficie al señor **JAIRO GÓMEZ,** para que se sirva allegar al presente proceso, el soporte del préstamo realizado a mi poderdante (pagaré).

ANEXOS

1. Los enunciados en el acápite de pruebas
2. Poder ampliamente a mi conferido para actuar.
3. Pantallazo del correo electrónico enviado por el señor **ALBERTO DE JESÚS GALEANO,** por medio del cual me confiere poder para su representación.

NOTIFICACIONES

MI PODERDANTE:
Recibe notificaciones en la Calle 35 sur # 42 – 52, oficina 133, Pasaje Comercial Los Delfines, Envigado Antioquia.
Correo electrónico: alrosgaleanom@gmail.com

LA SUSCRITA APODERADA:
Recibo notificaciones en la Calle 35 sur # 42 – 52, oficina 133, Pasaje Comercial Los Delfines, Envigado Antioquia.
Celular 3103008575
Correo electrónico: giraldojuridicayasociados@gmail.com - giraldojuridica@gmail.com

LOS DEMANDANTES:
Las indicadas en el acápite de notificaciones de la demanda.

LOS TESTIGOS:

PASCUAL DE JESÚS GONZÁLEZ JARAMILLO: En la Carrera 85 # 35 b – 08, apartamento 601, Edificio Santa Rita Real, Medellín Antioquia. O al correo electrónico de la suscrita.

MARÍA DEL SOCORRO OSPINA ARANGO: Calle 35 sur No. 42 – 52, Oficina 133. Pasaje Comercial Los Delfines, Envigado Antioquia. Será citada a través de la suscrita, por lo que la citación puede ser enviada a mi correo electrónico.

GLORIA ELENA ZAPATA: Calle 35 sur No. 42 – 52, Oficina 133. Pasaje Comercial Los Delfines, Envigado Antioquia. Será citada a través de la suscrita, por lo que la citación puede ser enviada a mi correo electrónico.

De la señora Juez,

Respetuosamente,

MONICA ANDREA GIRALDO SOTELO
C.C.N. 1.083.890.451 de Pitalito Huila.
T. P. No. 257.988 del C.S. de la Judicatura.

GIRALDO JURÌDICA
& ASOCIADOS

AVALUO RURAL
MUNICIPIO DE BARBOSA
VEREDA EL GUAYABO
PREDIO LA VERONICA
COORDENADAS
6°28'10.5"N 75°18'45.0"W
MATRICULA INMOBILIARIA 012-49722

JOHN FREDY ÁLVAREZ

AGENTE INMOBILIARIO
AVALUADOR RAA
13 CATEGORÍAS INSCRITAS
fredysan0710@gmail.com
3006780399

www.avaluosmedellin.com.co

OSCAR CARTAGENA C.

AGENTE INMOBILIARIO
AVALUADOR RAA
13 CATEGORÍAS INSCRITAS
oscartagena@gmail.com
3003371490

www.avaluosmedellin.com.co

OSCAR CARTAGENA & ASOCIADOS

AVALUO RURAL

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1. AVALÚO NÚMERO	10155 09/09/2020
1.2. SOLICITANTE	GALEANO ALBERTO DE JESUS
CC	71780550
1.3. TIPO DE INMUEBLE	Finca de recreo
TIPO DE AVALÚO	Rural

NÚMERO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA	
LOTE	012-49722
ESCRITURA PÚBLICA	1860
DIRECCIÓN INMUEBLE	CORREGIMIENTO POPALITO - VEREDA EL GUAYABO - PREDIO LA VERONICA
DEPARTAMENTO	ANTIOQUIA
MUNICIPIO	BARBOSA
BARRIO/VEREDA	EL GUAYABO
USO ACTUAL	Residencial
USO POR NORMA	Residencial

1.4. MÉTODO VALUATORIO

MÉTODO DE COMPARACIÓN O DE MERCADO

Artículo No 1° Resolución IGAC 620 de 2008. Es la técnica valuatoria que busca establecer el valor comercial del bien, a partir del estudio de las ofertas o transacciones recientes, de bienes semejantes y comparables al objeto de avalúo. Tales ofertas o transacciones deberan ser analizadas e interpretadas para llegar a la estimación del valor comercial.

METODO DE COSTO DE REPOSICIÓN

Articulo No 3° Resolución IGAC 620 de 2008. Es el que busca establecer el valor comercial del bien objeto de avalúo a partir de estimar el costo total de la construcción a precios de hoy, un bien semejante al del objeto de avalúo y restarle la depreciación acumulada.

1.5. OBJETIVO DEL AVALUO:

Es estimar valor comercial de un inmueble equivalente al precio más favorable por el cual éste se transaría en un mercado donde el comprador y el vendedor actuarían libremente, con el conocimiento de las condiciones físicas y jurídicas que afectan el bien. (Artículo 2° Decreto 1420 de 1998).

1.6. MARCO NORMATIVO

1.6.1. RESOLUCION IGAC 620 DE 2008. En la realización de este avalúo se tomaron en cuenta las metodologías y lineamientos estipulados por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, mediante la Resolución 620 de septiembre 23 de 2008, por la cual se establecen los procedimientos para los avalúos ordenados dentro del marco de la Ley 388 de 1997, lo dispuesto en el Decreto 1420 de 1998.

1.6.2. DECRETO 1420. Normas, procedimiento, parámetros y criterios para la elaboración de Avalúos por los cuales se determinará el Valor Comercial de los bienes inmuebles y se definen otras disposiciones.

1.7. LEY 1673 DE 2013. Ley del Avaluador. Por la cual se determina los lineamientos para el ejercicio de la profesión de Avaluador y otras disposiciones frente a la regulación, monitoreo y sanciones asociados al código de conducta del Avaluador.

1.8. DEPARTAMENTO	ANTIOQUIA
1.9. MUNICIPIO	BARBOSA
1.10. BARRIO/VEREDA	EL GUAYABO
1.11. DIRECCION DEL BIEN	CORREGIMIENTO POPALITO - VEREDA EL GUAYABO - PREDIO LA VERONICA
1.12. ESTRATO INMUEBLE	2
1.13. USO ACTUAL DEL INMUEBLE	Residencial
1.14. USO POR NORMA	Residencial

1.15. CODIGO CATASTRAL CODIGO DE PROPIETARIO

1.16. FECHA VISITA jueves, 27 de agosto de 2020
1.17. FECHA DE INFORME miércoles, 9 de septiembre de 2020
1.18. FECHA VIGENCIA INFORME jueves, 9 de septiembre de 2021

2. DOCUMENTOS SUMINISTRADOS

No.	DOCUMENTO	SI/NO	REFERENCIA
1	Escritura Pública (Compraventa)	Si	Escritura Publica 1860 del 21/05/2010 Notaria 16 de Medellín
2	Escritura Pública (Constitución Propiedad Horizontal)	No Aplica	
3	Impuesto Predial último periodo	Si	Factura predial N° 202000051670 JUNIO 2020
4	Certificados de Libertad y Tradición	Si	N° 200530176630767589 Del 30/05/2020
5	Copia Factura Servicios Públicos	Si	CONTRATO 309039 AGOSTO 2020
6	Ficha Catastral	Si	Ficha predial N° 3011218
7	Plano Topográfico	No Aplica	
8	Normas Urbanísticas	No	
9	Planos de Construcciones	No	
10	Licencia de Construcción	No	
11	Inventario de Cultivos	No Aplica	
12	Factibilidad de Servicios Públicos	No	

3. INFORMACION JURIDICA

3.1. PROPIETARIO

No	PROPIETARIO	NIT /CC	DERECHO
1	ALBERTO DE JESUS GALEANO	71.780.550	100%
		Total	**100%**

3.2. TITULO DE ADQUISICION:

Según certificado de tradición N° 200530176630767589 Del 30/05/2020 Anotación N°003 Escritura Publica 1860 del 21/05/2010 Notaria 16 de Medellín ESPECIFICACION: 00125 COMPRAVENTA; PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO DE: NARANJO DUQUE CARLOS MARIO CC:71607463; NARANJO DUQUE LUIS FERNANDO CC:71623319; A: GALEANO ALBERTO DE JESUS 71780550.

3.3. MATRICULAS INMOBILIARIAS

012-49722	FINCA	

3.4. OBSERVACIONES JURIDICAS (limitaciones de Dominio)

Según certificado de tradición N° 200530176630767589 Del 30/05/2020 Anotación N°004 Resolucion 120105 del 04-08-2014 ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION OBRA DOBLE CALZADA HATILLO BARBOSA PRADERA; PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO DE: GOBERNACION DE ANTIOQUIA NIT: 890900286.

4. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SECTOR

4.1. DELIMITACIÓN DEL SECTOR

Esta zona se encuentra ubicada en el municipio de Barbosa, ANTIOQUIA. Se caracteriza por ser un centro rural y agrícola consolidado con vías y lotes de acuerdo al urbanismo de todo el sector que está en pleno desarrollo. En cercanias a autopista al Rio Magdalena 1.

4.2. ACTIVIDAD PREDOMINANTE

Con fincas agrícolas y de recreo.

4.3. TOPOGRAFIA

La topografía del sector se considera levemente inclinada.

4.4. CARACTERISTICAS CLIMATICAS

ATRIBUTO	VALOR
Altura sobre el nivel del mar.	1318 msnm
Clima promedio	22,2°
Precipitación promedio año	2237 mm
Link de información	https://es.climate-data.org/america-del-sur/colombia/antioquia/barbosa-50312/

4.5. CONDICIONES URBANISTICAS

ATRIBUTO	ALCANCE
COMPONENTE URBANÍSTICO	Vía veredal sin asfaltar
VÍAS DE ACCESO	AUTOPISTA AL RIO MAGDALENA 1
SERVICIOS PÚBLICOS	El sector cuenta con los servicios públicos de acueducto, alcantarillado, energía eléctrica, teléfono, internet, T.V. cable y recolección de basuras. Se entiende por servicios públicos domiciliarios, los que se establecen en la Ley 142/94, Artículo 14, en los numerales del 14.21 al 14.28
TRANSPORTE PUBLICO	Transporte veredal y en la autopista circulan buses intermunicipales.
VALORIZACIÓN	Media

4.6. INFRAESTRUCTURA URBANA

INFRAESTRUCTURA	ALCANCE
ACUEDUCTO	Agua veredal
ALCANTARILLADO	Pozo septico
ALUMBRADO PUBLICO	La vía veredal no posee alumbrado publico
COMUNICACIÓN	Cuenta con servicio triple play de Une-Tigo telecomunicaciones Telefonía, Internet y televisión por cable.
RED DE GAS	Gas por pipeta
VIAS Y ACERAS	Vía sin asfaltar 4,6 km hasta la autopista.
ESPACIO PUBLICO	Autopista al Rio Magdalena 1

4.7. ECONOMIA

Un sector residencial y agrícola.

5. REGLAMENTACIÓN URBANÍSTICA

TIPO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL: Plan Basico de Ordenamiento Territorial, ACUERDO MUNICIPAL 016 DEL 2015.

6. DESCRIPCIÓN DEL PREDIO

6.1. AREAS

TIPO	AREA M2	MATRÍCULA INMOBILIARIA
LOTE	1.514,0	018-168282

6.2. LINDEROS
Ver linderos en Escritura Publica 1860 del 21/05/2010 Notaria 16 de Medellín

Escritura pública N°:	1860	MIL OCHOCIENTOS SESENTA
Del día:	21/05/2010	viernes, 21 de mayo de 2010
De la notaría:	16	DIECISEIS
De la ciudad de:	Medellín	

AVALUO CATASTRAL

MATRICULA	DESTINACIÓN	AVALUO CATASTRAL
012-49722	Lote	$ 3.971.859
012-49722	Construcciones	$ 16.919.130

Información obtenida de: Factura predial N° 202000051670 JUNIO 2020

6.3. DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTRUCTURALES
6.3.1. VIVIENDA

DESCRIPCIÓN EXT	ESTADO
Estructura	Mezcla de sistema aporticado y prefabricado.
Fachada	Ladrillo a la vista mas pintura
Cerramiento	Cerco vivo y estacones de madera
Pisos exteriores	Cerámica
Acceso	Via vereda El Guayabo
Cubierta	Madera y teja de barro
iluminación	Buena

CASA PRINCIPAL

DESCRIPCIÓN INT.	ALCANCE
Niveles	Dos
Balcón	Si
Puertas	Madera entombarada
Pisos	Cerámica
Alcobas	6 habitaciones (Sin closet, dos con entrepaños)
Baños	Dos, enchapados, cabina en vidrio.
Cocina	Cocina, muebles inferiores y superiores en madera, mesón en granito, cubierta, horno y lavavajilla, gas por pipeta.
Zona de ropas	Si
Parqueadero	Si, descubierto
Patio	Si, zonas verdes
Cuarto Util	Si, en la parte trasera de la casa

KIOSKO

DESCRIPCIÓN INT.	ALCANCE
Niveles	Uno
Estructura	(Forma rectangular) Columnas de cemento y vigas en madera
Cubierta	Tablilla madera y teja de barro
Pisos	Cerámica
Puertas	Madera y reja metálica para acceso a bar
Bar	Si, con cocineta, mesón en granito, muebles en madera

GIMNASIO

DESCRIPCIÓN INT.	ALCANCE
Niveles	Uno
Estructura	Placa de cemento con estructura metálica y teja acrílica

ZONA HUMEDA

DESCRIPCIÓN INT.	ALCANCE
Piscina	Para adultos, acceso pasamanos en aluminio
Jacuzzi	Jacuzzi cubierto con estructura metálica y teja acrílica
Sauna	Si
Turco	Si
Baños	Si
Duchas	Si
SUBNIVEL ZONA HUMEDA	
Habitación	Si, 1
Baño	1, enchapado con cabina en vidrio
Puertas	Principal metálica, interior madera
Observaciones	Con cuarto útil y dos calentadores a gas
Cocina	No

7. METODOS VALUATORIOS

7.1. DEFINICIÓN. (Artículo 2° Decreto 1420 de 1998)

Se entiende por valor comercial de un inmueble el precio más favorable por el cual éste se transaría en un mercado donde el comprador y el vendedor actuarían libremente, con el conocimiento de las condiciones físicas y jurídicas que afectan el bien.

7.2. METODOLOGIA

En la realización de este avalúo se tomaron en cuenta las metodologías y lineamientos estipulados por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, mediante la Resolución 620 de septiembre 23 de 2008.

MÉTODO DE COMPARACIÓN O DE MERCADO

Artículo No 1° Resolución IGAC 620 de 2008. Es la técnica valuatoria que busca establecer el valor comercial del bien, a partir del estudio de las ofertas o transacciones recientes, de bienes semejantes y comparables al objeto de avalúo. Tales ofertas o transacciones deberan ser analizadas e interpretadas para llegar a la estimación del valor comercial.

7.3. INVESTIGACION ECONOMICA INDIRECTA (OFERTAS):

Se relaciona a continuación los datos del estudio de mercado comparables con el inmueble objeto del avalúo, se analizaron diez (10) ofertas, las cuales están dentro del coeficiente de variación y permiten determinar una tendencia en el valor unitario de acuerdo a la Resolución 620 de 2008 Artículo 11º De los cálculos matemáticos estadísticos y la asignación de los valores.

7.3.1. COMPARABLES INICIALES.

No	TIPO	INMOBILIARIA	CONTACTO	VEREDA	ÁREA LOTE	OFERTA
COMP1	LOTE	FINCA RAIZ	https://www.fincaraiz.com.co/lote-en-venta/barbosa/matazanos-det-5436751.aspx#xtor=AL-799-[Mitula_Premium]?utm_source=Lifull-connect&utm_medium=referrer	MATASANO	1000	$ 180.000.000
COMP2	LOTE	FINCA RAIZ	https://www.fincaraiz.com.co/lote-en-venta/barbosa/vereda_las_lajas-det-5686521.aspx	LAS LAJAS	3000	$ 200.000.000
COMP3	LOTE	FINCA RAIZ	https://www.fincaraiz.com.co/lote-en-venta/barbosa/vereda_marasano-det-5631647.aspx	MATASANO	1240	$ 130.000.000
COMP4	LOTE	FINCA RAIZ	https://www.fincaraiz.com.co/lote-en-venta/barbosa/vereda_las_lajas-det-5298962.aspx	LAS LAJAS	2240	$ 100.000.000
COMP5	LOTE	OMAR GALLEGO	https://www.olx.com.co/item/se-vende-lote-en-barbosa-antiid-1105677951	GRACIANO	11000	$ 180.000.000
COMP6	LOTE	DIANA AGUDELO	https://www.olx.com.co/item/se-vende-lote-en-la-vereda-la-cuesta-barbosa-antioquia-iid-1105192537	LA CUESTA	625	$ 65.000.000
COMP7	LOTE	MARIA NIETO	https://espaciourbano.com/BR_fichaDetalle_Vivienda.asp?xId=957395	POPALITO	5000	$ 600.000.000
COMP8	LOTE	FORMAS INMOBILIARIAS	https://espaciourbano.com/BR_fichaDetalle_Vivienda.asp?xId=929065	POPALITO	22000	$ 750.000.000

COMP9	LOTE	INVERSIONES INMOBILIARIAS	https://espaciourbano.com/BR_fichaDetalle_Vivienda.asp?xId=739005	MOCORONGO	6350	$ 400.000.000
COMP10	LOTE	ALIADOS INMOBILIARIA	https://lote-casalote.mercadolibre.com.co/MCO-581257277-hermoso-lote-en-barbosa-vereda-el-guayabo-3000mts-_JM	EL GUAYABO	3000	$ 50.000.000

7.3.2. COMPARABLES FINALES

No	TIPO	INMOBILIARIA	CONTACTO	VEREDA	ÁREA LOTE	OFERTA
COMP4	LOTE	FINCA RAIZ	https://www.fincaraiz.com.co/lote-en-venta/barbosa/vereda_las_lajas-det-5298962.aspx	LAS LAJAS	2240	$ 100.000.000
COMP8	LOTE	FORMAS INMOBILIARIAS	https://espaciourbano.com/BR_fichaDetalle_Vivienda.asp?xId=929065	POPALITO	22000	$ 750.000.000
COMP6	LOTE	DIANA AGUDELO	https://www.olx.com.co/item/se-vende-lote-en-la-vereda-la-cuesta-barbosa-antioquia-iid-1105192537	LA CUESTA	625	$ 65.000.000

METODO DE COMPARACIÓN

RELACIÓN DE OFERTAS OBTENIDAS:

ESTUDIO DE MERCADO

CALCULO DE VALOR DE LAS OFERTAS DE LOTES

NUMERO	VEREDA	TIPO	AREA LOTE M2	FACTOR AREA	OFERTA LOTE	VALOR M2
COMP1	MATASANO	LOTE	1.000	0,87	80.000.000	80.000
COMP2	LAS LAJAS	LOTE	3.000	1,25	85.000.000	28.333
COMP3	MATASANO	LOTE	1.240	0,94	120.000.000	96.774
COMP4	LAS LAJAS	LOTE	2.240	1,14	80.000.000	35.714
COMP5	GRACIANO	LOTE	11.000	1,92	350.000.000	31.818
COMP6	LA CUESTA	LOTE	625	0,75	36.000.000	57.600
COMP7	POPALITO	LOTE	5.000	1,48	175.000.000	35.000
COMP8	POPALITO	LOTE	22.000	2,42	380.000.000	17.273
COMP9	MOCORONGO	LOTE	6.350	1,60	280.000.000	44.094
COMP10	EL GUAYABO	LOTE	3.000	1,25	150.000.000	50.000
SUJETO			1.514			

NOTA: Las ofertas son de Barbosa

(Valoración Inmobiliaria, métodos y aplicaciones, Jerónimo Aznar Bellver y Otros. Ed. Universidad de Politécnica de Valencia).

ANALISIS DE VARIANZA VALOR LOTE

HOMOGENIZACION POR FACTORES

ÁREA, ESTADO Y CALCULO DE OUTLIER

Se utiliza 1 factor de homogenización para reducir la dispersión del mercado

FACTOR ESTADO DE CONSERVACION

$$F_{ec} = \left(\frac{E_{cs}}{E_{cc}} \right)$$

ESTADOS DE CONSERVACIÓN SEGÚN CRITERIO HEIDECKE		
Estado	**Calificación**	**Factor**
1 **Nuevo**	**Nuevo**, en condiciones de uso de acuerdo a diseño.	1
1.5	Intermedio: En excelente estado de conservación pero no es nuevo. El programa de mantenimiento ha sido continuo y adecuado.	0.9968
2 **Normal**	**Normal**, en general algunos de sus acabados pueden requerir un mantenimiento preventivo que con su aplicación le devolverán al inmueble una muy buena condición. (pinturas parciales, impermeabilizaciones, limpiezas, etc).	0.9748

ESTADOS DE CONSERVACIÓN SEGÚN CRITERIO HEIDECKE		
Estado	**Calificación**	**Factor**
2.5	Intermedio en el estado 2 y 3	0.9191
3 **Reparaciones sencillas**	Requiere reparaciones sencillas no estructurales (reparaciones en ventanerías, pintura mayor, herrería, pluviales y similares)	0.8190
3.5	Intermedio entre 3 y 4	0.6680
4 **Reparaciones Importantes**	Reparaciones importantes que generalmente involucran elementos estructurales y cambios mayores sustituciones o restituciones en acabados	0.4740
4.5	Intermedio entre 4 y 5	0.2780
5 **Demolición**	Inmueble para demolición o desecho	0.00

FACTOR AREA PRIVADA

$$F_{ac} = \left(\frac{Scc}{Scs} \right)^{0.33}$$

Fac: factor por superficie construida

Scc: superficie construida del comparable

Scs: superficie construida del sujeto

No	AREA	FACTOR AREA
COMP1	1000	0,87208429
COMP2	3000	1,25316563
COMP3	1240	0,93624092
COMP4	2240	1,13799488
COMP5	11000	1,92405750
COMP6	625	0,74679064
COMP7	5000	1,48326436
COMP8	22000	2,41856601
COMP9	6350	1,60499539
COMP10	3000	1,25316563
SUJETO	1514	

HOMOGENIZACION

NUMERO	AREA	FACTOR AREA	VALOR M2 SIN HOMOGENIZAR	VALOR M2 HOMOGENIZADO
COMP2	3000	1,25317	$ 28.333	$ 35.506
COMP4	2240	1,13799	$ 35.714	$ 40.643
COMP8	22000	2,41857	$ 17.273	$ 41.775
COMP6	625	0,74679	$ 57.600	$ 43.015
COMP7	5000	1,48326	$ 35.000	$ 51.914
COMP5	11000	1,92406	$ 31.818	$ 61.220
COMP10	3000	1,25317	$ 50.000	$ 62.658
COMP1	1000	0,87208	$ 80.000	$ 69.767
COMP9	6350	1,60500	$ 44.094	$ 70.771
COMP3	1240	0,93624	$ 96.774	$ 90.604

CALCULO DE LOS OUTLIER DE LA MUESTRA DE DATOS

Número de datos	Punto crítico (P_{Ch})
3	1,38
4	1,54
5	1,65
6	1,73
7	1,80
8	1,86
9	1,92
10	1,96
12	2,03
15	2,13

Puntos críticos de Chauvenet

ANALISIS DE VARIANZA

No	M2 HOMOGENIZADO	DISPERSIÓN SIMPLE	DISPERSIÓN CUADRADA	PUNTOS CRITICOS	CHAUVENET	FACTOR	LIMITE PUNTOS CRITICOS
COMP2	35.506	-21.281	452.883.129	-1,23	1,96	0,9	1,764
COMP4	40.643	-16.145	260.652.509	-0,93	1,96	0,9	1,764
COMP8	41.775	-15.012	225.365.527	-0,86	1,96	0,9	1,764
COMP6	43.015	-13.772	189.675.407	-0,79	1,96	0,9	1,764
COMP7	51.914	-4.873	23.747.666	-0,28	1,96	0,9	1,764
COMP5	61.220	4.433	19.647.952	0,26	1,96	0,9	1,764
COMP10	62.658	5.871	34.467.127	0,34	1,96	0,9	1,764
COMP1	69.767	12.979	168.463.071	0,75	1,96	0,9	1,764
COMP9	70.771	13.984	195.553.375	0,81	1,96	0,9	1,764
COMP3	90.604	33.817	1.143.559.002	1,95	1,96	0,9	1,764

NOTA: Se estandarizó la tabla de Chauvenet a un 90% de su valor inicial con el fin de reducir la dispersión del mercado

INTERPRETACION Y ANALISIS DE RESULTADOS
ANALISIS DE VARIANZA PUNTOS CRITICOS

Eliminación de comparables COMP1-COMP9-COMP3

No	M2 HOMOGENIZADO	DISPERSIÓN SIMPLE	DISPERSIÓN CUADRADA	PUNTOS CRITICOS	CHAUVENET	FACTOR	LIMITE PUNTOS CRITICOS
COMP2	35.506	-12.598	158.714.769	-1,18	1,80	0,9	1,620
COMP4	40.643	-7.462	55.679.807	-0,70	1,80	0,9	1,620
COMP8	41.775	-6.329	40.060.461	-0,60	1,80	0,9	1,620
COMP6	43.015	-5.089	25.902.232	-0,48	1,80	0,9	1,620
COMP7	51.914	3.810	14.513.724	0,36	1,80	0,9	1,620
COMP5	61.220	13.115	172.014.949	1,23	1,80	0,9	1,620
COMP10	62.658	14.554	211.810.679	1,37	1,80	0,9	1,620

Eliminacion de los comparables COMP2-COMP7-COMP5-COMP10
COMPARABLES FINALES

No	M2 HOMOGENIZADO	DISPERSIÓN SIMPLE	DISPERSIÓN CUADRADA	PUNTOS CRITICOS	CHAUVENET	FACTOR	LIMITE PUNTOS CRITICOS
COMP4	40.643	-1.168	1.365.021	-0,98	1,38	0,9	1,242
COMP8	41.775	-36	1.281	-0,03	1,38	0,9	1,242
COMP6	43.015	1.204	1.449.918	1,01	1,38	0,9	1,242

ANALISIS DE VARIANZA	
SUMA	125.433
PROMEDIO	41.811
DESVIACION - ESTANDAR	1.187
COEFICIENTE DE VARIACION (CV)	2,84%
MAXIMA	43.015
MINIMA	40.643

VALORES DEFINITIVOS
METODO DE MERCADO O COMPARACIÓN

VALORES DEFINITIVOS	
PROMEDIO	41.811
DESVIACION - ESTANDAR	1.187
COEFICIENTE DE VARIACION (CV)	2,84%

Resolución IGAC 620 DE 2008, Capitulo VII, Artículo 10°

NOTA:

1. Se calculó puntos críticos utilizando la tabla de outlier o puntos críticos de Chauvenet.
2. Para una muestra de 10 datos, un punto crítico es aquel que sea superior a 1,96 veces la desviación estándar, para este caso particular se estandarizó la tabla por un 90% del valor inicial con el fin de suprimir la dispersión del mercado, dando como resultado 1,96 x 90% =1,764 límite máximo para exclusión de comparables por encima de este.

(Valoración Inmobiliaria, métodos y aplicaciones, Jerónimo Aznar Bellver y Otros. Ed. Universidad de Politécnica de Valencia, pág. 55 a 58).

CONSTRUDATA N°195

METODO COSTO DE REPOSICIÓN

Articulo No 3° Resolución IGAC 620 de 2008. Es el que busca establecer el valor comercial del bien objeto de avalúo a partir de estimar el costo total de la construcción a precios de hoy, un bien semejante al del objeto de avalúo y restarle la depreciación acumulada.

CASA PRINCIPAL	224,44

ÁREA APROXIMADA
224,44

ÁREA	AÑO DE CONSTRUCIÓN	AÑO ACTUAL	EDAD	VIDA UTIL	% USO
224,44	**2000**	2020	20	100	20,00%
ÁREA	**ESTADO CONSERVACIÓN**	**ESTRATO**	**% USO**	**FITO Y CORVINNI**	
224,44	**2,5**	2	20,00%	19,12%	
ÁREA	**% DEPRECIACIÓN**	**VALOR M2**	**VALOR DEPRECIACIÓN**	**VALOR DEPRECIADO**	**VALOR CONSTRUCCIÓN**
224,44	**19,12%**	$ 967.504	$ 184.987	$ 782.517	**$ 175.628.168**

SAUNA Y TURCO	18

ÁREA APROXIMADA
18

ÁREA	AÑO DE CONSTRUCIÓN	AÑO ACTUAL	EDAD	VIDA UTIL	% USO
18	**2018**	2020	2	70	2,86%
ÁREA	**ESTADO CONSERVACIÓN**	**ESTRATO**	**% USO**	**FITO Y CORVINNI**	
18	**2,5**	NA	2,86%	9,51%	
ÁREA	**% DEPRECIACIÓN**	**VALOR M2**	**VALOR DEPRECIACIÓN**	**VALOR DEPRECIADO**	**VALOR CONSTRUCCIÓN**
18	**9,51%**	$ 967.504	$ 92.010	$ 875.494	**$ 15.758.899**

KIOSKO	42,5

ÁREA APROXIMADA

42,5

ÁREA	AÑO DE CONSTRUCIÓN	AÑO ACTUAL	EDAD	VIDA UTIL	% USO
42,5	**2015**	2020	5	70	7,14%
ÁREA	**ESTADO CONSERVACIÓN**	**ESTRATO**	**% USO**	**FITO Y CORVINNI**	**% DEPRECIACIÓN**
42,5	**2,5**	NA	7,14%	11,53%	7,14%
ÁREA	**% DEPRECIACIÓN**	**VALOR M2**	**VALOR DEPRECIACIÓN**	**VALOR DEPRECIADO**	**VALOR CONSTRUCIÓN**
42,5	**11,53%**	$ 967.504	$ 111.553	$ 855.951	**$ 36.377.909**

PISCINA	16,8

ÁREA APROXIMADA

16,8

ÁREA	AÑO DE CONSTRUCIÓN	AÑO ACTUAL	EDAD	VIDA UTIL	% USO
16,8	**2015**	2020	5	50	10,00%
ÁREA	**ESTADO CONSERVACIÓN**	**ESTRATO**	**% USO**	**FITO Y CORVINNI**	**% DEPRECIACIÓN**
16,8	**2,5**	NA	10,00%	13,15%	10,00%
ÁREA	**% DEPRECIACIÓN**	**VALOR M2**	**VALOR DEPRECIACIÓN**	**VALOR DEPRECIADO**	**VALOR CONSTRUCIÓN**
16,8	**13,15%**	$ 1.100.000	$ 144.650	$ 955.350	**$ 16.049.880**

CASA PRINCIPAL	**$ 175.628.168**
SAUNA Y TURCO	**$ 15.758.899**
KIOSKO	**$ 36.377.909**
PISCINA	**$ 16.049.880**
VALOR TOTAL CONSTRUCCIONES	**$ 243.814.855**

7.4. INTERPRETACIÓN DE LA INFORMACION

CONCLUSIONES

1. El Coeficiente de variación dio como resultado 2,84% después de calcular y depurar los datos.
2. Se adopta el valor resultante del método de mercado para el lote y metodo costo de reposición para las construcciones.
3. Se adopta el valor del metro cuadrado para el lote de $41.811 (Cuarenta y un mil ochocientos once pesos).
4. El mercado inmobiliario en el sector para lotes es normal.

RESUMEN DEL ANALISIS DE INFORMACION		
TIPO		Finca recreo
DIRECCION		CORREGIMIENTO POPALITO - VEREDA EL GUAYABO - PREDIO LA VERONICA
MATRICULAS INMUEBLE		012-49722
AREA LOTE M2		1.514,00
VALOR LOTE	$	63.301.877
VALOR CONSTRUCCIONES	$	243.814.855
AVALÚO TOTAL DEL INMUEBLE	**$**	**307.116.733**
VALOR DEL INMUEBLE (EN LETRAS) :	**TRESCIENTOS SIETE MILLONES CIENTO DIECISEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS**	

AVALUADOR: OSCAR CARTAGENA
AVAL-71769809
CC:

AVALUADOR: JOHN FREDY ALVAREZ SANCHEZ
AVAL-8032894
CC:

Nota: Bajo la gravedad de juramento el suscrito avaluador, certifica que las fotos adjuntas corresponden a la realidad del inmueble y muestran su estado actual.

7.5. CONSIDERACIONES GENERALES

1. En la adopción de los valores se analizó la ubicación del inmueble en el contexto municipal, así como también su posible desarrollo, teniendo en cuenta el factor área.

2. Se presenta limitacion al dominio según certificado de tradición N° 200530176630767589 Del 30/05/2020 por concepto de Valorización obra doble calzada Hatillo-Barbosa -Pradera

3. Se utiliza el cálculo del método Costo de reposición en las construcciones.

4. Política del Avalúo: Este estudio Valuatorio pretende hallar el valor Comercial a través de un estudio de mercado de inmuebles equivalentes y comparables. En el Caso de no encontrarse comparables se corrigen las ofertas utilizando métodos analíticos de las variables más significativas. Esta información esta consignada en los Anexos.

5. Se toma como área lote, aquella suministrada por el contratante a través de certificado de tradición N° 200530176630767589 Del 30/05/2020 (1514 M2).

6. El avalúo no tiene en cuenta los aspectos de orden jurídico de ninguna índole, tales como estudio de títulos, servidumbres ocultas activas o pasivas y en general asuntos de carácter legal, excepto cuando el solicitante informe de tal situación para ser tenida en cuenta.

7. El citar números de escrituras de adquisición y matricula inmobiliaria, no implica un estudio de títulos completo sobre el inmueble. Por tanto, los Avaluadores no asumen responsabilidades sobre los mismos.

8. El tratamiento final es el análisis de varianza de los registros considerados en el Estudio de Mercado, aplicando la metodología descrita en el Articulo No 1° de la Resolución 620 del 2008, Clasificar, Analizar e interpretación de la información.

9. Las fotografías del presente avalúo deben utilizarse solo como auxiliares del mismo y se adjuntan con el objeto de visualizar mejor el inmueble y el sector.

10. Los Avaluadores han efectuado un juicio objetivo del presente avalúo y no tienen ningún interés de ninguna índole en el inmueble analizado, salvo las inherentes a la ejecución del presente estudio.

11. El Avaluador deja expresa constancia que a la fecha no tienen, ni han tenido interés actual o contemplado con los dueños ni con el bien descrito, y que cumplen con los requerimientos éticos y profesionales contemplados dentro del Código de Conducta del IVSC (Comité de Normas Internacionales de Valoración).

12. Se garantiza que la metodología utilizada corresponde a la normatividad colombiana e internacional, también a la costumbre que se genera en la dinámica inmobiliaria en la ciudad de Medellín y acorde al sector donde se encuentra el inmueble objeto de estudio.

13. No obstante y a pesar que como avaluadores garantizamos la idoneidad y rigurosidad del estudio, no tomamos parte en una eventual negociación y por tanto salvamos responsabilidad como avaluadores y es de resorte único del propietario definir el valor real de venta y por tanto su única responsabilidad.

14. **Vigencia del avalúo:** Teniendo en cuenta el numeral 7 del artículo 2 del decreto 422 de marzo 08 de 2000 y el artículo 19 del decreto 1420 de 1998, expedidos por el Ministerio de Desarrollo Económico, el presente avalúo tiene una vigencia de un (1) año contado a partir de la fecha de expedición del presente informe, siempre y cuando las condiciones

ACUERDO 016 DE 2015. PBOT BARBOSA

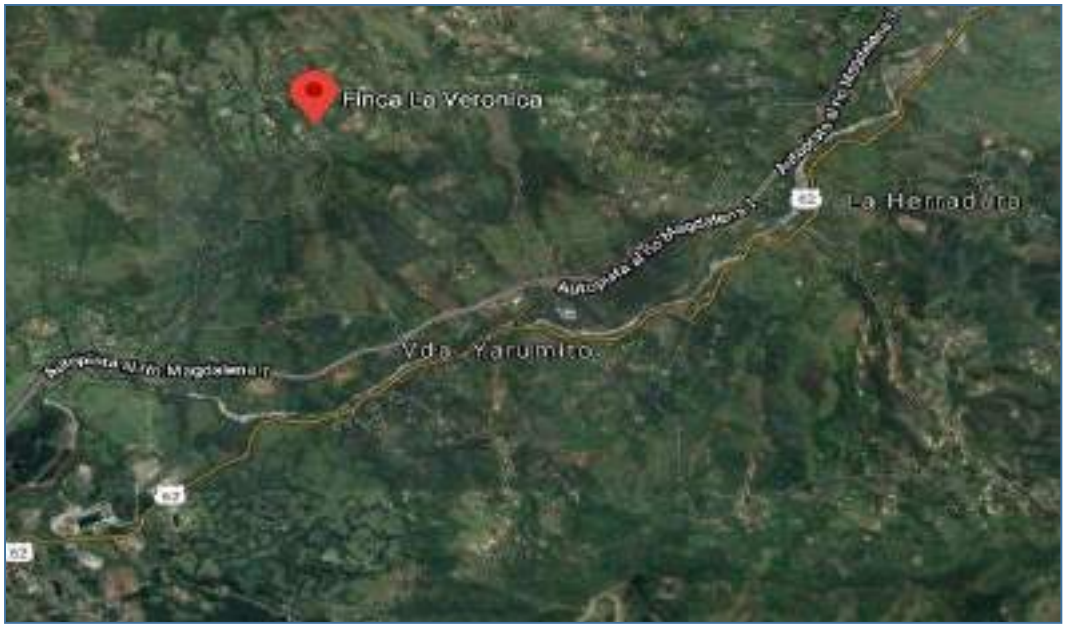

CORREGIMIENTO POPALITO - VEREDA EL GUAYABO - PREDIO LA VERONICA

Oscar Hernán Cartagena
Aval -71769809
John Fredy Alvarez Sanchez
Aval - 8032894

REGISTRO FOTOGRAFICO INMUEBLE

Oscar Hernán Cartagena
Aval -71769809
John Fredy Alvarez Sanchez
Aval - 8032894

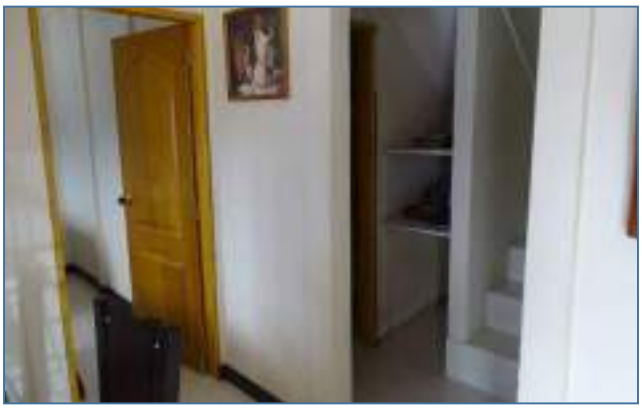
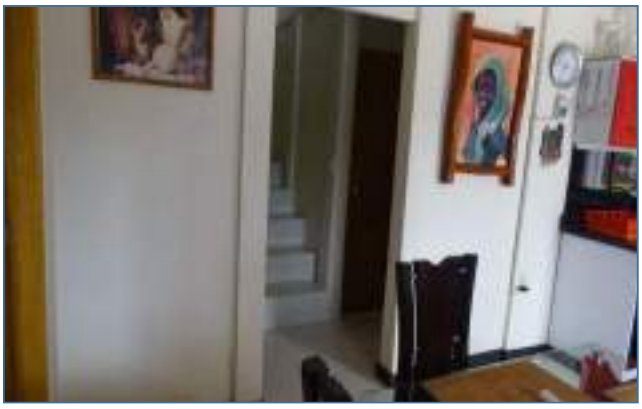

Oscar Hernán Cartagena
Aval -71769809
John Fredy Alvarez Sanchez
Aval - 8032894

Oscar Hernán Cartagena
Aval -71769809
John Fredy Alvarez Sanchez
Aval - 8032894

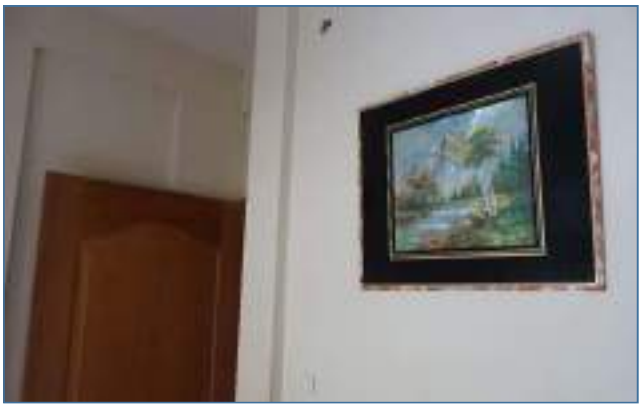

Oscar Hernán Cartagena
Aval -71769809
John Fredy Alvarez Sanchez
Aval - 8032894

Oscar Hernán Cartagena
Aval -71769809
John Fredy Alvarez Sanchez
Aval - 8032894

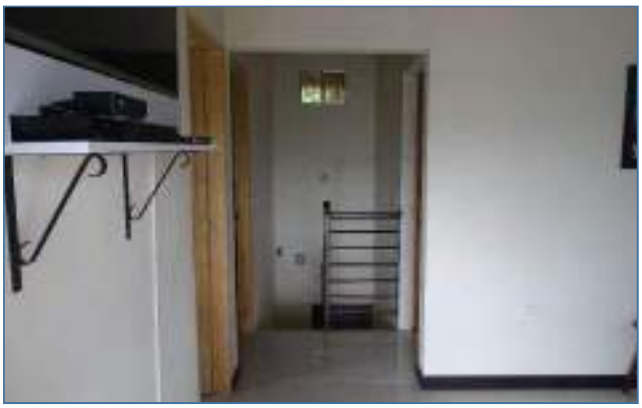

Oscar Hernán Cartagena
Aval -71769809
John Fredy Alvarez Sanchez
Aval - 8032894

Oscar Hernán Cartagena
Aval -71769809
John Fredy Alvarez Sanchez
Aval - 8032894

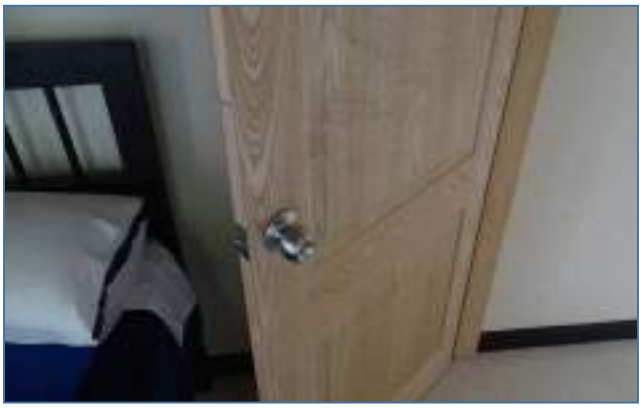

Oscar Hernán Cartagena
Aval -71769809
John Fredy Alvarez Sanchez
Aval - 8032894

Oscar Hernán Cartagena
Aval -71769809
John Fredy Alvarez Sanchez
Aval - 8032894

Oscar Hernán Cartagena
Aval -71769809
John Fredy Alvarez Sanchez
Aval - 8032894

Oscar Hernán Cartagena
Aval -71769809
John Fredy Alvarez Sanchez
Aval - 8032894

Oscar Hernán Cartagena
Aval -71769809
John Fredy Alvarez Sanchez
Aval - 8032894

REGISTRO FOTOGRAFICO COMPARABLES
COMPARABLE 4

COMPARABLE 8

COMPARABLE 6

NOTA: EL PRESENTE AVALÚO SIN FIRMA FISICA NO TIENE VALIDEZ, EL DOCUMENTO DIGITAL EN PDF ES DE CARÁCTER ES MERAMENTE INFORMATIVO

IMÁGENES DE REFERENCIA

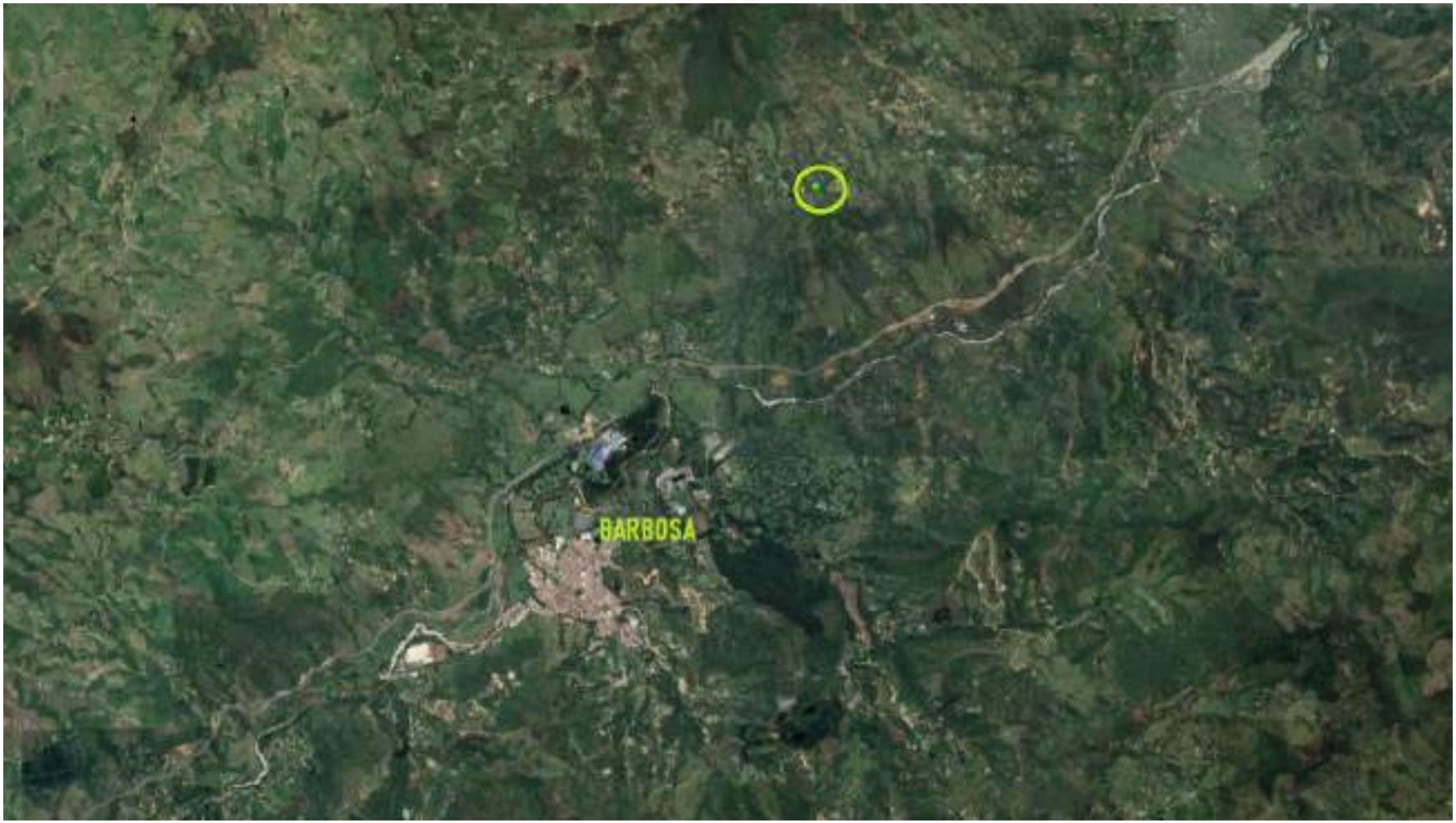
BARBOSA

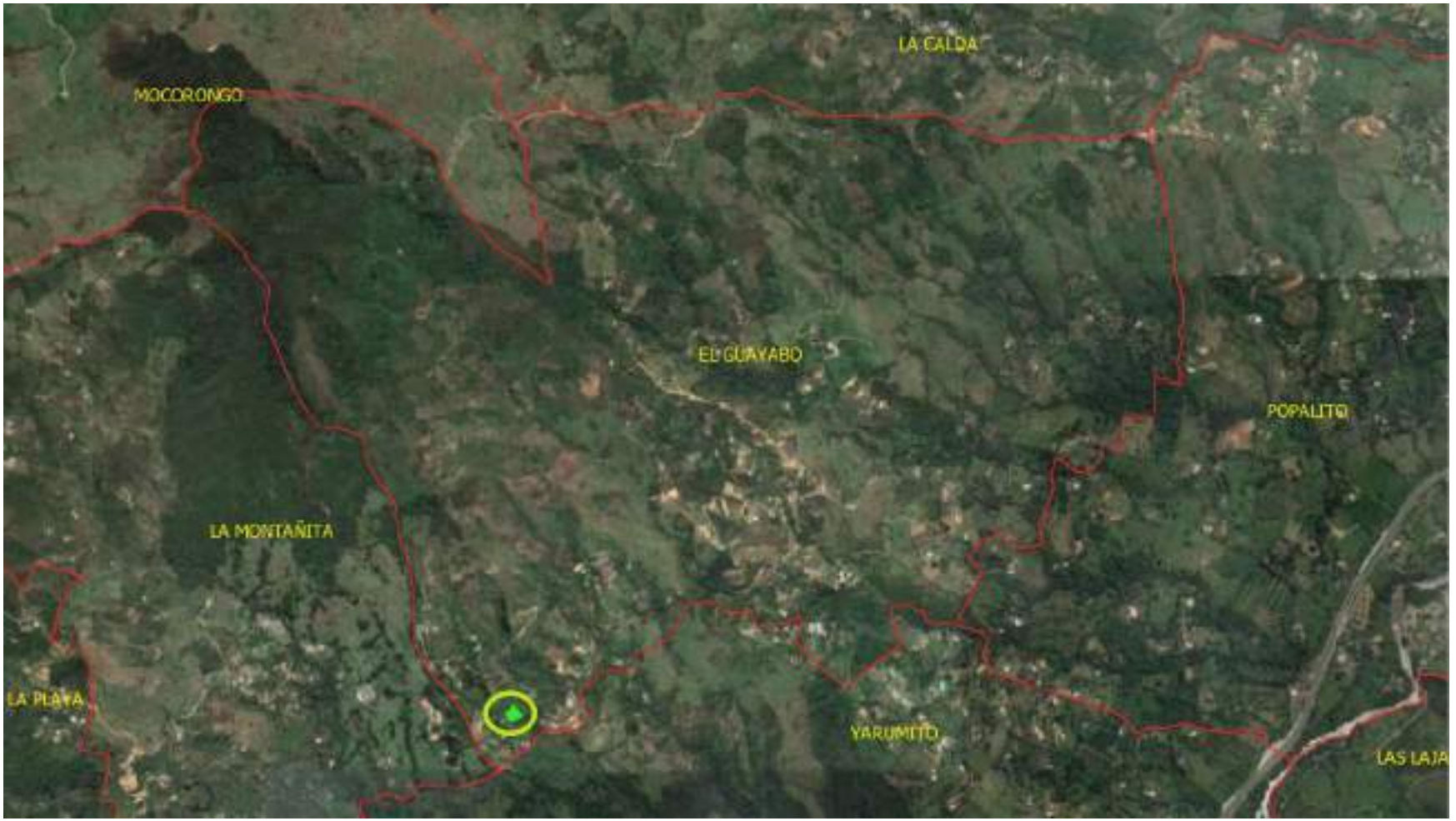
LA CALDA
MOCORONGO
EL GUAYABO
POPALITO
LA MONTAÑITA
LA PLAYA
YARUMITO
LAS LAJA

Oscar Cartagena & Asociados
www.avaluosmedellin.com.co
3003371490
3006780399

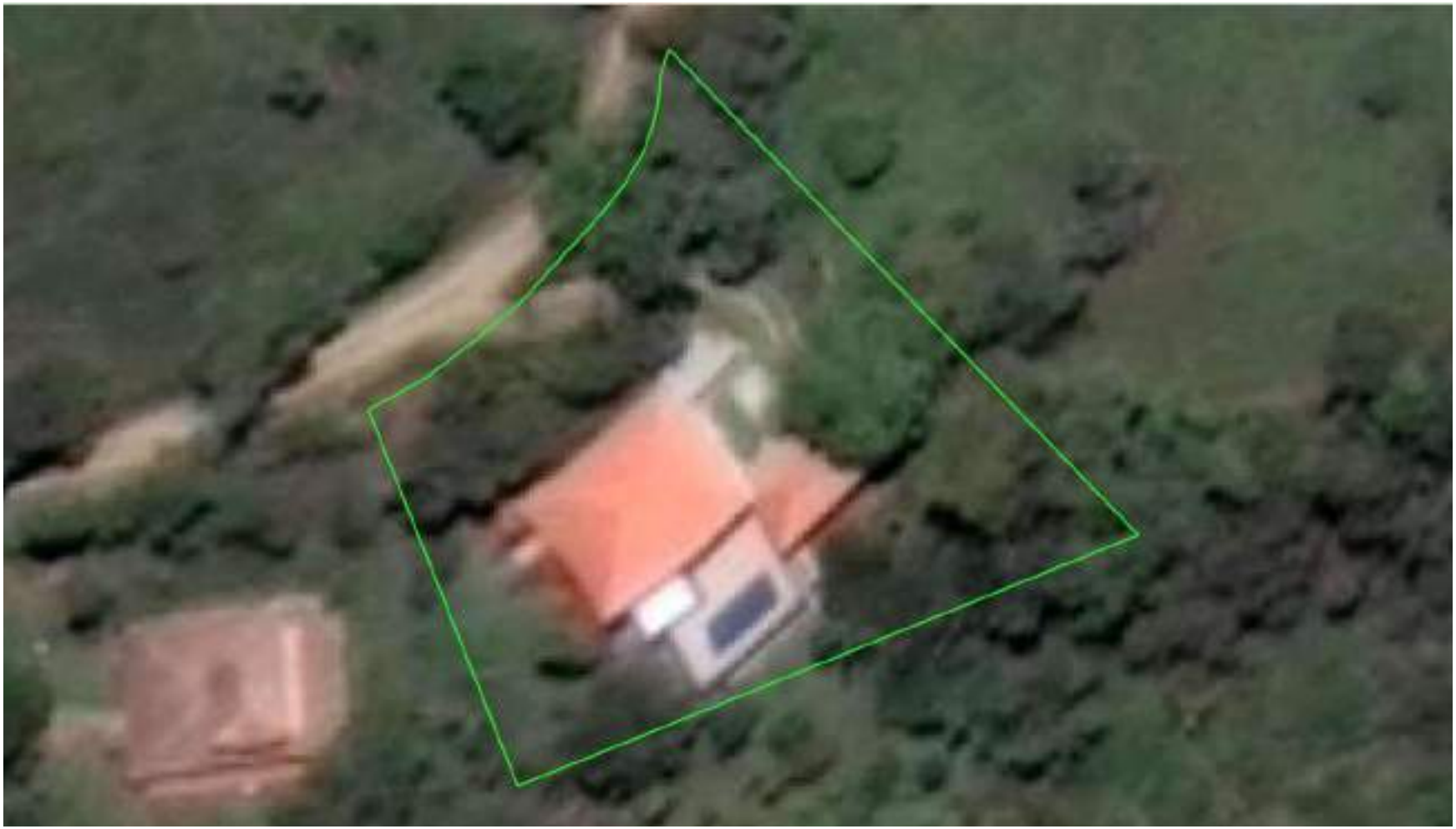

OSCAR CARTAGENA & ASOCIADOS

CERTIFICADO R.A.A. AVALUADORES

PIN de Validación: a90609d4

https://www.raa.org.co

Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA

NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) JOHN FREDY ALVAREZ SANCHEZ, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 8032894, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 04 de Mayo de 2018 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-8032894.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) JOHN FREDY ALVAREZ SANCHEZ se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos

Alcance	Fecha	Regimen
• Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.	04 Mayo 2018	Régimen Académico

Categoría 2 Inmuebles Rurales

Alcance	Fecha	Regimen
• Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.	04 Mayo 2018	Régimen Académico

Régimen Académico Art 6 Literal A numeral (1) de la Ley 1673 de 2013

Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: ENVIGADO, ANTIOQUIA

Dirección: ENVIGADO TRANSVERSAL 34 E SUR 32 C 70
Teléfono: 3006780399
Correo Electrónico: fredysan0710@gmail.com

Títulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:

Contador Publico - La Institución Universitaria de Envigado
Técnico Laboral por Competencias en Avaluos - Compuestudio.

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) JOHN FREDY ALVAREZ SANCHEZ, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 8032894.

El(la) señor(a) JOHN FREDY ALVAREZ SANCHEZ se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA http://www.raa.org.co. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

PIN DE VALIDACIÓN

a90609d4

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los un (01) días del mes de Septiembre del 2020 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____
Alexandra Suarez
Representante Legal

PIN de Validación: b7530ac0

https://www.raa.org.co

Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA

NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) OSCAR HERNÁN CARTAGENA CARTAGENA, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 71769809, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 04 de Mayo de 2018 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-71769809.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) OSCAR HERNÁN CARTAGENA CARTAGENA se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos

Alcance	Fecha	Regimen
• Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.	04 Mayo 2018	Régimen Académico

Categoría 2 Inmuebles Rurales

Alcance	Fecha	Regimen
• Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.	04 Mayo 2018	Régimen Académico

Régimen Académico Art 6 Literal A numeral (1) de la Ley 1673 de 2013

Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: SANTA FE DE ANTIOQUIA, ANTIOQUIA

Dirección: CL 18 # 8-61

Teléfono: 3003371490

Correo Electrónico: oscartagena@gmail.com

Títulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:

Técnico Laboral por Competencias en Avaluos - Compuestudio.

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación

Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) OSCAR HERNÁN CARTAGENA CARTAGENA, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 71769809.

El(la) señor(a) OSCAR HERNÁN CARTAGENA CARTAGENA se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA http://www.raa.org.co. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

PIN DE VALIDACIÓN

b7530ac0

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los un (01) días del mes de Septiembre del 2020 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____
Alexandra Suarez
Representante Legal

OSCAR CARTAGENA & ASOCIADOS

DOCUMENTOS SOPORTE

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.enlaceciudadano.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOTA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200530176630767589 **Nro Matrícula: 012-49722**

Impreso el 30 de Mayo de 2020 a las 10:35:16 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 012 - GIRARDOTA DEPTO: ANTIOQUIA MUNICIPIO: BARBOSA VEREDA: MOCORONGO

FECHA APERTURA: 05-09-2000 RADICACIÓN: 2000-3502 CON: ESCRITURA DE: 01-08-2000

CODIGO CATASTRAL: **079206300000013001040000000000**COD CATASTRAL ANT: 20300001300104000000000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 590 de fecha 31-07-00 en NOTARIA UNICA de BARBOSA LOTE con area de 1,514 M2. (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACION:

ADQUIRIDO EN MAYOR EXTENSION AS:01.- ESCRITURA 96 DEL 23-03-82 NOTARIA DE BARBOSA REGISTRADA EL 24-02-82 POR COMPRAVENTA DE RUA OLARTE JULIO CESAR, A: VASQUEZ MESA MARIA DEL SOCORRO, SANCHEZ ACEVEDO JOSE VIANOR, NARANJO ARTEAGA LUIS CARLOS. REGISTRADA EN LA MATRICULA 27224.-02- DEL 2 DE SEPTIEMBRE DE 1.968 ESCRITURA 148 DEL 20 DE AGOSTO DE 1.968 NOTARIA DE BARBOSA. VALOR DEL ACTO $ 90.000.00 MODO DE ADQUISICION: COMPRAVENTA DE: RESTREPO LONDOÑO, PEDRO JUSTO A: RUA OLARTE, JULIO CESAR.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) LOTE .

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

012 - 27224

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 01-08-2000 Radicación: 2000-3502

Doc: ESCRITURA 590 del 31-07-2000 NOTARIA UNICA de BARBOSA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 106 ADJUDICACION EN LIQUIDACION DE COMUNIDAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: NARANJO ARTEAGA LUIS CARLOS	CC# 543388		
DE: SANCHEZ ACEVEDO JOSE VIANOR	CC# 8390012		
DE: VASQUEZ MESA MARIA DEL SOCORRO	CC# 21800802		
A: NARANJO ARTEAGA LUIS CARLOS	**CC# 543388**	**X**	

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 02-06-2010 Radicación: 2010-4847

Doc: ESCRITURA 3506 del 28-09-2007 NOTARIA DIECISIETE de MEDELLIN VALOR ACTO: $4,312,543

ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN SUCESION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: NARANJO ARTEAGA LUIS CARLOS	CC# 543388		
A: NARANJO DUQUE CARLOS MARIO	**CC# 71607463**	**X**	**50%**
A: NARANJO DUQUE LUIS FERNANDO	**CC# 71623319**	**X**	**50%**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 02-06-2010 Radicación: 2010-4848

Doc: ESCRITURA 1560 del 21-05-2010 NOTARIA DIECISEIS de MEDELLIN VALOR ACTO: $4,800,000

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

Escaneado con CamScanner

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.anticolondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOTA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200530176630767589 **Nro Matrícula: 012-49722**

Impreso el 30 de Mayo de 2020 a las 10:35:16 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: NARANJO DUQUE CARLOS MARIO	CC# 71607463	
DE: NARANJO DUQUE LUIS FERNANDO	CC# 71623319	
A: GALEANO ALBERTO DE JESUS	**CC# 71780550**	**X**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 05-09-2014 Radicación: 2014-9018

Doc: RESOLUCION 120105 del 04-08-2014 SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FISICA de MEDELLIN VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION OBRA DOBLE CALZADA HATILLO- BARBOSA- PRADERA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOBERNACION DE ANTIOQUIA	NIT.890.900.286-0

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "4"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2011-69 Fecha: 13-04-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

Escaneado con CamScanner

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200528102830741510 **Nro Matrícula: 001-1122231**

Impreso el 28 de Mayo de 2020 a las 11:23:17 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 001 - MEDELLIN SUR DEPTO: ANTIOQUIA MUNICIPIO: MEDELLIN VEREDA: MEDELLIN

FECHA APERTURA: 11-12-2012 RADICACIÓN: 2012-85734 CON: ESCRITURA DE: 05-12-2012

CODIGO CATASTRAL: **050010104121100130011901019998**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

****

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 3456 de fecha 26-11-2012 en NOTARIA VEINTITRES de MEDELLIN PRIMER PISO APTO UNIFAMILIAR DOS NIVELES. con area de 154.80 M2 LIBRE P1-2-3- 20.50 M2 con coeficiente de 47.43% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

ADQUIRIERON: GABRIELA LONDOÑO DE CARDONA Y CARLOS ALBERTO OSPINA LONDOÑO EL INMUEBLE OBJETO DE REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ASI POR ESCRITURA 1960 DEL 16-08-2012 NOTARIA 22 DE MEDELLIN ADJUDICACION EN SUCESION. DE: OSPINA CARDONA JORGE IVAN, A : LONDOÑO DE CARDONA GABRIELA, OSPINA LONDOÑO CARLOS ALBERTO, REGISTRADA EN LA MATRICULA 001-235956 EL 21-08-2012.--POR ESCRITURA 435 DEL 09-02-1968 NOTARIA 2 DE MEDELLIN COMPRAVENTA DE: COOPERATIVA DE HABITACIONES PARA EMPLEADOS LTDA , A : OSPINA CARDONA JORGE IVAN. REGISTRADA EL 14-02-1968 EN EL LIBRO 1 RESPECTIVO HOY MATRICULA 001-235956.--

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
SNR La guarda de la fe pública

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) CALLE 37 A # 84A - 69 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 37A #84A-69 PRIMER PISO UNIFAMILIAR. DOS NIVELES EDIFICIO "LA MARIANA" P.H.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

001 - 235956

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 05-12-2012 Radicación: 2012-85734

Doc: ESCRITURA 3456 del 26-11-2012 NOTARIA VEINTITRES de MEDELLIN VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LONDOÑO DE CARDONA GABRIELA	CC# 21315987	X
DE: OSPINA LONDOÑO CARLOS ALBERTO	CC# 70750818	X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 05-12-2012 Radicación: 2012-85734

Doc: ESCRITURA 3456 del 26-11-2012 NOTARIA VEINTITRES de MEDELLIN VALOR ACTO: $67,711,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LONDOÑO DE CARDONA GABRIELA	CC# 21315987	
DE: OSPINA LONDOÑO CARLOS ALBERTO	CC# 70750818	
A: GALEANO ALBERTO DE JESUS	**CC# 71780550**	**X**
A: MARTINEZ GONZALEZ TERESITA DEL ROSARIO	**CC# 32528626**	**X**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 05-12-2012 Radicación: 2012-85734

Escaneado con CamScanner

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200528102830741510 **Nro Matrícula: 001-1122231**

Impreso el 28 de Mayo de 2020 a las 11:23:17 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 3456 del 26-11-2012 NOTARIA VEINTITRES de MEDELLIN VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GALEANO ALBERTO DE JESUS CC# 71780550 X

DE: MARTINEZ GONZALEZ TERESITA DEL ROSARIO CC# 32528826 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *3*

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO la guarda de la fe pública

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2014-315 Fecha: 29-01-2014

SE INCORPORA NUEVA NOMENCLATURA SUMINISTRADA POR LA SUBSECRETARIA DE CATASTRO-MEDELLIN, SEGUN DOC. RESOL. 3 DE 2013 PROFERIDO POR ESA ENTIDAD, RES. N. 2337 DE 25-03-2011 DE LA SNR.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-137671 **FECHA: 28-05-2020**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: NUBIA ALICIA VELEZ BEDOYA

Escaneado con CamScanner

7 700026 563680

Alvaro

ESCRITURA PÚBLICA NRO. MIL OCHOCIENTOS ----
SESENTA ---------- No.1.860 ----------

---------- V E N T A ----------

DE: CARLOS MARIO NARANJO DUQUE Y LUIS FERNANDO NARANJO DUQUE ----------

A: ALBERTO DE JESUS GALEANO ----------

---------- $4.800.000 ----------

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO. ----------

FORMATO DE CALIFICACION. ----------

MATRICULA INMOBILIARIA: 012-49722 ----------

CODIGO CATASTRAL: 203000013001040000000 ----------

UBICACION DEL PREDIO: ----------

MUNICIPIO: BARBOSA (ANTIOQUIA) – PREDIO URBANO. ----------

NOMBRE O DIRECCION: LOTE DE TERRENO EN LA VEREDA MOCORONGO

DATOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA ----------

NUMERO DE LA ESCRITURA: 1.860 DIA: 21 MES: MAYO AÑO 2.010.

NOTARIA DE ORIGEN: DIECISEIS. CIUDAD: MEDELLIN. ----------

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO ----------

ESPECIFICACIONES: ----------

CODIGO - 125 - VENTA. - VALOR DEL ACTO: $4.800.000 ----------

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: ----------

CARLOS MARIO NARANJO DUQUE C. C. NRO.71.807.463 -------

LUIS FERNANDO NARANJO DUQUE C. C. NRO.71.623.319 -------

ALBERTO DE JESUS GALEANO C. C. NRO.71.780.550 --------

JESUS ANGEL MADRID ARANGO
NOTARIO DIECISEIS (E)
DE MEDELLIN

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a Los **veintiun (21) dias** ------ del mes de mayo. ----------

DEL AÑO DOS MIL DIEZ (2.010), a la NOTARIA DIECISEIS DEL CIRCULO NOTARIAL DE MEDELLÍN , cuya NOTARIO ENCARGADO es el doctor JESUS

Se expidieron (3) copias el 21-05-2010

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

ANGEL MADRID ARANGO, comparecieron CARLOS MARIO NARANJO DUQUE Y LUIS FERNANDO NARANJO DUQUE, quienes dijeron ser mayores de edad, vecinos de Medellín, identificados como anotan al pie de sus firmas, de estados civiles casados, con sociedades conyugales vigentes, obrando en sus propios nombres, y manifestó(aron): ----------

PRIMERO: Que obrando en su(s) condición(es) indicada(s), transfiere(n) a título de venta a favor de ALBERTO DE JESUS GALEANO, mayor de edad, vecino de Medellín, de estado civil casado, con sociedad conyugal vigente, identificado como anota al pie de su firma, la totalidad de el(los) derecho(s) pleno de dominio y posesión real y material que los exponentes vendedores tienen y ejercen sobre el siguiente inmueble: ----------

LOTE DE TERRENO CON CASA DE HABITACION SITUADO EN LA VEREDA MOCORONGO DEL MUNICIPIO DE BARBOSA - ANTIOQUIA (INCLUYENDO MEJORAS Y ANEXIDADES). el lote de terreno tiene una cabida aproximada de 1.514 metros cuadrados según plano topográfico que se protocolizó con la escritura número 590 del 31 de julio de 2.000 de la notaria única del círculo de Barbosa, cuyos linderos son: Por el norte con propiedad de la señora Maria Rubiela Cárdenas de Agudelo; por el occidente con la carretera veredal; por el sur en parte con propiedad de Maria del Socorro Vásquez Mesa y en parte con propiedad del señor José Vianor Sánchez Acevedo; y por el oriente con propiedad del señor Gabriel Zapata Ramírez. ----------

INMUEBLE CON MATRICULA INMOBILIARIA: 012-49722 ----------

CODIGO CATASTRAL: 20300001300104000000000 ----------

No obstante el área y linderos indicados, la venta del inmueble se hace como cuerpo cierto. ----------

SEGUNDA: Que los vendedores adquirieron el inmueble que venden, de la siguiente forma: Por adjudicación en la sucesión de LUIS CARLOS NARANJO ARTEAGA, tal como consta en la escritura pública número 3.506 del 28 de septiembre de 2.007 de la notaria diecisiete de Medellín, la cual se encuentra en proceso de registro. ----------

TERCERA: Garantiza(n) el(los) vendedor(es) que el(los) inmueble(s) que vende(n), se encuentra(n) libre(s) de toda clase de gravámenes y limitaciones al dominio en general, tales como: Demandas, pleitos pendientes, condiciones

7 700026 563697

resolutorias: patrimonio de familia inembargable, hipoteca, etc., obligándose de todas formas a salir al saneamiento del derecho vendido en todos los casos de la ley ----------

PARAGRAFO: Declara los vendedores bajo la gravedad de juramento, que dicho inmueble no se encuentra afectado a vivienda familiar, de conformidad con la ley 258 de 1.996 ----------

CUARTA: Que el precio de esta venta lo constituye la suma de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL ($4.800.000),** que declara el(los) vendedor(es) tener recibidos de contado y a entera satisfacción de manos del comprador. ----------

QUINTA: Que a partir de esta misma fecha se hace la entrega real y material del inmueble vendido en favor del comprador con todas sus acciones y derechos consiguientes, con todos sus usos, costumbres, y servidumbres, activas y pasivas, que tenga legalmente constituidas o que consten en títulos anteriores ---

Presente el comprador **ALBERTO DE JESUS GALEANO,** de las condiciones civiles indicadas, obrando en su propio nombre, y manifestó: Que obrando en su(s) condición(es) indicada(s), acepta(n) la presente escritura en especial la venta que se le(s) hace. b) – Que ha(n) recibido a su entera satisfacción el inmueble que adquiere(n) mediante el presente instrumento. c) – Declara bajo la gravedad de juramento que su estado civil es casado, con sociedad conyugal vigente y como se trata de un lote de terreno o finca de recreo no se aplica la ley 258 de 1.996, sobre afectación a vivienda familiar ----------

Los comparecientes leyeron personalmente el presente instrumento, lo aprobaron y en constancia firman ----------

Se advirtió el registro correspondiente. ----------

Se extendió en las hojas de papel notarial números: 7700026563680 y 7700026563697 ----------

DERECHOS: $28.733 ---------- RESOLUCION: 10301 DE 2010 ----------

RETENCION EN LA FUENTE: $ 48.000 ----------

ANEXOS: Presentó certificados de paz y salvos números 650 0999992327 por concepto del impuesto predial y valorización, expedidos en Barbosa y en

. . . . . .

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL. NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Medellin, el 13-05-2010, 18-05-2010 y validos hasta el 30-06-2010 ----------

AVALUO CATASTRAL: $ 4.792.651 ----------

CARLOS MARIO NARANJO DUQUE

C. C. NRO. 71607463

DIRECCION: CR 85 46 06 TELEFONO: 4160629

OCUPACION: INDEPENDIENTE

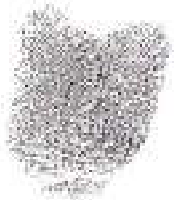

LUIS FERNANDO NARANJO DUQUE

C. C. NRO. 71623319 Medellin.

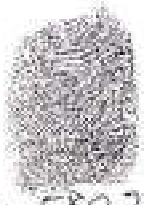

ALBERTO DE JESUS GALEANO

C. C. NRO. 71780550

DIRECCION: Calle 37A #85A55 TELEFONO: 5802037

OCUPACION: Pensionado

(2)

El comprador

JESUS ANGEL MADRID ARANGO

NOTARIO DIECISEIS (E)

MEDELLIN

MUNICIPIO DE BARBOSA - ANTIOQUIA

Secretaria de Hacienda Municipal
Paz y Salvo

PAZ Y SALVO IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO (#. 592)
Documento #: 202000051670, por Valor de: $0.00

Destino del Documento: VARIOS - Vigencia Hasta: 31/Dec/2020

La Oficina de Impuestos y Cobranzas Municipales Certifica que las personas que a continuación se relacionan se encuentran a **Paz y Salvo por Concepto de IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y ALUMBRADO PUBLICO.**

02-Jun-2020 09:40:17
User CPASOS

Cédula - NIT: 71780550 **Nombre:** GALEANO ALBERTO DE JESUS

CATASTRO, PREDIAL UNIFIC., CONCEPTOS Y OTROS CPTOS

79-2-03-000-013-00104-000-00000 Ficha: 3011218 Matric: 49722 Dir: EL GUAYABO Pagó: 2020-04 # Prop: 1 Proind: 100% (FIN)

N.U.P.: 05-079-00-00-00-00-0013-0104-0-00-00-0000 (FIN)

--> Año: 2020, A.T:1318, A.T.C:0, A.T.P:0, A.C:133.49, A.C.C:0, Desplazado NO, (D.E 01=100%) Estrato 2 BAJO (FIN)

--> Año: 2020, V.T:$3,971,859, V.T.C:$0, V.C:$16,919,130, V.C.C:$0, Avalúo Total: $20,890,989, Avalúo Derecho: $20,890,989 (FIN)

INDUSTRIA Y COMERCIO, CONCEPTOS Y OTROS CPTOS.

EL NUMERO DE DOCUMENTO REGISTRADO NO POSEE ESTABLECIMIENTOS EN I. Y C.

CONTRIB. DE VALORIZACION Y SUS CONCEPTOS

EL NUMERO DE DOCUMENTO REGISTRADO NO POSEE PREDIOS PENDIENTES POR VALORIZACION

ACUERDOS DE PAGO

EL NUMERO DE DOCUMENTO REGISTRADO NO POSEE ACUERDOS DE PAGO VIGENTES

CERTIF. Y PAZ Y SALVOS - RESTRICC. DE LOS CLIENTES

EL NUMERO DE DOCUMENTO REGISTRADO NO POSEE RESTRICCIONES

CREDITOS DE VIVIENDA, CONCEPTOS Y OTROS CPTOS.

EL NUMERO DE DOCUMENTO REGISTRADO NO POSEE SALDOS PENDIENTES POR CREDITOS DE VIVIENDA

FIN

(415)7709998008746(8020)202000051670(3900)000000000(96)20201231

A.T. Area de Terreno
A.T.C. Area de Terreno - Común
A.T.P. Area de Terreno - Privada
A.C. Area Construida
A.C.C. Area Construida - Común
V.T. Valor Terreno
V.T.C. Valor Terreno - Común
V.C. Valor Construcción
V.C.C. Valor Construcción - Comu

Areas en Metros Cuadrados.
D.E. Destinos Económicos

NOTA: Los funcionarios que expiden este documento, son responsables de las sumas que adeudan los respectivos contribuyentes interesados en el mismo, sin perjuicio de la sanción penal por delito en que incurren de conformidad con las disposiciones legales.

Firma: Claudia M
Cédula: 39'211.819

ALCALDÍA
Barbosa - Antioquia

ALCALDÍA DE BARBOSA
Secretaria de Hacienda
03 JUN 2020
TESORERIA MUNICIPAL

Calle 15 N°. 14-48 / PBX: 454 83 00 / Fax: 406 30 14 - Antioquia - Colombia
www.barbosa.gov.co / E-mail: alcaldia@barbosa.gov.co

Escaneado con CamScanner

agosto de 2020

Contrato: 309039
CL 37 A CR 84 A -69
Estrato: 2- Ciclo: 16
Medellín - Antioquia
Documento No: 116 7842420
Cliente: Galeano Alberto De Jesus
CC/NIT: 71780550

Referente de pago: 780825404-65

Vencimiento	Día	Mes	Año
Sin recargo	08	09	2020
Con recargo	10	09	2020

Resumen estado de cuenta

Incrementó · Disminuyó · Igual

	Consumo	Días facturados	Valor*
Energía			
Anterior	236 kwh	30	$97,535.08
Actual	215 kwh	31	$85,500.24
Ajuste al peso			$ -0.24
Total			**$ 85,500**

Este mes has sido beneficiado con un subsidio de $36,482.16 que ya han sido descontados de tu factura.

¿Sabes si EPM es el operador del alumbrado público de tu municipio?

Averígualo en **www.epm.com.co**

- Cada municipio contrata al operador de alumbrado y define la tarifa.
- Los daños debes reportarlos al operador en tu municipio.
- Si es EPM, llama al 01 8000 415 115, no tiene ningún costo el reporte.

Contrato: 309039

$ 85,500
Valor total a pagar

Escaneado con CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 71.679.422
MARTINEZ GONZALEZ
APELLIDOS
DIEGO MAURICIO
NOMBRES

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 27-ABR-1966
MEDELLIN
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 ESTATURA | A+ G.S. RH | M SEXO

07-DIC-1984 MEDELLIN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

A-0121800-00020601-M-0071679422-20080708 0000833812A 1 4010005423

Escaneado con CamScanner

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200528102830741510 **Nro Matrícula: 001-1122231**

Impreso el 28 de Mayo de 2020 a las 11:23:17 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 001 - MEDELLIN SUR DEPTO: ANTIOQUIA MUNICIPIO: MEDELLIN VEREDA: MEDELLIN
FECHA APERTURA: 11-12-2012 RADICACIÓN: 2012-85734 CON: ESCRITURA DE: 05-12-2012
CODIGO CATASTRAL: **050010104121100130011901019998**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= =

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
Contenidos en ESCRITURA Nro 3456 de fecha 26-11-2012 en NOTARIA VEINTITRES de MEDELLIN PRIMER PISO APTO UNIFAMILIAR DOS NIVELES. con area de 154.80 M2 LIBRE P1-2-3- 20.50 M2 con coeficiente de 47.43% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).
COMPLEMENTACION:
ADQUIRIERON: GABRIELA LONDO/O DE CARDONA Y CARLOS ALBERTO OSPINA LONDO/O EL INMUEBLE OBJETO DE REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ASI:POR ESCRITURA 1960 DEL 16-08-2012 NOTARIA 22 DE MEDELLIN ADJUDICACION EN SUCESION. DE: OSPINA CARDONA JORGE IVAN, A : LONDO/O DE CARDONA GABRIELA, OSPINA LONDO/O CARLOS ALBERTO, REGISTRADA EN LA MATRICULA 001-235956 EL 21-08-2012.--POR ESCRITURA 435 DEL 09-02-1966 NOTARIA 2 DE MEDELLIN COMPRAVENTA DE: COOPERATIVA DE HABITACIONES PARA EMPLEADOS LTDA , A : OSPINA CARDONA JORGE IVAN, REGISTRADA EL 14-02-1966 EN EL LIBRO 1 RESPECTIVO HOY MATRICULA 001-235956.--

DIRECCION DEL INMUEBLE
Tipo Predio: URBANO
2) CALLE 37 A # 84A - 69 (DIRECCION CATASTRAL)
1) CALLE 37A #84A-69 PRIMER PISO UNIFAMILIAR. DOS NIVELES EDIFICIO "LA MARIANA" P.H.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)
001 - 235956

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 05-12-2012 Radicación: 2012-85734
Doc: ESCRITURA 3456 del 26-11-2012 NOTARIA VEINTITRES de MEDELLIN VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: LONDO/O DE CARDONA GABRIELA CC# 21315987 X
DE: OSPINA LONDO/O CARLOS ALBERTO CC# 70750818 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 05-12-2012 Radicación: 2012-85734
Doc: ESCRITURA 3456 del 26-11-2012 NOTARIA VEINTITRES de MEDELLIN VALOR ACTO: $67,711,000
ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: LONDO/O DE CARDONA GABRIELA CC# 21315987
DE: OSPINA LONDO/O CARLOS ALBERTO CC# 70750818
A: GALEANO ALBERTO DE JESUS CC# 71780550 X
A: MARTINEZ GONZALEZ TERESITA DEL ROSARIO CC# 32528826 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 05-12-2012 Radicación: 2012-85734

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200528102830741510 **Nro Matrícula: 001-1122231**

Impreso el 28 de Mayo de 2020 a las 11:23:17 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 3456 del 26-11-2012 NOTARIA VEINTITRES de MEDELLIN VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GALEANO ALBERTO DE JESUS CC# 71780550 X

DE: MARTINEZ GONZALEZ TERESITA DEL ROSARIO CC# 32528826 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *3*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2014-315 Fecha: 29-01-2014

SE INCORPORA NUEVA NOMENCLATURA SUMINISTRADA POR LA SUBSECRETARIA DE CATASTRO-MEDELLIN, SEGUN DOC. RESOL. 3 DE 2013 PROFERIDO POR ESA ENTIDAD, RES. N. 2337 DE 25-03-2011 DE LA SNR.

= =

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-137671 **FECHA: 28-05-2020**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: NUBIA ALICIA VELEZ BEDOYA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

Alcaldía de Medellín

SECRETARÍA DE HACIENDA
Certificado de Paz y Salvo
Impuesto Predial Unificado

Nombre del Propietario: TERESITA DEL ROSARIO MARTINEZ GON
Código del propietario: 9300101031
Documento: 32528826

No. 1549515
Fecha de Expedición: 11-feb-2021
Fecha de Vencimiento: 31-dic-2021

Matrícula	Número Predial Nacional	Descripción	Dirección del Predio	R.	%Derecho	Avaluo Total
001122231	05001010412110013001901019008	RESIDE	CL 037 A 084 A 069 0000	P	50.000%	113.159.000

FIN DE CERTIFICADO

Se genera este Paz y salvo, sin perjuicio de los traslados de saldos pendientes de registrar por mutaciones de catastro

RELACIÓN

N: NUDA
P: PROINDIVISO
F: USUFRUCTO
U: ÚNICO PROPIETARIO
L: INSCRITO CON LOTE
C: INSCRITO CON CONSTRUCCIÓN

FIRMA AUTORIZADA

ELABORADO POR

Escaneado con CamSca

Alcaldía de Medellín

MUNICIPIO DE MEDELLÍN

NIT 890.905.211-1 - Calle 44 No 52-165
Secretaría de Hacienda
Subsecretaría de Ingresos

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

DOCUMENTO DE COBRO
1121129311200

FECHA DE ELABORACIÓN
19-01-2021

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: TERESITA DEL ROSARIO MARTINEZ GONZALEZ **MATRÍCULA:** 1122231

NRO DE IDENTIFICACIÓN:	32528626	**DESTINACIÓN:**	RESIDE
CÓDIGO PROPIETARIO:	9300101031	**DIRECCIÓN PREDIO:**	CL 037 A 084 A 069 0000
DIRECCIÓN DE COBRO:	CL 037 A 084 A 069 00000	**AVALÚO TOTAL:**	$ 113.159.000
DIRECCIÓN CODIFICADA:	538171041006900000	**AVALÚO DERECHO:**	$ 56.579.500
MUNICIPIO DE COBRO:	05001-Municipio de Medellin	**%DERECHO:**	50,00 %
CÓDIGO DE REPARTO:	12	**TARIFA X MIL:**	9,4
CÓDIGO POSTAL:	050032	**ESTRATO:**	5

TRIMESTRE: 1
FECHA DE IMPRESIÓN: 27-01-2021

Referente para el pago

Sin Recargo			Con Recargo		
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
16	02	2021	26	03	2021

VALOR A PAGAR TRIMESTRE

Valor Trimestre:	$ 132.962
Valor Vencido:	$ 0
Intereses:	$ 0
TOTAL A PAGAR:	$ 132.962

VALOR A PAGAR ANUALIZADO

Valor Vigencia:	$ 531.848
Valor Vencido:	$ 0
Intereses:	$ 0
Descuento Pronto Pago:	$ 26.592
TOTAL A PAGAR:	$ 505.256

Mensaje Informativo

Puedes solicitar, en las taquillas de Servicios Tributarios o sedes externas, el formato de autorización para recibir por correo electrónico el documento de cobro del impuesto predial.

Línea Única de Atención Hacienda 322 80 69
www.medellin.gov.co

Alcaldía de Medellín

MUNICIPIO DE MEDELLÍN
NIT 890.905.211-1 - Calle 44 No 52-165
Secretaría de Hacienda
Subsecretaría de Ingresos

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

DOCUMENTO DE COBRO
1121129311200

FECHA DE ELABORACIÓN
19-01-2021

TRIMESTRE: 1
FECHA DE IMPRESIÓN: 27-01-2021
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: TERESITA DEL ROSARIO MARTINEZ GONZALEZ

Referente para el pago

Sin Recargo			Con Recargo		
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
16	02	2021	26	03	2021

NRO DE IDENTIFICACIÓN: 32528626
CÓDIGO PROPIETARIO: 9300101031
DIRECCIÓN DE COBRO: CL 037 A 084 A 069 00000
MATRÍCULA: 1122231

VALOR A PAGAR TRIMESTRE
$ 132.962

VALOR A PAGAR ANUALIZADO
$ 505.256

(415)7707172962002(8020)1121129311200(3900)000000132962(96)20210326

(415)7707172962002(8020)1121129311200(3900)000000505256(96)20210326

Forma de Pago (Señale con una X)

Efectivo	Tarjeta	Cheque	Banco	Nro.

Escaneado con CamScanner

Alcaldía de Medellín

SECRETARÍA DE HACIENDA
Certificado de Paz y Salvo
Impuesto Predial Unificado

Nombre del Propietario: ALBERTO DE JESUS GALEANO
Código del propietario: 9530029537
Documento: 71780550

No. 1549416
Fecha de Expedición: 10-feb-2021
Fecha de Vencimiento: 31-dic-2021

Matrícula	Número Predial Nacional	Descripción	Dirección del Predio	R.	%Derecho	Avaluo Total
001122231	05001010412110013001190101999B	RESIDE	CL 037 A 084 A 069 0000	P	50.000%	113.159.000

FIN DE CERTIFICADO

Se genera este Paz y salvo, sin perjuicio de los traslados de saldos pendientes de registrar por mutaciones de catastro

RELACIÓN

N: NUDA
P: PROINDIVISO
F: USUFRUCTO
U: ÚNICO PROPIETARIO
L: INSCRITO CON LOTE
C: INSCRITO CON CONSTRUCCIÓN

FIRMA AUTORIZADA

ELABORADO POR

Centro Administrativo Municipal - C.A.M. - Conmutador: 385 55 55

Valida la autenticidad del certificado, leyendo el codigo Qr ó en www.medellin.gov.co/validadorpazysalvoimpuestopredial

Escaneado con CamSca

Alcaldía de Medellín

MUNICIPIO DE MEDELLÍN

NIT 890.905.211-1 - Calle 44 No 52-165
Secretaría de Hacienda
Subsecretaría de Ingresos

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

DOCUMENTO DE COBRO
1121129143467

FECHA DE ELABORACIÓN
19-01-2021

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: ALBERTO DE JESUS GALEANO

NRO DE IDENTIFICACIÓN:	71780550	**MATRÍCULA:**	1122231
CÓDIGO PROPIETARIO:	9530029537	**DESTINACIÓN:**	RESIDE
DIRECCIÓN DE COBRO:	CL 037 A 084 A 069 00000	**DIRECCIÓN PREDIO:**	CL 037 A 084 A 069 0000
DIRECCIÓN CODIFICADA:	5381710410069000000	**AVALÚO TOTAL:**	$ 113.159.000
MUNICIPIO DE COBRO:	05001-Municipio de Medellín	**AVALÚO DERECHO:**	$ 56.579.500
CÓDIGO DE REPARTO:	12	**%DERECHO:**	50,00 %
CÓDIGO POSTAL:	050032	**TARIFA X MIL:**	9,4
		ESTRATO:	5

TRIMESTRE: 1
FECHA DE IMPRESIÓN: 27-01-2021

Referente para el pago

Sin Recargo			Con Recargo		
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
16	02	2021	26	03	2021

VALOR A PAGAR TRIMESTRE

Valor Trimestre:	$ 132.962
Valor Vencido:	$ 0
Intereses:	$ 0
TOTAL A PAGAR:	$ 132.962

VALOR A PAGAR ANUALIZADO

Valor Vigencia:	$ 531.848
Valor Vencido:	$ 0
Intereses:	$ 0
Descuento Pronto Pago:	$ 26.592
TOTAL A PAGAR:	$ 505.256

Mensaje Informativo

Puedes solicitar, en las taquillas de Servicios Tributarios o sedes externas, el formato de autorización para recibir por correo electrónico el documento de cobro del impuesto predial.

Línea Única de Atención Hacienda 322 80 69
www.medellin.gov.co

Alcaldía de Medellín

MUNICIPIO DE MEDELLÍN
NIT 890.905.211-1 - Calle 44 No 52-165
Secretaría de Hacienda
Subsecretaría de Ingresos

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

DOCUMENTO DE COBRO
1121129143467

FECHA DE ELABORACIÓN
19-01-2021

TRIMESTRE: 1
FECHA DE IMPRESIÓN: 27-01-2021
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: ALBERTO DE JESUS GALEANO

NRO DE IDENTIFICACIÓN: 71780550
CÓDIGO PROPIETARIO: 9530029537
DIRECCIÓN DE COBRO: CL 037 A 084 A 069 00000
MATRÍCULA: 1122231

Referente para el pago

Sin Recargo			Con Recargo		
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
16	02	2021	26	03	2021

VALOR A PAGAR TRIMESTRE
$ 132.962

VALOR A PAGAR ANUALIZADO
$ 505.256

(415)7707172962022(8020)1121129143467(3900)000000132962(96)20210326

(415)7707172962022(8020)1121129143467(3900)000000505256(96)20210326

Escaneado con CamSca

Alcaldía de Medellín

SECRETARÍA DE HACIENDA
Certificado de Paz y Salvo
Impuesto Predial Unificado

Nombre del Propietario:	ALBERTO DE JESUS GALEANO	No.	1481198
Código del propietario:	9530029537	Fecha de Expedición:	04-sep-2020
Documento:	71780550	Fecha de Vencimiento:	31-dic-2020

Matrícula	Número Predial Nacional	Descripción	Dirección del Predio	R.	%Derecho	Avaluo Total
001122231	05001010412110013001901019998	RESIDE	CL 037 A 084 A 069 0000	P	50.000%	109.863.000

FIN DE CERTIFICADO

Se genera este Paz y salvo, sin perjuicio de los traslados de saldos pendientes de registrar por mutaciones de catastro

RELACIÓN	
N: NUDA	U: ÚNICO PROPIETARIO
P: PROINDIVISO	L: INSCRITO CON LOTE
F: USUFRUCTO	C: INSCRITO CON CONSTRUCCIÓN

FIRMA AUTORIZADA

GENERADO DIGITALMENTE DESDE EL PORTAL WEB DE LA ALCALDÍA DE MEDELLÍN

ELABORADO POR

Valida la autenticidad del certificado, leyendo el codigo Qr ó en www.medellin.gov.co/validacorpaysalvopredial

Escaneado con CamScanner

8

Alcaldía de Medellín

MUNICIPIO DE MEDELLÍN
NIT 890.905.211-1 - Calle 44 No 52-165
Secretaría de Hacienda
Subsecretaría de Ingresos

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

DOCUMENTO DE COBRO
1220127165201
FECHA DE ELABORACIÓN
02-04-2020

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	TERESITA DEL ROSARIO MARTINEZ GONZALEZ	MATRÍCULA:	1122231
NRO DE IDENTIFICACIÓN:	32526826	DESTINACIÓN:	RESIDE
CÓDIGO PROPIETARIO:	9300101031	DIRECCIÓN PREDIO:	CL 037 A 084 A 069 0000
DIRECCIÓN DE COBRO:	CL 037 A 084 A 069 00000	AVALÚO TOTAL:	$109.863.000
DIRECCIÓN CODIFICADA:	538171041006900000	AVALÚO DERECHO:	$54.931.500
MUNICIPIO DE COBRO:	05001-Municipio de Medellin	%DERECHO:	50,00%
CÓDIGO DE REPARTO:	12	TARIFA X MIL:	9,40
CÓDIGO POSTAL:	050032	ESTRATO:	5

TRIMESTRE: 02
FECHA DE IMPRESIÓN: 14-05-2020

Referente para el pago

Sin Recargo			Con Recargo		
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
25	06	2020	25	06	2020

VALOR A PAGAR TRIMESTRE

Valor Trimestre:	$129.090
Valor Vencido:	$129.090
Intereses:	$10.600
TOTAL A PAGAR:	$268.780

VALOR A PAGAR ANUALIZADO

Valor Vigencia:	$387.270
Valor Vencido:	$129.090
Intereses:	$10.600
Descuento Pronto Pago:	$0
TOTAL A PAGAR:	$526.960

Mensaje Informativo

Para recibir tu documento de cobro del impuesto predial por correo electrónico inscríbete en www.medellin.gov.co o ahorra tiempo pagándolo por la aplicación móvil HaciendaMed.

Línea Única de Atención Ciudadana 444 41 44
www.medellin.gov.co

Alcaldía de Medellín

MUNICIPIO DE MEDELLÍN
NIT 890.905.211-1 - Calle 44 No 52-165
Secretaría de Hacienda
Subsecretaría de Ingresos

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

DOCUMENTO DE COBRO
1220127165201
FECHA DE ELABORACIÓN
02-04-2020

TRIMESTRE: 02
FECHA DE IMPRESIÓN: 14-05-2020
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: TERESITA DEL ROSARIO MARTINEZ GONZALEZ
NRO DE IDENTIFICACIÓN: 32526826
CÓDIGO PROPIETARIO: 9300101031
DIRECCIÓN DE COBRO: CL 037 A 084 A 069 00000
MATRÍCULA: 1122231

Referente para el pago

Sin Recargo			Con Recargo		
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
25	06	2020	25	06	2020

VALOR A PAGAR TRIMESTRE
$268.780

(415)7707172062022(8020)1220127165201(3900)000000268780(96)20200625

VALOR A PAGAR ANUALIZADO
$526.960

(415)7707172062022(8020)1220127165201(3900)000000526960(96)20200625

Forma de Pago (Señale con una X)

Efectivo	Tarjeta	Cheque	Banco	Nro.

Escaneado con CamScanner

Alcaldía de Medellín

SECRETARÍA DE HACIENDA
Certificado de Paz y Salvo
Impuesto Predial Unificado

Nombre del Propietario: ALBERTO DE JESUS GALEANO

Código del propietario: 9530029537

Documento: 71780550

No. 1481198

Fecha de Expedición: 04-sep-2020

Fecha de Vencimiento: 31-dic-2020

Matrícula	Número Predial Nacional	Descripción	Dirección del Predio	R.	%Derecho	Avaluo Total
001122231	05001010412110013001901019998	RESIDE	CL 037 A 084 A 059 0000	P	50.000%	109.863.000

FIN DE CERTIFICADO

Se genera este Paz y salvo, sin perjuicio de los traslados de saldos pendientes de registrar por mutaciones de catastro

RELACIÓN

N: NUDA

U: ÚNICO PROPIETARIO

FIRMA AUTORIZADA

Escaneado con CamScanner

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Copia

República de Colombia

GP 1

NOTARIA VEINTITRES DE MEDELLIN.

ESCRITURA PÚBLICA NUMERO: TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS (3456).----------

FECHA DEL OTORGAMIENTO: NOVIEMBRE VEINTISEIS (26) DE DOS MIL DOCE (2012).----------

FORMATO DE CALIFICACION:

CLASE DE CONTRATO:

0317- CONSTITUCION DE PROPIEDAD HORIZONTAL.- ----------

0125 – COMPRAVENTA:.....$142.761.000.----------

PERSONAS QUE INTERVINIERON EN EL CONTRATO:----------

DE: CARLOS ALBERTO OSPINA LONDOÑO.C.C.70.750.818.----------

y: GABRIELA LONDOÑO DE OSPINA.C.C.21.315.987.----------

A: ALBERTO DE JESUS GALEANO.C.C.71.780.550.----------

A: MAURICIO ALBERTO GARCIA OCHOA.C.C.72.193.605.----------

MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO: 001-235956.----------

CODIGO(S) CATASTRAL(ES) NUMERO(S): 4526950000.----------

DIRECCION DEL(LOS) INMUEBLE(S): PREDIO(S) URBANO(S): CASA NUMERO 84-A-69/67 DE LA CALLE 37-A - MUNICIPIO DE MEDELLIN - ANTIOQUIA. - - - - - ---

Se dio cumplimiento a lo dispuesto por la Superintendencia de Notariado y Registro mediante resolución No.1156 de Marzo 29 de 1996. Articulos 1o. y 2o., en desarrollo del Decreto 2150 de 1995, emanado del Gobierno Nacional. -

AMANDA DE JESUS HENAO RODRIGUEZ

NOTARIA VEINTITRES (23) DE MEDELLIN

NOTARIA VEINTITRES DE MEDELLÍN • ANTIOQUIA •

NOTARIA VEINTITRES DE MEDELLIN.

ESCRITURA PÚBLICA NUMERO: TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS (3456). -

FECHA DEL OTORGAMIENTO: NOVIEMBRE VEINTISEIS (26) - DE DOS MIL DOCE (2012).---

DE: CARLOS ALBERTO OSPINA LONDOÑO.C.C.70.750.818.----------

y: GABRIELA LONDOÑO DE OSPINA.C.C.21.315.987.----------

A: ALBERTO DE JESUS GALEANO.C.C.71.780.550.----------

A: MAURICIO ALBERTO GARCIA OCHOA.C.C.72.193.605.----------

En el municipio de Medellin, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a los veintiseis (26--) días del mes de noviembre de Dos Mil Doce (2012), al despacho de la Notaria Veintitres (23) del Círculo de Medellin, cuya Notaria Titular es la doctora **AMANDA DE JESUS HENAO RODRIGUEZ,** compareció el señor **CARLOS ALBERTO OSPINA LONDOÑO,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 70.750.818 de Guarne (Antioquia), de estado civil soltero, sin unión marital de hecho, obrando en nombre propio y en representación de la señora **GABRIELA LONDOÑO DE OSPINA,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 21.315.987 de Medellin (Antioquia), de estado civil soltera, por efectos de viudez, en su calidad de apoderado especial, acto que debidamente conferido se protocoliza con el presente instrumento, y manifiesta:----------

PRIMERO: Que su poderdante es(son) propietario(s) del siguiente bien inmueble según titulo de adquisición: Un lote de terreno situado en la fracción de La América de la ciudad de Medellin, lote distinguido con el No.2 de la manzana H, hoy con casa de habitación marcada en su puerta de entrada con el No.84-A-69 de la calle 37-A y que linda: Por el Frente, con la calle 37-A; por el Costado Izquierdo entrando, con el lote No.3, prometido en venta a José Escobar H; por el Fondo o parte de Atrás, con el lote No.18 prometido en venta a Joaquin Gil G., y por el Costado Derecho entrando, con el lote No.1, prometido venta a Alfonso Gutierrez. El lote tiene un área aproximada de 191.37 metros cuadrados. El lote tiene un área aproximada de 181.37 metros cuadrados.----------

A este inmueble le corresponde la Matricula Inmobiliaria número 001-0235956 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellin, Zona Sur.----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Copia

NOTARIA VEINTITRES DE MEDELLIN • REPUBLICA DE COLOMBIA •

SEGUNDO: Que adquirió(eron) el mencionado inmueble de la siguiente forma: Por adjudicación que se les hizo en la sucesión de Jorge Iván Ospina Cardona, de conformidad escritura pública Número mil novecientos sesenta (1960) del dieciséis (16) de agosto de dos mil doce (2012) de la Notaria Veintidos (22) del Circulo de Medellín, debidamente registrada al Folio de Matricula Inmobiliaria citado.-----------

TERCERO: Que por medio del presente acto escriturario viene a someter al régimen de propiedad horizontal consagrado en la Ley 675 del 03 de Agosto de 2001, el inmueble atrás alinderado.- --

CUARTO: Que el anterior inmueble en la actualidad consta de dos (2) pisos, dos (2) apartamentos, totalmente independientes y están distinguidos en la nomenclatura actual de la ciudad, según Licencia No.2702 /65, con el visto bueno para la ley 675, según tramite C4-3819 del 15 de febrero de 2012 de la Curaduría Cuarta (4ª.) del Municipio de Medellín modificado por la No.C4-3977-CO-18432/12, que se protocolizan, es de la siguiente manera:--

PRIMER PISO APARTAMENTO UNIFAMILIAR No. 84-A-69 DE LA CALLE 37-A.-------

SEGUNDO PISO APARTAMENTO UNIFAMILIAR No.84-A-67 DE LA CALLE 37-A.-----

QUINTO: Que el susodicho bien inmueble es de su exclusiva propiedad y se encuentra libre de toda clase de gravámenes y limitaciones al dominio, tales como hipoteca, embargo, pleito pendiente, demanda civil registrada, arrendamiento por escritura pública, patrimonio de familia inembargable, derechos de usufructo, uso y habitación. - - - -- - -

SEXTO: Que por medio del presente acto escriturario vienen a someter al régimen de propiedad horizontal consagrado en la Ley 675 del 03 de Agosto de 2001, el inmueble atrás alinderado. - ---

SEPTIMO: Que el edificio que por este instrumento se somete al régimen de propiedad horizontal se denomina: EDIFICIO "LA MARIANA" PROPIEDAD HORIZONTAL.--

OCTAVO: Que el régimen de propiedad horizontal al cual se somete el inmueble es del siguiente tenor:- - - - - ------------------------------ - ---------- -----

CAPITULO PRIMERO - DISPOSICIONES GENERALES:- - - - - ------------ - - -

ARTICULO PRIMERO: Este reglamento regula la forma especial de dominio denominada Propiedad Horizontal, en la que concurren derechos de propiedad exclusiva sobre bienes privados y derechos de copropiedad sobre el terreno y los demás bienes comunes (esenciales y no esenciales), con el fin de garantizar la

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

seguridad y la convivencia pacífica en los inmuebles, así como la función social de la propiedad.- Igualmente regula los derechos y obligaciones de los propietarios del edificio, la manera como se ejercerán y cumplirán los unos y las otras, y la forma de administrar el edificio, por lo tanto las disposiciones contenidas en este reglamento tienen carácter contractual obligatorio no sólo para los actuales propietarios del edificio, sino también para los futuros adquirentes de derechos reales sobre él a cualquier título o a quienes usen o disfruten sus unidades inmobiliarias, bien lo hagan como propietarios, arrendatarios, comodatarios, usufructuarios, fideicomisarios, etc.----

ARTICULO SEGUNDO: El presente reglamento de propiedad horizontal se rige por los siguientes principios:- El respeto por la función social y ecológica de la propiedad y está ajustado a las disposiciones legales vigentes en materia urbanística. Propende al establecimiento de relaciones pacíficas de cooperación y solidaridad social entre los copropietarios y tenedores de las unidades de dominio privado. Se inspira en el respeto de la dignidad humana, tanto de las personas que hacen parte integrante de los órganos de administración como de los copropietarios o tenedores de los bienes de dominio privado para el ejercicio de los derechos y obligaciones derivadas de la ley y este reglamento.- La imposición de sanciones por incumplimiento de obligaciones no pecuniarias por parte de la Asamblea General de propietarios, se harán consultando el debido proceso, el derecho de defensa, contradicción e impugnación. - - ----------

ARTICULO TERCERO: Las normas contenidas en este reglamento se entenderán por lo tanto incorporadas en toda enajenación o transferencia del dominio sobre las unidades inmobiliarias de este edificio, bien sea por actos o contratos entre vivos, como por causa de muerte, en los gravámenes que sobre ellos se constituyen como también en aquellos actos o contratos que impliquen tenencia, el uso o el goce de cualquiera de las unidades inmobiliarias del edificio.- ----------

ARTICULO CUARTO: Cuando no se encuentren en la Ley 675 de 2001 o en este reglamento, disposición que sea aplicable a un caso determinado, se recurrirá al espíritu que animó las otras normas contenidas en estos estatutos y supletoriamente a lo que dispongan otras leyes para casos similares, especialmente al código civil.- - ----

ARTICULO QUINTO: Se presume sin posibilidad de prueba en contrario, que todos los propietarios de las unidades inmobiliarias de este edificio, los arrendatarios, usufructuarios, comodatarios o tenedores a otro título de éstos, conocen las disposiciones de este reglamento, por lo que no podrán alegar en ningún caso su ignorancia para sustraerse a sus obligaciones y eludir la responsabilidad consiguiente.-

CAPITULO SEGUNDO - EL EDIFICIO Y SU DIVISION:- --- ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Copia

ARTICULO SEXTO: EL edificio está integrado por el lote de terreno alinderado en el presente instrumento público, por el subsuelo del mismo y por la construcción de tres (3) plantas, con dos (2) destinaciones unifamiliares, totalmente independientes, destinadas para habitación de familias.----------

ARTICULO SEPTIMO: El edificio se compone de dos (2) apartamentos unifamiliares, totalmente independientes y susceptibles de dominio particular o exclusivo de cada propietario, y por bienes comunes (esenciales y no esenciales), que por su naturaleza o destinación permitan o faciliten la existencia, estabilidad, funcionamiento, conservación, seguridad, uso, goce o explotación de los bienes de dominio particular, y los cuales pertenecen en proindiviso a todos los propietarios de los bienes privados en proporción a los coeficientes de copropiedad que más adelante se señalan. ----------

PARAGRAFO 1o: En consecuencia, cada propietario será dueño de su unidad inmobiliaria en forma exclusiva, y podrá enajenarla, gravarla con hipoteca, arrendarla, constituir patrimonio de familia inembargable, darla en uso o habitación, sin necesidad del consentimiento de los demás propietarios del edificio, procediendo como se procede con cualquier otro inmueble de libre disposición, salvo en los casos y con las limitaciones a que se refiere la Ley 675 de 2001 y este reglamento. - - - - - - - - - - - - -

PARAGRAFO 2o.: En cuanto a los bienes con destinación al uso común, los derechos de cada propietario sobre ellos, son inseperables del dominio, uso y goce de ellos por transferencia, gravamen o embargo de una unidad inmobiliaria, se entenderán comprendidos esos derechos y no podrán efectuarse esos mismos actos en relación con ellos, separadamente del apartamento a que accede por ministerio de la ley.- - - -

ARTICULO OCTAVO: COEFICIENTES DE COPROPIEDAD. - - - - ----------

Los coeficientes de copropiedad se calculan con base en el área privada construida de cada bien de dominio particular con respecto al área total privada del edificio. Estos coeficientes determinan lo siguiente: 1. La proporción de los derechos de cada uno de los propietarios de bienes privados sobre los bienes comunes del edificio. 2. El porcentaje de participación en la asamblea general de propietarios. —3. El indice de participación con que cada uno de los propietarios de bienes privados contribuirá a las expensas comunes del edifico, mediante el pago de cuotas ordinarias y extraordinarias de administración. 4. El porcentaje sobre la prima de seguro obligatorio que cubra los riesgos de incendio y terremoto de los bienes comunes, susceptibles de ser asegurados. Los coeficientes de copropiedad se asignan de la siguiente manera: - - - -

INMUEBLE	AREA PRIVADA M2	%
PRIMER PISO APTO 84A-69	175.35 Mts2	47.43

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

SEGUNDO PISO APTO No. 84A-67	194.35 Mts2	52.57
TOTAL	369.70 Mts2	100 %

ARTICULO NOVENO: Se establece expresamente que los coeficientes de copropiedad fijados en el artículo anterior no se alterarán por los cambios o valores de las unidades privadas o por los distintos reavalúos que determinen el Catastro Municipal o la oficina respectiva que ejerza en el futuro tales atribuciones, ni por los valores o precios por debajo o por encima del valor comercial en que sean transferidas las propiedades en el futuro.- Estos coeficientes podrán ser modificados por la Asamblea General de Copropietarios con el voto favorable de un número plural de propietarios que represente al menos el setenta por ciento (70%) de los mismos y en los siguientes eventos: Cuando en su cálculo se incurra en errores aritméticos o no se tuvieren en cuenta los parámetros legales para su fijación. Cuando el edificio se adicione con nuevos bienes privados, producto de la desafectación de un bien común o de la adquisición de otros bienes que se anexen al mismo. Cuando se extinga la propiedad horizontal en relación con una parte del edificio. Cuando se cambie la destinación de un bien de dominio particular, si ésta se tuvo en cuenta para la fijación de los coeficientes de copropiedad.- - ----------

CAPITULO TERCERO - CONTRIBUCION A LAS EXPENSAS COMUNES. - -

ARTICULO DECIMO: PARTICIPACION EN LAS EXPENSAS COMUNES NECESARIAS. Los propietarios de los bienes privados del edificio están obligados a contribuir al pago de las expensas necesarias causadas por la administración y la prestación de servicios comunes esenciales para la existencia, seguridad, y conservación de los bienes comunes de acuerdo con el coeficiente de copropiedad asignado en el capitulo anterior.----------

PARAGRAFO: Cuando el dominio de un bien privado pertenezca en común y proindiviso a dos o más personas, cada una de ellas será solidariamente responsable del pago de la totalidad de las expensas comunes correspondientes a dicho bien, sin perjuicio de repetir lo pagado contra sus comuneros, en la proporción que les corresponda. -- - - - ----------

ARTICULO ONCE: INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE EXPENSAS. El retardo en el pago de expensas causará intereses de mora, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria. La Asamblea General de propietarios con el voto de un porcentaje no inferior al 70% de los coeficientes de copropiedad podrá establecer un interés inferior al señalado.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Copia

CAPITULO CUARTO: BIENES DE DOMINIO PARTICULAR EXCLUSIVO.- - -

ARTICULO DOCE: Son bienes de dominio privado exclusivo y por lo tanto de libre disposición y utilización por parte del respectivo dueño o propietario, los siguientes:

PRIMER PISO APARTAMENTO UNIFAMILIAR NUMERO 84-A-69 DE LA CALLE 37A: Destinado a vivienda familiar, este apartamento cuenta con dos niveles, y tiene un área construida en sus dos niveles de 154.80 metros cuadrados, tiene un área libre de patios 1.2 y 3 de 20.50 Mts2, para un área total privada de 175.35 metros cuadrados y una altura libre de 2.50 metros y son sus linderos particulares: ----------

PRIMER NIVEL (SEMISÓTANO) GARAJE N°2: Por el Oriente, con el muro común que lo separa del garaje No.1 de este mismo edificio; por el Norte, con el muro común de fachada que lo separa de la calle 37A con andén y zona verde de por medio; por el Occidente; con el muro de contención que lo separa de terraplén; por el Sur, con el muro de contención que lo separa de terraplén; por el Nadir, con el terreno sobre el cual se levanto este garaje y por el Cenit, con la losa de propiedad común que lo separa del primer piso Apto.No.84A-69 de este mismo edificio. ----------

SEGUNDO NIVEL (PRIMER PISO): Por el Oriente, con el muro medianero que lo separa del predio No.84A-59/61 de la calle 37A; por el Norte, en parte, con el muro común de fachada que lo separa de la calle 37A con andén y zona verde de por medio, y en parte, con el muro común que lo separa del área de circulación y escalas que conducen al segundo piso de este mismo edificio; por el Occidente, con el muro medianero que lo separa del predio No.84A-77 de la calle 37A; por el Sur, con el muro medianero que lo separa del predio No.35B-45 de la carrera 84B; por Debajo, en parte, con la losa de propiedad privada que lo separa del garaje No.2 de este mismo apartamento, en parte con la losa de propiedad común que lo separa del garaje No.1 de este mismo edificio, y en parte, con el terreno sobre el cual se levanto este apartamento; por Encima, con la losa de propiedad común que lo separa del segundo piso Apto.No.84A-67 de este mismo edificio ----------

Comodidades: Primer Nivel: Garaje No.2.----------

Segundo Nivel: Sala, comedor, balcón, cocina, tres (3) patios, cuatro (4) alcobas, hall T.V. y dos (2) servicios sanitarios con ducha.----------

SEGUNDO PISO APARTAMENTO UNIFAMILIAR NUMERO 84A-67 DE LA CALLE 37A: Destinado a vivienda familiar, tiene un área construida en sus tres niveles de 187.80 metros cuadrados, un área libre de patios 5 y 6 de: 6.40 metros cuadrados, para un área total privada de 194.35 Mts2 y una altura libre de 2.50 metros y son sus

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Copia

CA000140315

linderos particulares: PRIMER NIVEL (SEMISÓTANO) GARAJE N°1: Por el Oriente, con el muro de contención que lo separa de terraplén; por el Norte, con el muro común de fachada que lo separa de la calle 37A con andén y zona verde de por medio; por el Occidente con el muro común que lo separa del garaje No.2 de este mismo edificio; por el Sur, con el muro de contención que lo separa de terraplén; por el Nadir, con el terreno sobre el cual se levanto este garaje y por el Cenit, con la losa de propiedad privada que lo separa del primer piso (segundo nivel) de este mismo apartamento.- ----- SEGUNDO NIVEL (SEGUNDO PISO): Por el Oriente, en parte, con el muro medianero que lo separa del predio No.84A-59/61 de la calle 37A, y en parte, con el muro común que lo separa del vacio que da a los patios del primer piso Apto. No.84A-69 de este mismo edificio; por el Norte, en parte, con el muro común de fachada que lo separa de la calle 37A con andén y zona verde de por medio, en parte, con el muro común que lo separa del vacio que da a los patios del primer piso Apto. No.84A-69 de este mismo edificio, y en parte, con el muro común que lo separa del área de circulación y escalas que conducen a la calle 37A; por el Occidente, en parte, con el muro medianero que lo separa del predio No.84A-77 de la calle 37A, en parte, con el muro común que lo separa del vacio que da a de patios del primer piso Apto. No.84A-69 de este mismo edificio, y en parte, con el muro común que lo separa del área de circulación y escalas que conducen a la calle 37A; por el Sur, en parte, con el muro medianero que lo separa del predio No.35B45 de la carrera 84B, y en parte, con el muro común que lo separa del vacio que da a de patios del primer piso Apto. No.84A-69 de este mismo edificio; por el Nadir, con la losa de propiedad común que lo separa del primer piso Apto. No.84A-69 de este mismo edificio; por el Cenit, en parte, con la losa de propiedad privada que lo separa del tercer nivel (tercer piso) de este mismo apartamento, y en parte con el techo en teja de barro que cubre parte de este apartamento y que representa parte de la cubierta general del edificio. ---------- TERCER NIVEL (TERCER PISO): Por el Oriente, en parte, con el muro medianero que lo separa del predio No.84A-59/61 de la calle 37A, y en parte, con el muro común que lo separa del vacio que da a patio del primer piso Apto. No.84A-69 de este mismo edificio, por el Norte, en parte, con el muro común de fachada que lo separa del vacio que da al techo en teja de barro que cubre parte de este mismo apartamento, y que es una parte de la cubierta general del edificio, y en parte, con el muro común que lo separa del vacio que da a patio del primer piso Apto. No.84A-69 de este mismo edificio; por el Occidente, en parte, con el muro medianero que lo separa del predio No.84A-77 de la calle 37A, en parte, con el muro común que lo separa del vacio que

da a patio del primer piso Apto. No.84A-69 de este mismo edificio, y en parte, con el muro privado que lo separa del vacio que da al patio del segundo nivel (segundo piso) de este mismo apartamento; por el Sur, en parte, con el muro común que lo separa del vacio que da al techo en teja de barro que cubre parte de este apartamento y que representa parte de la cubierta general del edificio, en parte, con el muro medianero que lo separa del predio No.35B-45 de la carrera 84B, en parte, con el muro común que lo separa del vacio que da a patio del primer piso Apto. No.84A-69 de este mismo edificio, y en parte, con el muro privado que lo separa del vacio que da al patio del segundo nivel (segundo piso) de este mismo apartamento; por Debajo, con la losa de propiedad privada que lo separa del segundo nivel (segundo piso) de este mismo apartamento; por Encima, con el techo en teja de barro que cubre este nivel y que representa el resto de la cubierta general del edificio. ----------

Comodidades: Primer Nivel: Garaje No.1.----------

Segundo Nivel:, Sala, balcón, cocina, patio, cinco (5) alcobas, costurero y tres (3) servicios sanitarios con ducha.----------

Tercer Nivel: Una (1) alcoba,un servicio sanitario con ducha.----------

AREAS COMUNES: Vacios 1,2,3,4,5: 28,02 M2.----------

Area de circulación, escalas: 9:82 M2.----------

PARAGRAFO: El dominio privado o exclusivo sobre estas unidades comprende y se ejerce sobre los siguientes bienes en cada uno de ellos: en la superficie determinada para cada uno de los inmuebles con la delimitación antes hecha, por el revestimiento o revoque interno de los muros, cielos rasos y antetechos; en el revestimiento de las columnas estructurales, los marcos, alas, vidrieras, bisagras, chapas y accesorios que forman las cerraduras (puertas y ventanas) tanto exteriores como interiores de cada unidad, por las instalaciones de luz existentes en cada una de ellas, con todos sus implementos colocados dentro de estas unidades inmobiliarias, integrados por los cubos que forman las correspondientes superficies, los cielo-rasos que respectivamente los cubren real o imaginariamente y los muros que circundan el perímetro correspondiente a cada una de estas unidades. Hacen también parte integrante de cada una de estas unidades de dominio privado exclusivo, las instalaciones propias para los servicios públicos domiciliarios, con todos sus implementos, bienes muebles y accesorios en general. ----------

CAPITULO QUINTO - BIENES AFECTADOS AL USO COMÚN. - - - - - - ----------

ARTICULO TRECE: Son bienes comunes y por lo tanto del dominio inalienable de todos los propietarios, las partes del edificio que por su naturaleza o destinación

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

permiten o facilitan la existencia, estabilidad, funcionamiento, conservación, seguridad uso, goce, o explotación de los bienes de dominio particular. Se dividen en BIENES COMUNES ESENCIALES y NO ESENCIALES, los primeros son los indispensables para la existencia, estabilidad, y seguridad del edificio, así como los imprescindibles para el uso y disfrute de los bienes de dominio particular, entre éstos se encuéntran: A) El lote de terreno en su área total. B) El subsuelo correspondiente al terreno de propiedad común con todos los cimientos y fundaciones del edificio, entendiéndose por tales todas aquellas obras ejecutadas en cemento, concreto, piedra, etc., de acuerdo con los planos respectivos, los cuales se entienden incorporados a este reglamento. C) Las aceras.- D) Los desagües. E) El conjunto de columnas y vigas vaciadas en concreto y que forman la estructura misma de la edificación, en toda su altura, su contorno o integridad de acuerdo a los planos arquitectónicos y estructurales del edificio. F) Todos los muros medianeros o no con las propiedades vecinas y dentro de los cuales se encuentra encerrado el edificio. G) La fachada y muro de cerramiento del edificio y demarcación de cada una de las unidades en que se halla fraccionado el edificio. H) Todos los bajantes de aguas negras que atraviesan el edificio horizontal o verticalmente. I) Las circulaciones indispensables para el aprovechamiento de bienes privados. J) Las instalaciones generales de servicios públicos, K) El techo o cubierta general del edificio, y L) Todos aquellos señalados como tales en los planos y licencia de construcción aprobados que se protocolizan con esta escritura.----------

Los BIENES COMUNES NO ESENCIALES son aquellos no descritos como esenciales en este reglamento, entre ellos se encuentran los vacios sobre los patios y cubierta del edificio, en todo su volumen y proyección vertical. También tendrán este carácter los señalados como tales los señalados en los planos que son objeto de protocolización.--

ARTICULO CATORCE: EXPLOTACIÓN ECONÓMICA. La Asamblea General de propietarios con el voto favorable de no menos del cincuenta y uno por ciento (51%) de los coeficientes de copropiedad, podrá autorizar la explotación económica de los bienes comunes siempre y cuando con ella no se extienda a la celebración de negocios jurídicos que den lugar a la enajenación del derecho de dominio de los mismos, ni impida la circulación por las zonas comunes, además que no se afecte la estructura de la edificación, ni contravenga disposiciones urbanísticas ni ambientales.- La contraprestación económica recibida será destinada al pago de expensas comunes del edificio o a los gastos de inversión según lo decida la Asamblea General. - - - - -----

ARTÍCULO QUINCE: DESAFECTACIÓN DE BIENES COMUNES NO ESENCIALES: La Asamblea General de propietarios con el voto favorable de un número plural de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

propietarios de bienes de dominio privado que representen por lo menos el setenta por ciento (70%) de los coeficientes de copropiedad del edificio, podrá desafectar la calidad de bienes comunes no esenciales, los cuales pasarán a ser del dominio particular de la persona jurídica. Para ello se requiere la autorización anticipada de la autoridad municipal competente de conformidad con las normas urbanísticas vigentes. Cumplidos los pasos anteriores se procederá a reformar mediante escritura pública el reglamento de propiedad horizontal, protocolizando el Acta de autorización de la Asamblea y las aprobaciones de las autoridades competentes (Entre los cuales se incluirán los Planos y la Licencia). - - - ----------

CAPITULO SEXTO: DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES. - - ----------

ARTICULO DIECISEIS: DERECHOS: Cada propietario actual y sus sucesores a cualquier título podrá ejercer sobre su unidad inmobiliaria el derecho de dominio que sobre ella tiene en todas sus formas y manifestaciones, con las limitaciones impuestas por la ley a este tipo de propiedad y las establecidas en este reglamento.- - - - ----------

PARAGRAFO: En cuanto a las restricciones impuestas al dominio o al ejercicio por razones de convivencia y vecindad de que en este reglamento no se tratare, se estará a lo dispuesto en el código civil y las leyes que lo adicionan y reforman, así como a las normas de policía. - - - - - - ----------

ARTICULO DIECISIETE: Igualmente estarán sometidos a las limitaciones legales y reglamentarias en el uso y goce de las zonas de dominio privado exclusivo, los usuarios o tenedores a título distinto del dueño de tales unidades inmobiliarias.- -

ARTICULO DIECIOCHO: En cuanto a los bienes afectados al uso común, cada propietario podrá servirse libremente de ellos, siempre y cuando los utilice según su destino ordinario, y no atente contra lo establecido en la Ley 675 de 2001, no contraríe las disposiciones del presente reglamento y no impida o perturbe el uso legítimo de los otros propietarios. ----------

ARTICULO DIECINUEVE: OBLIGACIONES: Son obligaciones de todos y cada uno de los propietarios: A) Dar a las propiedades de dominio privado exclusivo, la destinación específica señalada para cada una de ellas en este reglamento.----------

B) Contribuir a las expensas comunes necesarias para la administración, conservación y reparación de los bienes destinados al uso común y al pago de primas de seguros sobre el inmueble, en forma proporcional al coeficiente de copropiedad señalado en el artículo Octavo de este reglamento. ----------

PARAGRAFO: Las escalas que dan acceso al apartamento o apartamentos ubicados

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

en el segundo piso o pisos superiores, son bienes comunes esenciales de uso exclusivo de las unidades inmobiliarias ubicadas en esos niveles. Los gastos que se generen con ocasión de la reparación y mantenimiento de las mismas serán asumidos por el propietario o propietarios de dichos apartamentos. C) Hacer en forma inmediata las reparaciones necesarias a la conservación y utilización del bien de dominio privado incluidas las redes de servicios, si por no hacer en la debida oportunidad estas reparaciones sufriere merma o disminución el valor del edificio o se le expusiere a peligros o se causaren molestias o perjuicios a los demás propietarios, el infractor responderá de todos estos perjuicios. D) Poner el máximo de diligencia y cuidado en cuanto a la integridad y conservación de los bienes destinados al uso común, respondiendo hasta de la culpa leve en el ejercicio de sus derechos sobre los mismos.---------- ----------

ARTICULO VEINTE: PROHIBICIONES: Se prohibe a los propietarios del edificio: ------- A) Destinar sus unidades privadas a usos diferentes a los indicados en este reglamento y en general a usos contrarios a la ley, la moral y las buenas costumbres.- B) Utilizar por sí o por medio de otras personas sus respectivos bienes de dominio privado exclusivo, de tal manera que perturben el sosiego de los demás propietarios u ocupantes quedando expresamente prohibido el uso inmoderado o ruidoso de aparatos de radio y televisión, dar o recibir clases de música o canto, permitir la permanencia en sus unidades de personas de dudosa reputación moral, y todas aquellas actividades contrarias a la tranquilidad, moralidad y buen nombre del edificio. C) Introducir, mantener o almacenar en las unidades inmobiliarias sustancias húmedas, corrosivas, inflamables o infectas que representen peligro para la integridad de la construcción o para la salud pública, y aquellas que produzcan malos olores o cualquier clase de molestias para los demás propietarios o vecinos. D) Acometer obras que impliquen ampliación o modificación de la estructura o distribución de sus unidades inmobiliarias, o que comprometan la seguridad o solidez del edificio, sin la autorización de la asamblea general de propietarios con el voto favorable de no menos del 70% de los coeficientes de copropiedad. E) Introducir modificaciones en la parte externa de la fachada principal o interna y decorar y pintar paredes exteriores con tonalidades que no concuerden con las del conjunto. Colocar avisos o letreros en la fachada del edificio, salvo en el caso de que se autorice la explotación económica de los bienes comunes. - F) Usar las puertas de entrada al edificio como sitios de reunión. No podrán obstaculizar las zonas de circulación del edificio. G) Sostener las paredes, pisos o techos de propiedad común cargas pesadas o pesos excesivos, introducir

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Copia

maderos o hacer cavidades en los mismos, fijar en las divisiones clavos o soportes que puedan perjudicar la propiedad de los vecinos y ejecutar cualquier acto que atente contra la solidez o cualquier parte del edificio. H) Arrojar cualquier clase de objetos o basuras en los bienes de uso común y acumular en los bienes de dominio privado basuras o desperdicios. I) Tender ropas, alfombras u otros objetos en los tabiques, ventanas y otros sitios a la vista de los visitantes del edificio lo mismo que del público en general. -

ARTICULO VEINTIUNO: Cada propietario usará su apartamento o unidad inmobiliaria en la forma prevista en el reglamento de propiedad horizontal, y en consecuencia no podrá hacerlo servir a otros objetos que los convenidos en dicho reglamento o a falta de éste aquellas a que el edificio esté destinado o que deban presumirse de su naturaleza. No podrá ejercer acto alguno que perturbe la tranquilidad de los demás propietarios o que comprometa la seguridad, solidez o salubridad del edificio, tales restricciones regirán igualmente respecto del arrendatario y demás personas a quienes el propietario conceda el uso y goce de su unidad. El propietario o propietarios de las unidades ubicadas en el último piso del edificio, no podrán elevar nuevos pisos ni realizar construcciones. A los propietarios de las unidades ubicadas en la planta baja les está prohibido hacer obras que perjudiquen la solidez del edificio. Estas obras podrán realizarse siempre y cuando las autorice la Asamblea General de Propietarios con el voto favorable del 70 de los coeficientes de copropiedad, como mínimo y observando los demás requisitos señalados en este reglamento.

-CAPITULO SEPTIMO - PERSONA JURIDICA.-

ARTICULO VEINTIDOS: OBJETO DE LA PERSONA JURIDICA: Una vez registrada ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, la presente escritura, da origen a una persona jurídica conformada por los propietarios de los bienes de dominio particular. Su objeto es el de administrar correcta y eficazmente los bienes y servicios comunes, manejar los asuntos de interés común de los propietarios de bienes privados, cumplir y hacer cumplir la Ley y el presente Reglamento.

ARTICULO VEINTITRES: NATURALEZA Y CARACTERISTICAS. La persona jurídica que se creará es de naturaleza civil y sin ánimo de lucro, su denominación es "LA MARIANA PROPIEDAD HORIZONTAL" y tendrá su domicilio principal en el municipio en donde está situado el edificio.

ARTICULO VEINTICUATRO: RECURSOS PATRIMONIALES. La persona jurídica tendrá como recursos patrimoniales, los ingresos provenientes por concepto de las expensas comunes extraordinarias y ordinarias, multas, intereses, fondo de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

imprevistos, y todos aquellos bienes e ingresos que adquiera o reciba a cualquier título para el cumplimiento de su objeto - ----------

ARTICULO VEINTICINCO: FONDO DE IMPREVISTOS. La persona jurídica creará un fondo destinado a atender obligaciones o expensas imprevistas el cual se formará e incrementará con un porcentaje de recargo del 1% sobre el presupuesto anual de gastos comunes y con los demás ingresos que la Asamblea General de propietarios considere pertinente. Su cobro podrá ser suspendido por la Asamblea cuando el monto disponible alcance el 50% del presupuesto ordinario de gastos del respectivo año. Esta suspensión requerirá de un voto favorable no inferior al 51% de los coeficientes de copropiedad. El Administrador podrá disponer de tales recursos cuando así lo apruebe la Asamblea General de propietarios con el mismo porcentaje indicado anteriormente - - - - - ----------

ARTICULO VEINTISEIS: ORGANOS DE DIRECCION Y ADMINISTRACION. La dirección y administración de la persona jurídica corresponde a la Asamblea General de propietarios y al Administrador del edificio. - ----------

CAPITULO OCTAVO: ASAMBLEA GENERAL DE PROPIETARIOS.- - - - - ----------

ARTICULO VEINTISIETE La Asamblea General de Propietarios es el órgano supremo de dirección de la persona jurídica que surge por mandato de la ley. Está constituida por los propietarios de bienes privados, o sus representantes o delegados, reunidos con el quórum y las condiciones previstas en la Ley 675 de 2001 y en el presente reglamento. Los propietarios de bienes privados que integran el edificio tendrán derecho a participar en las deliberaciones y a votar en ellas. El voto de cada propietario equivale al porcentaje del coeficiente de copropiedad del respectivo bien privado. Las decisiones adoptadas de acuerdo con las normas legales y reglamentarias, son de obligatorio cumplimiento para todos los propietarios, inclusive para los ausentes o disidentes, para el administrador y demás órganos, y en lo pertinente para los usuarios y ocupantes del edificio.- ---------- - --

ARTICULO VEINTIOCHO: La Asamblea General de Propietarios tendrá como funciones básicas las siguientes: 1. Nombrar y remover libremente al administrador y a su suplente cuando fuere el caso, para períodos de un año y fijarle su remuneración.-- 2. Aprobar o improbar los estados financieros y el presupuesto anual de ingresos y gastos que deberá someter a su consideración el Administrador.---------- 3. Nombrar y remover libremente a los miembros del comité de convivencia para periodos de un año. 4. Aprobar el presupuesto anual del edificio y las cuotas para atender las expensas ordinarias o extraordinarias, así como incrementar el fondo de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

imprevistos, cuando fuere el caso. 5. Aprobar las reformas al reglamento de propiedad horizontal. 6. Decidir la desafectación de bienes comunes no esenciales, y autorizar su venta o división, cuando fuere el caso, y decidir, en caso de duda, sobre el carácter de esencial o no de un bien común.- 7. Decidir la reconstrucción del edificio, de conformidad con lo previsto en la Ley 675 de 2001. 8. Decidir sobre la procedencia de sanciones por incumplimiento de las obligaciones previstas en la ley y en este reglamento, con observancia del debido proceso y del derecho de defensa consagrado para el caso en el presente reglamento de propiedad horizontal. - 9. Aprobar la disolución y liquidación de la persona Jurídica. 10. Otorgar autorización al administrador para realizar cualquier erogación con cargo al Fondo de Imprevistos de que trata la ley 675 de 2001. - 11. Las demás funciones fijadas en la ley 675 de 2001, en los decretos reglamentarios de la misma, y en el presente reglamento de propiedad horizontal.- - - - - -

ARTICULO VEINTINUEVE: REUNIONES: La Asamblea General de propietarios se reunirá ordinariamente el primer día hábil del mes de diciembre de cada año, con el fin de examinar la situación general de la persona jurídica, efectuar los nombramientos cuya elección le corresponda, considerar y aprobar las cuentas del último ejercicio y el presupuesto para el siguiente año. La convocatoria la efectuará el administrador, con una antelación no inferior a quince (15) días calendario. Si la Asamblea no fuere convocada, se reunirá en forma ordinaria por derecho propio el primer día hábil del mes de Abril (que equivale al primer día hábil del cuarto mes siguiente al vencimiento del periodo presupuestal, que termina el 31 de Diciembre de cada año). La reunión se llevará a cabo en el PRIMER PISO del edificio a las 8.00 P.M. Cuando sea convocada la Asamblea y no se reúna por falta de quórum, la reunión se llevará a cabo el quinto día calendario siguiente a aquél en que se debió realizar (Reuniones de Segunda Convocatoria). El lugar y la hora serán los ya indicados. De lo anterior se dejará constancia en la convocatoria para la reunión ordinaria. En las reuniones de segunda convocatoria, la Asamblea sesionará y decidirá válidamente con un número plural de propietarios cualquiera que sea el porcentaje de coeficientes representados. - Será igualmente válida la reunión que se haga en cualquier día, hora o lugar, sin previa convocatoria, cuando los participantes representen la totalidad de los coeficientes de copropiedad del edificio. Sin perjuicio de lo previsto en la ley 675 de 2001, para efectos de tomar decisiones que requieran mayorías calificadas.- Se reunirá en forma extraordinaria cuando las necesidades imprevistas o urgentes del edificio así lo ameriten, por convocatoria del administrador, o de un número plural de propietarios de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

bienes privados que representen por lo menos, la quinta parte de los coeficientes de copropiedad. Igualmente cuando sea convocada por el Revisor Fiscal si existiere. ----

PARAGRAFO 1. Toda convocatoria se hará mediante comunicación enviada a cada uno de los propietarios de los bienes de dominio particular del edificio, a la última dirección que aparezca registrada. Tratándose de asamblea extraordinaria, reuniones no presenciales y de decisiones por comunicación escrita, en el aviso se insertará el orden del día y en la misma no se podrán tomar decisiones sobre temas no previstos en este. ----------

PARAGRAFO 2. La convocatoria contendrá una relación de los propietarios que adeuden contribuciones a las expensas comunes.--- ----------

ARTICULO TREINTA: REUNIONES NO PRESENCIALES. Podrán realizarse siempre y cuando se pueda probar en los términos y condiciones señalados en el artículo 42 de la Ley 675/2001.- - - - - - ----------

ARTICULO TREINTA Y UNO: DECISIONES: La Asamblea de propietarios tomará las decisiones por norma general, con un porcentaje superior al 50% de los coeficientes de copropiedad. Ninguna decisión salvo la consagrada para la extinción de la propiedad horizontal (unánimidad), se tomará con un porcentaje de coeficientes de copropiedad superior al 70%. Requerirán una mayoría calificada del 70% de los coeficientes de copropiedad que integran el edificio las siguientes decisiones: - Los cambios que afecten la destinación de los bienes comunes o impliquen una sensible disminución en uso y goce. La Imposición de expensas extraordinarias cuya cuantía total, durante la vigencia presupuestal, supere cuatro (4) veces el valor de las expensas necesarias mensuales. La aprobación de expensas comunes diferentes de las necesarias.- La asignación de un bien común al uso y goce exclusivo de un determinado bien privado, cuando así lo haya solicitado un copropietario. La reforma a los estatutos y al presente reglamento. La desafectación de un bien común no esencial. La reconstrucción del edificio en proporción que represente por lo menos el 75%. El Cambio de destinación genérica de los bienes de dominio particular, siempre y cuando se ajuste a la normatividad urbanística vigente. La adquisición de inmuebles para el edificio.---------- ----------

La disolución y liquidación de la persona jurídica.- ----------

Parágrafo. Las decisiones previstas en este artículo no podrán tomarse en reuniones no presenciales, ni en reuniones de segunda convocatoria, salvo que en este último caso se obtenga la mayoría exigida por la ley. Las decisiones por comunicación escrita y en reuniones no presenciales están sometidas a lo indicado por los artículos

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Aa012566685

43 y 44 de la Ley 675 de 2001.----------

ARTICULO TREINTA Y DOS: QUORUM Y MAYORIAS. Con excepción de los casos contemplados en la Ley y este reglamento, la Asamblea General sesionará con un número plural de propietarios de unidades privadas que representen más del 50% de los coeficientes de copropiedad. Las decisiones serán válidas cuando se tomen en la forma indicada en el articulo anterior.- - - ----------

ARTICULO TREINTA Y TRES: ACTAS. Todas las decisiones de la asamblea se harán constar en actas firmadas por el presidente y el secretario. En las mismas se indicará, la clase de reunión, la forma de su convocatoria, el orden del día, nombres y calidad de los asistentes, unidad de dominio privado, coeficiente de copropiedad, y votos emitidos en cada caso. Cuando la Asamblea encargue a personas para verificar la redacción del acta, estas deberán hacerlo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la respectiva reunión. Dentro de un lapso no superior a veinte (20) días hábiles contados a partir de la fecha de la reunión, el administrador debe poner a disposición de los propietarios del edificio, copia completa del texto del acta en la sede de la administración, e informar tal situación a cada uno de los propietarios. En el libro de actas se dejará constancia sobre la fecha y lugar de publicación. El administrador deberá entregar copia del acta a quien se lo solicite. ----------

ARTICULO TREINTA Y CUATRO: IMPUGNACION DE DECISIONES. Las decisiones de la Asamblea General de propietarios podrán ser impugnadas por el Administrador, el Revisor Fiscal, si existiere y los propietarios de unidades privadas, cuando no se ajusten a la ley o a este Reglamento. La impugnación podrá intentarse dentro de los 2 meses siguientes a la fecha de la comunicación o publicación de la respectiva acta. En estos casos será aplicable el procedimiento regulado por el artículo 194 del Código de Comercio o en las normas que lo modifiquen, adiciones o complementen. - - - - - ----------

Las decisiones que impongan sanciones por incumplimiento de obligaciones no pecuniarias no se regulan por el procedimiento antes señalado, sino por el que se señala en otro acápite de este reglamento. - - - ----------

CAPITULO NOVENO. ADMINISTRADOR DEL EDIFICIO.- - - - ----------

ARTICULO TREINTA Y CINCO: La representación legal de la persona jurídica y la administración del edificio, corresponden al Administrador designado por la Asamblea General de Propietarios para periodos de un (1) año. Los actos y contratos que celebre en ejercicio de sus funciones, se radican en cabeza de la persona jurídica, siempre y cuando estén ajustados a las normas legales y al presente reglamento.- -- -

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

PARAGRAFO: Para suscribir el contrato de vinculación con el Administrador, actuará como representante legal de la persona jurídica el presidente de la Asamblea General de Propietarios.----------

ARTICULO TREINTA Y SEIS: El Administrador tiene facultades de ejecución, conservación, representación y recaudo. Las funciones básicas son las siguientes:---- 1. Convocar a la Asamblea General de Propietarios a reuniones ordinarias o extraordinarias y someter a su aprobación el inventario y balance general de las cuentas del ejercicio anterior, y un presupuesto detallado de gastos e ingresos correspondientes al nuevo ejercicio anual, incluyendo las primas de seguros.---------- 2. Llevar directamente o bajo su dependencia y responsabilidad, los libros de actas de la asamblea y de registro de propietarios y residentes, y atender la correspondencia relativa al edificio. 3.- Poner en conocimiento de los propietarios y residentes del edificio, las actas de la Asamblea General de Propietarios. ---------- 4. Preparar las cuentas anuales, el informe para la Asamblea General anual de propietarios, el presupuesto de ingresos y egresos para cada vigencia, el balance general de las cuentas del ejercicio anterior, los balances de prueba y su respectiva ejecución presupuestal. 5 Llevar bajo su dependencia y responsabilidad, la contabilidad del edificio.- 6. Administrar con diligencia y cuidado los bienes de dominio de la persona jurídica que surgen como consecuencia de la desafectación de bienes comunes no esenciales y destinarlos a los fines autorizados por la Asamblea General en el acto de desafectación, de conformidad con el presente reglamento. 7. Cuidar y vigilar los bienes comunes, y ejecutar los actos de administración, conservación y disposición de los mismos de conformidad con las facultades y restricciones fijadas en este reglamento. 8. Cobrar y recaudar, directamente o a través de apoderados cuotas ordinarias y extraordinarias, multas, y en general, cualquier obligación de carácter pecuniario a cargo de los propietarios u ocupantes de bienes de dominio particular del edificio, iniciando oportunamente el cobro judicial de las mismas, sin necesidad de autorización alguna. 9. Elevar a escritura pública y registrar las reformas al reglamento de propiedad horizontal aprobadas por la Asamblea General de Propietarios, e inscribir ante la entidad competente todos los actos relacionados con la existencia y representación legal de la persona jurídica. -10. Representar judicial y extrajudicialmente a la persona jurídica y conceder poderes especiales para tales fines, cuando la necesidad lo exija. 11. Notificar a los propietarios de bienes privados, mediante documento escrito remitido por correo certificado las sanciones impuestas en su contra por la Asamblea General de propietarios, por incumplimiento de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

obligaciones. 12. Hacer efectivas las sanciones por incumplimiento de las obligaciones previstas en la ley 675 de 2001, en el presente reglamento de propiedad horizontal y en cualquier reglamento interno, que hayan sido impuestas por la Asamblea Genera de Propietarios, según el caso, una vez se encuentren ejecutoriadas. 13. Expedir o paz y salvo de cuentas con la administración del edificio cada vez que se produzca el cambio de tenedor o propietario de un bien de dominio particular y cuando lo requiera el tenedor o propietario. -14. Las demás funciones previstas en la ley y en este reglamento, así como las que defina la Asamblea General de Propietarios.- - -- **PARAGRAFO.** Cuando el administrador sea una persona jurídica, su representante legal actuará en representación del edificio.- ----------

ARTICULO TREINTA Y SIETE: ADMINISTRADOR PROVISIONAL. Mientras la Asamblea General de Propietarios no elija al administrador del edificio, ejercerá como tal al señor Alberto de Jesús Galeano, quien podrá contratar con un tercero tal gestión. No obstante lo anterior, una vez se haya construido y enajenado un número de bienes privados que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento (51%) de los coeficientes de copropiedad, cesará la gestión del propietario inicial como administrador provisional. Cumplida la condición a que se ha hecho referencia, el propietario inicial deberá informarlo por escrito a todos los propietarios del edificio, para que la Asamblea General de Propietarios se reúna y proceda a nombrar el Administrador, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes. De no hacerlo, el propietario inicial nombrará al administrador definitivo.----------

CAPITULO DECIMO. REVISOR FISCAL. - - - - ----------

ARTICULO TREINTA Y OCHO: La Asamblea General de propietarios, cuando lo considere conveniente o necesario, podrá designar un Revisor Fiscal para periodos de un año. El nombramiento se hará con un voto favorable de más del 50% de los coeficientes de copropiedad.- - ----------

ARTICULO TREINTA Y NUEVE: FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL. El Revisor Fiscal ejercerá sus funciones de acuerdo con lo previsto en las leyes 43 de 1990 y 675 de 2001 o en las disposiciones que las modifiquen, adicionen o complementen, también cumplirá las funciones que se indiquen en este Reglamento. - - - - ---

CAPITULO DECIMO PRIMERO. EXTINCIÓN DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL.

ARTICULO CUARENTA: CAUSALES DE EXTINCION DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL. La propiedad horizontal se extinguirá por alguna de las siguientes causales: 1. Por la destrucción o el deterioro total del edificio, en una proporción que

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

represente por lo menos el setenta y cinco por ciento (75%) del edificio, salvo cuando se decida su reconstrucción, de conformidad con la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno Nacional. 2. Por la decisión unánime de los titulares del derecho de propiedad sobre bienes de dominio particular, siempre y cuando medie la aceptación por escrito de los acreedores con garantía real sobre los mismos, o sobre el edificio. 3. Por orden de autoridad judicial o administrativa.- Parágrafo. En caso de demolición o destrucción total del edificio, el terreno sobre el cual existe la edificación seguirá gravado proporcionalmente, de acuerdo con los coeficientes de copropiedad, por las hipotecas y demás gravámenes que pesan sobre los bienes de dominio privado. ---- ---

ARTICULO CUARENTA Y UNO: Procedimiento. La propiedad horizontal se extingue total o parcialmente por las causales antes mencionadas, una vez se eleve a escritura pública la decisión de la asamblea general de propietarios, o la sentencia judicial que lo determine, cuando a ello hubiere lugar, y se inscriba en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos. - - - - ----------

ARTICULO CUARENTA Y DOS: División de la copropiedad. ----------

Registrada la escritura de extinción de la propiedad horizontal, la copropiedad sobre el terreno y los demás bienes comunes deberá ser objeto de división dentro de un plazo no superior a un año. Para tales efectos cualquiera de los propietarios o el administrador, si lo hubiere, podrá solicitar que los bienes comunes se dividan materialmente, o se vendan para distribuir su producto entre los primeros a prorrata de sus coeficientes de copropiedad.- La división tendrá preferencia si los bienes comunes son susceptibles de dividirse materialmente en porciones sin que se deprecien por su fraccionamiento, siempre y cuando las normas urbanísticas así lo permitan. Se optará por la venta en caso contrario. Se aplicarán en lo pertinente las normas sobre división de comunidades previstas en el Capítulo III. Título XXXIII del Libro Cuarto del Código Civil y en las normas que lo modifiquen, adicionen o subroguen. Artículo 12. Liquidación de la persona jurídica. Una vez se registre la extinción total de la propiedad horizontal según lo dispuesto anteriormente, se procederá a la disolución y liquidación de la persona jurídica, la cual conservará su capacidad legal para realizar los actos tendientes a tal fin. Actuará como liquidador el administrador, previa presentación y aprobación de cuentas, salvo decisión de la asamblea general o disposición legal en contrario. Para efectos de la extinción de la persona jurídica, el acta de liquidación final deberá registrarse ante la entidad responsable de certificar sobre su existencia y representación legal. ---- ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

I. CAPITULO RECONSTRUCCION DEL EDIFICIO.----------

ARTICULO CUARENTA Y TRES: El Edificio se reconstruirá obligatoriamente en los siguientes casos: 1. Cuando la destrucción o deterioro fuere inferior al setenta y cinco por ciento (75%) de su valor comercial.- 2. Cuando no obstante la destrucción o deterioro superior al setenta y cinco por ciento (75%), la asamblea general decida reconstruirlo, con el voto favorable de un número plural de propietarios que representen al menos el setenta por ciento (70%) de los coeficientes de propiedad.- Parágrafo 1. Las expensas de la construcción estarán a cargo de todos los propietarios de acuerdo con sus coeficientes de copropiedad. ----------

Parágrafo 2. Reconstruido el edificio, subsistirán las hipotecas y gravámenes en las mismas condiciones en que fueron constituidos, salvo que la obligación garantizada haya sido satisfecha. ----------

Parágrafo 3. La reconstrucción se ejecutará de conformidad con los planos aprobados, salvo que su modificación se hubiere dispuesto cumpliendo previamente la autorización de la entidad competente. -- ----------

CAPITULO CUARENTA Y CUATRO: SOLUCION DE CONFLICTOS.- - - - ----------

ARTICULO CUARENTA Y CUATRO: La solución de los conflictos que se presenten entre los propietarios o tenedores del edificio, o entre ellos y el administrador, como consecuencia de la aplicación o interpretación de las normas legales y el presente reglamento, sin perjuicio de la competencia de las autoridades jurisdiccionales, se podrán resolver de la siguiente manera:- 1. Por el Comité de Convivencia. Cuando se presente una controversia que pueda surgir con ocasión de la vida en el edificio, su solución se podrá intentar por este Comité, el cual estará integrado por tres miembros que deberán ser propietarios de unidades privadas y residentes del edificio. Los miembros son elegidos por la Asamblea General de Propietarios para periodos de un (1) año. Este Comité en ningún caso podrá imponer sanciones. Presentará fórmulas de arreglo, encaminadas a dirimir las controversias y a fortalecer las relaciones de vecindad. - Las actuaciones de este Comité se consignarán en Actas, suscritas por las partes y por los integrantes del mismo. 2. Mecanismos alternos. Las partes podrán acudir a los mecanismos alternos establecidos en las normas legales que regulan la materia, a fin de solucionar los conflictos. 3. Intervención de las autoridades jurisdiccionales. Cuando se utilice esta vía, se dará el trámite establecido en el Capítulo II del Título XXIII del Código de Procedimiento Civil, o en las disposiciones que lo modifiquen, adicionen o complementen.--- ----------

CAPITULO CUARENTA Y CINCO.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

OBLIGACIONES NO PECUNIARIAS.-- ----------

ARTICULO CUARENTA Y CINCO: El incumplimiento de las obligaciones no pecuniarias o violación a las prohibiciones de que trata los artículos 19 y 20 de la presente escritura, dará lugar, previo requerimiento escrito, una vez recibido por el propietario, poseedor, o tenedor a cualquier título el requerimiento escrito. Dispondrá de un plazo de 3 días calendario para responder al mismo y solicitar las pruebas que considere necesarias, finalizado este periodo la Asamblea de propietarios tomara la decisión final dentro de los 10 días hábiles siguientes, contados a partir del vencimiento del periodo probatorio. La decisión de la Asamblea tendrá recurso de reposición, el cual se solicitará y decidirá el mismo día que se haya aplicado la sanción.- ----------

CAPITULO CUARENTA Y SEIS: ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCION Y CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUBRIDAD DEL EDIFICIO.----------

ARTICULO CUARENTA Y SEIS: LOCALIZACION: El Edificio está situado en este municipio de Medellín, en el barrio La América, consta de dos (2) apartamentos totalmente independientes unifamiliar es, distinguidos en la actual nomenclatura de la ciudad de la siguiente manera: - ----------

PRIMER PISO APARTAMENTO UNIFAMILIAR No. 84-A-69 DE LA CALLE 47-A.------

SEGUNDO PISO APARTAMENTO UNIFAMILIAR No. 84-A-67 DE LA CALLE 47-A.---

ESPECIFICACIONES GENERALES: La estructura de la construcción es de concreto reforzado con varillas de acero, diseñada para soportar las cargas normales de acuerdo a su destinación.----------

INSTALACIONES ELECTRICAS: Las redes eléctricas están incrustadas en las losas y los muros. Las líneas de conducción son de alambre de cobre forrado con los diámetros requeridos para tal fin. Cada unidad inmobiliaria tiene su contador de luz por separado. ----------

-INSTALACIONES SANITARIAS: Los desagües mayores son en tubería de cemento y la parte restante en tubería PVC y galvanizada. PISOS: Los pisos de los dos apartamentos son en baldosa.----------

PUERTAS: Todas las puertas de acceso son metálicas y las interiores en madera de primera calidad. BAÑOS: La totalidad de los baños están forrados en baldosín. COCINAS: Las cocinas de los apartamentos están forradas en baldosín. ----------

VENTANAS: Son metálicas y dotadas de sus respectivos vidrios. ----------

FACHADA. Es en ladrillo de tolete.- MUROS INTERIORES: Están revocados en su

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

totalidad y pintados. Cada una de las unidades inmobiliarias que integran el edificio tiene su linea telefónica. Igualmente, cada apartamento tiene contador de agua por separado. ----------

SECCION SEGUNDA COMPRAVENTA.

Compareció de nuevo **CARLOS ALBERTO OSPINA LONDOÑO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadania número 70.750.818 de Guarne (Antioquia), de estado civil soltero, sin unión marital de hecho, obrando en nombre propio y en representación de la señora **GABRIELA LONDOÑO DE OSPINA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadania número 21.315.987 de Medellin (Antioquia), de estado civil soltera, por efectos de viudez, en su calidad de apoderado especial, acto que debidamente conferido se protocoliza con el presente instrumento, y manifiesta:----------

PRIMERO: Que debidamente facultado, transfiere a titulo de compraventa a favor de señor **ALBERTO DE JESUS GALEANO,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadania No.71.780.550 de Medellín (Antioquia) y **TERESITA DEL ROSARIO MARTINEZ GONZALEZ,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadania No.32.528.826 de Medellin (Antioquia), de estado civil casados entre si con sociedad conyugal vigente: la totalidad de los derechos de dominio y la posesión material que tiene y ejerce sobre el siguiente bien inmueble: EL PRIMER APARTAMENTO UNIFAMILIAR NUMERO 84-A-69 DE LA CALLE 37-A- Ubicado en el primer piso del EDIFICIO "LA MARIANA" - PROPIEDAD HORIZONTAL, resultante del sometimiento al Régimen de Propiedad Separada u horizontal de que trata la Ley 675 del 2001, como consta en la primera parte de la presente escritura pública, comprendido dentro de los siguientes linderos especiales:----------

PRIMER PISO APARTAMENTO NUMERO 84A-69 DE LA CALLE 37-A: Destinado a vivienda familiar, este apartamento cuenta con dos niveles, y tiene un área construida en sus dos niveles de 154.80 metros cuadrados, tiene un área libre de patios 1,2 y 3 de 20.50 Mts2, para un área total privada de 175.35 metros cuadrados y una altura libre de 2.50 metros y son sus linderos particulares: PRIMER NIVEL (SEMISÓTANO) GARAJE N°2: Por el Oriente, con el muro común que lo separa del garaje No.1 de este mismo edificio; por el Norte, con el muro común de fachada que lo separa de la calle 37A con andén y zona verde de por medio; por el Occidente; con el muro de contención que lo separa de terraplén; por el Sur, con el muro de contención que lo separa de terraplén; por el Nadir, con el terreno sobre el cual se levanto este garaje y

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

por el Cenit, con la losa de propiedad común que lo separa del primer piso Apto.No.84A-69 de este mismo edificio.----------

SEGUNDO NIVEL (PRIMER PISO): Por el Oriente, con el muro medianero que lo separa del predio No.84A-59/61 de la calle 37A; por el Norte, en parte, con el muro común de fachada que lo separa de la calle 37A con andén y zona verde de por medio, y en parte, con el muro común que lo separa del área de circulación y escalas que conducen al segundo piso de este mismo edificio; por el Occidente, con el muro medianero que lo separa del predio No.84A-77 de la calle 37A; por el Sur, con el muro medianero que lo separa del predio No.35B-45 de la carrera 84B; por Debajo, en parte, con la losa de propiedad privada que lo separa del garaje No.2 de este mismo apartamento, en parte con la losa de propiedad común que lo separa del garaje No.1 de este mismo edificio, y en parte, con el terreno sobre el cual se levanto este apartamento; por Encima, con la losa de propiedad común que lo separa del segundo piso Apto.No.84A-67 de este mismo edificio.----------

Comodidades: Primer Nivel: Garaje No.2.----------

Segundo Nivel: Sala, comedor, balcón, cocina, tres (3) patios, cuatro (4) alcobas, hall T.V. y dos (2) servicios sanitarios con ducha.----------

PARAGRAFO.- No obstante la mención de cabida y linderos antes expresados, el inmueble se transfiere como cuerpo cierto.----------

SEGUNDO:- SANEAMIENTO: Que los derechos de dominio y posesión material sobre el inmueble y que es objeto de este contrato, es de su exclusiva propiedad y LOS VENDEDORES, no lo(s) ha(n) enajenado por acto anterior al presente, y lo garantizan libre de hipotecas, servidumbres, desmembraciones, uso, habitación, condiciones resolutorias de dominio, pleitos pendientes, embargos judiciales, censo, anticresis, arrendamiento por escritura pública, movilización, patrimonio de familia y en general de cualquier limitación de dominio, a excepción de la inherentes al régimen de propiedad horizontal, obligándose en todo caso, al saneamiento de lo vendido en casos de Ley. Igualmente, LOS VENDEDORES entrega el(los) bien(es) a paz y salvo por concepto de impuestos, tasas, contribuciones, valorizaciones, así como debidamente cancelados los servicios de acueducto y alcantarillado, energía eléctrica y teléfonos; siendo de cargo de EL COMPRADOR, la suma que por tales conceptos se liquiden a partir de la fecha de esta escritura.----------

TERCERO. PRECIO Y FORMA DE PAGO. El precio acordado para el inmueble objeto de este contrato de compraventa es la suma de SESENTA Y SIETE MILLONES

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo en copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Copia

SETECIENTOS ONCE MIL PESOS M.L.($67.711.000), de contado en la fecha, suma recibida por los vendedores a su entera satisfacción.-

CUARTO. ENTREGA. Se deja constancia que en la fecha LOS VENDEDORES, hacen la entrega real y material de el(los) inmueble(s) objeto de la compraventa en favor de EL COMPRADOR, libre de inquilinos, incluidas todas las mejoras, costumbres, usos y anexidades que lo benefician, por lo tanto EL COMPRADOR, se subroga desde la fecha en todos los derechos y obligaciones relacionados con el(los) inmueble(s) que declara recibir.-

QUINTO. IMPUESTOS, SERVICIOS Y CONTRIBUCIONES: El(los) inmueble(s) objeto de esta compraventa se encuentra(n) a paz y salvo por concepto de impuestos, contribuciones de valorización, tasas, servicios, administración, etc. -

SEXTO. COSTOS DE ESCRITURACION. Los costos y gastos notariales que se causen por concepto de la compraventa y los de Beneficencia, que contiene este instrumento público, los asumen por mitades entre las partes; los gastos del Registro de la misma los asume el comprador y la retención en la fuente los asume el vendedor.-

SEPTIMO: ACEPTACION. Presente(s): LOS COMPRADORES. **ALBERTO DE JESUS GALEANO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.71.780.550 de Medellin (Antioquia) y **TERESITA DEL ROSARIO MARTINEZ GONZALEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No.32.528.826 de Medellin (Antioquia), de estado civil casados entre si con sociedad conyugal vigente, manifestaron: a.) Que acepta(n) la presente escritura pública, la venta que se le hace y las demás estipulaciones en ella contenidas, por estar en un todo de acuerdo con lo convenido. b.) Que ya tiene(n) recibido(s) en forma real y material dicho(s) inmueble(s) de el(los) compareciente(s) vendedor(es) y sobre el(los) cual(es) se encuentra(n) ejerciendo los atributos propios de Señor y Dueño. c.) Que serán de su cargo los valores que liquiden las empresas de servicios públicos del municipio por concepto de reajustes en los derechos de los respectivos servicios con posterioridad al presente contrato, así como los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes que sobre el(los) inmueble(s) decrete(n) o liquide(n) la Nación y/o este Municipio a partir de la fecha;- d.) Que para los efectos propios de las Leyes 333 de 1996 y 365 de 1997, o de aquellas normas que las adicionen, modifiquen o reformen manifiesta(n) que adquirió(eron) el(los) bien(es) inmueble(s) con recursos provenientes u originados en el ejercicio de actividades lícitas. d).- En cumplimiento a la ley 258 de 1996, manifiestan

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia
14
Aa001256890
NOTARIA VEINTITRES DE MEDELLIN

los compradores que el bien lo destinan para su vivienda familiar, en consecuencia se afecta al régimen de vivienda familiar.----------

SECCION SEGUNDA COMPRAVENTA.

Compareció de nuevo **CARLOS ALBERTO OSPINA LONDOÑO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadania número 70.750.818 de Guarne (Antioquia), de estado civil soltero, sin unión marital de hecho, obrando en nombre propio y en representación de la señora **GABRIELA LONDOÑO DE OSPINA,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadania número 21.315.987 de Medellin (Antioquia), de estado civil soltera, por efectos de viudez, en su calidad de apoderado especial, acto que debidamente conferido se protocoliza con el presente instrumento, y manifiesta:----------

PRIMERO: Que debidamente facultado, transfiere a titulo de compraventa a favor de señor **MAURICIO ALBERTO GARCIA OCHOA,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadania No.72.193.605 de Barranquilla (Atlantico), de estado civil casado, con sociedad conyugal vigente: la totalidad de los derechos de dominio y la posesión material que tiene y ejerce sobre el siguiente bien inmueble: EL SEGUNDO PISO APARTAMENTO NUMERO 84-A-67 DE LA CALLE 37-A- Ubicado en el segundo piso del EDIFICIO "LA MARIANA" - PROPIEDAD HORIZONTAL, resultante del sometimiento al Régimen de Propiedad Separada u horizontal de que trata la Ley 675 del 2001, como consta en la primera parte de la presente escritura pública, comprendido dentro de los siguientes linderos especiales: **SEGUNDO PISO APARTAMENTO UNIFAMILIAR NUMERO 84A-67 DE LA CALLE 37A:** Destinado a vivienda familiar, tiene un área construida en sus tres niveles de 187.80 metros cuadrados, un área libre de patios 5 y 6 de: 6.40 metros cuadrados, para un área total privada de 194.35 Mts2 y una altura libre de 2.50 metros y son sus linderos particulares: PRIMER NIVEL (SEMISÓTANO) GARAJE N°1: Por el Oriente,- con el muro de contención que lo separa de terraplén; por el Norte, con el muro común de fachada que lo separa de la calle 37A con andén y zona verde de por medio; por el Occidente con el muro común que lo separa del garaje No.2 de este mismo edificio; por el Sur, con el muro de contención que lo separa de terraplén; por el Nadir, con el terreno sobre el cual se levanto este garaje y por el Cenit, con la losa de propiedad privada que lo separa del primer piso (segundo nivel) de este mismo apartamento.- ----
SEGUNDO NIVEL (SEGUNDO PISO): Por el Oriente, en parte, con el muro medianero que lo separa del predio No.84A-59/61 de la calle 37A, y en parte, con el muro común

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

que lo separa del vacio que da a los patios del primer piso Apto. No.84A-69 de este mismo edificio; por el Norte, en parte, con el muro común de fachada que lo separa de la calle 37A con andén y zona verde de por medio, en parte, con el muro común que lo separa del vacio que da a los patios del primer piso Apto. No.84A-69 de este mismo edificio, y en parte, con el muro común que lo separa del área de circulación y escalas que conducen a la calle 37A; por el Occidente, en parte, con el muro medianero que lo separa del predio No.84A-77 de la calle 37A, en parte, con el muro común que lo separa del vacio que da a de patios del primer piso Apto. No.84A-69 de este mismo edificio, y en parte, con el muro común que lo separa del área de circulación y escalas que conducen a la calle 37A; por el Sur, en parte, con el muro medianero que lo separa del predio No.35B45 de la carrera 84B, y en parte, con el muro común que lo separa del vacio que da a de patios del primer piso Apto. No.84A-69 de este mismo edificio; por el Nadir, con la losa de propiedad común que lo separa del primer piso Apto. No.84A-69 de este mismo edificio; por el Cenit, en parte, con la losa de propiedad privada que lo separa del tercer nivel (tercer piso) de este mismo apartamento, y en parte con el techo en teja de barro que cubre parte de este apartamento y que representa parte de la cubierta general del edificio. ----------

TERCER NIVEL (TERCER PISO): Por el Oriente, en parte, con el muro medianero que lo separa del predio No.84A-59/61 de la calle 37A, y en parte, con el muro común que lo separa del vacio que da a patio del primer piso Apto. No.84A-69 de este mismo edificio; por el Norte, en parte, con el muro común de fachada que lo separa del vacio que da al techo en teja de barro que cubre parte de este mismo apartamento, y que es una parte de la cubierta general del edificio, y en parte, con el muro común que lo separa del vacio que da a patio del primer piso Apto. No.84A-69 de este mismo edificio; por el Occidente, en parte, con el muro medianero que lo separa del predio No.84A-77 de la calle 37A, en parte, con el muro común que lo separa del vacio que da a patio del primer piso Apto. No.84A-69 de este mismo edificio, y en parte, con el muro privado que lo separa del vacio que da al patio del segundo nivel (segundo piso) de este mismo apartamento; por el Sur, en parte, con el muro común que lo separa del vacio que da al techo en teja de barro que cubre parte de este apartamento y que representa parte de la cubierta general del edificio, en parte, con el muro medianero que lo separa del predio No.35B-45 de la carrera 84B, en parte, con el muro común que lo separa del vacio que da a patio del primer piso Apto. No.84A-69 de este mismo edificio, y en parte, con el muro privado que lo separa del vacio que da al patio del segundo nivel (segundo piso) de este mismo apartamento; por Debajo, con la losa de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

propiedad privada que lo separa del segundo nivel (segundo piso) de este mismo apartamento; por Encima, con el techo en teja de barro que cubre este nivel y que representa el resto de la cubierta general del edificio. ----------

Comodidades: Primer Nivel: Garaje No.1.----------

Segundo Nivel:, Sala, balcón, cocina, patio, cinco (5) alcobas, costurero y tres (3) servicios sanitarios con ducha.----------

Tercer Nivel: Una (1) alcoba,un servicio sanitario con ducha.----------

PARAGRAFO.- No obstante la mención de cabida y linderos antes expresados, el inmueble se transfiere como cuerpo cierto.----------

SEGUNDO:- SANEAMIENTO. Que los derechos de dominio y posesión material sobre el inmueble y que es objeto de este contrato, es de su exclusiva propiedad y LOS VENDEDORES, no lo(s) ha(n) enajenado por acto anterior al presente, y lo garantizan libre de hipotecas, servidumbres, desmembraciones, uso, habitación, condiciones resolutorias de dominio, pleitos pendientes, embargos judiciales, censo, anticresis, arrendamiento por escritura pública, movilización, patrimonio de familia y en general de cualquier limitación de dominio, a excepción de la inherentes al régimen de propiedad horizontal, obligándose en todo caso, al saneamiento de lo vendido en casos de Ley. Igualmente, LOS VENDEDORES entregan el(los) bien(es) a paz y salvo por concepto de impuestos, tasas, contribuciones, valorizaciones, asi como debidamente cancelados los servicios de acueducto y alcantarillado, energia eléctrica y teléfonos; siendo de cargo de EL COMPRADOR, la suma que por tales conceptos se liquiden a partir de la fecha de esta escritura.----------

TERCERO. PRECIO Y FORMA DE PAGO. El precio acordado para el inmueble objeto de este contrato de compraventa es la suma de SETENTA Y CINCO MILLONES CINCUENTA MIL PESOS M.L., ($75.050.000), de contado en la fecha, suma recibida por los vendedores a su entera satisfacción.- ----------

CUARTO. ENTREGA. Se deja constancia que en la fecha LOS VENDEDORES, hacen la entrega real y material de el(los) inmueble(s) objeto de la compraventa en favor de EL COMPRADOR, libre de inquilinos, incluidas todas las mejoras, costumbres, usos y anexidades que lo benefician, por lo tanto EL COMPRADOR, se subroga desde la fecha en todos los derechos y obligaciones relacionados con el(los) inmueble(s) que declara recibir.----------

QUINTO. IMPUESTOS, SERVICIOS Y CONTRIBUCIONES: El(los) inmueble(s) bjeto de esta compraventa se encuentra(n) a paz y salvo por concepto de impuestos, contribuciones de valorización, tasas, servicios, administración, etc. -- ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca000442705

SEXTO. COSTOS DE ESCRITURACION. Los costos y gastos notariales que se causen por concepto de la compraventa y los de Beneficencia, que contiene este instrumento público, los asumen por mitades entre las partes; los gastos del Registro de la misma los asume el comprador y la retención en la fuente los asume el vendedor.----------

SEPTIMO: ACEPTACION. Presente(s): EL COMPRADOR señor **MAURICIO ALBERTO GARCIA OCHOA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadania No.72.193.605 de Barranquilla (Atlantico), de estado civil casado, con sociedad conyugal vigente, manifestó: a.) Que acepta(n) la presente escritura pública, la venta que se le hace y las demás estipulaciones en ella contenidas, por estar en un todo de acuerdo con lo convenido. b.) Que ya tiene(n) recibido(s) en forma real y material dicho(s) inmueble(s) de el(los) compareciente(s) vendedor(es) y sobre el(los) cual(es) se encuentra(n) ejerciendo los atributos propios de Señor y Dueño. c.) Que serán de su cargo los valores que liquiden las empresas de servicios públicos del municipio por concepto de reajustes en los derechos de los respectivos servicios con posterioridad al presente contrato, asi como los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes que sobre el(los) inmueble(s) decrete(n) o liquide(n) la Nación y/o este Municipio a partir de la fecha;- d.) Que para los efectos propios de las Leyes 333 de 1996 y 365 de 1997, o de aquellas normas que las adicionen, modifiquen o reformen manifiesta(n) que adquirió(eron) el(los) bien(es) inmueble(s) con recursos provenientes u originados en el ejercicio de actividades licitas. d).- En cumplimiento a la ley 258 de 1996, manifiesta que adquiere el bien para fines comerciales y que ya tiene otro bien afectado a la citada ley mediante la escritura pública 4728 del 29 de noviembre de 1996 la Notaria Once del Circulo de Medellin, en consecuencia el que adquiere no se afecta al régimen de vivienda familiar.----------

Los comparecientes manifestaron que se conocieron personal y directamente antes de comparecer en la Notaria a solicitar el servicio de recepción, extensión y otorgamiento con sus firmas de esta escritura pública, que constataron ser realmente interesados en el negocio; que las partes verifican de primera mano quien es realmente propietaria del bien inmueble objeto de este acto, pues lo señalaron material y satisfactoriamente, que, además tuvieron la precaución de establecer esa situación jurídica con vista en los documentos de identidad que se pusieron de presente y en la copia del titulo de propiedad y en los folios de matrícula inmobiliaria (certificado de libertad); que fueron advertidos que el notario responde de la regularidad formal de esta escritura pública, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, pues son ellos

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

quienes deben constatarlas tal y conforme lo establece el Artículo 9º, Decreto- Ley 960 de 1970, motivos por los cuales proceden a firmar la siguiente escritura.-----------------

Se advierte a los otorgantes: 1. La obligación de leer y constatar los datos consignados en el presente acto escriturario, pues cualquier corrección posterior implicará el otorgamiento de una aclaración cuyos gastos deben ser asumidos por los mismos otorgantes. 2. Que deben presentar esta escritura para registro, en la Oficina correspondiente dentro del término perentorio de dos (02) meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes retardado.-----------------------------------

ANEXOS: COMPROBANTES FISCALES (paz y salvos) expedidos por el municipio donde se encuentra ubicado el bien inmueble a nombre de los comparecientes y discriminados de la siguiente manera: Paz y Salvos de Catastro y valorización Nos. 680666 expedidos por el 21/11/2012, válidos a 31/12/2012. Avalúo total $142.759.000. Venta del 100%.-----------------------------------

LEIDO el presente instrumento en forma legal, los otorgantes estuvieron de acuerdo con él, lo aceptaron en la forma como está redactado y en testimonio de que le dan su aprobación y asentimiento, lo firman conmigo la Notaria, de lo cual doy fe y por ello lo autorizo. --

En la presente escritura se emplearon las hojas de papel notarial, distinguidas con los números: Aa-001256678/677/679/680/681/682/683/684/685/686/687/88 001256689/690/691/692. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Derechos: Resolución No.11439 de diciembre 29 de 2011, modificado por la resolución No.3150 del 11 de abril del 2012, de la superintendencia de notariado y registro – decreto 1681/96 $ 503.725. - - - - - - - - - - - - - -

Pagó IVA $126.149. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Pago Retención en la Fuente $ 1.427.610. Ley 55/85. - - - - - - - - -

Los Comparecientes,

Copia

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca000449693

NOTARÍA VEINTITRÉS DE MEDELLÍN

CARLOS ALBERTO OSPINA LONDOÑO

C.C. No. 70.750.818. Guarne Antioquia

Dirección Cll 37 # 64-60 Apto 202.

Mauricio Garcia O.

MAURICIO ALBERTO GARCIA OCHOA

C.C. No. 72.193.605 B/quilla

Dirección Calle 37 A # 84 A-67

ALBERTO DE JESUS GALEANO

C.C. No. 71780550

Dirección CAlle 37A # 84A69

Simon Bolivar Medellin

TERESITA DEL ROSARIO MARTINEZ GONZALEZ

C.C. No. 32528826

Dirección

Calle 37A 84A69

AMANDA DE JESUS HENAO RODRIGUEZ

NOTARIA VEINTITRES DE MEDELLIN

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca030449704

ALIN. Nº 025538 — OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES MEDELLIN — LIC Nº 2702/86

DIRECCION: Calle 37A entre Cra. 84A y Cra. 84D

URBANIZACION: SIMON BOLIVAR — MANZANA: H — LOTE: 2 — ZONA:

C.E.P.P.M.M. REDES

ACUED. 51 — ALCANT. 51 — ENERGIA 51

OBSERVACIONES:

FECHA: — JEFE DE REDES

ALINEAMIENTO

PARA: CONST. [X] REF. [ ] CERC. [ ] INFOR. [ ]

NUEVO PARAMENTO

RETROCESO:

VIA	CALZADA	ANDEN	Z. VERDE	TOTAL	ANTEJARDIN
C 37A	7.00	1.30	1.20	12.00	3.00

PROYECTO Nº — URB. Nº 344

RADIO DE OCHAVE:

OBSERVACIONES: Nov. 13/85 sin iniciar S.D.-

FECHA — DEMARCADOR

INTERESADO: JORGE IVAN OSPINA CARDONA

LICENCIA DE CONSTRUCCION

PARA: Construcción 1º piso y semi-sót.

FIRMA PLANOS: FRANCISCO LUIS HERNANDEZ 6077

	PISO Nº	AVALUO	DESTINACION
1	piso 1º y semi-sót.	81.000.00	1 habitación
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			

AVALUO TOTAL $ 81.000.00

IMPUESTOS $ 913.00 — RECIBO Nº 14885

FRENTE 5.28 Mts.		FONDO 23.10	Mts.
AREA LOTE 101.28	Mts.²	AREA SOTANOS 38.40	Mts.²
A.C. PISO 1º 135.60	Mts.²	A.C. PISOS SUP.	Mts.²
A.L. PISO 1º 38.48	Mts.²	A.C. TOTAL 174.00	Mts.²

OBSERVACIONES:

OO. PP. MM. MEDELLIN
DEPTO. DE CONTROL DE CONSTRUCCIONES

FECHA: NOV 30/85 — ARQUITECTO VALORADOR

Copia

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

REVALIDACION DE ALINEAMIENTOS	SECRETARIA MUNICIPAL DE HIGIENE 366
M. [illegible]	PLAN DE REFORMA Nº
[illegible]	PARA ZONA RURAL
FECHA Mayo 26/81 — FECHA	FECHA — FIRMA y SELLO
AVALUO ADICIONAL $643.000.oo A.A. 168.60m2	PATENTE DE SANIDAD
POR Adición de 2o. y3o. pisos - [illegible]	
IMPUESTO $ 12.650.oo RECIBO [illegible]	FECHA — FIRMA y SELLO
Arq: Raúl Buenaventura [illegible] Mat: 2128	
LICENCIA DEFINITIVA julio 24-81	NOMENCLATURA

NUMERO	ENERGIA	Vº Bº REVISOR
611-69	Julio 2/[illegible]	

NOMENCLATURA

Calle 3?? # 89 B 09 [illegible]

Calle 3 [illegible] # 89 [illegible]

PAGO $ 21.00 POR NOMENCLATURA

RECIBO No. 134.E.D.1. DE 26 [illegible]

DIVISION DE APLICACION [illegible]

OBSERVACIONES Julio 13-81 const. S. [illegible] Solano y 1o. piso sin iniciar adición de 2o. piso y 3o. piso C. V. const. pisos sup. 168.60m2

OK. 2º piso de acuerdo a planos

[signature] 2-II-82

PLACAS ENTREGADAS

Fecha 2 - NOV. 1982

Copia

República de Colombia

Copia

CURADURÍA CUARTA

Honestidad, eficiencia y seriedad

Municipio de Medellín

C4-3977-CO-18432- 2012

Medellín, 17 de noviembre de 2012.

Señor
ALBERTO DE JESÚS GALEANO
Calle 37A N 84A-69
Medellín

ASUNTO: MODIFICACIÓN A SELLOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL

Anexo se sellan planos de modificación de planos para Propiedad Horizontal del edificio que posee folio de matrícula inmobiliaria 001-235956 y localizado en la Calle 37 A N° 84 A – 69 (1° piso)/67 (2do piso), aprobado según licencia de construcción N° 2702/65.

Atentamente,

GLORIA INÉS TOBÓN GUTIÉRREZ
Curadora Urbana Cuarta de Medellín(P)

Encargado del trámite: JUAN DAVID GÓMEZ RESTREPO

NOTARIA VEINTITRES DEL CIRCULO DE MEDELLIN

Es fiel y 4 Copia que se expide tomada del original de la escritura publica N° 3466 del 26 de NOV. de 2012

Consta de 20 hojas utiles y se destina para Interesado

01 DIC 2012

ESPACIO EN BLANCO

FUNERARIA SAN VICENTE S.A.
Nit: 811.035.875-0
Medellin: Carrera 51D Juan del Corral 61-20 Frente a la Iglesia de Jesús Nazareno
PBX: 575 50 50 - 018000416666 Cel: 3104256182

No somos Grandes Contribuyentes
No somos autorretenedores
Responsable de IVA

mas allá de sus exigencias...

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

No. F168553

CUFE: b8092116c11bf57a198edb45813a2962c81fcbf62fc7bb01982ff3814037416f34d41224dbd177ca20fa2fa95b267664

CLIENTE: GALEANO ALBERTO DE JESUS			**Fecha:** 18 / 05 / 2020
NIT: 71780550 -3	**TELEFONO:** 5059826	**COD. POSTAL:**	**Vence:** 18 / 05 / 2020
DIRECCION: CL 37 A 64 A 69			**Hora generación:** 12:03:15
MEDELLIN / COLOMBIA		**FORMA DE PAGO:**	**Fecha y hora validación:**
VENDEDOR: FUNERARIA SAN VICENTE		CONTADO	2020-05-18T16:22:03.5298512Z

RESOLUCION DIAN No. 18763003927701 FECHA: 03/02/2020 RANGO DESDE F 165001 HASTA F 175000 VIGENCIA 03/08/2020

DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO	VALOR
SERVICIOS BASICOS	1	2,850,000	2,850,000.00
URNA MADERA GRECO BLANCA	1	80,000	80,000.00
*EXEQUIAS SANTA RITA DE CASIA	1	100,000	100,000.00
*CREMACION	1	280,000	280,000.00

* INGRESOS RECIBIDOS PARA TERCEROS

SON: TRES MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL PESOS CON CERO CENTAVOS**
****

SUBTOTAL:	3,310,000
DESCUENTO:	
IVA:	
VR. NETO:	3,310,000

OBSERVACIONES:
FALLECIDO: TERESITA DEL ROSARIO MARTINEZ GONZALEZ
FECHA FALLECIMIENTO: 10/05/2020 - CEDULA: 32528826

Elaborado por

Firma y Sello

CANCELADO

Escaneado con CamScanner

11/2/2021 Moto NWK 34C ZonaPAGOS.com Fin Pago

Alcaldía de Itagüí | Secretaria de Movilidad

Si requiere más información acerca de la transacción, por favor conectarse al número telefónico: (4)3723100 Ext. 0.

Alberto de Jesus Galeano , Su pago ha sido recibido satisfactoriamente.

INFORMACIÓN SOBRE LA EMPRESA Y EL PAGO:

Empresa / Dirección:	Municipio de Itagüí - Movilidad / Calle 50 Cra 43-34 Piso 1
Telefono / Fax:	(4)3723100 Ext. 0 / (4)3737676
No. pago / Id pago:	66830 / 120090
Medio de pago:	Pago PSE - débito desde su cuenta corriente o de ahorros
Estado / Fecha pago:	Aprobada / 11/2/2021 5:31:8 dd/mm/aaaa
Total:	63,514.00
Total IVA:	0.00

DATOS DEL CLIENTE:

Identificación:	71780550 IP: 181.134.143.212
Nombre / Apellido:	Alberto de Jesus Galeano
Telefono / e_mail:	3216032731 / agl6542hotmail.com

INFORMACIÓN ACH PSE:

Ticket / Usuario:	12009066830 / Persona Natural
Descrip. / Fch. solicitud:	Impuestos y tiimbres con distribucion / 11/02/2021
Cód. Servicio:	777002
Cód. Banco / Banco:	1007 / BANCOLOMBIA
Transaccion-CUS / Estado:	88986960 / Aprobada
Nit:	890905077-8
Ciclo transacción:	1

*Esta transacción esta sujeta a verificación.

Imprimir esta página

Fin de Transacción

Datafono Virtual

© ZonaPAGOS. Derechos Reservados

consorcioseh@consorcioseh.com

ZonaPAGOS es un producto de ZonaVirtual S.A.
Copyright ZonaVirtual S.A.

Escaneado con CamSca

Estado de cuenta

GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPÚBLICA DE COLOMBIA	**CERTIFICADO DE CUENTA No. 14126382**
	ESTADO DE CUENTA IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES

Información general:

El suscrito funcionario de la Secretaría de Hacienda Departamental, certifica que en el sistema de control de recaudo del impuesto sobre Vehículos Automotores, se estableció lo siguiente:

Período de certificación: 2020

Fecha de expedición:30/05/2020

Placa	GHK09C
Marca	HONDA
Línea	CBF 150
Modelo	2011

Cilindraje	149
Capacidad [C/P]	0.0
Municipio	SABANETA
Departamento	ANTIOQUIA

Declaraciones presentadas

(*)Tipo de declaración	No. Declaración	Fecha de pago	Impuesto	Sanciones	DPP	Interés	Total	Avalúo	Vigencia
I	270454039	20/12/2010	6,000	0	0	0	6,000	4,818,966	2010
I	301969170	14/08/2015	72,000	141,000	0	77,000	304,000	4,818,966	2011
I	301321999	14/09/2015	83,000	141,000	0	67,000	305,000	5,500,000	2012
I	302790575	14/08/2015	77,000	141,000	0	41,000	273,000	5,120,000	2013
I	304078085	14/01/2016	32,000	141,000	0	9,000	196,000	2,100,000	2014
I	304576449	15/03/2016	27,000	141,000	0	1,000	183,000	1,800,000	2015
I	305071313	21/04/2016	27,000	0	2,700	0	39,300	1,800,000	2016

Declaraciones presentadas									
(*)Tipo de declaración	**No. Declaración**	**Fecha de pago**	**Impuesto**	**Sanciones**	**DPP**	**Interés**	**Total**	**Avalúo**	**Vigencia**
I	306113048	30/06/2017	26,000	0	0	0	41,900	1,760,000	2017
I	306919667	23/05/2018	35,000	0	0	0	51,600	2,330,000	2018
I	3000236768	10/07/2019	36,000	0	0	0	53,100	2,400,000	2019
I	308295656	07/01/2020	36,000	0	3,600	0	49,500	2,420,000	2020

*** Tipos de declaraciones:** **I**:Inicial **C**:Corrección **D**:Devolución **Cm**:Compensación

Observaciones			
Vigencias adeudadas	**Procesos fiscales**	**Bloqueo para fiscalización**	**Novedades**
	13-Emplazamiento por no declarar sin notificar-2011	Cierre-2011	
	13-Emplazamiento por no declarar sin notificar-2012	Cierre, TERMINACION POR PAGO DEL ACUERDO DE PAGO-2011	
	13-Emplazamiento por no declarar sin notificar-2013	Planes o Acuerdos de Pago-2011	
	13-Emplazamiento por no declarar sin notificar-2014	Cierre-2012	

Observaciones			
Vigencias adeudadas	**Procesos fiscales**	**Bloqueo para fiscalización**	**Novedades**
		Cierre, TERMINACION POR PAGO DEL ACUERDO DE PAGO-2012	
		Planes o Acuerdos de Pago-2012	
		Cierre-2013	
		Cierre, TERMINACION POR PAGO DEL ACUERDO DE PAGO-2013	
		Planes o Acuerdos de Pago-2013	
		Cierre-2014	
		Cierre, TERMINACION POR PAGO DEL ACUERDO DE PAGO-2014	
		Planes o Acuerdos de Pago-2014	
		Cierre-2015	
		Cierre, TERMINACION POR PAGO DEL ACUERDO DE PAGO-2015	
		Planes o Acuerdos de Pago-2015	

DOCUMENTO NO VÁLIDO PARA

TRÁMITES ANTE ORGANISMOS DE TRÁNSITO

RELIANCE STANDARD
LIFE INSURANCE COMPANY
A MEMBER OF THE TOKIO MARINE GROUP

Life Claims Department
P.O. Box 7698
Philadelphia, PA 19101-7698
(800) 351-7500
FAX (267) 256-3518

May 26, 2021

Alberto Galeano
16600 George Washington
Rockville, MD 20853

Re: Insured: Veronica Galeano
Policy No: GL 144591
Policyholder: Henry M. Jackson Foundation for the Advancement of Military Medicine, Inc.
Claim No: 2013-06-19-0240-GL-01

Dear Mr. Galeano:

We have approved your claim

Why are we contacting you:

Please accept our condolences for your loss. Reliance Standard Life Insurance Company ("RSL") is the insurer for the Policy referenced above. Your claim for Life benefits under this Policy has been approved.

What you need to know:

You have received a benefit payment in the amount of $83,098.50 and $50,000.00 on June 20, 2013 under separate cover.

There is nothing you need to do. Please keep this letter for your records.

We're here to help:

You can reach your Claims Examiner, Jerry Morse, by calling (800) 351-7500 ext 3704. If your Claims Examiner is not available, this toll free number is staffed with Customer Care Representatives weekdays from 8:00 AM - 7:00 PM Eastern Standard Time. Inquiries can also be answered 24/7 on our website, www.RelianceStandard.com.
Please have your claim number available to receive faster service.

Sincerely,

Gerald J. Morse Jr.
Life Claims Department

AVISAR
TRADUCCIONES OFICIALES
(034) 3227418 - 3002986020

Dynamic Settlements, LLC **CONDADO DE MONTGOMERY, MD**

Archivo No. **05-04-0008** APROBADO POR:

ID Fiscal # **08-01618278** **17 DE MAYO DE 2005**

$1145.40 IMPUESTO DE REGISTRO PAGADO

$2160.00 IMPUESTO DE TRANSFERENCIA PAGADO

Esta Escritura, realizada el día 29 de abril de 2005, por y entre Alberto Galeano, parte de la primera parte, Concedente; y Edgar Zamora y Doris Y. Florian, parte de la segunda parte, Becaria.

Da testimonio

Que por y en consideración de la suma de Doscientos Dieciséis Mil Dólares 00/100 ($216,000.00), que incluye el monto de cualquier Hipoteca o Escritura de Fideicomiso pendiente, en su caso, cuyo recibo se acuse de recibo, dicho Concedente sí otorga y transmite a Edgar Zamora y Doris Y. Florian, como esposo y esposa como inquilinos por la totalidad, en tarifa simple, todo ese lote de terreno ubicado en el Condado de Montgomery, Estado de Maryland y descrito a continuación, es decir:

Unidad 2-G-4 en el Edificio No. 7 en el Plan de Subdivisión de Condominio conocido como "CAMELBACK VILLAGE CONDOMINUM", ya que el mismo está registrado en los Registros de Condominio del Condado de Montgomery, Maryland

Esta traducción ha sido realizada por JOSE F. JARAMILLO SANINT, traductor oficial e intérprete
Para inglés - español - inglés según la Resolución No. 0499 de fecha 02 de abril,
2004 por el Ministerio de Interior y Justicia, República de Colombia.
Este documento es una traducción exacta del original.
10/06/2021

JOSE F. JARAMILLO SANINT
Traductor e Intérprete Oficial
Inglés Español Inglés
Resolución Nro. 0499
Ministerio de Justicia

en Condominio Plat Libro 8 en Plat 769 a 787, ambos inclusive, y según lo establecido como "RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL CONDOMINIO DE CAMELBACK VILLAGE", según la Escritura Maestra y los Estatutos del 6/28/73 y registrados en Liber 4407 en el folio 837 entre los Registros de la Propiedad del Condado de Montgomery, Maryland.

Identificación Fiscal: 08-01618278

Dirección: 17824 Buehler Road, Onley, MD 20832

Siendo el canon simple propiedad que, , por Escritura de fecha 5-9-92, y registrada en los Registros de la Propiedad del Condado de Montgomery, Maryland, fue otorgada y transmitida por Sandy Spring National Bank of Maryland, fideicomisaria bajo convenio de 10/18/90 a beneficio de Ann Gilpin Boyd a Alberto Galeano.

El Comprador/Beneficiario por la presente jura o afirma bajo pena de perjurio que la propiedad aquí transmitida está destinada a ser utilizada como mi residencia principal al ocupar la residencia durante al menos 7 de los próximos 12 meses.

Junto con los edificios y las mejoras que se hayan erigido, realizado o en proceso; y todos y cada uno, los derechos, callejones, caminos, aguas, privilegios, pertenencias y ventajas a los mismos pertenecientes o de cualquier manera pertenecientes.

Para tener y mantener dicha extensión de terreno y locales arriba descritos y mencionados, y por la presente destinados a ser transmitidos, junto con los derechos,

JOSÉ F. JARAMILLO SANINT
Traductor e Intérprete Oficial
Inglés Español Inglés
Resolución Nro. 0499
Ministerio de Justicia

Esta traducción ha sido realizada por JOSE F. JARAMILLO SANINT, traductor oficial e intérprete
Para inglés - español - inglés según la Resolución No. 0499 de fecha 02 de abril,
2004 por el Ministerio de Interior y Justicia, República de Colombia.
Este documento es una traducción exacta del original.
10/06/2021

AVISAR
TRADUCCIONES OFICIALES
(034) 3227418 - 3002986020

Coloca su firma y sello.

SANDY SPRING NATIONAL BANK OF
MARYLAND, FIDEICOMISARIA

firma
POR: MARSHA RITTER Administradora

ESTADO DE MARYLAND :
CONDADO DE MONTGOMERY : S.S.

Por la presente certifico que este 29 de mayo d e1992, ante mí, el abajo firmante, un notario público en y para el Estado y Condado mencionados, personalmente compareció Marsha Ritter,
de Sandy Sprint National Bank, Fideicomisaria conocida por mí como la persona que ejecutó la anterior escritura y reconoció la misma por ser su acto y escritura.

Dado bajo mi firma y sello, el día y año mencionados.

firma y sello circular
Notario Público

Mi comisión expira el 4-1-94

Este instrumento fue preparado bajo la supervisión del abajo firmante, un abogado debidamente admitido para ejercer ante la Corte de Apelaciones del Estado de Maryland.

firma
DAVID PARKER

Yo, Alberto Galeano, Becario en esta escritura, por la presente certifico bajo pena de perjurio que la tierra transmitida en dicha escritura está residencialmente mejorada, propiedad inmueble ocupada por el propietario, y que la residencia será ocupada por mí.

firma
ALBERTO GALEANO

Esta traducción ha sido realizada por JOSE F. JARAMILLO SANINT, traductor oficial e intérprete
Para inglés - español - inglés según la Resolución No. 0499 de fecha 02 de abril,
2004 por el Ministerio de Interior y Justicia, República de Colombia.
Este documento es una traducción exacta del original.
10/06/2021

JOSÉ F. JARAMILLO SANINT
Traductor e Intérprete Oficial
Inglés Español Inglés
Resolución Nro. 0499
Ministerio de Justicia

NOTARÍA
17
MEDELLIN
FIRMA REGISTRADA
Como Notario Diecisiete del Circulo de Medellin doy testimonio que la firma de
JARAMILLO SANINT JOSE FERNANDO
Identificado con C.C. 4323214
Que aparece en este documento guarda similitud con la registrada en esta Notaria
Medellin 10/06/2021 a las 11:51:41 a. m.
X2HSMD1TVEX86UX
www.notariaenlinea.com
MARIA LUISA LONDOÑO ARRUBLA
NOTARIA 17 (E) DEL CIRCULO DE MEDELLIN
8e2d2wdwss32s2w

AVISAR
TRADUCCIONES OFICIALES
(034) 3227418 - 3002986020

RELIANCE STANDARD

COMPAÑÍA DE SEGURO DE VIDA

UN MIEMBRO DE TOKIO MARINE GROUP

26 de mayo de 2021

Alberto Galeano

16600 George Washington

Rockville, MD 20853

Re: Asegurado: Verónica Galeano

Póliza No.: GL 144591

Tomador: Henry M. Jackson Foundation for the Advancement of Military Medicine, Inc.

Reclamo No.: 2013-06-19-0240-GL-01

Estimado Señor Galeano:

Hemos aprobado su reclamo

Por qué nos contactamos con usted:

Esta traducción ha sido realizada por JOSE F. JARAMILLO SANINT, traductor oficial e intérprete
Para inglés - español - inglés según la Resolución No. 0499 de fecha 02 de abril,
2004 por el Ministerio de Interior y Justicia, República de Colombia.
Este documento es una traducción exacta del original.
10/06/2021

JOSÉ F. JARAMILLO SANINT
Traductor e Intérprete Oficial
Inglés Español Inglés
Resolución Nro. 0499
Ministerio de Justicia

Acepte nuestras condolencias por su pérdida. Reliance Standard Life Insurance Company ("RSL") es la aseguradora de la Póliza mencionada anteriormente. Se aprobó su reclamo de beneficios de Vida bajo esta Póliza.

Lo que necesita saber:

Ha recibido un pago de beneficios por la cantidad de $83.098.50 y $50.000.00 el 20 de junio de 2013 bajo una cobertura separada.

No hay nada que deba hacer. Conserve esta carta para sus registros.

Estamos aquí para ayudar:

Puede comunicarse con su examinador de reclamos, Jerry Morse, llamando al (800) 351-7500 ext 3704. Si su examinador de reclamos no está disponible, este número gratuito cuenta con representantes de atención al cliente de lunes a viernes de 8:00 A. M. A 7:00 P. M. Hora estándar del Este. Las consultas también se pueden responder las 24 horas del día, los 7 días de la semana en nuestro sitio web, www.RelianceStandard.com.

Tenga su número de reclamo disponible para recibir un servicio más rápido.

Atentamente,

Gerald J. Morse Jr.

Departamento de Reclamaciones de Vida

Esta traducción ha sido realizada por JOSE F. JARAMILLO SANINT, traductor oficial e intérprete
Para inglés - español - inglés según la Resolución No. 0499 de fecha 02 de abril,
2004 por el Ministerio de Interior y Justicia, República de Colombia.
Este documento es una traducción exacta del original.
10/06/2021

JOSÉ F. JARAMILLO SANINT
Traductor e Intérprete Oficial
Inglés Español Inglés
Resolución Nro. 0499
Mipisterio de Justicia

NOTARÍA
MEDELLÍN

FIRMA REGISTRADA

Como Notario Diecisiete del Círculo de Medellín, doy testimonio que la firma de

JARAMILLO SANINT JOSE FERNANDO

Identificado con C.C. 4323214

Que aparece en este documento guarda similitud con la registrada en esta Notaría.

Medellín 10/06/2021 a las 11:51:41 a. m.

X2HSMO1TVEX9SUX
www.notariaenlinea.com

MARIA LUISA LONDOÑO ARRUBLA
NOTARIA 17 (E) DEL CIRCULO DE MEDELLIN

MARIA LUISA LONDOÑO ARRUBLA
Notaria Encargada

29909 037

1083

Dynamic Settlements, LLC
File No. 05-04-0008
Tax ID # 08-01618278

MONTGOMERY COUNTY, MD
APPROVED BY
MAY 17 2005

$ 1145.40 RECORDATION TAX PAID
$ 2160.00 TRANSFER TAX PAID

This Deed, made this 29th day of April, 2005, by and between Alberto Galeano, party of the first part, Grantor; and Edgar Zamora and Doris Y. Florian, party of the second part, Grantee.

- Witnesseth -

That for and in consideration of the sum of Two Hundred Sixteen Thousand Dollars 00/100 ($216,000.00), which includes the amount of any outstanding Mortgage or Deed of Trust, if any, the receipt whereof is hereby acknowledged, the said Grantor does grant and convey to the said Edgar Zamora and Doris Y. Florian, as husband and wife as tenants by the entirety, in fee simple, all that lot of ground situate in the County of Montgomery, State of Maryland and described as follows, that is to say:

Unit 2-G-4 in Building No. 7 in the Plan of Condominium Subdivision known as "CAMELBACK VILLAGE CONDOMINUM," as the same is recorded among the Condominium Records for Montgomery County, Maryland in Condominium Plat Book 8 at Plat 769 through 787, both inclusive, and as established as "CAMELBACK VILLAGE CONDOMINUM HORIZONTAL PROPERTY REGIME," as per Master Deed and By-laws dated 6/28/73 and recorded in Liber 4407 at folio 837 among the Land Records of Montgomery County, Maryland.

Tax ID: 08-01618278

Address: 17824 Buehler Road, Olney, MD 20832

INP FD SURE 20.00
RECORDING FEE 20.00
TR TAX STATE 540.00
TOTAL 560.00
Rest# MOB5 Rcpt # 43869
MGR BOH Blk # 6990
May 20, 2005 10:42 am

BEING the fee simple property which, by Deed dated 5-9-92, and recorded in the Land Records of the County of Montgomery, Maryland, was granted and conveyed by Sandy Spring National Bank of Maryland, trustee under agreement dated 10/18/90 for the benefit of Ann Gilpin Boyd unto Alberto Galeano.

2005 MAY 20 A 10:43
FILED
MOLLY O. RUHL
CLERK'S OFFICE
MONTGOMERY

The Buyer/Grantee hereby swears or affirms under the penalty of perjury that the property herein conveyed is intended to be used as my principal residence by actually occupying the residence for at least 7 of the next 12 months.

Together with the buildings and improvements thereon erected, made or being; and all and every, the rights, alleys, ways, waters, privileges, appurtenances and advantages thereto belonging, or in anywise appertaining.

To Have and To Hold the said tract of ground and premises above described and mentioned, and hereby intended to be conveyed, together with the rights,

LIBER FOLIO
10427.432

Witness her hand and seal.

SANDY SPRING NATIONAL BANK OF MARYLAND, TRUSTEE

Marsha Ritter, Trust Administrator

BY: MARSHA RITTER

STATE OF MARYLAND :
: S.S.
COUNTY OF MONTGOMERY :

I hereby certify that on this 29th day of May, 1992, before me, the undersigned, a Notary Public in and for the State and County aforesaid, personally appeared Marsha Ritter, of Sandy Spring National Bank, Trustee known to me as the person who executed the foregoing deed and acknowledged the same to be her act and deed.

Given under my hand and seal, the day and year aforesaid.

NOTARY PUBLIC MONTGOMERY COUNTY PARKER

Notary Public

My Comm. expires: 4-1-94

This instrument was prepared under the supervision of the undersigned, an attorney duly admitted to practice before the Court of Appeals of the State of Maryland.

DAVID PARKER

I, Alberto Galeano, Grantee in the within deed, hereby certify under the penalties of perjury that the land conveyed in said deed is residentially improved, owner-occupied real property, and that the residence will be occupied by me.

X

ALBERTO GALEANO

Funeraria CAMPOS DE PAZ

FUNDACION PIA AUTONOMA
CEMENTERIOS CAMPOS DE PAZ
811024614-8

RÉGIMEN COMUN
ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO
No somos retenedores de IVA
No somos grandes constribuyentes

Seguinos en:
Campos de Paz

Factura de Venta
02866944

No se requiere resolución de facturación de acuerdo al artículo 4 de la resolución 0055 de julio de 2016

Señor/es: GALEANO ALBERTO DE JESUS
NIT o CC: 71780550
Dirección: CL 37 A 84 A 69

Teléfono 2204539 **Ciudad** MEDELLIN

FECHA			CONDIC. PAGO	VENCIMIENTO
DIA	MES	AÑO		
02	07	2020	30	1/08/2020

Concepto	Codigo	C. Costo	Cantidad	P. Unitario	Valor
CENIZARIO SENCILLO 65P-N-05-10	358		1	3696000	3696000
Descuento	2		1	-369600	-369600

Funeraria CAMPOS DE PAZ Contigo
TESORERÍA
NIT. 811.024.614-8

Tres millones trescientos veintiseis mil cuatrocientos PESOS **********

Venta Bruta	Descuento	I.V.A.	Total a Pagar
3696000,00	369600,00	0,00	3326400,00

Elaborado por	Revisado por	DECLARO QUE ESTOY FACULTADO PARA FIRMAR COMO DEUDOR Y QUE HE RECIBIDO REAL Y MATERIALMENTE EN LA FECHA A ENTERA SATISFACCIÓN

Escaneado con CamScanner

CAMPOS DE PAZ

RECIBO DE CAJA

Nro: 43129453

FUNDACION PIA AUTONOMA CEMENTERIOS CAMPOS DE PAZ

Fecha: 2/07/2020

CL 2 SUR 65 263 MEDELLIN

NIT 811024614-8

Fecha impresión: 2/07/2020

Cliente 551597 GALEANO ALBERTO DE JESUS **Cedula** 71780550

Nombre fantasia: **NIT**

Concepto: CANCELACION CENIZARIO

3.326.400,00

DB=1 CR=2	Codigo Contable	Documento	Promesa de Venta	Documento	Cuota Numero	Valor
1		BANCOLOMBIA CTE 097-053078-75	539056	F-0001-02866944	1	3.326.400,00
2		JK-CENIZARIO SENCILLO PROP: 539056 NRO	539056	F-0001-02866944	1	3.326.400,00

Firma Autorizada y Sello

Funeraria CAMPOS DE PAZ Cementerio

Tres millones trescientos veintiseis mil cuatrocientos

TESORERÍA

NIT. 811.024.614-8

Este recibo sin firma y sello de la empresa carece de valor

CUIDAR Y VALORAR EL MEDIO AMBIETE ES ASEGURARA LA SUPERVIVENCIA DE LAS NUEVA GENERACIONES

Escaneado con CamScanner

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

DECLARACIÓN DE IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES

LIQUIDACIÓN No 309598077 **PLACA: ISQ837**

A. PERÍODO

AÑO	A.2 FRACCIÓN AÑO No MESES	B. INFORMACIÓN DE LA DECLARACIÓN QUE SE CORRIGE B1. NÚMERO DE LA DECLARACIÓN	B2. AÑO
2021	0		

C. DATOS DEL DECLARANTE

Campo	Valor
C.1 NOMBRE O RAZÓN SOCIAL COMPLETA DEL DECLARANTE	ALBERTO DE JESUS
C.2 TIPO DE DOCUMENTO	C.C. X / NIT / T.I. / C.E. / OTRO
NÚMERO	71780550
DV	
C.3 APELLIDOS	GALEANO
C.4 CELULAR	3216032731
C.5 TELÉFONO	2204539
C.6 E-MAIL	alrosgaleanom@hotmail.com
C.7 DIRECCIÓN	CL 37A#84A-69
C.8 MUNICIPIO DE RESIDENCIA	MEDELLIN
C.9 DEPARTAMENTO DE RESIDENCIA	ANTIOQUIA

D. DATOS DEL VEHÍCULO

Campo	Valor
D.1 PLACA	ISQ837
D.2 MARCA	FORD
D.3 LÍNEA	F 150
D.4 MODELO	2015
D.5 CLASE	CAMIONETA(C)
D.6 CARROCERÍA	DOBLE CABINA
D.7 GRUPO	J103
D.8 No DE PUERTAS	4P
D.9 CILINDRAJE (cc)	3496
D.10 CAPACIDAD DE CARGA	5.0
D.11 CAPACIDAD DE PASAJEROS	0
D.12 MUNICIPIO DE MATRÍCULA	ENVIGADO
D.13 DEPARTAMENTO DE MATRÍCULA	ANTIOQUIA
D.14 BLINDADO	
D.15 IMPORTADO	N
D.16 COMPAÑÍA QUE EXPIDE EL SOAT	
D.17 NIT DE LA COMPAÑÍA QUE EXPIDE EL SOAT	
D.18 DV	
D.19 No. DE PÓLIZA	
D.20 VENCIMIENTO DE PÓLIZA	16 04 2021
D.21 COMBUSTIÓN/TRACCIÓN	4X4
D.22	AT

E. LIQUIDACIÓN PRIVADA

Concepto		Valor
1. AVALÚO COMERCIAL DEL VEHÍCULO	$	66,540,000
2. IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS	$	1,664,000
3. MAS SANCIONES	$	0
4. MENOS DESCUENTOS	$	166,400
5. TOTAL A CARGO	$	1,497,600

F. PAGO

Concepto		Valor
6. TOTAL A CARGO	$	1,497,600
7. INTERESES POR MORA	$	0
8. PAGOS ANTERIORES	$	0
9. SALDO A PAGAR	$	1,497,600
10. SALDO A FAVOR	$	0
11. SISTEMATIZACION	$	18,000
12. TOTAL A PAGAR	$	1,515,600

G. DECLARANTE

G.1 IDENTIFICACIÓN

G.3 FIRMA

G.2 NOMBRES Y APELLIDOS

Declaro que la información aquí suministrada es voluntaria y correcta
El Departamento se reserva el derecho a fiscalizarla

APLICACIÓN DE

H. DATOS ULTIMA DECLARACIÓN

H.1 NUMERO DE LA DECLARACIÓN ANTERIOR

H.2 FECHA DE LA DECLARACIÓN dd mm aaaa

I. FORMA DE PAGO

I.1 EFECTIVO CHEQUE TARJETA

Concepto		Valor
I.2 VALOR PAGADO	$	1,515,600
I.3 CUENTA No		
I.4 CODIGO DEL BANCO		

J. DISTRIBUCIÓN DEL RECAUDO

Concepto		Valor
J.1 MUNICIPIO (20%)	$	299,520
J.2 DEPARTAMENTO (80%)	$	1,198,080

FECHA LÍMITE PAGO 16/04/2021

- CONTRIBUYENTE -

Fecha generación: 10/02/2021

Escaneado con CamSca

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10001210645

PLACA	MARCA	LINEA	MODELO
GHK09C	HONDA	CBF 150	2011

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
149	NEGRO IGNEOUS	PARTICULAR

CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERIA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ
MOTOCICLETA	SIN CARROCERIA	GASOLINA	1

NÚMERO DE MOTOR: KC09E-3016709

REG: N — VIN: ******

NUMERO DE SERIE: ******

REG: N — NÚMERO DE CHASIS: 9FMKC0922BF002704 — REG: N

PROPIETARIO APELLIDO(S) Y NOMBRE(S): MARTINEZ GONZALEZ TERESITA DEL ROSARIO

IDENTIFICACIÓN: C.C. 32528826

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE: ******

POTENCIA HP: 0

DECLARACION DE IMPORTACIÓN: 07819270019755

I/E: E

FECHA IMPORT.: 30/11/2010

PUERTA: 0

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

PRENDA - BANCO DE OCCIDENTE S.A.

FECHA MATRÍCULA	FECHA EXP. LIC. TTO.	FECHA VENCIMIENTO
17/12/2010	17/12/2010	******

ORGANISMO DE TRÁNSITO

STRIA TTOYTTE MCPAL SABANETA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10004061659

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
NWK34C	HONDA	ELITE 125	2012

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
125	NEGRO FUCSIA	PARTICULAR

CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ
MOTOCICLETA	SIN CARROCERIA	GASOLINA	1

NÚMERO DE MOTOR: SDH1P52QMI-B*B3501150*

REG: N

VIN: 9FMTCJN26CF000343

NÚMERO DE SERIE: ******

REG: N

NÚMERO DE CHASIS: 9FMTCJN26CF000343

REG: N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S): GALEANO ALBERTO DE JESUS

IDENTIFICACIÓN: C.C. 71780550

RESTRICCION MOVILIDAD

BLINDAJE: ******

POTENCIA HP: 0

DECLARACION DE IMPORTACION: 882011000059180

ME: E

FECHA IMPORT.: 01/08/2011

PUERTAS: 0

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

******

FECHA MATRÍCULA: 04/10/2011

FECHA EXP. LIC. TTO.: 21/08/2012

FECHA VENCIMIENTO: ******

ORGANISMO DE TRÁNSITO: STRIA TTEYTTO ITAGUI

LT0200152186

SOAT

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

FECHA DE EXPEDICIÓN	VIGENCIA		
2020 11 29	DESDE LAS 00 HORAS DEL 2020 12 15	HASTA LAS 24 HORAS DEL 2021 12 14	

ASEGURADORA

sura

890.903 407 – 9

No. DE PÓLIZA	PLACA No.	CLASE DE VEHÍCULO	SERVICIO	CILINDRAJE/VATIOS	MODELO
25756130	NWK34C	MOTOCICLETA	PARTICULAR	125	2012

PASAJEROS	MARCA	CARROCERÍA
1	HONDA	
	LÍNEA VEHÍCULO: ELITE125	

No. MOTOR	No. CHASIS o No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON
SDH1P52QMIB83501150	9FMTCJN26CF000343	9FMTCJN26CF000343	0.0

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
ALBERTO DE JESUS GALEANO	3216032731	CEDULA	71780550	

CÓDIGO DE ASEGURADORA	CÓD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICIÓN
AT1318	4374	4999		

TERMINO	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN POSTAL	TASA RUNT
120	$ 321,500	$ 160,750	$ 1,800

TOTAL A PAGAR $ 484,050

AMPARAS POR VÍCTIMA	HASTA
A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	800
B. INCAPACIDAD PERMANENTE	180
C. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750
D. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VÍCTIMAS	10

SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES

FIRMA AUTORIZADA

Tu soat
ahora es digital
Recíbelo a tu correo electrónico y pórtalo en tu celular
¡Recuerda que por tu compra ganas Puntos Colombia!

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
- Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
- Esté atento al momento en que debe renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el recobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
- Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

- Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
- Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 463 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fonsga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
- Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Texto habeas data

"Autorizo a SURAMERICANA S.A. para solicitar y usar mis datos personales con la finalidad de vincularme como cliente de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. para el tratamiento de mismos, incluso datos biométricos, que es un dato sensible, con el fin de ejecutar el contrato, entregar, transmitir o comparte mi información con: Centrales de Riesgo para reportar mi comportamiento crediticio, con proveedores, intermediarios de Seguros, Compañía matriz, filiales y subsidiarias, para ser contactado para el envío de información y ofertas de productos, para los demás contemplados en la política de privacidad.

Las respuestas a las preguntas sobre el tratamiento de datos sensibles son facultativas. Como Titular de sus datos tiene derecho a conocerlos, actualizarlos, revocar o conocer la autorización para su tratamiento, solicitar la supresión cuando proceda y acceder en forma gratuita a los mismos.

El responsable del tratamiento de sus datos es SURAMERICANA S.A., para ejercer los derechos sobre datos comunicarse al 617 8818 (Medellín, Bogotá y Cali) resto del país 01 800051888. Para conocer las prácticas de privacidad visite www.segurosura.com.co"

Escaneado con CamSca

DRA. PAULINA GÓMEZ GONZÁLEZ
NOTARIA TREINTA Y UNO (31) DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN - COLOMBIA
Carrera 81 No 37 –45

ACTA NÚMERO 2347
ACTA DE RECEPCIÓN DE DECLARACIÓN CON FINES EXTRAPROCESALES

En el Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a los **CINCO (05)** días del mes de **AGOSTO** del año dos mil **VEINTIUNO (2021)**, al Despacho de la **NOTARIA TREINTA Y UNO (31)** del Círculo de Medellín, siendo Titular **PAULINA GOMEZ GONZALEZ**, compareció, **PASCUAL DE JESUS GONZALEZ JARAMILLO** Con el propósito rendir declaraciones con fines extraprocesales, de conformidad con las prescripciones del Decreto 1557 de julio 1989 y que procede a hacer bajo la gravedad del juramento que se considera prestada conforme lo disponen las normas procedimentales vigentes y en los siguientes términos.

Mi nombre es como queda expresado **PASCUAL DE JESUS GONZALEZ JARAMILLO**
ESTADO CIVIL: **SOLTERO**
DIRECCIÓN: **CARRERA 85 Nro. 35B-08, BARRIO SIMON BOLIVAR (MEDELLIN)**
TELÉFONO: **311 611 96 26 - 416 44 68**
OCUPACIÓN: **PENSIONADO**
IDENTIFICADO (A) CEDULA DE CIUDADANIA Nro.: **3.485.887 DE FRONTINO**

Declaro bajo la gravedad del juramento los siguientes hechos que son personales y de mi entero conocimiento: **YO PASCUAL DE JESUS GONZALEZ JARAMILLO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA Nro. 3.485.887 DE FRONTINO DECLARO QUE RECIBI DEL SEÑOR ALBERTO DE JESUS GALEANO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA Nro. 71.780.550, UN MONTO EN DINERO EQUIVALENTE A DOSCIENTOS DIECISES MIL DOLARES ($216.000); APROXIMADAMENTE, ENTRE DOS MIL CINCO (2005) Y DOS MIL SEIS (2006), MISMA QUE RECIBI EN CONSIGNACION EN MI CUENTA CORRIENTE Nro. 01948588702 DE BANCOLOMBIA, PRODUCTO DE UNA VENTA DE UN APARTAMENTO UBICADO UNIT 2-G-4 IN BUILDING Nro. 7, IN THE PLAN OF CONDOMINIUM, SUBDIVISION KNOWN AS "CAMELBACK VILLAGE CONDOMINIUM" EN LOS ESTADOS UNIDOS Y ERA DE PROPIEDAD DEL SEÑOR ALBERTO DE JESUSU GALEANO.** ----------

La siguiente declaración se destina para: **EFECTOS CIVILES**

CONSTANCIA NOTARIAL: La suscrita Notaria informa al(os) declarante(s) que en todos los trámites ante autoridad administrativa o de cualquier índole, se suprimieron como requisito las declaraciones extrajudiciales ante notario. Bastaría la afirmación bajo juramento que haga el particular ante la autoridad (Art. 7 decreto 019 de 2012 corregido por el decreto 053 de enero 13 de 2012) ----------
No obstante lo anterior el(os) declarante(s) insistieron ante la Notaria, la elaboración de la Presente declaración. (Art. 3 y 4 del Decreto 960 de 1970 Principio de Rogación) ----------
El declarante reveló mente sana y se expresó con claridad. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por terminada, firmando en constancia la (el) declarante y la Notaria. Se imprime la huella dactilar del dedo índice derecho del (la) declarante.

Escaneado con CamScanner

Derechos Causados: **$13.800** resolución 536 del 22 de enero 2021, aclarada por la 545 del 25 de enero del 2021 proferida por la Superintendencia de Notariado y Registro. IVA: **$2.622.** TOTAL: **$16.422.**

DECLARANTE(S):

PASCUAL DE JESUS GONZALEZ JARAMILLO
C.C 3495898

Notaría 31 del Círculo de Medellín
31
PAULINA
Gómez Gonzalez
República de Colombia

PAULINA GOMEZ GONZALEZ
NOTARIA TREINTA Y UNO (31) DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN

GLCV

Escaneado con CamScanner

LIQUIDACION DE MARIA DEL SOCORRO OSPINA ARANGO
Cedula de ciudadanía. No.43.578.983 de Caramanta , Antioquia
DE ENERO 1 A JUNIO 30 DEL 2020

Cesantías salario base $877802., /12 *4	292600,6667
Intereses sobre cesantías el 1% * 4meses	11704,02667
vacaciones 1 semana. Quincena /15 *7.5	219450,5
Primas de mitad de ano, junio del 2020	292600,6667
Total liquidación pagada por el primer semestre ano del 2019	816355,86

Yo Maria del Socorro Ospina Arango con cedula de ciudadanía No. 43.578.983,
Certifico que recibí del señor Alberto de Jesús Galeano CC # 71.780.550
la suma anteriormente mencionada como total liquidación del primer semestre
ano 2020. También certifico que recibí la suma de $500,347. pesos como indemnización
por la cancelación de contrato por el motivo de que la señora que yo cuidaba fue
internada en un lugar geriátrico.

_____ Fecha MAYO 31, 2020

Escaneado con CamScanner

Medellin 6 de Febrero del 2021

Numero: CM023

CUENTA DE COBRO

Alberto de Jesus Galeano

CC. No. 71 780 550 de Medellin

Debe a:

Juan fernando henao

CC. No. 70128112 de medellin

La suma ciento cincuenta mil pesos M/L ($150,000.pesos)

Por concepto mantenimiento y reparación de fogon de cocina Incrustado en la propiedad de calle 37ª # 84ª-69 Medellin

Firma: _____

Acepto: _____

Escaneado con CamSca

Medellin 29 de Septiembre del 2020

Numero: CM003

CUENTA DE COBRO

Alberto de Jesus Galeano

CC. No. 71 780 550 de Medellín

Debe a:

Juan fernando henao

CC. No. 70128112 de medellin

La suma seiscientos cincuenta mil pesos M/L ($650,000.pesos)

Por concepto de reparacion y cambio de puertas de 2 closets en la calle 37ª # 84ª-69 Medellin

Firma: _____

Acepto: _____

Escaneado con CamScanner

Medellin 2 de Septiembre del 2020

Numero: CM002

CUENTA DE COBRO

Alberto de Jesus Galeano

CC. No. 71 780 550 de Medellin

Debe a:

Juan fernando henao

CC. No. 70128112 de medellin

La suma setenta y cinco mil pesos M/L ($75,000 pesos)

Por concepto cambio de faucet en la propiedad de calle 37ª # 84ª-69 Medellin

Firma: _____

Acepto: _____

Escaneado con CamScanner

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

001

2. Concepto: 0 2 Actualización

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 1442734464 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 9 0 0 3 2 2 3 6 0 — 6. DV: 3

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente: Persona jurídica: 1

25. Tipo de documento:

26. Número de identificación:

27. Fecha expedición:

Lugar de expedición: 28. País:

29. Departamento:

30. Ciudad/Municipio:

31. Primer apellido:

32. Segundo apellido:

33. Primer nombre:

34. Otros nombres:

35. Razón social: ASOCIACION DE VIGILANCIA COMUNITARIA ASOVIC

36. Nombre comercial:

37. Sigla:

UBICACION

38. País: COLOMBIA 1 6 9

39. Departamento: Antioquia 0 5

40. Ciudad/Municipio: Medellín 0 0 1

41. Dirección principal: CR 91 34 E 24

42. Correo electrónico: asovic2012@hotmail.com

43. Código postal:

44. Teléfono 1: 5 0 5 9 7 2 1

45. Teléfono 2: 3 1 1 7 3 0 1 2 9 1

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código: 9 4 9 9	47. Fecha inicio actividad: 2 0 0 3 0 3 1 1	48. Código:	49. Fecha inicio actividad:	50. Código:	1	2	51. Código:	52. Número establecimientos:

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código:	4	7	1	4																						

04- Impto renta y compl régimen especial

07- Retención en la fuente a título de rent

14- Informante de exogena

Obligados aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código:										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo

Servicio	1	2	3
57. Modo			
58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI [ ] NO [X]

60. No. de Folios: 0

61. Fecha: 2 0 1 7 0 6 1 7

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponde exactamente a la realidad, por lo anterior, cualquier falsedad o inexactitud en que incurra podrá ser sancionada.
Artículo 18 Decreto 2460 de Noviembre de 2013
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre: CORREA RESTREPO FABIAN DE JESUS

985. Cargo: Representante legal Certificado

Fecha generación documento PDF: 17-06-2017 04:46:35PM

Escaneado con CamSca

Medellin 2 de febrero del 2021

Numero: CM020

CUENTA DE COBRO

Alberto de Jesus Galeano

CC. No. 71 780 550 de Medellín

Debe a:

ASOVIC

Asociación de vigilancia comunitaria

Personería Jurídica No. 2423 marzo 11/05

Jorge Gustavo Ibarra

Tel 412 9958 dir Calle 37ª # 84B-07 Medellín

CC. No. 3 350 605

Sesenta y cuatro mil pesos M/L ($64,000. pesos)

Por concepto de vigilancia de la casa localizada en la calle 37ª # 84ª-69 Simon Bolivar, Medellín

Cobro de los meses de: Febrero del 2021

Firma: _____

Acepto: _____

Escaneado con CamSca

Medellin 1 de Enero del 2021

Numero: CM018

CUENTA DE COBRO

Alberto de Jesus Galeano

CC. No. 71 780 550 de Medellin

Debe a:

ASOVIC

Asociación de vigilancia comunitaria

Personería Jurídica No. 2423 marzo 11/05

Jorge Gustavo Ibarra

Tel 412 9958 dir Calle 37ª # 84B-07 Medellin

CC. No. 3 350 605

Sesenta y cuatro mil pesos M/L ($64,000. pesos)

Por concepto de vigilancia de la casa localizada en la calle 37ª # 84ª-69 Simon Bolivar, Medellin

Cobro de los meses de: Enero del 2021

Firma: _____

Acepto: _____

Escaneado con CamSca

Medellin 1 de Enero del 2020

Numero: CM004

CUENTA DE COBRO

Alberto de Jesus Galeano

CC. No. 71 780 550 de Medellin

Debe a:

ASOVIC

Asociación de vigilancia comunitaria

Personeria Juridica No. 2423 marzo 11/05

Jorge Gustavo Ibarra

Tel 412 9958 dir Calle 37ª # 84B-07 Medellín

CC. No. 3 350 605

La suma cuatrocientos treinta y cuatro mil pesos M/L ($434,000. pesos)

Por concepto de vigilancia de la casa localizada en la calle 37ª # 84ª-69 *Simon Bolivar, Medellin*

Cobro de los meses de: mayo, junio, Julio, agosto, septiembre,

Octubre y Noviembre del 2020

Firma: _____

Acepto: _____

Escaneado con CamScanner

DICIEMBRE

Felicitaciones! tu servicio se encuentra al día

Alcantarillado

Información Consumo **Producto:** 119043160 **Categoría:** Residencial **Plan:** Residencial

Consumo del 19 oct al 19 nov

31	6
Días de consumo	Uso alcantarillado

Valores facturados

	m3	Costo	Valor
Consumo dic-20	6	x 2,337.400=	14,024.40
Cargo fijo dic-20		$	3,649.54
Contr cargo fijo mi % 50		$	1,824.77
Contrib consumo min % 50		$	7,012.20
Total Alcantarillado		$	26,510.91

Promedio consumo últimos 6 meses
Alcantarillado : 7 m3

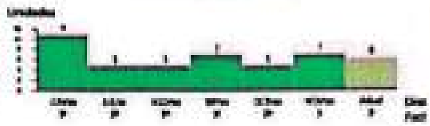

Felicitaciones! tu servicio se encuentra al día.

Energía

Información consumo **Producto:** 9272813 **Categoría:** Residencial **Plan:** Normal residencial

Medidor18_eR2022 1895842n 3 Consumo del 19 oct al 19 nov

31	65,774	65,692	82	1	82
Días de consumo	Lectura act	Lectura ant	Diferencia Kwh	Constante	Consumo Kwh

Valores facturados

	kwh	Costo	Valor
Energía dic-20	82	x567.360=	46,523.52
Contribuci. energía % 20		$	9,304.70
Ley 1955/19	82	x4 =	328.00
Total Energía		$	56,156.22

Promedio consumo últimos 6 meses
Energía : 58 kwh

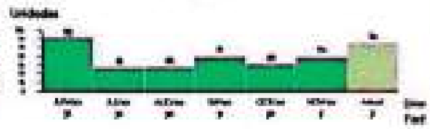

Felicitaciones! tu servicio se encuentra al día.

Gas

Información consumo **Producto:** 119298103 **Categoría:** Residencial **Plan:** Residencial tarifa plena

Medidor18_g1.6(g1.6) 2016375446 9 - Consumo del 19 oct al 19 nov Poder calo. 37258.9465 kj/m3

31	1,555	1,545	10	0.845	8.453	87
Días de consumo	Lectura act	Lectura ant	Diferencia Mj	Factor consum	Consumo Mj	Equivalencia kwh

Valores facturados

	m3	Costo	Valor
Consumo dic-20	8.453	x 1,917.550=	16,209.05
Cargo fijo dic-20		$	3,148.81
Contrib consumo % 20		$	3,241.81
Contrib cargo fijo % 20		$	629.76
Total Gas		$	23,229.43

Promedio consumo últimos 6 meses
Gas : 9 m3

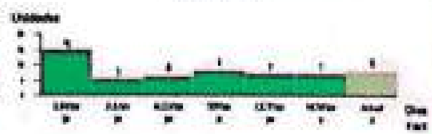

Otras entidades

Emvarias 12516539 reclamos@emvarias.com.co www.emvarias.com.co

Empresas Varias De Medellín E.s.p. Nit: 8909050556 Tel 018000410400 - 4445636 Dir cl 18 42 125 ed. inteligente

Usuario: Galeano Alberto De Jesus - Residencial - Estrato 5 - Cl 37 A Cr 84 A -69 - Medellín - Antioquia

Frecuencias Semanal: No Aprovechables: 2 - Barrido: 1

Pago período anterior: $ 41,378.82

Valores facturados

Cargo Fijo		$ 9,848.13
Cargo Variable Aprovechable		$ 849.63
Contribución	85%	$ 19,148.64
Cargo Variable		$ 11,830.05
Total		**$ 41,676.45**

Período consumo: Octubre 2020

Cantidad de Residuos (Ton)	Oct-20	Sep-20	Ago-20
Aprovechables	0.00535	0.00516	0.00524
No Aprovechables	0.06567	0.06562	0.06561

Valor servicio facturado
Últimos 6 meses

Sep-20 $ 41,378.82	Ago-20 $ 41,134.32
Jul-20 $ 41,907.19	Jun-20 $ 44,361.45
May-20 $ 44,489.72	Abr-20 $ 44,565.93

Residuos del Período (Ton)

No Aprov-Ordinario	0.0618
Barrido y Limpieza	0.002
Limpieza urbana	0.0007
Rechazados	0.0004

Alumbrado Público Medellín 126134401 alumbradopublicomet@medellin.gov.co www.medellin.gov.co

Municipio De Medellín Nit: 890905211 Tel: 4444144 Dir: calle 44 # 52 165 alcaldía medellín tesorería piso 1 taquilla 6

Valores facturados

Alumbrado Público	$ 9,200.00
Total	**$ 9,200.00**

Pago período anterior: $ 9,200.00
Usuario: Galeano Alberto De Jesus - Residencial Estrato 5 Cl 37 A Cr 84 A -69 - Medellín - Antioquia Acuerdo 066 De 2017 Ccu Cláusula 36 Parágrafo 3

Total otras entidades $ 50,876.45

EPM acogió las Resoluciones CREG 012 y 058 de 2020 que habilitan el mecanismo de opción tarifaria para el mercado regulado, así, la tarifa de energía publicada desde marzo y hasta noviembre, no presenta variaciones. Con la resolución CREG 104 de 2020 en junio, se definió el cálculo mensual de la tarifa para el consumo de subsistencia de estratos 1 y 2, la cual estará calculada mientras dure el estado de emergencia declarado por el Ministerio de Salud con la menor variación entre la inflación y el costo de prestación del servicio, dando prioridad a lo que más beneficie al cliente.

DICIEMBRE CASA

Diciembre de 2020

epm

Contrato: 1121433

CL 37 A CR 84 A -69
Estrato: 5 - Ciclo: 6
Medellín - Antioquia
Documento No: 118 8104864

Referente de pago: 799443606-43

Vencimiento	Día	Mes	Año
Sin recargo	28	12	2020
Con recargo	30	12	2020

Resumen estado de cuenta

Incremento Disminuyó Igual

	Consumo	Días facturados	Valor*
Acueducto			
Anterior	7 m3	31	$38,523.98
Actual	6 m3	31	$34,383.12
Alcantarillado			
Anterior	7 m3	31	$30,070.14
Actual	6 m3	31	$26,510.91
Energía			
Anterior	60 kwh	31	$41,089.92
Actual	82 kwh	31	$56,156.22
Gas			
Anterior	7.6 m3	31	$20,999.47
Actual	8.4 m3	31	$23,229.43
Otras entidades			$ 50,876.45
Ajuste al peso			$ -0.13
Total			**$ 191,156**
Aporte voluntario			**6,000.00**

Este es el aporte voluntario sugerido según la iniciativa del Gobierno Nacional ¡Tú eliges si aportas!

Contrato: 1121433

$ 191,156
Valor total a pagar
Sin aporte voluntario

Grandes contribuyentes retenedores de IVA Autorretenedores
Renta Res. 587 del 25/01/2002
ICA Medellín Res. 32058 del 22/10/2013

Fecha de facturación 9/12/2020

Mira con tu Smartphone y paga tu factura

NOVIEMBRE

noviembre de 2020

epm®

Energía

Información consumo **Producto: 91722813** **Categoría: Residencial** **Plan: Normal residencial**

Medidor [illegible] - Consumo del 18 sep al 19 oct

31	65,492	65,432	60	1	60
Días de consumo	Lectura act	Lectura ant	Diferencia KWH	Constante	Consumo KWH

Valores facturados

	kwh	Costo	Valor
Energía nov-20	60	x 567.360=	34,041.60
Contribuci. energía % 20		$	6,808.32
Ley 1955/19	60	x 4 =	240.00
Total Energía		$	[illegible]

Promedio consumo últimos 6 meses
Energía - 69 kwh

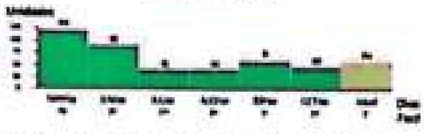

Gas

Información consumo **Producto: 119298103** **Categoría: Residencial** **Plan: Residencial tarifa plena**

Medidor [illegible] - Consumo del 18 sep al 19 oct. Poder calo. [illegible] kj/m3

31	1,548	1,539	9	0.845	7.608	79
Días de consumo	Lectura act	Lectura ant	Diferencia M3	Factor consumo	Consumo M3	Equivalencia kwh

Valores facturados

	m3	Costo	Valor
Consumo nov-20	7.608	x 1,886.500=	14,352.49
Cargo fijo nov-20		$	3,147.01
Contrib consumo % 20		$	2,870.50
Contrib cargo fijo % 20		$	629.41
Total Gas		$	[illegible]

Promedio consumo últimos 6 meses
Gas : 11 m3

Otras entidades

Emvarias 125165599 reclamos@emvarias.com.co www.emvarias.com.co
Empresas Varias De Medellín E.s.p. Nit: 890905055 Tel 018000410400 - 4445636 Dir. Cl 58 42-125, ed. inteligente

Usuario: Galeano Alberto De Jesus - Residencial - Estrato 5 - Cl 37 A Cr 84 A -69 - Medellín - Antioquia
Frecuencias **Semanal:** No Aprovechables: 2 - Barrido: 1
Pago periodo anterior: $ 41,521.19

Valores facturados

Cargo fijo		$ 9,718.01
Cargo Variable Aprovechable		$ 818.87
Contribución	85%	$ 19,011.89
Cargo Variable		$ 11,830.05
Total		**$ 41,378.82**

Periodo consumo: Septiembre 2020

Cantidad de Residuos (Ton)	Sep-20	Ago-20	Jul-20
Aprovechables	0.00516	0.00514	0.00524
No Aprovechables	0.06567	0.06587	0.06517

Valor servicio facturado
Últimas 6 meses

Ago-20 $ 41,944.22	Jul-20 $ 41,510.19
Jun-20 $ 44,586.45	May-20 $ 44,489.73
Abr-20 $ 44,565.99	Mar-20 $ 44,340.39

Residuos del Periodo (Ton)

No Aprov. Ordinarios	0.0631
Barrido y limpieza	0.002
Limpieza urbana	0.0003
Rechazados	0.00004

Alumbrado Público Medellín 126156401 alumbradopublicomed@medellin.gov.co www.medellin.gov.co
Municipio De Medellín Nit: 890905211 Tel 4444144 Dir. calle 44 #52-165 alcaldía medellín tesorería piso 1 taquilla 6

Valores facturados

Alumbrado Público	$ 9,200.00
Total	**$ 9,200.00**

Pago periodo anterior: $ 9,202.98
Usuario: Galeano Alberto De Jesus - Residencial - Estrato 5 - Cl 37 A Cr 84 A -69 - Medellín - Antioquia - Acuerdo 066 De 2017 - Ccu Cláusula 36 Parágrafo 3

Total otras entidades $ 50,578.82

EPM acogió las Resoluciones CREG 012 y 058 de 2020 que habilitan el mecanismo de opción tarifaria para el mercado regulado, así, la tarifa de energía publicada desde marzo y hasta noviembre, no presenta variaciones. Con la resolución CREG 104 de 2020 en junio, se definió el cálculo mensual de la tarifa para el consumo de subsistencia de estratos 1 y 2, la cual estará calculada mientras dure el estado de emergencia declarado por el Ministerio de Salud con la menor variación entre la inflación y el costo de prestación del servicio, dando prioridad a lo que más beneficie al cliente.

Tu nivel de consumo de energía y gas dependen de dos factores: la potencia de tus electrodomésticos y gasodomésticos y el tiempo que los utilizas. Úsalos de manera eficiente, así contribuyes al cuidado del medio ambiente. Decreto 3683 de 2003

Juntos contribuimos a la sostenibilidad del medio ambiente. Usa de forma responsable y eficiente la energía eléctrica. Resolución CREG 123 de 2014.

~~[illegible]~~ CASA
Noviembre

Contrato: 1121433

CL 37 A CR 84 A -69
Estrato: 5 - Ciclo: 6
Medellín - Antioquia
Documento No: 118 314342

Referente de pago: 794614526-00

Vencimiento	Día	Mes	Año
Sin recargo	27	11	2020
Con recargo	01	12	2020

Resumen estado de cuenta

Incrementó / Disminuyó / Igual

	Consumo	Días facturados	Valor
Acueducto			
Anterior	5 m3	30	$30,254.74
Actual	7 m3	31	$38,523.98
Alcantarillado			
Anterior	5 m3	30	$23,052.49
Actual	7 m3	31	$30,070.14
Energía			
Anterior	49 kwh	30	$33,570.22
Actual	60 kwh	31	$41,089.92
Gas			
Anterior	7.6 m3	30	$21,019.79
Actual	7.6 m3	31	$20,999.47
Otras entidades			$ 50,578.82
Ajuste al peso			$ -0.33
Total			**$ 181,262**
Aporte voluntario			**6,000.00**

Este es el aporte voluntario sugerido según la iniciativa del Gobierno Nacional ¡Tu eliges si aportas!

Contrato: 1121433

$ 181,262

Valor total a pagar

Sin aporte voluntario

Grandes contribuyentes
Autorretenedores
[illegible]

Fecha de facturación [illegible]

Ten tu cuenta [illegible] y paga tu factura

[illegible]

PAGAR SÓLO EN EFECTIVO O CON CHEQUE DE GERENCIA

[illegible] Empresas Públicas de Medellín E.S.P.

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

Felicitaciones! tu servicio se encuentra al día

Alcantarillado

Información Consumo — Producto: 119045160 — Categoría: Residencial — Plan: Residencial

Consumo del 19 nov a 19 dic

Valores facturados

	m3	Costo	Valor
Consumo ene-21	6	[illegible]	
Cargo fijo ene-21		$	[illegible]
Contr cargo fijo m3 % 50		$	[illegible]
Contrib consumo m3 % 50		$	[illegible]
Total Alcantarillado		$	27,301.38

Promedio consumo últimos 6 meses
Alcantarillado : 6 m3

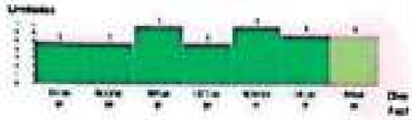

Felicitaciones! tu servicio se encuentra al día

Energía

Información consumo — Producto: 92723812 — Categoría: Residencial — Plan: Normal residencial

Consumo del 19 nov al 19 dic

30 Días de consumo | 61,823 Lectura act | 61,774 Lectura ant | 49 Diferencia kWh | 1 Constante | 49 Consumo kWh

Valores facturados

	kWh	Costo	Valor
Energía ene-21	49	[illegible]	27,800.64
Contribuci. energía % 20		$	5,560.13
Total Energía		$	33,360.77

Promedio consumo últimos 6 meses
Energía 57 kWh

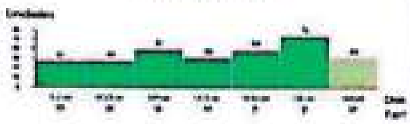

Felicitaciones! tu servicio se encuentra al día

Gas

Información consumo tarifa plena — Producto: 119298103 — Categoría: Residencial — Plan: Residencial

Consumo del 19 nov al 19 dic

30 Días de consumo | 1,566 Lectura act | 1,558 Lectura ant | 8 Diferencia m3 | 0.845 Factor consumo | 6.762 Consumo m3 | 70

Valores facturados

	m3	Costo	Valor
Consumo ene-21	6.762	[illegible]	13,135.21
Cargo fijo ene-21		$	3,537.00
Contrib consumo % 20		$	2,627.15
Contrib cargo fijo % 20		$	635.60
Total Gas		$	19,534.48

Promedio consumo últimos 6 meses
Gas : 7 m3

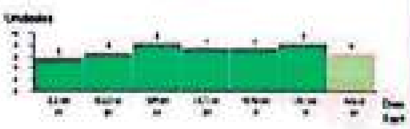

Otras entidades

Emvarias — reclamos@emvarias.com.co — www.emvarias.com.co

Empresas Varias De Medellín E.S.P.

Usuario: [illegible]

Frecuencias Semanal: [illegible]

Pago periodo anterior: $ 41,876.45

Periodo consumo: Noviembre 2020

Valores facturados

Cantidad de Residuos (Ton)

Total	**$ 43,173.82**

Valor servicio facturado

Residuos del Periodo (Ton)

Alumbrado Público Medellín

Municipio De Medellín

Valores facturados

Alumbrado Público	$ 9,200.00
Total	**$ 9,200.00**

Pago periodo anterior: $ 9,200.00

Usuario: [illegible]

Total otras entidades	**$**	**52,373.82**

Juntos contribuimos a la sostenibilidad del medio ambiente. Usa de forma responsable y eficiente la energía eléctrica. Resolución CREG 109 de 2014.

enero de 2021

epm

Contrato: 1121433

CL 37 A CR 84 A -69
Estrato: 5 - Ciclo: 6
Medellín - Antioquia
Documento No: 119 356 4160

Referente de pago: 804432674-57

Vencimiento	Día	Mes	Año
Sin recargo	28	01	2021
Con recargo	01	02	2021

Resumen estado de cuenta

Incrementó · Disminuyó · Igual

	Consumo	Días facturados	Valor
Acueducto			
Anterior	6 m3	31	$34,383.12
Actual	6 m3	30	$35,416.28
Alcantarillado			
Anterior	6 m3	31	$26,510.91
Actual	6 m3	30	$27,301.38
Energía			
Anterior	82 kWh	31	$56,156.22
Actual	49 kWh	30	$33,360.77
Gas			
Anterior	8.4 m3	31	$23,229.43
Actual	6.7 m3	30	$19,534.48
Otras entidades			$ 52,373.82
Ajuste al peso			$ 0.27
Menos valor aplicado			$ 328.00
Total			**$ 167,659**

Aporte voluntario 6,000.00

Este es el aporte voluntario sugerido según la iniciativa del Gobierno Nacional. ¡Tú eliges si aportar!

Contrato: 1121433

$ 167,659

Valor total a pagar

Escaneado con CamSca

Febrero Simon Bolivar

febrero de 2021

epm®

Contrato: 1121433
CL 37 A CR 84 A -69
Estrato: 5 - Ciclo: 6
Medellín - Antioquia
Documento No: 119 8265089

Felicitaciones! tu servicio se encuentra al día.

Alcantarillado

Información Consumo Producto: 119045160 Categoría: Residencial Plan: Residencial
Consumo del 19 dic al 19 ene

31 Días de consumo | 6 m3 alcantarillado

Valores facturados

	m3	Costo	Valor
Consumo feb-21	6	x 2.406.860=	14.441.16
Cargo fijo feb-21		$	3.759.76
Contr cargo fijo mi % 50		$	1.879.88
Contrib consumo min % 50		$	7.220.58
Total Alcantarillado		$	27,301.38

Promedio consumo últimos 6 meses
Alcantarillado : 6 m3

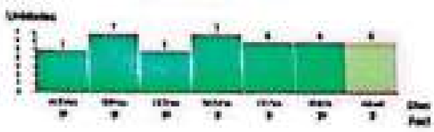

Referente de pago: 809423234-26

Vencimiento	Día	Mes	Año
Sin recargo	25	02	2021
Con recargo	01	03	2021

Resumen estado de cuenta

Incrementó · Disminuyó · Igual

		Consumo	Días facturados	Valor
Acueducto				
Anterior		6 m3	30	$35,416.28
Actual		6 m3	31	$35,416.28
Alcantarillado				
Anterior		6 m3	30	$27,301.38
Actual		6 m3	31	$27,301.38
Energía				
Anterior		49 kwh	30	$33,360.77
Actual		59 kwh	31	$40,370.16
Gas				
Anterior		6.7 m3	30	$19,534.48
Actual		6.7 m3	31	$18,768.57
Otras entidades				$ 51,547.77
Ajuste al peso				$ -0.16
Total				**$ 173,404**

Aporte voluntario 6,000.00

Este es el aporte voluntario sugerido según la iniciativa del Gobierno Nacional ¡Tú eliges si aportas!

Felicitaciones! tu servicio se encuentra al día.

Energía

Información consumo Producto: 92723813 Categoría: Residencial Plan: Normal residencial
Medidor 18_e82cp2_1805847113 - Consumo del 19 dic al 19 ene

31 Días de consumo | 63.882 Lectura act | 63.823 Lectura ant | 59 Diferencia KWH | 1 Constante | 59 Consumo KWH

Valores facturados

	kwh	Costo	Valor
Energía feb-21	59	x 570.200=	33.641.80
Contribuci. energía % 20		$	6,728.36
Total Energía		$	40,370.16

Promedio consumo últimos 6 meses
Energía : 58 kwh

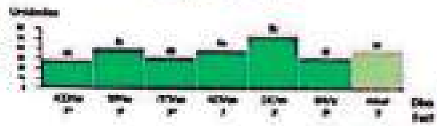

Felicitaciones! tu servicio se encuentra al día.

Gas

Información consumo Producto: 119298103 Categoría: Residencial Plan: Residencial
tarifa plena
Medidor 78_g1.6(g1.6)_201263754469 - Consumo del 19 dic al 19 ene Poder calo. 37258.9465 kj/m3

31 Días de consumo | 1,574 Lectura act | 1,566 Lectura ant | 8 Diferencia M3 | 0.845 Factor consum | 6.762 Consumo M3 | 70 Equivalencia kwh

Valores facturados

	m3	Costo	Valor
Consumo feb-21	6.762	x 1,849.420=	12.505.78
Cargo fijo feb-21		$	3,134.69
Contrib consumo % 20		$	2,501.16
Contrib cargo fijo % 20		$	626.94
Total Gas		$	18,768.57

Promedio consumo últimos 6 meses
Gas : 8 m3

Otras entidades

Emvarias 125765599 reclamos@emvarias.com.co www.emvarias.com.co
Empresas Varias De Medellín E.s.p. Nit. 8909050559 Tel 018000410400 4445636 Dir cl 58 42-125 ed inteligente
Usuario: Galeano Alberto De Jesus - Residencial - Estrato 5 - Cl 37 A Cr 84 A - 69 - Medellín - Antioquia
Frecuencias Semanal: No Aprovechables 2 - Barrido 2
Pago periodo anterior: $ 43,173.82

Valores facturados

Cargo Fijo		$ 10,727.80
Cargo Variable Aprovechable		$ 902.78
Contribucion	85%	$ 19,457.08
Cargo Variable		$ 11,860.11
Total		**$ 42,347.77**

Periodo consumo: Diciembre 2020

Cantidad de Residuos (Ton)	Dic-20	Nov-20	Oct-20
Aprovechables	0.00569	0.00547	0.00535
No Aprovechables	0.06567	0.06567	0.06567

Valor servicio facturado Últimos 6 meses
Nov-20 $ 43,173.82 Oct-20 $ 41,626.45
Sep-20 $ 41,378.82 Ago-20 $ 41,514.22
Jul-20 $ 41,360.19 Jun-20 $ 44,360.45

Residuos del Periodo (Ton)
No Aprov Ordinarios 0.0639
Barrido y limpieza 0.004
Limpieza urbana 0.00017
Rechazados 0.00004

Alumbrado Público Medellín 126156401 alumbradopublicomed@medellin.gov.co www.medellin.gov.co
Municipio De Medellín Nit: 8909052111 Tel: 4444144 Dir: calle 44 #52-165 alcaldía medellín tesorería piso 1 taquilla 6

Valores facturados
Alumbrado Público $ 9,200.00
Total $ 9,200.00

Pago periodo anterior: $ 9,200.00
Usuario: Galeano Alberto De Jesus - Residencial - Estrato 5 - Cl 37 A Cr 84 A - 69 - Medellín - Antioquia - Acuerdo 066 De 2017 - Ccu Cláusula 36 Parágrafo 3

Total otras entidades $ 51,547.77

Juntos contribuimos a la sostenibilidad del medio ambiente. Usa de forma responsable y eficiente la energía eléctrica. Resolución CREG 123 de 2014.

Contrato: 1121433

$ 173,404
Valor total a pagar

Grandes contribuyentes
Autorretenedores
Fecha de facturación 10/02/2021

Léelo con tu Smartphone y paga tu factura

Febrero Casa

Escaneado con CamScanner

Comprobante de Transacción

epm
estamos aquí

Estado Transacción:	APROBADA	NIT:	890904996
Fecha:	17/05/2020 10:30:03	Razón social:	Empresas Públicas de Medellin E.S.P
Número de Aprobación (CUS):	627967086	Banco:	BANCOLOMBIA
Valor Pagado:	$539,642.00	Dirección IP:	10.12.3.100

Tus facturas pagadas son:

Referente de Pago	Contrato	Tipo Factura	Número Factura	Valor Total Factura
76537423647	1121433	Pago EPM - Servicios Públicos Domiciliarios	1145876100	$320,673.00
76539052848	2765771	Pago EPM - Servicios Públicos Domiciliarios	1145821912	$218,969.00

Mayo

Escaneado con CamScanner

Alcantarillado

Información Consumo Producto: [illegible] Categoría: Residencial Plan: Residencial

Valores facturados

	m3	Costo	Valor
Consumo jun-20	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Cargo fijo jun-20		$	[illegible]
Contr cargo fijo [illegible] % 20		$	[illegible]
Contrib [illegible] % 20		$	[illegible]
Total Alcantarillado		$	[illegible]

Promedio consumo últimos 6 meses
Alcantarillado: 13 m3

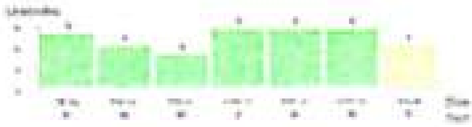

Energía

Información consumo Producto: [illegible] Categoría: Residencial Plan: Normal residencial

Valores facturados

	kwh	Costo	Valor
Energía jun-20	93	[illegible]	[illegible]
Contribuci. energía % 20		$	[illegible]
[illegible]	93	[illegible]	[illegible]
Total Energía		$	[illegible]

Promedio consumo últimos 6 meses
Energía: 101 kwh

Gas

Información consumo Producto: [illegible] Categoría: Residencial Plan: Residencial
tarifa plena

Valores facturados

	m3	Costo	Valor
Consumo jun-20	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Opción tari jun-20		$	[illegible]
Cargo fijo jun-20		$	[illegible]
Contrib op tarifa % 20		$	[illegible]
Contrib consumo % 20		$	[illegible]
Contrib cargo fijo % 20		$	[illegible]
Total Gas		$	38,412.59

Promedio consumo últimos 6 meses
Gas: 17 m3

Otros cobros / Otras entidades

Emvarias — Empresas Varias De Medellín — Nit [illegible]
Usuario: [illegible] - Residencial - Estrato [illegible] - Medellín - Antioquia
Frecuencias Semanal
Pago periodo anterior: $ [illegible]

Valores facturados

[illegible]		[illegible]
Total		$ 44,565.93

Periodo consumo: [illegible]
Cantidad de Residuos (Ton)
Valor servicio facturado
Residuos del Periodo (Ton)

Alumbrado Público Medellín — Municipio De Medellín — Nit [illegible] — Tel [illegible] — www.medellin.gov.co

Valores facturados

Alumbrado Público	$ [illegible]
Total	$ 9,200.00

Pago periodo anterior: $ [illegible]
Usuario: [illegible] - Residencial - Estrato [illegible] - Medellín - Antioquia - Acuerdo [illegible]

Total otros cobros	$	53,765.93

Tu nivel de consumo de energía y gas dependen de dos factores: la potencia de tus electrodomésticos y gasodomésticos y el tiempo que los utilizas. Úsalos de manera eficiente, así contribuyes al cuidado del medio ambiente. Decreto 3683 de 2003

Juntos contribuimos a la sostenibilidad del medio ambiente. Usa de forma responsable y eficiente la energía eléctrica. Resolución CREG 123 de 2014

epm

Contrato: 1121433

CL 37 A CR 84 A -69
Estrato: [illegible]
Medellín - Antioquia
Documento No: [illegible]

Referente de pago: [illegible]

Sin recargo	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Con recargo	[illegible]	[illegible]	[illegible]

Resumen estado de cuenta

Incremento / Disminuyó / Igual

	Consumo	Días facturados	Valor*
Acueducto			
Anterior	15 m3	29	$71,650.82
Actual	11 m3	32	$55,087.40
Alcantarillado			
Anterior	15 m3	29	$58,179.66
Actual	11 m3	32	$44,124.90
Energía			
Anterior	122 kwh	29	$83,549.50
Actual	93 kwh	32	$63,689.38
Gas			
Anterior	21.9 m3	29	$53,773.96
Actual	15.2 m3	32	$38,412.59
Otros cobros			$ 53,765.93
Ajuste al peso			$ -0.20
Total			**$ 258,928**

Aporte voluntario	6,000.00

Cupón 1

$ 258,928
Valor total a pagar

PAGAR SOLO EN EFECTIVO O CON CHEQUE DE GERENCIA

Escaneado con CamScanner

Consulta y paga tu factura en línea a través de www.epm.com.co y dispositivos móviles.

La presente factura presta mérito ejecutivo en virtud del artículo 130 de la Ley 142 de 1994 modificado por el artículo 18 de la Ley 689 de 2001.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales.

epm

Álvaro Guillermo Rendón López
Representante legal
Empresas Públicas de Medellín E.S.P.

emvarias

Representante legal
Empresas Varias de Medellín S.A. E.S.P.

Información

Puedes presentar tus reclamaciones a través de www.epm.com.co en la sección Clientes y Usuarios, opción Trámites y Servicios - Peticiones, Quejas y Reclamos.
Para realizar tu reclamo la factura no tiene que estar cancelada, y durante la atención del mismo solo deberás pagar los valores que no son reclamados.
Las reclamaciones por valores facturados no se atienden telefónicamente, ni vía fax.

Línea de Atención 44 44 115 en Medellín o 01 8000 415 115 a nivel nacional, en este canal puedes verificar la identidad del personal autorizado que presta los servicios para EPM.

Puntos de atención

Consulta la oficina más cercana a tu residencia en la línea 44 44 115 o en la página web www.epm.com.co

Entidades que nos vigilan
Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios - SSPD [illegible] www.superservicios.gov.co
Entidades que nos regulan
Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico CRA - www.cra.gov.co / Comisión de Regulación de Energía y Gas CREG - www.creg.gov.co

Línea Ética: Contacto Transparente [illegible]

Componentes del costo
Energía: [illegible]
Alcantarillado: [illegible]
Acueducto: [illegible]
Gas: [illegible]

Información técnica
Energía: [illegible]
Gas: [illegible]

Puntos de pago

[illegible]

Pagos en línea
http://facturaweb.epm.com.co
[illegible]
Entidades Bancarias
[illegible]
Cadenas de Pago
[illegible]
Cooperativas
[illegible]

Te informamos:

En virtud del Decreto 417 de 2020 de la Presidencia de la República, que declara el Estado de Emergencia Económica y Social, motivado en la emergencia sanitaria por pandemia de Covid-19, **EPM está facturando sus servicios en estado Activo, en desarrollo de Condiciones Especiales bajo las directrices de las autoridades.**

Los valores facturados en "Otras entidades" son responsabilidad de las empresas que prestan dichos servicios. EPM está a cargo de su facturación y recaudo. **Si tienes inquietudes sobre dichos valores o requieras alguna facilidad de pago, puedes comunicarte con las líneas de atención de estas compañías que aparecen en la factura.**

Si no has pagado los consumos que has tenido durante esta emergencia, en EPM los hemos diferido desde el mes de abril, en energía, gas y aguas, bajo los plazos, tasas y condiciones que podrás consultar en **www.epm.com.co**

053817104100690000-6-000608081

Dirección prestación servicio: Cl 37 A Cr 84 A -69
Municipio: Antioquia - Medellín

Acueducto

Información consumo Producto: 119125023 Categoría: Residencial Plan: Residencial
Medidor [illegible] 2018 [illegible] 7 - Consumo del 17 abr al 19 may

Días de consumo | Lectura act | Lectura ant | Diferencia M3 | Consumo M3

Valores facturados

	m3	Costo	Valor
Consumo jun-20	11	[illegible]	30,366.27
Cargo fijo jun-20		$	[illegible]
Contr cargo fijo [illegible] % 50		$	3,179.33
Contrib consumo [illegible] % 50		$	15,183.14
Total Acueducto		$	55,087.48

Promedio consumo últimos 6 meses
Agua potable: 13 m3

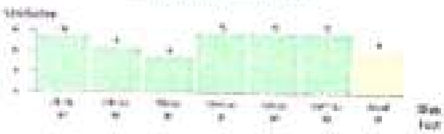

cupón 2 Con aporte voluntario y sin opción tarifaria gas **$ 266,928.66**

(415)7707[illegible]

Por tener gas con EPM, este mes verás los siguientes cupones adicionales al cupón 1 que ves en tu factura

Cupón 2: Valor de tus servicios + aporte voluntario sugerido.

cupón 3 Sin aporte voluntario y con opción tarifaria gas **$ 255,080.00**

(415)7707[illegible]

Cupón 3 ¡Nuevo! Valor sin aporte voluntario sugerido y con opción tarifaria en gas.
Pagas una parte de la tarifa de gas. La otra parte, la cancelarás en cuotas (Res. CREG 048 2020).

cupón 4 Con aporte voluntario y con opción tarifaria gas **$ 261,080.00**

(415)7707[illegible]

Cupón 4 ¡Nuevo! Valor con aporte voluntario sugerido y con opción tarifaria en gas.
Eliges pagar el aporte voluntario sugerido y pagas una parte de la tarifa de gas. La otra parte, la cancelarás en cuotas (Res. CREG 048 2020).

Escaneado con CamScanner

julio de 2020

julio

epm

Contrato: 1121433

CL 37 A CR 84 A -69
Estrato: 5 · Ciclo: 6
Medellín - Antioquia
Documento No: 115 7580705

Energía

Información consumo **Producto: 92723813** **Categoría: Residencial** **Plan: Normal residencial**

Consumo del 19 may al 18 jun

Días de consumo · Lectura act · Lectura ant · Diferencia · Constante · Consumo kwh

Valores facturados

	kwh	Costo	Valor
Energía jul-20	43	$ 567.31	24,396.48
Contribuci. energía % 20		$	4,879.30
Ley 1955/19	43	[illegible]	172.00
Total Energía		$	29,447.78

Promedio consumo últimos 6 meses
Energía : 100 kwh

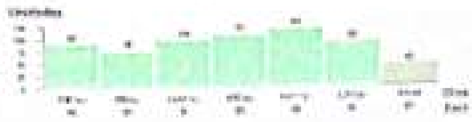

Gas

Información consumo **Producto: 119298103** **Categoría: Residencial** **Plan: Residencial tarifa plena**

Consumo del 19 may al 18 jun

Días de consumo · Lectura act · Lectura ant · Diferencia m3 · Factor corrección · Consumo m3

Valores facturados

	m3	Costo	Valor
Consumo jul-20	5.917	$ 1,938.6200	11,470.81
Opción tari jul-20		$	34.57
Cargo fijo jul-20		$	3,180.95
Contrib op tarifa c % 20		$	-6.91
Contrib consumo % 20		$	2,294.16
Contrib cargo fijo % 20		$	636.19
Total Gas		$	17,540.63

Promedio consumo últimos 6 meses
Gas : 16 m3

Otros cobros / Otras entidades

Emvarias 109155390 · reclamos@emvarias.com.co · www.emvarias.com.co
Empresas Varias De Medellín E.s.p. · Nit: 890905055 · Tel: 018000420400 - 4445636 · Dir: cr 58 42-125 ed. inteligente
Usuario: Galeano Alberto De Jesus - Residencial - Estrato 5 - Cl 37 A Cr 84 A -69 - Medellín - Antioquia
Frecuencias Semanal: No Aprovechables: 2 - Barrido: 2
Pago periodo anterior: $ 44,595.93
Periodo consumo: Mayo 2020

Valores facturados

Cargo fijo		$ 14,814.72
Cargo Variable Aprovechable		$ 766.31
Contribución	25%	$ 10,441.72
Cargo Variable		$ 18,481.00
Total		$ 44,489.72

Cantidad de Residuos (Ton)	May-20	Abr-20	Mar-20
Aprovechables	0.005	0.005	0.004
No Aprovechables	0.074	0.074	0.074

Valor servicio facturado últimos 6 meses
Abr-20 $ 44,595.93 · Mar-20 $ 44,540.… · Feb-20 $ 44,475.54 · Ene-20 $ 44,… · Dic-19 $ … · Nov-19 $ …

Residuos del Periodo (Ton)
No Aprov Ordinarios · Barrido y limpieza · Limpieza urbana · Rechazados

Alumbrado Publico Medellin 126156401 · alumbradopublico@medellin.gov.co · www.medellin.gov.co
Municipio De Medellin · Nit: 890905211 · Tel: 4444144 · Dir: calle 44 #52-165 alcaldia medellin tesoreria piso 1 taquilla 6

Valores facturados

Alumbrado Publico	$ 9,200.00
Total	$ 9,200.00

Pago periodo anterior: $ 9,200.00
Usuario: Galeano Alberto De Jesus - Residencial - Estrato 5 - Cl 37 A Cr 84 A -69 - Medellín - Antioquia - Acuerdo 066 De 2017 - Ccz Cláusula 36 Parágrafo 3

Total otros cobros $ 53,689.72

Referente de pago: 774060095-34

Vencimiento	Día	Mes	Año
Sin recargo	22	07	2020
Con recargo	29	07	2020

Resumen estado de cuenta

Incrementó · Disminuyó · Igual

	Consumo	Días facturados	Valor*
Acueducto			
Anterior	11 m3	32	$55,087.40
Actual	5 m3	30	$30,242.27
Alcantarillado			
Anterior	11 m3	32	$44,124.90
Actual	5 m3	30	$23,042.76
Energía			
Anterior	93 kwh	32	$62,689.38
Actual	43 kwh	30	$29,447.78
Gas			
Anterior	15.2 m3	32	$38,412.59
Actual	5.9 m3	30	$17,540.63
Otros cobros			$ 53,689.72
Ajuste al peso			$ -0.16
Total			$ 153,963

Aporte voluntario	6,000.00

El hurto de la infraestructura y el fraude en las redes de gas, atenta contra la seguridad de la comunidad. Informa en la línea de atención al cliente 44 44 115 * Presencia de personal ajeno a EPM o sus contratistas, trabajando en las redes de gas o en los centros de medición. * Olor a gas en el ambiente. * Tubería de distribución de gas destapada. * Centros de medición abiertos o violentados.

EPM acogió las Resoluciones CREG 012 y 058 de 2020 que habilitan el mecanismo de opción tarifaria para el mercado regulado, así, la tarifa de energía publicada desde marzo y hasta julio, no presenta variaciones. Con la resolución CREG 104 de 2020 en junio, se definió el cálculo mensual de la tarifa para el consumo de subsistencia de estratos 1 y 2, la cual estará calculada mientras dure el estado de emergencia declarado por el Ministerio de Salud con la menor variación entre la inflación y el costo de prestación del servicio, dando prioridad a lo que más beneficie al cliente.

Contrato: 1121433

$ 153,963
Valor total a pagar

Sin aporte voluntario

PAGAR SOLO EN EFECTIVO O CON CHEQUE DE GERENCIA

Escaneado con CamScanner

Consulta y paga tu factura en línea a través de www.epm.com.co y dispositivos móviles.

La presente factura presta mérito ejecutivo en virtud del artículo 130 de la Ley 142 de 1994 modificado por el artículo 18 de la Ley 689 de 2001.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales.

Álvaro Guillermo Rendón López
Representante legal
Empresas Públicas de Medellín E.S.P.

Representante Legal
Empresas Varias de Medellín S.A.E.S.P.

Información

Puedes presentar tus reclamaciones a través de www.epm.com.co en la sección Clientes y Usuarios, opción Trámites y Servicios - Peticiones, Quejas y Reclamos.
Para realizar tu reclamo la factura no tiene que estar cancelada, y durante la atención del mismo solo deberás pagar los valores que no son reclamados.
Las reclamaciones por valores facturados no se atienden telefónicamente, ni vía fax.
Línea de Atención 44 44 115 en Medellín o 01 8000 415 115 a nivel nacional, en este canal puedes verificar la identidad del personal autorizado que presta los servicios para EPM.

Puntos de atención

Consulta la oficina más cercana a tu residencia en la línea 4444115 o en la página web www.epm.com.co

Entidad que nos vigila
Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios - SSPD Número único de registro 4 50000000 4 - www.superservicios.gov.co
Entidades que nos regulan
Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico CRA - www.cra.gov.co / Comisión de Regulación de Energía y Gas CREG - www.creg.gov.co
Línea ética: "Contacto Transparente" 01 8000 522 955 Exclusiva para denunciar actos indebidos.

Componentes del costo
Energía: Generación 216.57 - Transmisión 43.43 - Distribución 215.93 - Comercialización 46.91 - Pérdidas 48.85 - Restricciones 5.11 - Cu opción Tar 551.36 -
Alcantarillado: Cmt Unitario 42.40 - Cmt Total [illegible] -
Acueducto: Cmt Unitario 19.79 - Cmt Total 96.45 -
Gas: Componentes Variables (Sm3) - Compra 872.47 - Transporte 413.15 - Confiabilidad .00 - Comercialización .00 - - Componentes Fijos (Factura) - Transporte Gas 107.96 - Compresión 19.00 - Comercialización 3,180.95 -
Información técnica
Energía: [illegible] Operador: epm - Dir. Oper. carrera 58 Nro 42 125 - Tel. Oper. (054) 4444115 - 018000415115 - [illegible] - Circuito [illegible] - Transfor. [illegible] - Grupo: 12 - Diu Gaso: [illegible] - Fiu Gaso: 5 - Diur 2.441 - Fiu 1 - Cco 0 - Ccri 0 - [illegible] - Compl.: 0 - [illegible]

Gas: Duración Interru. .00 Horas - Ind presión 100.00 - Ind respuesta [illegible] - Indicador [illegible] - Interrupción Max .00

Puntos de pago

Recuerda que puedes pagar tus facturas por medios electrónicos [illegible]

Pagos en línea
http://facturaweb.epm.com.co
Almacenes de cadena
Almacenes Éxito, Consumo, Carulla, Surtimax.
Pago por ventanilla
Entidades Bancarias
[illegible] - Colpatria, Bancolombia, BBVA, Bogotá, Caja Social, Colpatria, Davivienda, GNB Sudameris, Itaú, Occidente, Popular.
Centros de Pago
Puntos autorizados Red de Baloto, Reval, Gana, PTM.
Cooperativas
[illegible]

Te informamos:

En virtud del Decreto 417 de 2020 de la Presidencia de la República, que declara el Estado de Emergencia Económica y Social, motivado en la emergencia sanitaria por pandemia de Covid-19, **EPM está facturando sus servicios en estado Activo, en desarrollo de Condiciones Especiales bajo las directrices de las autoridades.**

Los valores facturados en "Otras entidades" son responsabilidad de las empresas que prestan dichos servicios. EPM está a cargo de su facturación y recaudo. **Si tienes inquietudes sobre dichos valores o requieres alguna facilidad de pago, puedes comunicarte con las líneas de atención de estas compañías que aparecen en la factura.**

Si no has pagado los consumos que has tenido durante esta emergencia, en EPM los hemos diferido desde el mes de abril, en energía, gas y aguas, bajo los plazos, tasas y condiciones que podrás consultar en **www.epm.com.co**

0538170410006900000-6-0000608081

Dirección prestación servicio: Cl 37 A Cr 84 A -69
Municipio: Antioquia - Medellín

Acueducto

Información consumo **Producto: 119125023** **Categoría: Residencial** **Plan: Residencial**
Medidor Watertech_sinus_20188-7 - Consumo del 19 may al 18 jun
Días de consumo | Lectura act | Lectura ant | Diferencia M3 | Consumo M3

Valores facturados

	m3	Costo	Valor
Consumo jul-20	5	x 2,760.570=	13,800.85
Cargo fijo jul-20		$	6,358.66
Contr cargo fijo mi % 50		$	3,179.33
Contrib consumo min % 50		$	6,901.43
Total Acueducto:		$	30,242.27

Promedio consumo últimos 6 meses
Agua potable : 13 m3

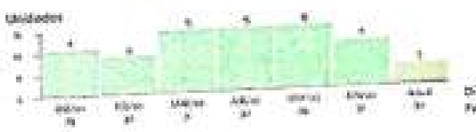

Alcantarillado

Información Consumo **Producto: 119045160** **Categoría: Residencial** **Plan: Residencial**
Consumo del 19 may al 18 jun
Días de consumo | Uso alcantarillado

Valores facturados

	m3	Costo	Valor
Consumo jul-20	5	x 2,342.460=	11,712.30
Cargo fijo jul-20		$	3,649.54
Contr cargo fijo mi % 50		$	1,824.77
Contrib consumo min % 50		$	5,856.15
Total Alcantarillado:		$	23,042.76

Promedio consumo últimos 6 meses
Alcantarillado : 13 m3

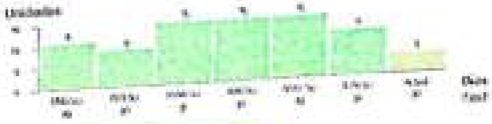

Con aporte voluntario **$ 159,963.00**

(415)7707177398008(8020)0773406008642(3900)15996(96)20200729

En esta emergencia sanitaria la solidaridad ilumina y da esperanza a quienes más lo necesitan. Te invitamos a realizar el aporte voluntario que sugerimos en esta factura y que dará alivio económico a las familias más vulnerables en el pago de sus servicios públicos domiciliarios. Verás dos códigos de barras: uno por el valor total de tu factura y otro por el valor total de tu factura más nuestra sugerencia de aporte. ¡Tú eliges! Si deseas aportar otro valor, ingresa a www.epm.com.co según decreto 517 del 4 de abril de 2020 y decreto 580 del 15 de [illegible] del Gobierno Nacional

Escaneado con CamScanner

Consulta y paga tu factura en línea a través de www.epm.com.co y dispositivos móviles.

La presente factura presta mérito ejecutivo en virtud del artículo 130 de la Ley 142 de 1994 modificado por el artículo 18 de la Ley 689 de 2001.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales.

epm

Álvaro Guillermo Rendón López
Representante legal
Empresas Públicas de Medellín E.S.P.

emvarias

Representante Legal
Empresas Varias de Medellín S.A. E.S.P.

Información

Puedes presentar tus reclamaciones a través de www.epm.com.co en la sección Clientes y Usuarios, opción Trámites y Servicios - Peticiones, Quejas y Reclamos.
Para realizar tu reclamo la factura no tiene que estar cancelada, y durante la atención del mismo solo deberás pagar los valores que no son reclamados.
Las reclamaciones por valores facturados no se atienden telefónicamente, ni vía fax.

Línea de Atención: 44 44 115 en Medellín o al 018000 415 115 a nivel nacional, en este canal puedes verificar la identidad del personal autorizado que presta los servicios para EPM.

Puntos de atención

Consulta la oficina más cercana a tu residencia en la línea 4444115 o en la página web www.epm.com.co

Entidad que nos vigila:
Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios - SSPD Número Único de registro 4-500100000 - www.superservicios.gov.co
Entidades que nos regulan:
Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico CRA - www.cra.gov.co / Comisión de Regulación de Energía y Gas CREG - www.creg.gov.co

Línea ética: "Contacto Transparente" 01 8000 522 955 Exclusiva para denunciar actos indebidos

Componentes del costo
[illegible]

Información técnica
[illegible]

Puntos de pago

[illegible]

Pagos en línea
http://facturaweb.epm.com.co
[illegible]

Entidades Bancarias
[illegible]

Centros de Pago
[illegible]

Cooperativas
[illegible]

Te informamos:

En virtud del Decreto 417 de 2020 de la Presidencia de la República, que declara el Estado de Emergencia Económica y Social, motivado en la emergencia sanitaria por pandemia de Covid-19, **EPM está facturando sus servicios en estado Activo, en desarrollo de Condiciones Especiales bajo las directrices de las autoridades.**

Los valores facturados en "Otras entidades" son responsabilidad de las empresas que prestan dichos servicios. EPM está a cargo de su facturación y recaudo. **Si tienes inquietudes sobre dichos valores o requieres alguna facilidad de pago, puedes comunicarte con las líneas de atención de estas compañías que aparecen en la factura.**

Si no has pagado los consumos que has tenido durante esta emergencia, en EPM los hemos diferido desde el mes de abril, en energía, gas y aguas, bajo los plazos, tasas y condiciones que podrás consultar en **www.epm.com.co**

053617041006090000-6-000608081

Dirección prestación servicio: Cl 37 A Cr 84 A -69
Municipio: Antioquia - Medellín

Acueducto

Información consumo Producto: 119125023 Categoría: Residencial Plan: Residencial
Medidor Watertech [illegible] - Consumo del 19 may al 18 jun

Días de consumo | Lectura act. | Lectura ant. | Diferencia M3 | Facturado M3

Valores facturados

	m3	Costo	Valor
Consumo jul-20	5	x 2,760.5704	13,802.85
Cargo fijo jul-20		$	6,358.66
Contr cargo fijo mi % 50		$	3,179.33
Contrib consumo min % 50		$	6,901.43
Total Acueducto		$	30,242.27

Promedio consumo últimos 6 meses
Agua potable: 13 m3

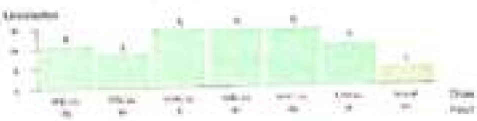

Alcantarillado

Información Consumo Producto: 119045160 Categoría: Residencial Plan: Residencial
Consumo del 19 may al 18 jun

Días de consumo | M3 alcantarillado

Valores facturados

	m3	Costo	Valor
Consumo jul-20	5	x 2,342.4600	11,712.30
Cargo fijo jul-20		$	3,649.54
Contr cargo fijo mi % 50		$	1,824.77
Contrib consumo min % 50		$	5,856.15
Total Alcantarillado		$	23,042.76

Promedio consumo últimos 6 meses
Alcantarillado: 13 m3

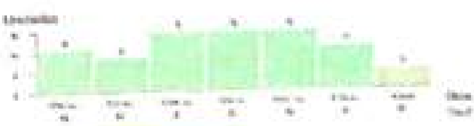

Con aporte voluntario **$ 159,963.00**

En esta emergencia sanitaria la solidaridad ilumina y da esperanza a quienes más lo necesitan. Te invitamos a realizar el aporte voluntario que sugerimos en esta factura y que dará alivio económico a las familias más vulnerables en el pago de sus servicios públicos domiciliarios. Verás dos códigos de barras: uno por el valor total de tu factura y otro por el valor total de tu factura más nuestra sugerencia de aporte. ¡Tú eliges! Si deseas aportar otro valor, ingresa a www.epm.com.co
* Iniciativas del Gobierno Nacional según decreto 517 del 4 de abril de 2020 y decreto 580 del 15 de abril de 2020.

Escaneado con CamScanner

agosto de 2020

epm®

agosto

Energía

Información consumo **Producto: 92723813** **Categoría: Residencial** **Plan: Normal residencial**

Consumo del 18 jun al 18 jul

Días de consumo	Lectura act	Lectura ant	Diferencia KWH	Constante	Consumo KWH
	65,922	65,878	44		44

Valores facturados

	KWh	Costo	Valor
Energía ago-20	44	x 567.360=	24,963.84
Contribuci. energía % 20		$	4,992.77
Ley 1955/19	44		176.00
Total Energía:		$	30,132.61

Promedio consumo últimos 6 meses
Energía : 92 kwh

Gas

Información consumo tarifa plena **Producto: 119298103** **Categoría: Residencial** **Plan: Residencial**

Consumo del 18 jun al 18 jul

Días de consumo	Lectura act	Lectura ant	Diferencia M_3	Factor consumo	Consumo M_3
30			6		6.762

Valores facturados

	m3	Costo	Valor
Consumo ago-20	6.762	x 1,964.480=	13,283.81
Opción tari ago-20	6.762	x 1,964.480=	
Cargo fijo ago-20		$	3,166.70
Contrib op tarifa c % 20		$	.00
Contrib consumo % 20		$	2,656.76
Contrib cargo fijo % 20		$	633.34
Total Gas:		$	19,741.17

Promedio consumo últimos 6 meses
Gas : 15 m3

Contrato: 1121433

CL 37 A CR 84 A -69
Estrato: 5 · Ciclo: 6
Medellín - Antioquia
Documento No: 16 4735116

Referente de pago: 778614713-34

Vencimiento	Día	Mes	Año
Sin recargo	28	08	2020
Con recargo	01	09	2020

Resumen estado de cuenta

Incrementó · Disminuyó · Igual

	Consumo	Días facturados	Valor*
Acueducto			
Anterior	5 m3	30	$30,242.27
Actual	5 m3	30	$30,242.27
Alcantarillado			
Anterior	5 m3	30	$23,042.76
Actual	5 m3	30	$23,042.76
Energía			
Anterior	43 kwh	30	$29,447.78
Actual	44 kwh	30	$30,132.61
Gas			
Anterior	5.9 m3	30	$17,540.63
Actual	6.7 m3	30	$19,741.17
Otros cobros			$ 53,560.45
Ajuste al peso			$ -0.26
Total			**$ 156,719**

Aporte voluntario 6,000.00

Este es el aporte voluntario sugerido según la iniciativa del Gobierno Nacional ¡Tú eliges si aportas!

Otros cobros / Otras entidades

Emvarias

Empresas Varias De Medellín E.S.P. · Nit: 890905055 · reclamos@emvarias.com.co · www.emvarias.com.co

Usuario: Galeano Alberto De Jesus - Residencial - Estrato 5 - Cl 37 A Cr 84 A -69 - Medellín - Antioquia

Frecuencias: **Semanal:** No Aprovechables: 3 - Barrido: 2

Pago periodo anterior: $ 44,479.77

Periodo consumo: Junio 2020

Cantidad de Residuos (Ton)

Valores facturados

Cargo fijo		$ 9,754.56
Cargo Variable Aprovechable		
Contribución	85%	
Cargo Variable		
Total		**$ 44,360.45**

Valor servicio facturado (últimos 6 meses)

Residuos del Periodo (Ton)

Alumbrado Público Medellín

Municipio De Medellín · www.medellin.gov.co

Valores facturados

Alumbrado Público	$ 9,200.00
Total	**$ 9,200.00**

Pago periodo anterior: $ 9,200.00
Usuario: Galeano Alberto De Jesus - Residencial - Estrato 5 - Cl 37 A Cr 84 A -69 - Medellín - Antioquia - Acuerdo 066 De 2017 - Cláusula 56 Parágrafo 3

Total otros cobros $ 53,560.45

De acuerdo con la Resolución CRA 688 de 2014, las empresas prestadoras de servicios de acueducto y alcantarillado debemos aplicar descuentos a los usuarios por incumplimiento en los indicadores de calidad del servicio. Dado que nuestro desempeño en EPM estuvo acorde con las metas definidas para el primer semestre de 2020, en el segundo semestre de 2020 no aplicaremos estos descuentos a los usuarios.

El hurto de infraestructura afecta la disponibilidad del servicio de energía. Reporta en el 44 44 115, si ves a alguien no autorizado manipulando cables de energía, alterando los contadores o haciendo conexiones ilegales. El hurto perjudica la seguridad de tu familia y tu barrio. Tu llamada puede evitar accidentes.

Juntos contribuimos a la sostenibilidad del medio ambiente. Usa de forma responsable y eficiente la energía eléctrica. Resolución CREG 123 de 2014.

Contrato: 1121433

$ 156,719

Valor total a pagar

Sin aporte voluntario

Escanea con tu Smartphone y paga tu factura

PAGAR SOLO EN EFECTIVO O CON CHEQUE DE GERENCIA

Escaneado con CamScanner

...ulta y paga tu factura en línea a través de www.epm.com.co y dispositivos móviles.

La presente factura presta mérito ejecutivo en virtud del artículo 130 de la Ley 142 de 1994 modificado por el artículo 18 de la Ley 689 de 2001.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales.

epm

Álvaro Guillermo Rendón López
Representante legal
Empresas Públicas de Medellín E.S.P.

emvarias
Representante Legal
Empresas Varias de Medellín S.A. E.S.P.

Información

Puedes presentar tus reclamaciones a través de www.epm.com.co en la sección Clientes y Usuarios, opción Trámites y Servicios - Peticiones, Quejas y Reclamos.
Para realizar tu reclamo la factura no tiene que estar cancelada, y durante la atención del mismo solo deberás pagar los valores que no son reclamados.
Las reclamaciones por valores facturados no se atienden telefónicamente, ni vía fax.

Línea de Atención 44 44 115 en Medellín o en 8000 415 115 a nivel nacional, en este canal puedes verificar la identidad del personal autorizado que presta los servicios para EPM.

Puntos de atención

Consulta la oficina más cercana a tu residencia en la línea 4444115 o en la página web www.epm.com.co

Entidad que nos vigila
Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios - SSPD Número Único de registro [illegible] - www.superservicios.gov.co
Entidades que nos regulan
Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico CRA - www.cra.gov.co / Comisión de Regulación de Energía y Gas CREG - www.creg.gov.co

Línea ética: "Contacto Transparente" 01 8000 522 955 Exclusiva para denunciar actos indebidos

Componentes del costo
Energía: [illegible]
Alcantarillado: Cmt Unitario [illegible] - Cmt Total [illegible]
Acueducto: Cmt Unitario [illegible] - Cmt Total [illegible]
Gas: [illegible]

Informacion tecnica
Energía: [illegible]

Gas: [illegible]

Puntos de pago

Recuerda que puedes pagar tus facturas por medios electrónicos, con cargo a tu cuenta de ahorros o corriente. Si vas a pagar con cheque solo recibimos de Gerencia. No tenemos disponible pago con tarjeta de crédito.

Pagos en línea
http://facturaweb.epm.com.co
Almacenes de cadena
Almacenes Éxito, Consumo, Carulla, Surtimax.
Pago por ventanilla
Entidades Bancarias
Bancolombia a la mano - Corresponsal Bancario, BBVA, Bogotá, Citibank, Colpatria, Davivienda, GNB Sudameris, ITAÚ, Occidente, Popular.
Centros de Pago
Puntos autorizados Red de Pagos Reval, Gana, PTM.
Cooperativas
Cotrafa, Confiar, Coofinep, Cooperarafa, Cooperativa Financiera de Antioquia - CFA, Coopsol San Roque, Comunidad, Crearcoop, Creafcoop, Coofer, Gómez Plata, León XIII de Macero, León XIII de Guatapé, Rionegro Sura.

Decide leer un buen libro

antes que meterle mano a la red de acueducto

Siempre hay algo bueno por hacer

Decide ver un partido con tu hijo

antes que meterle mano a la red de energía

Siempre hay algo bueno por hacer

0538171041006900006-0000608081

Dirección prestación servicio: Cl 37 A Cr 84 A -69
Municipio: Antioquia - Medellín

Acueducto

Información consumo Producto: 119125023 Categoría: Residencial Plan: Residencial
Medidor Watertech_sirius_20188-7 - Consumo del 18 jun al 18 jul

30	187	182	5	5
Días de consumo	Lectura act	Lectura ant	Diferencia M3	Consumo M3

Valores facturados

	m3	Costo	Valor
Consumo ago-20	5	x 2,760.570=	13,802.85
Cargo fijo ago-20		$	6,358.66
Contr cargo fijo mi % 50		$	3,179.33
Contrib consumo min % 50		$	6,901.42
Total Acueducto:		$	30,242.27

Promedio consumo últimos 6 meses
Agua potable : 12 m3

Alcantarillado

Información Consumo Producto: 119043160 Categoría: Residencial Plan: Residencial
Consumo del 18 jun al 18 jul

30	5
Días de consumo	Uso alcantarillado

Valores facturados

	m3	Costo	Valor
Consumo ago-20	5	x 2,342.460=	11,712.30
Cargo fijo ago-20		$	3,649.54
Contr cargo fijo mi % 50		$	1,824.77
Contrib consumo min % 50		$	5,856.15
Total Alcantarillado:		$	23,042.76

Promedio consumo últimos 6 meses
Alcantarillado : 12 m3

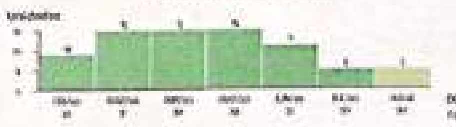

Con aporte voluntario **$ 162,719.00**

(415)7709998008(8020)0378614710713900162719(96)20200901

En esta emergencia sanitaria la solidaridad ilumina y da esperanza a quienes más lo necesitan. Te invitamos a realizar el aporte voluntario que sugerimos en esta factura y que dará alivio económico a las familias más vulnerables en el pago de sus servicios públicos domiciliarios. Verás dos códigos de barras: uno por el valor total de tu factura y otro por el valor total de tu factura más nuestra sugerencia de aporte. ¡Tú eliges! Si deseas aportar otro valor, ingresa a www.epm.com.co
* Iniciativas del Gobierno Nacional según decreto 517 del 4 de abril de 2020 y decreto 580 del 15 de abril de 2020.

Escaneado con CamScanner

septiembre de 2020

Septiembre

epm®

Contrato: 1121433

CL 37 A CR 84 A -69
Estrato: 5- Ciclo: 6
Medellín - Antioquia
Documento No: 117 1396309

Energía

Información consumo **Producto: 92723813** **Categoría: Residencial** **Plan: Normal residencial**

Medidor 18_e82cp2_01896841-3 - Consumo del 18 jul al 19 ago

Días de consumo	Lectura act	Lectura ant	Diferencia KWH	Constante	Consumo KWH
[illegible]	[illegible]	[illegible]	61	[illegible]	61

Valores facturados

	kwh	Costo	Valor
Energía sep-20	61	x 567.360=	34,608.96
Contribuci. energía % 20		$	6,921.79
Ley 1955/19	61	x 4 =	244.00
Total Energía:		$	41,774.75

Promedio consumo últimos 6 meses
Energía : 86 kwh

Gas

Información consumo **Producto: 119298103** **Categoría: Residencial** **Plan: Residencial tarifa plena**

Medidor 78_g1.6(g1.6)_2012637-9 - Consumo del 18 jul al 19 ago

Días de consumo	Lectura act	Lectura ant	Diferencia M3	Factor consumo	Consumo M3
[illegible]	1,520	1,510	10	0.845	8.453

Valores facturados

	m3	Costo	Valor
Consumo sep-20	8.453	x 1,974.200=	16,687.91
Opción tari sep-20	8.453	x 1,974.200=	
Cargo fijo sep-20		$	3,151.01
Contrib op tarifa c % 20		$	95
Contrib consumo % 20		$	3,337.58
Contrib cargo fijo % 20		$	630.20
Total Gas:		$	23,812.42

Promedio consumo últimos 6 meses
Gas : 14 m3

Referente de pago: 784343700-06

Vencimiento	Día	Mes	Año
Sin recargo	22	09	2020
Con recargo	24	09	2020

Resumen estado de cuenta

Incrementó · Disminuyó · Igual

	Consumo	Días facturados	Valor*
Acueducto			
Anterior	5 m3	30	$30,242.27
Actual	7 m3	32	$38,523.90
Alcantarillado			
Anterior	5 m3	30	$23,042.76
Actual	7 m3	32	$30,070.14
Energía			
Anterior	44 kwh	30	$30,132.61
Actual	61 kwh	32	$41,774.75
Gas			
Anterior	6.7 m3	30	$19,741.17
Actual	8.4 m3	32	$23,812.42
Otros cobros			$ 50,510.19
Ajuste al peso			$ -0.48
Total			$ 184,691

Aporte voluntario	6,000.00

Este es el aporte voluntario sugerido según la iniciativa del Gobierno Nacional (Tú eliges si aportas)

Otros cobros / Otras entidades

Emvarias 125115599 reclamos@emvarias.com.co www.emvarias.com.co
Empresas Varias De Medellín E.s.p. Nit: 8909050559 Tel: 018000410400 - 4445636 Dir: cr 58 42-125 ed. inteligente

Usuario: Galeano Alberto De Jesus - Residencial - Estrato 5 - Cl 37 A Cr 84 A -69 - Medellín - Antioquia
Frecuencias Semanal: No Aprovechables: 2 - Barrido: 2
Pago periodo anterior: $ 44,360.45
Periodo consumo: Julio 2020

Valores facturados

Cargo Fijo		$ 9,676.29
Cargo Variable Aprovechable		$ 800.22
Contribución	85%	$ 18,980.76
Cargo Variable		$ 11,852.92
Total		**$ 41,310.19**

Cantidad de Residuos (Ton)	Jul-20	Jun-20	May-20
Aprovechables	0.005	0.005	0.005
No Aprovechables	0.066	0.071	0.071

Valor servicio facturado
Últimos 6 meses

Jun-20 $ 44,360.45	May-20 $ 44,288.72
Abr-20 $ 44,586.08	Mar-20 $ 44,320.79
Feb-20 $ 44,405.34	Ene-20 $ 43,607.81

Residuos del Periodo (Ton)

No Aprov-Ordinarios	0.064
Barrido y limpieza	0.002
Limpieza urbana	0
Rechazados	0

Alumbrado Público Medellín 126156401 alumbradopublicomedellin@medellin.gov.co www.medellin.gov.co
Municipio De Medellín Nit: 890905211 Tel: 4444144 Dir: calle 44 #52-165 alcaldía medellín tesorería piso 1 taquilla 6

Valores facturados

Alumbrado Público	$ 9,200.00
Total	**$ 9,200.00**

Pago periodo anterior: $ 9,200.00
Usuario: Galeano Alberto De Jesus - Residencial - Estrato 5 - Cl 37 A Cr 84 A -69 - Medellín - Antioquia - Acuerdo 066 De 2017 - Ccu Cláusula 36 Parágrafo 3

Total otros cobros $ 50,510.19

El hurto de la infraestructura y el fraude en las redes de gas, atenta contra la seguridad de la comunidad. Informa en la línea de atención al cliente 44 44 115 * Presencia de personal ajeno a EPM o sus contratistas, trabajando en las redes de gas o en los centros de medición. * Olor a gas en el ambiente. * Tubería de distribución de gas destapada. * Centros de medición abiertos o violentados.

EPM acogió las Resoluciones CREG 012, 058 y 152 de 2020, que habilitan el mecanismo de opción tarifaria para el mercado regulado, así, la tarifa de energía publicada desde marzo y hasta noviembre, no presenta variaciones. Con la resolución CREG 104 de 2020 en junio, se definió el cálculo mensual de la tarifa para el consumo de subsistencia de estratos 1 y 2, la cual estará calculada mientras dure el estado de emergencia declarado por el Ministerio de Salud, con la menor variación entre la inflación y el costo de prestación del servicio, dando prioridad a lo que más beneficie al cliente.

Cuídate de un accidente eléctrico. No te arriesgues haciendo tú mismo las reparaciones en casa, déjalo a un profesional. Estamos ahí, llevando a tu casa energía segura.

Juntos contribuimos a la sostenibilidad del medio ambiente. Usa de forma responsable y eficiente la energía eléctrica. Resolución CREG 123 de 2014.

Contrato: 1121433

$ 184,691
Valor total a pagar
Sin aporte voluntario

Grandes contribuyentes
Retenedores de IVA
Autorretenedores
Renta Res. 547 del 25/01/2002
e ICA Medellín Res. 3 [illegible] del 22/10/2013

Fecha de facturación 10/09/2020

Léelo con tu Smartphone y paga tu factura

Retiro definitivo de sus servicios

Pasada la fecha comenzarás a pagar a través del portal de EPM Recaudo en Bancos, Supermercados, Droguerías, Cooperativas, Almacenes, Efecty

PAGAR SOLO EN EFECTIVO O CON CHEQUE DE GERENCIA

Si el pago es en cheque a favor de Empresas Públicas de Medellín E.S.P.

Escaneado con CamScanner

Consulta y paga tu factura en línea a través de www.epm.com.co y dispositivos móviles.

La presente factura presta mérito ejecutivo en virtud del artículo 130 de la Ley 142 de 1994 modificado por el artículo 18 de la Ley 689 de 2001.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales.

epm

Álvaro Guillermo Rendón López
Representante legal
Empresas Públicas de Medellín E.S.P.

emvarias

Representante Legal
Empresas Varias de Medellín S.A.E.S.P.

Información

Puedes presentar tus reclamaciones a través de www.epm.com.co en la sección Clientes y Usuarios, opción Trámites y Servicios - Peticiones, Quejas y Reclamos.

Para realizar tu reclamo la factura no tiene que estar cancelada, y durante la atención del mismo solo deberás pagar los valores que no son reclamados.

Las reclamaciones por valores facturados no se atienden telefónicamente, ni vía fax.

Línea de Atención 44 44 115 en Medellín o 01 8000 415 115 a nivel nacional, en este canal puedes verificar la identidad del personal autorizado que presta los servicios para EPM.

Puntos de atención

Consulta la oficina más cercana a tu residencia en la línea 4444115 o en la página web www.epm.com.co

Entidad que nos vigila
Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios - SSPD [illegible] - www.superservicios.gov.co

Entidades que nos regulan
Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico CRA - www.cra.gov.co / Comisión de Regulación de Energía y Gas CREG - www.creg.gov.co

Línea ética: "Contacto Transparente"
01 8000 522 955 Exclusiva para denunciar actos indebidos

Componentes del costo

Energía: [illegible]

Alcantarillado: [illegible]

Acueducto: [illegible]

Gas: [illegible]

Informacion tecnica

Energía: Febrero-2020 Operador: epm - [illegible]

Julio-2020 Operador: epm - [illegible]

Gas: [illegible]

Puntos de pago

[illegible]

Decide bailar con tu pareja antes que meterle mano a la red de gas

Siempre hay algo bueno por hacer

053817104100690000-6-00060808 1

Dirección prestación servicio: Cl 37 A Cr 84 A -69
Municipio: Antioquia - Medellín

Acueducto

Información consumo **Producto: 119125023** **Categoría: Residencial** **Plan: Residencial**

Medidor Watertech [illegible] - Consumo del 18 jul al 19 ago

Días de consumo | Lectura act | Lectura ant | Diferencia M3 | Consumo M3

Valores facturados

	m3	Costo	Valor
Consumo sep-20	7	x 2,760.570=	19,323.99
Cargo fijo sep-20		$	6,358.00
Contr cargo fijo mi % 50		$	3,179.33
Contrib consumo min % 50		$	9,662.00
Total Acueducto:		$	38,523.98

Promedio consumo últimos 6 meses
Agua potable : 11 m3

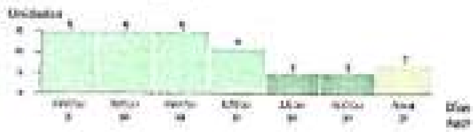

Alcantarillado

Información Consumo **Producto: 119045160** **Categoría: Residencial** **Plan: Residencial**

Consumo del 18 jul al 19 ago

Días de consumo | Uso alcantarillado

Valores facturados

	m3	Costo	Valor
Consumo sep-20	7	x 2,342.460=	16,397.22
Cargo fijo sep-20		$	3,649.54
Contr cargo fijo mi % 50		$	1,824.77
Contrib consumo min % 50		$	8,198.61
Total Alcantarillado:		$	30,070.14

Promedio consumo últimos 6 meses
Alcantarillado : 11 m3

Con aporte voluntario **$ 190,691.00**

(415)7707173981008(8020)0784389074(3900)190691(96)20200924

En esta emergencia sanitaria la solidaridad ilumina y da esperanza a quienes más lo necesitan. Te invitamos a realizar el aporte voluntario que sugerimos en esta factura y que dará alivio económico a las familias más vulnerables en el pago de sus servicios públicos domiciliarios. Verás dos códigos de barras: uno por el valor total de tu factura y otro por el valor total de tu factura más nuestra sugerencia de aporte. ¡Tú eliges! Si deseas aportar otro valor, ingresa a www.epm.com.co

* Iniciativas del Gobierno Nacional según decreto 517 del 4 de abril de 2020 y decreto 580 del 15 de abril de 2020.

Escaneado con CamScanner

octubre de 2020

octubre

epm®

Energía

Información consumo **Producto: 92723813** **Categoría: Residencial** **Plan: Normal residencial**

Medidor 18_e82020_01895841-3 - Consumo del 19 ago al 18 sep

30	65.632	65.583	49	1	49
Días de consumo	Lectura act	Lectura ant	Diferencia KWH	Constante	Consumo KWH

Promedio consumo últimos 6 meses
Energía : 79 kwh

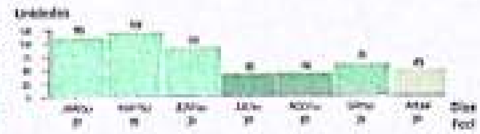

Valores facturados

	kwh	Costo	Valor
Energía oct-20	49	x 567.360=	27,800.64
Contribuci. energía % 20		$	5,560.13
Ley 1955/19	49	x 4 =	196.00
Interés mora %0.4856 emv		$	13.45
Total Energía:		$	**33,570.22**

Contrato: 1121433

Cl. 37 A CR 84 A -69
Estrato: 5- Ciclo: 6
Medellín - Antioquia
Documento No: 117 7554295

Gas

Información consumo **Producto: 119298103** **Categoría: Residencial** **Plan: Residencial**
tarifa plena

Medidor 78_g1.6(g1.6)_2013637-9 - **Consumo del 19 ago al 18 sep** Poder calo. 37258.9465 kj/m3

30	1.539	1.530	9	0.845	7.608	79
Días de consumo	Lectura act	Lectura ant	Diferencia M3	Factor consum	Consumo M3	Equivalencia kwh

Promedio consumo últimos 6 meses
Gas : 13 m3

Valores facturados

	m3	Costo	Valor
Consumo oct-20	7.608	x 1,886.500=	14,352.49
Cargo fijo oct-20		$	3,147.07
Contrib op tarifa c % 20		$	2.10
Contrib consumo % 20		$	2,870.50
Contrib cargo fijo % 20		$	629.41
Opción tarifa creg048		$	10.51
Interés mora %0.4856 emv		$	7.71
Total Gas:		$	**21,019.79**

Referente de pago: 789540546-36

Vencimiento	Día	Mes	Año
Sin recargo	26	10	2020
Con recargo	28	10	2020

Resumen estado de cuenta

Incrementó Disminuyó Igual

	Consumo	Días facturados	Valor*
Acueducto			
Anterior	7 m3	32	$38,523.98
Actual	5 m3	30	$30,254.74
Alcantarillado			
Anterior	7 m3	32	$30,070.14
Actual	5 m3	30	$23,052.49
Energía			
Anterior	61 kwh	32	$41,774.75
Actual	49 kwh	30	$33,570.22
Gas			
Anterior	8.4 m3	32	$23,812.42
Actual	7.6 m3	30	$21,019.79
Otros cobros			$ 50,724.17
Ajuste al peso			$ -0.41
Total			**$ 158,621**

Aporte voluntario 6,000.00

Este es el aporte voluntario sugerido según la iniciativa del Gobierno Nacional ¡Tú eliges si aportas!

Otros cobros / Otras entidades

Emvarias 125165599
Empresas Varias De Medellín E.S.P. Nit: 8909059659
reclamos@emvarias.com.co Tel: 018000410400 - 4445636
www.emvarias.com.co Dir: cr 58 42-125 ed. inteligente
Usuario: Galeano Alberto De Jesus - Residencial - Estrato 5 - Cl 37 A Cr 84 A -69 - Medellín - Antioquia
Frecuencias Semanal: No Aprovechables: 2 - Barrido: 2
Pago periodo anterior: $ 41,310.19
Periodo consumo: Agosto 2020

Valores facturados

Cargo Fijo		$ 9,771.25
Cargo Variable Aprovechable		$ 816.05
Contribucion	85%	$ 19,074.10
Interés Mora 0.4856 Emv		$ 6.97
Cargo Variable		$ 11,852.82
Total		**$ 41,521.19**

Cantidad de Residuos (Ton)	Ago-20	Jul-20	Jun-20
Aprovechables	0.00005	0.00005	0.00005
No Aprovechables	0.00066	0.00066	0.00066

Valor servicio facturado
Últimos 6 meses

Jul-20 $ 41,310.19	Jun-20 $ 44,380.45
May-20 $ 44,489.31	Abr-20 $ 44,595.95
Mar-20 $ 44,347.70	Feb-20 $ 44,405.34

Residuos del Periodo (Ton)	
No Aprov-Ordinarios	0.00064
Barrido y limpieza	0.002
Limpieza urbana	0
Rechazados	0

Alumbrado Público Medellín 126156401
Municipio De Medellín Nit: 890905211
alumbradopublicomedell@medellin.gov.co Tel: 4444144
www.medellin.gov.co Dir: calle 44 #52-165 alcaldía medellín tesorería piso 1 taquilla 6

Valores facturados

Alumbrado Público	$ 9,200.00
Interés Mora 0.4856 Emv	$ 2.98
Total	**$ 9,202.98**

Pago periodo anterior: $ 9,100.00
Usuario: Galeano Alberto De Jesus - Residencial - Estrato 5 - Cl 37 A Cr 84 A -69 - Medellín - Antioquia - Acuerdo 066 De 2017 - Ccu Cláusula 36 Parágrafo 3

Total otros cobros $ 50,724.17

Disfruta del gas natural con total seguridad. Cada cinco años debes realizar la revisión técnica de la red interna de gas natural de tu casa o negocio, para comprobar que todo esté funcionando con normalidad. Este procedimiento debes hacerlo con un organismo de inspección acreditado OIA. Consulta en www.epm.com.co lo que debes tener presente para la revisión y conoce con cuales empresas podrás contratar este servicio.

EPM acogió las Resoluciones CREG 012 y 058 de 2020 que habilitan el mecanismo de opción tarifaria para el mercado regulado, así, la tarifa de energía publicada desde marzo y hasta noviembre, no presenta variaciones. Con la resolución CREG 104 de 2020 en junio, se definió el cálculo mensual de la tarifa para el consumo de subsistencia de estratos 1 y 2, la cual estará calculada mientras dure el estado de emergencia declarado por el Ministerio de Salud con la menor variación entre la inflación y el costo de prestación del servicio, dando prioridad a lo que más beneficie al cliente.

Por tu seguridad y la de tu familia, haz la llamada a tiempo. Cuando identifiques personas ajenas a EPM manipulando contadores de agua y sus tapas, las tuberías o las rejas de las alcantarillas, llama al 44 44 115 y repórtalo. Hacerlo a tiempo puede evitar accidentes, hurtos y daños en la infraestructura. Entre todos, contribuimos para que el servicio de acueducto y alcantarillado sea óptimo y confiable.

Juntos contribuimos a la sostenibilidad del medio ambiente. Usa de forma responsable y eficiente la energía eléctrica. Resolución CREG 123 de 2014.

(415)7707172398008(8020)0789540546363900)158621(96)20201028

Contrato: 1121433

$ 158,621
Valor total a pagar
Sin aporte voluntario

Grandes contribuyentes
Retenedores de IVA
Autorretenedores
Renta Res. 547 del 25/01/2002
e ICA Medellín Res. 31038 del 22/12/2017

Fecha de facturación 6/10/2020

Lee con tu Smartphone y paga tu factura

Pasada la fecha con recargo pagar a través del portal de EPM Recaudo en Bres, Gudanería, Coomulta, Confiar, Reval

PAGAR SOLO EN EFECTIVO O CON CHEQUE DE GERENCIA

Si el pago es realizado en cheque, éste debe ser girado a favor de Empresas Públicas de Medellín E.S.P.

Escaneado con CamScanner

Consulta y paga tu factura en línea a través de www.epm.com.co y dispositivos móviles.

La presente factura presta mérito ejecutivo en virtud del artículo 130 de la Ley 142 de 1994 modificado por el artículo 18 de la Ley 689 de 2001.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales.

epm

Álvaro Guillermo Rendón López
Representante legal
Empresas Públicas de Medellín E.S.P.

emvarias

Representante Legal
Empresas Varias de Medellín S.A. E.S.P.

Información

Puedes presentar tus reclamaciones a través de www.epm.com.co en la sección Clientes y Usuarios, opción Trámites y Servicios - Peticiones, Quejas y Reclamos.

Para realizar tu reclamo la factura no tiene que estar cancelada, y durante la atención del mismo solo deberás pagar los valores que no son reclamados.

Las reclamaciones por valores facturados no se atienden telefónicamente, ni vía fax.

Línea de Atención 44 44 115 en Medellín o 01 8000 415 115 a nivel nacional, en este canal puedes verificar la identidad del personal autorizado que presta los servicios para EPM.

Puntos de atención

Consulta la oficina más cercana a tu residencia en la línea 4444115 o en la página web www.epm.com.co

Entidad que nos vigila
Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios -SSPD Número único de registro 4-[illegible] - www.superservicios.gov.co
Entidades que nos regulan
Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico CRA - www.cra.gov.co / Comisión de Regulación de Energía y Gas CREG - www.creg.gov.co

Línea ética: "Contacto Transparente" 01 8000 522 955 Exclusivo para denunciar actos indebidos

Componentes del costo
Energía: Generación [illegible] - Transmisión [illegible] - Distribución [illegible] - Comercialización [illegible] - Pérdidas [illegible] - Restricciones [illegible] - Cu-opción Tar [illegible]
Alcantarillado: Cmt Unitario [illegible] - Cmt Total [illegible]
Acueducto: Cmt Unitario [illegible] - Cmt Total [illegible]
Gas: Componentes Variables ($/m3) - Compra [illegible] - Distribución [illegible] - Transporte [illegible] - Confiabilidad [illegible] - Comercialización [illegible] - Componentes fijos ($/factura) - Transporte [illegible] - Compresión [illegible] - Comercialización [illegible]

Información técnica
Energía: Marzo-2020 [illegible]
Agosto-2020 [illegible]
Gas: [illegible]

Puntos de pago

[illegible]

Pago en línea
http://facturaweb.epm.com.co

Entidades Bancarias
[illegible]

Centros de Pago
[illegible]

Cooperativas
[illegible]

Portal Web y APP

Cuídate de las filas y realiza transacciones a través de **www.epm.com.co** o en la **APP de EPM** que puedes descargar desde tu celular o tablet.

0538171041000690000-6-000608081

Dirección prestación servicio: Cl 37 A Cr 84 A -69
Municipio: Antioquia - Medellín

Acueducto

Información consumo **Producto: 119125023** **Categoría: Residencial** **Plan: Residencial**
Medidor Watertech [illegible] 20188-7 - Consumo del 19 ago al 18 sep

Días de consumo | Lectura act | Lectura ant | Diferencia M3 | Consumo M3

Valores facturados

	m3	Costo	Valor
Consumo oct-20	5	x 2,760.570=	13,802.85
Cargo fijo oct-20		$	6,358.00
Contr cargo fijo mi % 50		$	3,179.33
Contrib consumo min % 50		$	6,901.43
Interés mora %0.4856 emv		$	13.47
Total Acueducto:		$	30,254.74

Promedio consumo últimos 6 meses
Agua potable : 10 m3

Alcantarillado

Información Consumo **Producto: 119045160** **Categoría: Residencial** **Plan: Residencial**
Consumo del 19 ago al 18 sep

Días de consumo | Uso alcantarillado

Valores facturados

	m3	Costo	Valor
Consumo oct-20	5	x 2,342.460=	11,712.30
Cargo fijo oct-20		$	3,649.54
Contr cargo fijo mi % 50		$	1,824.77
Contrib consumo min % 50		$	5,856.15
Interés mora %0.4856 emv		$	9.73
Total Alcantarillado:		$	23,052.49

Promedio consumo últimos 6 meses
Alcantarillado : 10 m3

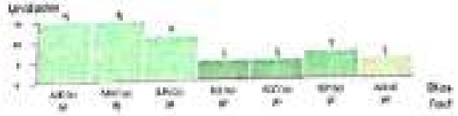

Con aporte voluntario **$ 164,621.00**

(415)7707173981001(8020)078964054121(3900)164621(96)20201028

En esta emergencia sanitaria la solidaridad ilumina y da esperanza a quienes más lo necesitan. Te invitamos a realizar el aporte voluntario que sugerimos en esta factura y que dará alivio económico a las familias más vulnerables en el pago de sus servicios públicos domiciliarios. Verás dos códigos de barras: uno por el valor total de tu factura y otro por el valor total de tu factura más nuestra sugerencia de aporte. ¡Tú eliges! Si deseas aportar otro valor, ingresa a www.epm.com.co
* Iniciativas del Gobierno Nacional según decreto 517 del 4 de abril de 2020 y decreto 580 del 15 de abril de 2020.

Escaneado con CamScanner

95766

Hola, Galeano Alberto De Jesus

Documento de cobro de los servicios Hogar

Estos son los valores a pagar en diciembre expedidos el **21 de Noviembre de 2020**.
¡Gracias por estar con nosotros!

tigo

00000000538171041006900000-4-109001047625

Datos de envío y pago

CC/NIT: 71780550
CL 37 A CR 84 A -69
Medellín-Antioquia
Consumos entre: Del 01 Noviembre Al 30 Noviembre
Referente de pago: 337184130-13
Contrato: 16361121
Con este fin: pague sin factura impresa
Fecha de pago oportuno:

14 de Diciembre de 2020

Valor total a pagar:

$ 143,938.00

Resumen de cobros — Más detalles al reverso

Valor mensual de tu plan	$	190,372.58
Descuentos aplicados	$	-46,668.13
Servicios Adicionales	$	0.12
Saldo meses anteriores	$	233.43

La velocidad que disfrutas con tu plan de Internet en tu hogar es de **25 Megas.**

Dónde pagar

Pague fácil en nuestra página web
con su tarjeta crédito o débito. Ingresa ya:

tigo.co/factura

pse VISA

Puntos de pago presenciales
Bancos: Bancolombia, BBVA, Banco de Bogotá, Davivienda, Itaú, GNB Sudameris, popular, Occidente, CFA, Confiar, Coofinep, Cotrafa, Coopenesa.
Almacenes de cadena: Carulla, Éxito, Jumbo, Consumo, Mercaldas, Surtimax, Home Art.
Otros: Baloto, Gana, Redeban, ATH, Servibanca, Susuerte, JJPita, Puntored, Reval, Apostar, Edeq, Empresa Energía de Pereira, CDE TIGO.

Consulta más puntos de pago en: b.tigo.com/puntosdepagotigo

Forma de pago 1: contado - Modos de pago: acuerdo mutuo (zzz)

El pago se debe registrar bajo el convenio de recaudo de UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A.

Ingresa a **Ayuda.tigo.com.co**
Encuentra artículos y videos útiles sobre cómo usar tus servicios y resuelve inquietudes sobre ellos.

El prestador del servicio, así como sus adicionales, complementarios o suplementarios es UNE EPM TELECOMUNICACIONES S-A / NIT 900.092.385-9 / Cra. 16 No 11 A Sur código postal 050022/ Sede principal Los Balsos Medellín-Colombia/ SOMOS AUTORRETENEDORES (Resolución 07239 de julio 4 de 2006), GRANDES CONTRIBUYENTES y AGENTES RETENEDORES DE IVA.
DOCUMENTO DE COBRO No 154 5445607

FACTURA SERVICIOS HOGAR

El pago se debe registrar bajo el convenio de recaudo de UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A.

Galeano Alberto De Jesus
CC/NIT: 71780550
Contrato: 16361121
Referencia de pago: 337184130-13

200

Total $ 143,938.00

FACTURACIÓN SERVICIOS TELECOMUNICACIONES

Fecha de pago oportuno: 14 de Diciembre de 2020

Para el pago con cheque, se reciben únicamente de GERENCIA y deben ser girados a nombre de UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P indicando al respaldo del cheque: referente de pago de la(s) factura(s) y valor.
No se recibe pago combinado de cheque y efectivo.

(415)7707316032000(8020)033718413013(3900)143938(96)20201214
PRODUCTO - CUPÓN DE PAGO - VALOR

COMPUTEC OUTSOURCING S.A.S NIT 900.648.291-1

Tus servicios de este mes

(A + B + C) **$ 143,938.00**

Valor mensual de tu plan

Estos son los valores básicos contratados de tu plan

	($) Valor	($) Descuento vence	($) IVA		($) Total
Telefonía Ilimitado local	$ 35,176.06	$	$ 6,683.45	$	41,859.51
Televisión Esenc plus trio	$ 59,894.97	$	$ 11,380.04	$	71,275.01
Internet 25m trio res	$ 61,796.69	$	$ 11,741.37	$	73,538.06
Impuesto telefónico	$ 3,700.00	$	$ 0.00	$	3,700.00
Telefonía Descuento Comercial	$ -8,794.01	$ 30/11/2020	$ -1,670.86	$	-10,464.87
Televisión Descuento Comercial	$ -14,973.74	$ 30/11/2020	$ -2,845.01	$	-17,818.75
Internet Descuento Comercial	$ -15,449.17	$ 30/11/2020	$ -2,935.34	$	-18,384.51
Total de cargos básico	**$ 121,350.80**		**$ 22,353.65**	A	**143,704.45**
				$	

Servicios adicionales

Si dudas de alguno, verifica en tu hogar su activación

	($) Valor	($) Descuento vence	($) IVA		($) Total
Telefonía Iva	$ -29.41	$	$ 0.00	$	-29.41
Consumos Une Ld-Movil Consumo fijo-movil mvno vrgin	$ 154.80	$	$ 29.41	$	184.21
Dscto min incl movil	$ -154.80	$	$ 0.00	$	-154.80
Ajuste al peso:	$ 0.12	$	$	$	0.12
Total adicionales	**$ -29.29**		**$ 29.41**	B	**$ 0.12**

Saldos meses anteriores

Si realizaste pagos después del 21 de NOVIEMBRE, consulta el valor actualizado en

	($) Total
Interes por mora	$ 197.37
Interés de mora del iva	$ 31.87
Int mora imp mpal	$ 4.19
Total saldos meses anteriores	C $ **233.43**

Resumen de consumo

Concepto	Telefonía - (4) 220 45 39	Telefonía - (4) 220 45 39	Televisión 1-74co337yl	Internet 1-74co337y7
Dirección de instalación	CL 37 A CR 84 A -69	Histórico consumo de voz	CL 37 A CR 84 A -69	CL 37 A CR 84 A -69
Consumos entre:	Del 01 Noviembre Al 30 Noviembre	Consumo de los últimos 6 meses	Del 01 Noviembre Al 30 Noviembre	Del 01 Noviembre Al 30 Noviembre
Días de consumo	30	Consumos / Recursos asignados(minutos)	30	30
Fecha de corte	30 NOVIEMBRE		30 NOVIEMBRE	30 NOVIEMBRE
Valor último pago realizado	$33,068.00		$53,456.00	$55,154.00
Unidad de consumo	1		1	1
Valor unidad de consumo (con iva)	$41,859.51		$71,275.01	$73,538.06
Unidades incluidas en el plan	ILIMITADO		N/A	N/A
Valor adicional (sin iva)	$0.00		N/A	N/A
Velocidad de navegación	N/A		N/A	25 MG
Minutos consumidos	117		N/A	N/A
Interés mora	0.49%		0.49%	0.49%
Estrato	5		5	5

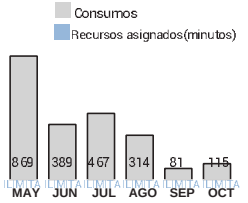

Detalle consumo

TELÉFONO	CIUDAD (PAIS)	MES/DIA	HORA:MIN	CONCEPTO	DURACIÓN MIN/SEG	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Telefono: 042204539							
****** DETALLE UNE -EPM TELECOMUNICACIONES S.A. ESP ******							
3016346844	Celular	10/19	09:01	Consumo C	2:00	77.40	154.80
SERVICIOS	**UNE - EPM TELECOMUNICACIONES S.A. ESP**						**154.80**
IVA SERVICIOS	**UNE - EPM TELECOMUNICACIONES S.A. ESP**						**29.41**
TOTAL	**UNE - EPM TELECOMUNICACIONES S.A. ESP**						**184.21**

Información de interés

Si el estado de tu cuenta presenta mora, se verá detallada en esta factura. Te invitamos a realizar el pago que tienes pendiente. Si pasados 20 días calendario después de recibida esta factura, reportaremos tu estado de cuenta como moroso a las centrales de riesgo lo cual afectará tu historial crediticio. Con este mensaje, damos cumplimiento a la ley 1266 de diciembre de 2008 (Ley de Habeas Data).

- Si tienes una queja con tu factura realízalo antes de la fecha de pago y sólo cancela los valores facturados que no sean objeto de reclamación.
- Conoce el detalle de tus llamadas locales ingresando a micuenta.tigo.com.co
- UNE TELCO, operador autorizado para la prestación del servicio de televisión por suscripción.

Medios de atención: Líneas de atención al cliente: 018000 42 22 22 o 118, desde un celular Tigo marcando el *300 - Chat Tigo.co/chat - Facebook.com/TigoCol y tiendas Tigo.

Tiendas más cercanas: **Medellín,** MIGUEL DE AGUINAGA CR 52 # 53 - 35, C.P. 50010. - PREMIUM PLAZA CL 29 # 49G-10 LOCAL 1107 Y 1110 TORRE SUR PISO 1 C.P. 50015- CL 30A # 82A – 26 / CC. Los Molinos. Local 1109 / Código postal 50026, CL 51 SUR # 48 – 57. CENTRO COMERCIAL MAYORCA. LOCAL 2197 / Código postal: 55450

Las entidades que ejercen funciones de inspección, vigilancia y control:
SIC: Superintendencia de Industria y comercio. Línea gratuita 018000910165. Carrera 13 No. 27-00. Código postal 110311, Bogotá D.C. - Email: contactenos@sic.gov.co / www.sic.gov.co

A partir del 01 de enero de 2018 existe un nuevo Régimen de Protección de tus derechos, contenido en la Resolución CRC 5111 de 2017 podrás consultarla en nuestro portal web.

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

001

Espacio reservado para la DIAN

2. Concepto: 0 1 Inscripción

4. Número de formulario

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 7 0 1 0 1 0 0 1 — 6. DV: 8

12. Administración: Medellín 1 1

14. Sector administración:

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente: Persona natural o sucesión ilíquida 2

25. Tipo de documento: Cédula de ciudadanía 1 3

26. Número de identificación: 7 0 1 0 1 0 0 1

27. Fecha expedición: 1 9 7 6 1 1 2

Lugar de expedición: 28. País: COLOMBIA 1 6 9

29. Departamento: Antioquia 0 5

30. Ciudad/Municipio: Medellín 0 0

31. Primer apellido: ESPITIA

32. Segundo apellido: MARTINEZ

33. Primer nombre: CARLOS

34. Otros nombres: IVAN

35. Razón social:

36. Nombre comercial:

37. Sigla:

UBICACIÓN

38. País: COLOMBIA 1 6 9

39. Departamento: Antioquia 0 5

40. Ciudad/Municipio: Medellín 0 0

41. Dirección: CL 25 53 B 14 BRR BELEN SAFRA

42. Centro Nacional:

43. Apartado aéreo:

44. Teléfono 1: 3 4 2 1 1 2 4

45. Teléfono 2:

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal 46. Código	47. Fecha inicio actividad	Actividad secundaria 48. Código	49. Fecha inicio actividad	Otras actividades 50. Código 1	2	Ocupación 51. Código	52. Número establecimientos
2 8 9 9	2 0 0 7 1 0 1 7	5 2 6 9	2 0 0 7 1 0 1 7			7 3 2 2	

Responsabilidades

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18
53. Código	1 2																	

12- Ventas régimen simplificado

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										

Exportadores

55. Forma	56. Tipo

Servicio	1	2	3
57. Mpio			
58. CPC			

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Ahorros SI NO 2

Escaneado con CamScanne

CARLOS E. MARTINEZ
NIT:70.101.001-6
TEL: 3014304077

CUENTA DE COBRO 20201106-1

FECHA: Noviembre 6 de 2020

CLIENTE: ALBERTO DE JESUS GALEANO NIT: 71.780.550

DIR: CALLE 37 A # 84 A - 69 TELEFONO 3216032731

CANT	CONCEPTO	V/r UNIT	V/r TOTAL
1	Fabricación e instalación puerta garaje de 3 alas y 1	$ 4.000.000	$ 4.000.000
1	Suministro e instalación motor de 1/2 HP para	$ 2.000.000	$ 2.000.000
		SUBTOTAL	$ 6.000.000
		DESCUENTO	
		TOTAL	$ 6.000.000

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA COMPRADOR

CALLE 26 Nº 83 B 14 BARRIO BELEN TEL 2312064

Escaneado con CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO

Indicativo Serial 05278972

Datos de la oficina de registro:

Clase de oficina: Registraduría [ ] Notaría [X] 10a Consulado [ ] Corregimiento [ ] Insp. de Policía [ ] Código 7500

País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía

COLOMBIA - ANTIOQUIA Ø MEDELLIN

Datos del matrimonio

Lugar de celebración: País - Departamento - Municipio

COLOMBIA - ANTIOQUIA - MEDELLIN

Fecha de celebración			Clase de matrimonio			
Año 1995	Mes FEB	Día 24	Civil	X	Religioso	

Documento que acredita el matrimonio

Tipo de documento				Número	Notaría, juzgado, parroquia, otra
Acta religiosa		Escritura de protocolización	X	415	NOTARIA DECIMA MEDELLIN

Datos del contrayente

Apellidos y nombres completos

GALEANO ALBERTO DE JESUS

Documento de identificación (Clase y número)

PASAPORTE # 150796955 EE.UU.

Datos de la contrayente

Apellidos y nombres completos

MARTINEZ GONZALEZ TERESITA DEL ROSARIO

Documento de identificación (Clase y número)

CEDULA DE CIUDADANIA # 32.529.826 DE MEDELLIN

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos

GALEANO ALBERTO DE JESUS

Documento de identificación (Clase y número)

CEDULA # 71.780.550 DE MEDELLIN

Firma

Fecha de inscripción								Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año 2008	Mes DIC	Día 01						10a BERTA RUIZ RUIZ NOTARIA ENCARGADA NOTARIA DECIMA DE MEDELLIN

CAPITULACIONES MATRIMONIALES

Lugar otorgamiento de la escritura	No. Notaría	No. Escritura	Fecha de otorgamiento de la escritura
			Año / Mes / Día

24 MAY 2020

HIJOS LEGITIMADOS POR EL MATRIMONIO

Nombres y apellidos completos	Identificación (Clase y número)	Indicativo serial de nacimiento

PROVIDENCIAS

Tipo de providencia	No. Escritura o Sentencia	Notaría o juzgado	Lugar y fecha	Firma funcionario

ESPACIO PARA NOTAS

SE ABRE NUEVO FOLIO MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA # 2.206 DE NOVIEMBRE 27 DE 2008 DE ESTA NOTARIA, PARA CORREGIR LA FECHA NACIMIENTO DE LA CONYUGE LO CORRECTO ES " 08 DE FEBRERO DE 1.954 " FOLIO ANTERIOR # 1717327 DE FEBRERO 24 DE 1.995

10a BERTA RUIZ RUIZ NOTARIA ENCARGADA

Escaneado con CamScanner

NOTARIA DECIMA DE MEDELLIN

Es fiel copia tomada del folio original del registro civil que reposa en nuestro archivo debidamente PROTOCOLIZADO se expide para demostrar PARENTEZCO EFECTOS CIVILES. LEGALES Y/O JUDICIALES

Solicitante ALBERTO DE JESUS GALEANO

C.C 0071780550

Destinado para TRAMITES CIVILES/ LEGALES.

Articulo 115 Decreto 1260/70 22 MAY 2020

BERTA OLIVA RUIZ R.

10

NOTARIA 10 ENCARGADA

SNR - Resolución

12 MAY 2020 0 3 4 3 6 - -

BERTA OLIVA RUIZ RUIZ

NOTARIA DECIMA (10ª) E. DE MEDELLIN

Escaneado con CamSc

Declaración de Renta y Complementario Personas Naturales y Asimiladas de Residentes y Sucesiones Iliquidas de Causantes Residentes

PRIVADA

210

1. Año 2019 — 111. Fracción de año 2020

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 2116624748225

(415)7707212489984(8020) 000211662474822 5

Datos del declarante

5. Número de Identificación Tributtaria (NIT)	6.DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres	12.Cod. Dirección seccional
7 1 7 8 0 5 5 0	3	GALEANO		ALBERTO	DE JESUS	1 1

24. Actividad económica 6 8 1 0 — Si es una corrección indique: — 25.Cód. — 26. No. Formulario anterior — 27. Si es beneficiario de un convenio para evitar la doble tributación (Marque "X")

Patrimonio	Total patrimonio bruto	28	294,638,000
	Deudas	29	30,923,000
	Total patrimonio líquido	**30**	263,715,000
Cédula general — Rentas de trabajo	Ingresos brutos por rentas de trabajo (art 103 E.T.)	31	0
	Ingresos no constitutivos de renta	32	0
	Costos y deducciones procedentes (trabajadores independientes)	33	0
	Renta líquida	**34**	0
	Rentas exentas y deducciones imputables a las rentas de trabajo	35	0
	Rentas exentas y deducciones imputables (limitadas)	36	0
	Renta líquida de trabajo	**37**	0
Rentas de capital	Ingresos brutos por rentas de capital	38	34,600,000
	Ingresos no constitutivos de renta	39	0
	Costos y deducciones procedentes	40	893,000
	Renta líquida	**41**	33,707,000
	Rentas líquidas pasivas de capital – ECE	42	0
	Rentas exentas y deducciones imputables a las rentas de capital	43	14,000
	Rentas exentas y deducciones imputables (limitadas)	**44**	14,000
	Renta líquida ordinaria del ejercicio	**45**	33,693,000
	Pérdida líquida del ejercicio	**46**	0
	Compensaciones por pérdidas rentas de capital	47	0
	Renta líquida de capital	**48**	33,693,000
Rentas no laborales	Ingresos brutos rentas no laborales	49	0
	Devoluciones, rebajas y descuentos	50	0
	Ingresos no constitutivos de renta	51	0
	Costos y gastos procedentes	52	0
	Renta líquida	**53**	0
	Rentas líquidas pasivas no laborales – ECE	54	0
	Rentas exentas y deducciones imputables a las rentas no laborales	55	0
	Rentas exentas y deducciones imputables (limitadas)	**56**	0
	Renta líquida ordinaria del ejercicio	**57**	0
	Pérdida líquida del ejercicio	**58**	0
	Compensaciones por pérdidas rentas no laborales	59	0
	Renta líquida no laboral	**60**	0
Cédula general	**Renta líquida cédula general**	**61**	33,707,000
	Rentas exentas y deducciones imputables limitadas	**62**	14,000
	Renta líquida ordinaria cédula general	**63**	33,693,000
	Compensaciones por pérdidas año gravable 2016 yanteriores	64	0
	Compensaciones por exceso de renta presuntiva	65	0
	Rentas gravables	66	0
	Renta líquida gravable cédula general	**67**	33,693,000

Liquidación privada	Renta presuntiva	68	821,000
Cédula de pensiones	Ingresos brutos por rentas de pensiones del país y del exterior	69	0
	Ingresos no constitutivos de renta	70	0
	Renta líquida	**71**	0
	Rentas exentas de pensiones	72	0
	Renta líquida gravable cédula de pensiones	**73**	0
Cédula de dividendos y participaciones	Dividendos y participaciones 2016 y anteriores, y otros	74	0
	Ingresos no constitutivos de renta	75	0
	Renta líquida ordinaria año 2016 y anteriores	**76**	0
	1a. Subcédula año 2017 y siguientes numeral 3 art. 49 del E.T.	77	0
	2a. Subcédula año 2017 y siguientes parágrafo 2 art. 49 del E.T.	78	0
	Renta líquida pasiva dividendos - ECE y/o recibidos del exterior	79	0
	Rentas exentas de la casilla 79	80	0
Ganancias ocasionales	Ingresos por ganancias ocasionales en el país y del exterior	81	0
	Costos por ganancias ocasionales	82	0
	Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	83	0
	Ganancias ocasionales gravables	**84**	0
Impuesto sobre las rentas líquidas gravables	General y de pensiones	85	0
	o Renta presuntiva y de pensiones	86	0
	Por dividendos y participaciones año 2016	87	0
	Por dividendos y participaciones año 2017 y siguientes, 1a. subcédula	88	0
	Por dividendos y participaciones año 2017 y siguientes, 2a. subcédula, y otros	89	0
	Total impuesto sobre las rentas líquidas gravables	**90**	0
Descuentos	Impuestos pagados en el exterior	91	0
	Donaciones	92	0
	Otros	93	0
	Total descuentos tributarios	**94**	0
	Impuesto neto de renta	**95**	0
	Impuesto de ganancias ocasionales	96	0
	Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	97	0
	Total impuesto a cargo	**98**	0
	Anticipo renta liquidado año gravable anterior	99	0
	Saldo a favor del año gravable anterior sin solicitud de devolución y/o compensación	100	46,000
	Retenciones año gravable a declarar	101	0
	Anticipo renta para el año gravable siguiente	102	0
	Saldo a pagar por impuesto	**103**	0
	Sanciones	104	0
	Total saldo a pagar	**105**	0
	Total saldo a favor	**106**	46,000

107. No. Identificación signatario — 108. DV

981. Cód. Representación — Firma del declarante o de quien lo representa

982. Cód. Contador — Firma contador — 994. Con salvedades

983. No. Tarjeta profesional

997. Espacio ex... ...lad recaudadora

2020-09-16 / 02:04:48 PM

Fecha Acuse de Recibo

Firmado

980. Pago total $ 0

996. Espacio para el número interno dela DIAN/ Adhesivo

91000723912297

2020254529107 4

PRELIMINAR

Declaración de Renta y Complementario Personas Naturales y Asimiladas de Residentes y Sucesiones Iliquidas de Causantes Residentes

PRIVADA

210

1. Año 2019 — 111. Fracción de año 2020

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 2116624740584

(415)7707212489984(8020) 000211662474058 4

Datos del declarante

5. Número de Identificación Tributtaria (NIT)	6.DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres	12.Cod. Dirección seccional
3 2 5 2 8 8 2 6	0	MARTINEZ	GONZALEZ	TERESITA	DEL ROSARIO	1 1

24. Actividad económica 0 0 1 0 — Si es una corrección indique: — 25.Cód. — 26. No. Formulario anterior — 27. Si es beneficiario de un convenio para evitar la doble tributación (Marque "X")

Patrimonio	Total patrimonio bruto	28	140,015,000
	Deudas	29	28,000
	Total patrimonio líquido	**30**	139,987,000
Cédula general — Rentas de trabajo	Ingresos brutos por rentas de trabajo (art 103 E.T.)	31	0
	Ingresos no constitutivos de renta	32	0
	Costos y deducciones procedentes (trabajadores independientes)	33	0
	Renta líquida	**34**	0
	Rentas exentas y deducciones imputables a las rentas de trabajo	35	0
	Rentas exentas y deducciones imputables (limitadas)	36	0
	Renta líquida de trabajo	**37**	0
Rentas de capital	Ingresos brutos por rentas de capital	38	3,000
	Ingresos no constitutivos de renta	39	0
	Costos y deducciones procedentes	40	0
	Renta líquida	**41**	3,000
	Rentas líquidas pasivas de capital – ECE	42	0
	Rentas exentas y deducciones imputables a las rentas de capital	43	0
	Rentas exentas y deducciones imputables (limitadas)	**44**	0
	Renta líquida ordinaria del ejercicio	**45**	3,000
	Pérdida líquida del ejercicio	**46**	0
	Compensaciones por pérdidas rentas de capital	47	0
	Renta líquida de capital	**48**	3,000
Rentas no laborales	Ingresos brutos rentas no laborales	49	136,000
	Devoluciones, rebajas y descuentos	50	0
	Ingresos no constitutivos de renta	51	0
	Costos y gastos procedentes	52	0
	Renta líquida	**53**	136,000
	Rentas líquidas pasivas no laborales – ECE	54	0
	Rentas exentas y deducciones imputables a las rentas no laborales	55	0
	Rentas exentas y deducciones imputables (limitadas)	**56**	0
	Renta líquida ordinaria del ejercicio	**57**	136,000
	Pérdida líquida del ejercicio	**58**	0
	Compensaciones por pérdidas rentas no laborales	59	0
	Renta líquida no laboral	**60**	136,000
	Renta líquida cédula general	**61**	139,000
	Rentas exentas y deducciones imputables limitadas	**62**	0
	Renta líquida ordinaria cédula general	**63**	139,000
	Compensaciones por pérdidas año gravable 2016 yanteriores	64	0
	Compensaciones por exceso de renta presuntiva	65	0
	Rentas gravables	66	0
	Renta líquida gravable cédula general	**67**	139,000

	Renta presuntiva	68	0
Cédula de pensiones	Ingresos brutos por rentas de pensiones del país y del exterior	69	50,953,000
	Ingresos no constitutivos de renta	70	5,242,000
	Renta líquida	**71**	45,711,000
	Rentas exentas de pensiones	72	45,711,000
	Renta líquida gravable cédula de pensiones	**73**	0
Cédula de dividendos y participaciones	Dividendos y participaciones 2016 y anteriores, y otros	74	0
	Ingresos no constitutivos de renta	75	0
	Renta líquida ordinaria año 2016 y anteriores	**76**	0
	1a. Subcédula año 2017 y siguientes numeral 3 art. 49 del E.T.	77	0
	2a. Subcédula año 2017 y siguientes parágrafo 2 art. 49 del E.T.	78	0
	Renta líquida pasiva dividendos - ECE y/o recibidos del exterior	79	0
	Rentas exentas de la casilla 79	80	0
Ganancias ocasionales	Ingresos por ganancias ocasionales en el país y del exterior	81	0
	Costos por ganancias ocasionales	82	0
	Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	83	0
	Ganancias ocasionales gravables	**84**	0
Liquidación privada — Impuesto sobre las rentas líquidas gravables	General y de pensiones	85	0
	o Renta presuntiva y de pensiones	86	0
	Por dividendos y participaciones año 2016	87	0
	Por dividendos y participaciones año 2017 y siguientes, 1a. subcédula	88	0
	Por dividendos y participaciones año 2017 y siguientes, 2a. subcédula, y otros	89	0
	Total impuesto sobre las rentas líquidas gravables	**90**	0
Descuentos	Impuestos pagados en el exterior	91	0
	Donaciones	92	0
	Otros	93	0
	Total descuentos tributarios	**94**	0
	Impuesto neto de renta	**95**	0
	Impuesto de ganancias ocasionales	96	0
	Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	97	0
	Total impuesto a cargo	**98**	0
	Anticipo renta liquidado año gravable anterior	99	0
	Saldo a favor del año gravable anterior sin solicitud de devolución y/o compensación	100	0
	Retenciones año gravable a declarar	101	0
	Anticipo renta para el año gravable siguiente	102	0
	Saldo a pagar por impuesto	**103**	0
	Sanciones	104	0
	Total saldo a pagar	**105**	0
	Total saldo a favor	**106**	0

107. No. Identificación signatario — 108. DV

981. Cód. Representación — Firma del declarante o de quien lo representa

982. Cód. Contador — Firma contador — 994. Con salvedades

983. No. Tarjeta profesional

997. Espacio ex... ...lad recaudadora

2020-09-16 / 02:11:27 PM

Fecha Acuse de Recibo

Firmado

980. Pago total $ 0

996. Espacio para el número interno dela DIAN/ Adhesivo

91000723917599

20203161830744

PRELIMINAR

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto: 0 2 Actualización

4. Número de formulario: 14726176722

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	13. Dirección seccional / Impuestos de Medellín	14. Buzón electrónico
4 3 4 4 4 5 8 6	6	1 1	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	4 3 4 4 4 5 8 6	1 9 9 0 1 0 3 1

Lugar de expedición / 29. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	Ebéjico 2 4 0

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
GUERRA	BEDOYA	LUZ	ADELA

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla
CHARCUTERIA EL DIVINO	

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	Ebéjico 2 4 0

41. Dirección principal: CR 7 9 16

42. Correo electrónico: adelita-guerra@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	8 5 7 7 0 1 0	3 2 3 4 6 1 5 5 3 5

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
6 9 2 0	2 0 2 0 0 9 0 3	4 7 1 9	2 0 0 8 0 3 0 1			1 3 1 4	1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 5 2 2 4 9

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

22- Obligado a cumplir deberes formales a

49 - No responsable de IVA

Obligados aduaneros	Exportadores
54. Código	55. Forma / 56. Tipo / Servicio 1 2 3 / 57. Modo / 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación.

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI [ ] NO [X] | 60. No. de Folios: 0 | 61. Fecha: 2020 - 12 - 02 / 15 : 09: 24

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016.

Firma del solicitante

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre: GUERRA BEDOYA LUZ ADELA
985. Cargo: CONTRIBUYENTE

Fecha generación documento PDF: 02-12-2020 03:10:14P

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

Escaneado con CamScanner

CONTABLES Y TRIBUTARIAS

LUZ ADELA GUERRA BEDOYA
CC 43.444.586
CLLE 44 84 23
Teléfono: 3234615535
Medellin

Recibo de Caja No10

Recibimos de	ALBERTO DE JESUS GALEANO		
NIT	71.780.550	**Teléfono**	
Dirección		**Ciudad**	Medellin

Fecha recibo	**Medio de pago**
15/10/2020	Efectivo

El valor de	UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS M.L.	$ 1,500,000.00

Concepto			**Valor**	
Abono Cuenta de cobro	CC 01-2020	Anticipo cuenta de cobro honorarios	$	1,500,000.00
		Total	$	1,500,000.00

Observaciones:

Recibe

Escaneado con CamScanner

CUENTA DE COBRO No 01-2020

ALBERTO DE JESUS GALEANO
CC. 71.780.550

DEBE A:

LUZ ADELA GUERRA BEDOYA
NIT No. 43.444.586

La suma de : TRES MILLONES DE PESOS M.L. ($3.000.000)

Por concepto de : Honorarios contables

- Declaración de Renta 2019 Alberto de Jesús Galeano
- Declaración de Renta 2019 Teresita del Rosario Martínez
- Elaboración de Estados Financieros 2020 y Balance para Sucesión.

Firma

CONTABLES Y TRIBUTARIAS
J.G.
Calle 44 N° 84-23 Oficina 306 Tel. 252 38 10

Noviembre 04 de 2020

Favor consignar en la cuenta de Ahorros bancolombia No. 1019 2576943 a nombre de LUZ ADELA GUERRA BEDOYA

Direccion
Clle 61 75 116 Apto 3110
32346155335

Calle 44 84 23 Of 306
Tel 3234615535
Medellin

Escaneado con CamScanner

Declaración de Renta y Complementario Personas Naturales y Asimiladas de Residentes y Sucesiones Ilíquidas de Causantes Residentes

DIAN

PRIVADA

210

1. Año: 2 0 1 9

111. Fracción de año 2020

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 2116608908468

(415)7707212489984(8020)0002116608908468

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres	12. Cód. Dirección seccional
7 1 6 2 2 0 8 7	8	GOMEZ	ECHEVERRI	JAIRO	ALONSO	1 1

24. Actividad económica: 6 9 2 0 — Si es una corrección indique: 25. Cód. — 26. No. Formulario anterior — 27. Si es beneficiario de un convenio para evitar la doble tributación (Marque "X")

Sección	Concepto	Casilla	Valor
Patrimonio	Total patrimonio bruto	28	730,413,000
	Deudas	29	8,334,000
	Total patrimonio líquido	30	722,079,000
Cédula general – Rentas de trabajo	Ingresos brutos por rentas de trabajo (art. 103 E.T.)	31	0
	Ingresos no constitutivos de renta	32	0
	Costos y deducciones procedentes (trabajadores independientes)	33	0
	Renta líquida	34	0
	Rentas exentas y deducciones imputables a las rentas de trabajo	35	0
	Rentas exentas y deducciones imputables (limitadas)	36	0
	Renta líquida de trabajo	37	0
Rentas de capital	Ingresos brutos por rentas de capital	38	389,000
	Ingresos no constitutivos de renta	39	0
	Costos y deducciones procedentes	40	0
	Renta líquida	41	389,000
	Rentas líquidas pasivas de capital – ECE	42	0
	Rentas exentas y deducciones imputables a las rentas de capital	43	0
	Rentas exentas y deducciones imputables (limitadas)	44	0
	Renta líquida ordinaria del ejercicio	45	389,000
	Pérdida líquida del ejercicio	46	0
	Compensaciones por pérdidas rentas de capital	47	0
	Renta líquida de capital	48	389,000
Rentas no laborales	Ingresos brutos rentas no laborales	49	118,100,000
	Devoluciones, rebajas y descuentos	50	0
	Ingresos no constitutivos de renta	51	12,610,000
	Costos y gastos procedentes	52	45,286,000
	Renta líquida	53	60,204,000
	Rentas líquidas pasivas no laborales – ECE	54	0
	Rentas exentas y deducciones imputables a las rentas no laborales	55	178,000
	Rentas exentas y deducciones imputables (limitadas)	56	178,000
	Renta líquida ordinaria del ejercicio	57	60,026,000
	Pérdida líquida del ejercicio	58	0
	Compensaciones por pérdidas rentas no laborales	59	0
	Renta líquida no laboral	60	60,026,000
	Renta líquida cédula general	61	60,593,000
	Rentas exentas y deducciones imputables limitadas	62	178,000
	Renta líquida ordinaria cédula general	63	60,415,000
	Compensaciones por pérdidas año gravable 2018 y anteriores	64	0
	Compensaciones por exceso de renta presuntiva	65	0
	Rentas gravables	66	0
	Renta líquida gravable cédula general	67	60,415,000

Sección	Concepto	Casilla	Valor
	Renta presuntiva	68	9,052,000
Cédula de pensiones	Ingresos brutos por rentas de pensiones del país y del exterior	69	0
	Ingresos no constitutivos de renta	70	0
	Renta líquida	71	0
	Rentas exentas de pensiones	72	0
	Renta líquida gravable cédula de pensiones	73	0
Cédula de dividendos y participaciones	Dividendos y participaciones 2016 y anteriores, y otros	74	0
	Ingresos no constitutivos de renta	75	0
	Renta líquida ordinaria año 2016 y anteriores	76	0
	1a. Subcédula año 2017 y siguientes numeral 3 art. 49 del E.T.	77	0
	2a. Subcédula año 2017 y siguientes parágrafo 2 art. 49 del E.T.	78	0
	Renta líquida pasiva dividendos – ECE y/o recibidos del exterior	79	0
	Rentas exentas de la casilla 79	80	0
Ganancias ocasionales	Ingresos por ganancias ocasionales en el país y del exterior	81	0
	Costos por ganancias ocasionales	82	0
	Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	83	0
	Ganancias ocasionales gravables	84	0
Liquidación privada – Impuesto sobre las rentas líquidas gravables	General y de pensiones	85	4,579,000
	Renta presuntiva y de pensiones	86	0
	Por dividendos y participaciones año 2016	87	0
	Por dividendos y participaciones año 2017 y siguientes, 1a. subcédula	88	0
	Por dividendos y participaciones año 2017 y siguientes, 2a. subcédula, y otros	89	0
	Total impuesto sobre las rentas líquidas gravables	90	4,579,000
Descuentos	Impuestos pagados en el exterior	91	0
	Donaciones	92	0
	Otros	93	0
	Total descuentos tributarios	94	0
	Impuesto neto de renta	95	4,579,000
	Impuesto de ganancias ocasionales	96	0
	Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	97	0
	Total impuesto a cargo	98	4,579,000
	Anticipo renta liquidado año gravable anterior	99	0
	Saldo a favor del año gravable anterior sin solicitud de devolución y/o compensación	100	28,477,000
	Retenciones año gravable a declarar	101	8,280,000
	Anticipo renta para el año gravable siguiente	102	0
	Saldo a pagar por impuesto	103	0
	Sanciones	104	0
	Total saldo a pagar	105	0
	Total saldo a favor	106	32,178,000

107. No. Identificación signatario — 108. DV

981. Cód. Representación — Firma del declarante o de quien lo representa

997. Espacio … d recaudadora — 980. Pago total $ 0

982. Cód. Contador — Firma contador — 994. Con salvedades

983. No. Tarjeta profesional

2 0 2 … 3 4

FIRMADO — 2020-08-18 / 02:50:34 PM — Fecha Acuse de Recibo

996. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo: 91000704885095

20203348623147

RECIBIDO

Escaneado con CamScanner

CONTRATO DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN CASA SIMON BOLIVAR LAURELES – APARTAMENTO MEDELLIN

En Barbosa – Antioquia, siendo 10 de marzo de 2020, los señores **ALBERTO DE JESÚS GALEANO** mayor de edad, vecino de esta ciudad, estado civil casado identificado con cédula de ciudadanía No. 71.780.550 expedida en Medellín – Antioquia (adquiriente) y el **EUTIQUIO ANTONIO ZAPATA JIMENEZ,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.133.662, han acordado realizar el presente contrato de mantenimiento, reformas y construcción en el apartamento ubicado en calle 37a # 84ª - 69 Simón Bolivar Laureles, Medellín, de conformidad con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: Se contrata al señor **EUTIQUIO ANTONIO ZAPATA JIMENEZ** para que realice el mantenimiento del apartamento, reformas y construcción, el cual se realizará a todo costo (incluye mano de obra y materiales). Para el desarrollo del objeto contrato se realizarán labores varias como:

TRABAJO A REALIZAR	COSTO
Acondicionar baño tales como divisiones internas y externas. Instalación de desagües sanitarias, verter aguas limpias. Instalaciones eléctricas, enchapes paredes y piso.	$3.200.000
Instalación de sanitario, lavamanos, puertas, griferías y otros elementos.	$380.000
Modificación de pisos: Demolición de piso, retiro de escombros.	$350.000
Pisos: tal como nuevo relleno, entresuelo, mortero en concreto y enchape.	$1.800.000
Retiro de revoque de mal estado y reposición del mismo.	$450.000
Estuco y pinturas y otros.	$3.320.000
Adjunto costos por conceptos de materiales.	$6.779.921
TOTAL, COSTO DE MANO DE OBRA	**$16.271.921**

CLÁUSULA SEGUNDA: Que el precio acordado para la totalidad de los arreglos a realizar en el apartamento es la suma de DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE. ($16.271.921).

Parágrafo: Las sumas mencionadas anteriormente se cancelarán de la siguiente manera:

1. Anticipo por el valor de se deberá pagar el 15% del valor total de la obra, el cual corresponde a la suma de dos millones ochocientos diez mil cuatrocientos pesos m/cte. **($2.441.988)**, a la firma del presente contrato.

2. El primer pago por el 50% del valor total de la obra, cuando la obra a realizar vaya en la mitad de la construcción, el cual corresponde a la suma de seis millones novecientos dieciocho mil novecientos sesenta y seis pesos m/cte. **($6.918.966).**

3. Un último pago por el 50% restante del valor total de la obra, al terminar la misma, el cual corresponde a la suma de seis millones novecientos dieciocho mil novecientos sesenta y seis pesos m/cte. **($6.918.966).**

Escaneado con CamScanner

CLAUSULA TERCERA: Termino de contrato: El plazo de ejecución del contrato será de 3 meses, contados a partir de la fecha de suscripción del presente documento.

CLAUSULA CUARTA: Clausula de Incumplimiento: Las partes del presente contrato establecen como clausula penal en caso de incumplimiento lo correspondiente al 15% del valor total de la obra.

CLAUSULA QUINTA: Se establece por las partes que en el caso que el contratista requiera contratar personal adicional para la ejecución de la obra, los pagos y demás acreencias laborales a que haya lugar, estarán a cargo única y exclusivamente de este (**EUTIQUIO ANTONIO ZAPATA JIMENEZ**), por lo que el contratante no tiene responsabilidad.

Las partes aceptan los términos de este contrato por estar a su entera satisfacción y en consecuencia lo firman a los 10 días del mes de marzo del año 2020.

Firma del Contratista
C.C. No. 70.133.662

Firma del Contratante
C.C. No. 71.780.550

Escaneado con CamScanner

ACTA DE SUSPENSION

CONTRATO MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN CASA SIMON BOLIVAR LAURELES – APARTAMENTO MEDELLIN

OBJETO :REALIZAR EL MANTENIMIENTO DEL APARTAMENTO, REFORMAS Y CONSTRUCCIÓN, EL CUAL SE REALIZARA ATODO COSTO. (MANO DE OBRA Y MATERIALES).

VALOR DEL CONTRATO : $16.271.921.
PLAZO DE EJECUCIÓN : 3 meses
CONTRATANTE : ALBERTO DE JESUS GALEANO
CONTRATISTA : EUTIQUIO ANTONIO ZAPATA JIMENEZ

En Barbosa Antioquia, el día 24 de Marzo de 2020, las partes del contrato (ALBERTO DE JESUS GALEANO y EUTIQUIO ANTONIO ZAPATA JIMENEZ), llegamos a un acuerdo con el fin de suscribir el ACTA DE SUSPENSIÓN del CONTRATO **MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN CASA SIMON BOLIVAR LAURELES – APARTAMENTO MEDELLIN**, quienes manifestamos nuestra intención de suspender la ejecución del Contrato a partir del 22 de Marzo de 2020, esto debido a la Cuarentena Obligatoria decretada por el Gobierno Nacional con ocasión al virus del covid y hasta tanto se levante esta medida.

La presente acta forma parte del contrato inicial.

Para constancia de lo anterior se firma la presente acta, por las partes a los

CONTRATANTE

ALBERTO DE JESÚS GALEANO
C.C. No. 71.780.550

CONTRATISTA

EUTIQUIO ANTONIO ZAPATA JIMENEZ
C.C. No. 70.133.66

Escaneado con CamScanner

ACTA DE REINICIO

CONTRATO MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN CASA SIMON BOLIVAR LAURELES – APARTAMENTO MEDELLIN

OBJETO :REALIZAR EL MANTENIMIENTO DEL APARTAMENTO, REFORMAS Y CONSTRUCCIÓN, EL CUAL SE REALIZARA ATODO COSTO. (MANO DE OBRA Y MATERIALES).

VALOR DEL CONTRATO : $16.271.921.
PLAZO DE EJECUCIÓN : 3 meses
CONTRATANTE : ALBERTO DE JESUS GALEANO
CONTRATISTA ; EUTIQUIO ANTONIO ZAPATA JIMENEZ

En Barbosa Antioquia, el día 07 de Mayo de 2020, las partes del contrato (ALBERTO DE JESUS GALEANO y EUTIQUIO ANTONIO ZAPATA JIMENEZ), llegamos a un acuerdo con el fin de reiniciar las obras derivadas del CONTRATO **MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN CASA SIMON BOLIVAR LAURELES – APARTAMENTO MEDELLIN**, quienes manifestamos nuestra intención de reiniciar a partir de este mismo día, toda vez que fueron levantadas las restricciones para el sector de construcción dentro del plan de re apertura.

La presente acta forma parte del contrato inicial.

Para constancia de lo anterior se firma la presente acta, por las partes a los

CONTRATANTE

ALBERTO DE JESÚS GALEANO
C.C. No. 71.780.550

CONTRATISTA

EUTIQUIO ANTONIO ZAPATA JIMENEZ
C.C. No. 70.133.66

Escaneado con CamScanner

ACTA DE SUSPENSION 2

CONTRATO MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN CASA SIMON BOLIVAR LAURELES – APARTAMENTO MEDELLIN

OBJETO	:REALIZAR EL MANTENIMIENTO DEL APARTAMENTO, REFORMAS Y CONSTRUCCIÓN, EL CUAL SE REALIZARA ATODO COSTO. (MANO DE OBRA Y MATERIALES).

VALOR DEL CONTRATO	: $16.271.921.
PLAZO DE EJECUCIÓN	: 3 meses
CONTRATANTE	: ALBERTO DE JESUS GALEANO
CONTRATISTA	: EUTIQUIO ANTONIO ZAPATA JIMENEZ

En Barbosa Antioquia, el día 16 de Junio de 2020, las partes del contrato (ALBERTO DE JESUS GALEANO y EUTIQUIO ANTONIO ZAPATA JIMENEZ), llegamos a un acuerdo con el fin de suscribir el ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2 del CONTRATO **MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN CASA SIMON BOLIVAR LAURELES – APARTAMENTO MEDELLIN**, quienes manifestamos nuestra intención de suspender la ejecución del Contrato a partir de este mismo día, toda vez, que por motivos del fallecimiento de mi esposa, se deben organizar asuntos derivados del suceso, razón por la cual se deja constancia dentro de la presente acta, que se suspende la obra, misma que se encuentra en un estado de realización del 50% del total de la obra, quedando pendiente por efectuar este primer pago acordado dentro del contrato, de igual forma se acuerda entre las partes, que la obra se reanudará, una vez resuelvan los temas tendientes a la sucesión de mi esposa.

La presente acta forma parte del contrato inicial.

Para constancia de lo anterior se firma la presente acta, por las partes a los

CONTRATANTE

ALBERTO DE JESÚS GALEANO
C.C. No. 71.780.550

CONTRATISTA

EUTIQUIO ANTONIO ZAPATA JIMENEZ
C.C. No. 70.133.66

Medellin 30 de Octubre del 2020

Numero: EZ003

CUENTA DE COBRO

Alberto de Jesus Galeano

CC. No. 71 780 550 de Medellín

Debe a:

Eutiquio Zapata Jimenez

CC. No. 70 133 662 de Barbosa

La suma de dos millones ochocientos cincuenta y ocho mil pesos M/L ($2,858,000.pesos)

Por concepto de materiales por dos millones setecientos sesenta y ocho mil pesos, mano de obra seiscientos mil pesos y transporte de materiales por treinta mil pesos.

Firma: _____

Acepto: _____

Medellín, 15 de septiembre de 2020

CUENTA DE COBRO

ALBERTO DE JESÚS GALEANO
C.C. No. 71.780.550 de Medellín

Debe a:

EUTIQUIO ANTONIO ZAPATA JIMENEZ
C.C. No. 70.133.662

La Suma de:

Seis millones novecientos dieciocho mil novecienots sesenta y seis pesos M/Cte. ($6.918.966)

Por concepto de:

Primer pago 50% del Contrato de mantenimiento, reformas y construcción en la casa ubicado en calle 37a # 84ª - 69 Simón Bolivar Laureles, Medellín Antioquia.

Firma: _____

Acepto: _____

Banco Falabella

TARJETA CRÉDITO

ALBERTO DE JESUS GALEANO	NÚMERO DE CUENTA PARA PAGOS VÍA BALOTO
CL 37 A 84 08	300009164196
MEDELLIN-ANTIOQUIA	TARJETA CMR: ***************1318

FECHA FACTURACIÓN: 30/11/2020 **FECHA LÍMITE DE PAGO:** 15/12/2020

FECHA TRANSACCIÓN	NUM COMPROBANTE	DESCRIPCIÓN	VALOR COMPRA	PLAZO	TASA FACTURADA E.A.	ABONOS Y CARGOS	SALDO A DIFERIR	CUOTA FACT	CUOTA PEND
[illegible]	[illegible]	CAMPUS DE PAZ 25001	3.126.456,00	5	26,75%	519.293,24	0,00	5	0
18/08/2020	[illegible]	HOMECENTER 05001	802.200,00	12	26,75%	59.266,66	402.133,36	8	8
[illegible]	[illegible]	PAGO				-844.291,00			
12/11/2020		AUT MODULAR AXA C. COBRO SEGURO	209.087,00	1	26,75%	209.087,00	0,00	1	
17/11/2020	[illegible]	WWW.TIQUETESBARATOS.COM [illegible]	179.800,00	1	26,75%	179.800,00	0,00	1	

RESUMEN SALDO TOTAL

Saldo anterior	2.015.943,45
Consumo mes	527.001,00
Intereses mora	0,00
Intereses Corrientes	27.608,15
Avances del mes	0,00
Otros cargos	15.350,00
Pagos y créditos	-844.291,00
Saldo al corte	1.612.428,60
PAC cuenta de ahorros	0,00
Pago total corte	1.612.428,60

RESUMEN PAGO MÍNIMO

Saldo en mora	0,00
Capital consumos	1.207.086,90
Intereses de mora	0,00
Intereses Corriente	27.908,34
Cuota avances	0,00
Otros cargos	15.300,00
Pague hasta	20201215
Pago mínimo tarjeta	1.250.295,24
PAC cuenta ahorros	0,00
Pago total del mes	1.250.295,24

INFORMACIÓN GENERAL

Cupo Tarjeta CMR	4.290.000,00
Disponible Tarjeta CMR	2.647.571,40
Disponible Avances	1.419.000,00
Saldo Capital al Corte CMR Extendido	0

INTERÉS VIGENTE

Tasa Avances	1,997% MV	26,75% EA
Tasa Compras	1,997% MV	26,75% EA
Tasa Mora	1,997% MV	26,75% EA
Intereses Corriente	27.908,34	

DETALLE APLICACIÓN PAGOS DEL MES ANTERIOR

Gastos de Cobranza	0,00
Capital Avance	0,00
Otros cargos	15.300,00
Interés Mora	0,00
Interés Corriente	38.794,10
Capital	890.196,90
PAC Ahorro	
Total Pagado	844.291,00

PAGUE HASTA EL: **15/12/2020** PAGO MÍNIMO TARJETA **1.250.295,24**

PAC AHORRO **0,00** PAGO MÍNIMO TARJETA CON PAC **1.250.295,24**

Esta información es importante para ti

Queremos informarte que el **Contrato Unificado de Productos (CUP)**, que regula los productos y servicios de Banco Falabella, **cambiará a partir del 10 de noviembre de 2020**

Conoce el nuevo CUP en: www.bancofalabella.com.co/informacion-clientes

[illegible]

FECHA	Año		Mes		Día	

		Forma de pago	VALOR
[illegible]	No de cuenta	Efectivo	$
		Cheque	$
		TOTAL PAGADO	$

4237 [illegible]

Banco

Escaneado con CamScanner

Falabella

ALBERTO DE JESUS GALEANO	NÚMERO DE CUENTA PARA PAGOS VIA BALOTO
CL 37 A 84 69	3600000184196
MEDELLIN-ANTIOQUIA	TARJETA CMR: ••••••••••••1318

FECHA TRANSACCION	NUM COMPROBANTE	DESCRIPCION	VALOR COMPRA	PLAZO	TASA FACTURADA E.A	ABONOS Y CARGOS	SALDO A DIFERIR	CUOTA FACT	CUOTA PEND
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]		[illegible]	[illegible]				[illegible]		

Obtener Outlook para Android

Escaneado con CamScanner

Banco de Bogotá

VISA

Extracto Tarjeta Crédito

Nro. 2020052505TC0184019638

Desde el 1 de Noviembre 2019 la tarifa del Seguro Vida Deudor de su Tarjeta de Crédito será $3,750 y cubrirá el saldo total de la deuda en caso de fallecimiento, incapacidad total permanente y enfermedad grave. Más información www.bancodebogota.com

77443 1-2

ALBERTO D GALEANO
CL 37A 84A-69
SIMON BOLIVAR
MEDELLIN,ANTIOQUIA
Entrega: EM
77443 **4**

0510

Fecha Facturación	Fecha Límite de Pago
25/05/2020	12/06/2020

Tarjeta Número	4506684838476036

Cupo Total		Cupo Disponible	Utilizaciones del Periodo
COMPRAS	2,950,000	1,587,080	160,785
AVANCES	1,475,000	1,475,000	0

Comprobante	Descripcion	Fecha Transacción	Fecha Proceso	Plazo Original	Valor Original	Tasa Original Efectiva Anual	Valor Cuota Mes	Cuotas Pendientes de Cobro	Saldo Pendiente de Cobro
07947752	DEPARTAMENTO DE ANTIOQ	26/02/2020	26/02/2020	10	1,561,250	28.559	138,156	07	967,091
00353996	UNE TELCO UNE PAGO EXP	29/04/2020	30/04/2020	01	160,785	28.009	160,785	00	0
00524370	PAGO BANCA MOVIL AVAL	12/05/2020	13/05/2020	00	368,000	0.000	0	00	0
99674540	CUOTA DE MANEJO	25/05/2020	25/05/2020	00	68,300	0.000	68,300	00	0
99674560	SEG DEUD CLASICA	25/05/2020	25/05/2020	00	3,750	0.000	3,750	00	0
- - - - - -	- - - - - FIN MOVIMIENTOS - - - - -	- - - - - -	- - - - - -	- - - - - -	- - - - - -	- - - - - -	- - - - - -	- - - - - -	- - - - - -

PAGO MÍNIMO	
+ Compras	298,941
+ Avances y Diferidos	0
+ Sobrecupo	0
+ Intereses Corrientes (1)	24,840
+ Intereses de Mora (1)	0
+ Saldo en mora del mes anterior (1)	0
+ Otros cargos y débitos (3)	72,050
= Pago Minimo	**396,000**

PAGO TOTAL	
Saldo Anterior	1,473,247
- Pagos y Créditos	368,000
+ Compras	160,785
+ Avances	0
+ Intereses Corrientes (2)	24,840
+ Intereses de Mora (2)	0
+ Otros cargos y débitos (3)	72,050
= Pago Total	**1,362,921**

PUNTOS	
Puntos mes anterior	372
Puntos acumulados mes (+)	40
Puntos redimidos/Vencidos mes	0
Saldo Total de Puntos	**412**

Paga aquí AvalPay Center

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA VIGILADO

(1) Incluye valores pendientes de pago de períodos anteriores
(3) Incluye comisiones, ajustes y 4x1000

(2) Incluye valores aplicados en el período actual
(3) Incluye comisiones, ajustes, gastos prejurídicos de cobranzas y 4x1000

Consulte la política de Cobranzas, tasas y tarifas vigentes para todos sus productos en www.bancodebogota.com. Los gastos de cobranza están soportados en archivos del banco.

Tarjeta Número	Nombre
4506684838476036	**ALBERTO D GALEANO**

Efectivo $ ____________________

Cheque $ ____________________ No. ____________________

Cargo en Cuenta $ ____________________ Corriente ☐ Ahorros ☐ No. ____________________

Valor Pagado $ ____________________

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 71.780.550
GALEANO
APELLIDOS
ALBERTO DE JESUS
NOMBRES
FIRMA

INDICE DERECHO
FECHA DE NACIMIENTO 06-ENE-1954
ANORI
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.83 ESTATURA
B+ G.S. RH
M SEXO
02-MAY-1995 MEDELLIN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADORA NACIONAL
A-0112100-14149763-M-0071780550-20060904
00066 00247N 02 191020745

FUNERARIA SAN VICENTE S.A.
Nit: 811.035.875-0
Medellin: Carrera 51D Juan del Corral 61-20 Frente a la Iglesia de Jesús Nazareno
PBX: 575 50 50 - 018000416666 Cel: 3104256182

No somos Grandes Contribuyentes
No somos autorretenedores
Responsable de IVA

mas allá de sus exigencias...

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

No. F168553

CUFE: b8092116c11bf57a198edb45813a2962c81fcbf62fc7bb01962ff3814937416f34d41224dbd177ca20fa2fa95b267664

CLIENTE: GALEANO ALBERTO DE JESUS
NIT: 71780550 -3 **TELEFONO:** 5059826 **COD. POSTAL:**
DIRECCION: CL 37 A 64 A 69
MEDELLIN / COLOMBIA
VENDEDOR: FUNERARIA SAN VICENTE

FORMA DE PAGO: CONTADO

Fecha: 18 / 05 / 2020
Vence: 18 / 05 / 2020
Hora generación: 12:03:15
Fecha y hora validación:
2020-05-18T16:22:03.5298512Z

RESOLUCION DIAN No. 18763003927701 FECHA: 03/02/2020 RANGO DESDE F 165001 HASTA F 175000 VIGENCIA 03/08/2020

DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO	VALOR
SERVICIOS BASICOS	1	2,850,000	2,850,000.00
URNA MADERA GRECO BLANCA	1	80,000	80,000.00
*EXEQUIAS SANTA RITA DE CASIA	1	100,000	100,000.00
*CREMACION	1	280,000	280,000.00

* INGRESOS RECIBIDOS PARA TERCEROS

SON: TRES MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL PESOS CON CERO CENTAVOS**

OBSERVACIONES:
FALLECIDO: TERESITA DEL ROSARIO MARTINEZ GONZALEZ
FECHA FALLECIMIENTO: 10/05/2020 - CEDULA: 32528826

SUBTOTAL:	3,310,000
DESCUENTO:	
IVA:	
VR. NETO:	3,310,000

Elaborado por

Firma y Sello

CANCELADO

Escaneado con CamScanner

CAMPOS DE PAZ

RECIBO DE CAJA **Nro:** 43129453

FUNDACION PIA AUTONOMA CEMENTERIOS CAMPOS DE PAZ

CL 2 SUR 65 283 MEDELLIN **Fecha:** 2/07/2020

NIT 811024614-8 **Fecha impresión:** 2/07/2020

Cliente 551597 GALEANO ALBERTO DE JESUS **Cedula** 71780550

Nombre fantasia: **NIT**

Concepto: CANCELACION CENIZARIO

3.326.400,00

DB=1 CR=2	Codigo Contable	Documento	Promesa de Venta	Documento	Cuota Numero	Valor
1		BANCOLOMBIA CTE 097-053078-75	539056	F-0001-02866944	1	3.326.400,00
2		JK-CENIZARIO SENCILLO PROP: 539056 NRO	539056	F-0001-02866944	1	3.326.400,00

Firma Autorizada y Sello

Funeraria CAMPOS DE PAZ Cartagena

Tres millones trescientos veintiseis mil cuatrocientos

Este recibo sin firma y sello de la empresa carece de valor

TESORERÍA
NIT. 811.024.614-8

CUIDAR Y VALORAR EL MEDIO AMBIETE ES ASEGURARA LA SUPERVIVENCIA DE LAS NUEVA GENERACIONES

Escaneado con CamScanner

Funeraria CAMPOS DE PAZ

FUNDACION PIA AUTONOMA CEMENTERIOS CAMPOS DE PAZ
811024614-8

RÉGIMEN COMUN
ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO
No somos retenedores de IVA
No somos grandes constribuyentes

Seguinos en:
Campos de Paz

Factura de Venta
02866944

Señor/es: GALEANO ALBERTO DE JESUS
NIT o CC: 71780550
Dirección: CL 37 A 84 A 69

Teléfono 2204539 **Ciudad** MEDELLIN

No se requiere resolución de facturación de acuerdo al artículo 4 de la resolución 0055 de julio de 2016

FECHA			CONDIC. PAGO	VENCIMIENTO
DIA	MES	AÑO		
02	07	2020	30	1/08/2020

Concepto	Codigo	C. Costo	Cantidad	P. Unitario	Valor
CENIZARIO SENCILLO 6SP-N-05-10	358		1	3696000	3696000
Descuento	2		1	-369600	-369600

Funeraria CAMPOS DE PAZ Contigo
TESORERÍA
NIT. 811.024.614-8

Tres millones trescientos veintiseis mil cuatrocientos PESOS **********

Venta Bruta	Descuento	I.V.A.	Total a Pagar
3696000,00	369600,00	0,00	3326400,00

Elaborado por	Revisado por	DECLARO QUE ESTOY FACULTADO PARA FIRMAR COMO DEUDOR Y QUE HE RECIBIDO REAL Y MATERIALMENTE EN LA FECHA A ENTERA SATISFACCION

Escaneado con CamScanner

NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO
DE MEDELLIN

La copia fue tomada del original que reposa en el archivo de esta notaria. Se expide para acreditar parentesco a solicitud de Bernarda Ines Martinez C.C. 32344754

Propósito efectos civiles

Tramite Pc venta

Tomada del folio 08708554

Medellin, 26 ABR 2021

MO.

JUAN DAVID RAMIREZ ACOSTA
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
MEDELLIN - COLOMBIA

Escaneado con CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo Serial 08708554

Datos de la oficina de registro

Clase de oficina: Registraduría [ ] Notaría [X] Consulado [ ] Corregimiento [ ] Insp. de Policía [ ] Código A 6 K

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA - ANTIOQUIA - MEDELLIN NOTARIA 2 MEDELLIN

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos

GONZALEZ DE MARTINEZ CONSUELO

Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en letras)
CC No. 21704073	FEMENINO

Datos de la defunción

Lugar de la defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA - ANTIOQUIA - MEDELLIN

Fecha de la defunción	Hora	Número de certificado de defunción
Año 1959 Mes MAR Día 06		

Presunción de muerte

Juzgado que profiere la sentencia	Fecha de la sentencia
	Año Mes Día

Documento presentado			Nombre y cargo del funcionario
Autorización Judicial	X	Certificado Médico	GUILLERMO MEJIA MARTINEZ - INSPECTOR DE PERMANENCIA UNO

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos

MARTINEZ DE MURILLO BERNARDA INES

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
CC No. 32344254	Bernarda Martinez

Primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
	JUAN DAVID RAMIREZ ACOSTA NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO MEDELLIN - COLOMBIA

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)	Firma

Fecha de inscripción

Año 2021 Mes ABR Día 26

Nombre y firma del funcionario que autoriza

JUAN DAVID RAMIREZ ACOSTA
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
MEDELLIN - COLOMBIA

JUAN DAVID RAMIREZ ACOSTA

ESPACIO PARA NOTAS

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

COPIA SIN COSTO

Escaneado con CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo Serial 5564928

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

Datos de la oficina de registro

Clase de oficina: Registraduría | Notaría 16 | Consulado | Corregimiento | Insp. de Policía | Código 9785

Pais - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía

COLOMBIA ANTIOQUIA MEDELLIN

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos

MARTINEZ OSORIO HERNANDO

Documento de identificación (Clase y número): C.C. 639.497

Sexo (en letras): MASCULINO

Datos de la defunción

Lugar de la Defunción: Pais - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía

COLOMBIA ANTIOQUIA MEDELLIN

Fecha de la defunción: Año 2005 Mes MAR Día 16

Hora: 10.45pm.

Número de certificado de defunción: A1999986

Presentación de muerte

Juzgado que profiere la sentencia:

Fecha de la sentencia: Año Mes Día

Documento presentado: Autorización policial | Certificado Médico X

Nombre y cargo del funcionario: DR.JUAN IGNACIO MARIN TM.05-1947

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos

MILAN COSSIO MARIA EUGENIA

Documento de identificación (Clase y número): C.C. 43.495.100 MEDELLIN

Firma

Primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

NOTARÍA 16 DE MEDELLÍN
DRA. JULIANA OLIVA ZULUAGA ARISMENDY
NOTARIA ENCARGADA

Fecha de inscripción

Año 2005 Mes MAR Día 17

Nombre y firma del funcionario que autoriza: GONZALO VELEZ PARRA

ESPACIO PARA NOTAS

Escaneado con CamSc

La Notaria 16 del Circulo de Medellin

CERTIFICA:

Que este registro civil es fiel copia tomada del folio original que reposa en los archivos de esta Notaria. Se expide a petición del interesado (art.110 y s.s.) del Decreto 1260 de 1.970)

Válido para: 26 MAY 2020

Fecha:

NOTARÍA 16 DE MEDELLÍN
DRA. JULIANA OLIVA ZULUAGA ARISMENDY
NOTARIA ENCARGADA

Escaneado con CamScanne

APELLIDOS GONZALEZ DE MARTINEZ

NOMBRES Consuelo

NACIDO 31-Dic-1924-San Andrés(Ant)

Nº 21.704.073 ALT 1-50 COLOR Trig.

SEÑALES Ninguna

Consuelo G de Martinez
(FIRMA)

REGISTRADOR NACIONAL

FECHA 4-Junio-56 LUGAR Dormatías

Certificado de Registro Expedido por **COLOMBIA** Registraduría Nacional del Estado Civil

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

República de Colombia

Aa070900237

Viene de la hoja de papel notarial número Aa070900236.----------

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: **MIL DOSCIENTOS VEINTE (1220).**----------

FECHA: **MAYO 20 DE 2021.**----------

ACTO: **COMPRAVENTA DE DERECHOS HEREDITARIOS A TITULO UNIVERSAL.**---

VENDEDOR: **WILLIAM DE JESUS MARTINEZ GONZALEZ.**----------

COMPRADOR: **ALBERTO DE JESUS GALEANO.**----------

ALBERTO DE JESUS GALEANO

C.C. No. **71.780.550**

Huella dedo índice derecho

Dirección: CALLE 37A #84A69

Teléfono: 5909455 OR 3216032731

Correo electrónico: AIROSGALEANOM@HOTMAIL.COM

Actividad económica: PENSIONADO

JUAN DAVID RAMIREZ ACOSTA
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
MEDELLIN - COLOMBIA

JUAN DAVID RAMIREZ ACOSTA

NOTARIO SEGUNDO (E.) DEL CÍRCULO NOTARIAL DE MEDELLIN

JUAN DAVID RAMIREZ ACOSTA
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
MEDELLIN - COLOMBIA

Aa070900237

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Escaneado con CamScanner

DE MANERA EXPRESA, a cualquier reclamación y a cualquier pretensión judicial o extrajudicial encaminada a desconocer, en todo o en parte, lo aquí consignado.----------

ACEPTACIÓN: Presente en este acto de una parte, la apoderada **ALEJANDRA MILENA ISAZA PALACIO**, y de otra **ALBERTO DE JESUS GALEANO** colombiano, mayor de edad, domiciliado en Medellín, identificado con cédula de ciudadanía Nro. **71.780.550**, obrando en nombre propio y manifestaron: Que aceptan la presente escritura y en especial, la compraventa de los derechos hereditarios en ella contenida.-

ESTE DOCUMENTO TRANSFIERE SOLO DERECHOS Y ACCIONES Y SI ES DEL CASO SE INSCRIBIRÁ EN LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS, COMO FALSA TRADICIÓN.----------

ADVERTENCIA: Se advirtió a los interesados, de la obligación que tiene de leer la totalidad del texto de la presente escritura, y verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere. La firma de la misma demuestra la aprobación total del texto. En consecuencia, la Notaría no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma del Notario. En tal caso, éstos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos (**artículos 35 y 102 decreto ley 960/70**).----------

Leída la presente escritura por la apoderada, la aprobó y firmo en señal de aceptación.---

Derechos notariales: $50.761, Resolución 536 del 22 de enero de 2021 de la Superintendencia de Notariado y Registro, I.V.A.: $22.737, Recaudo: $20.400.----------

Retención en la fuente: $100.000.----------

Esta escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números: Aa070900235/Aa070900236/Aa070900237.----------

ALEJANDRA MILENA ISAZA PALACIO

C.C. No. **43.608.870**. Tarjeta Profesional No. 174.350. Huella dedo índice derecho

Apoderada de **WILLIAM DE JESUS MARTINEZ GONZALEZ**, C.C. No. **70.039.293.**----

Continua para firma y autorización en la hoja de papel notarial número Aa070900237.--

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Escaneado con CamScanner

objeto de pactos privados en los que se señale un valor diferente, que no existen sumas que se hayan convenido o facturado por fuera de la misma. La notaria advierte que, en caso de existir pactos, deberá informarse el precio convenido en ellos o de lo contrario manifestar su valor. Sin las referidas declaraciones, tanto el impuesto sobre la renta, como la ganancia ocasional, el impuesto de registro, los derechos de registro y los derechos notariales, serán liquidados sobre una base equivalente a cuatro veces el valor incluido en la escritura, sin perjuicio de la obligación del notario de reportar la irregularidad a las autoridades de impuestos para lo de su competencia y sin perjuicio de las facultades de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN para determinar el valor real de la transacción.----------

OCTAVO: EL VENDEDOR, garantiza que los derechos que vende no los ha enajenado ni los ha prometido en venta a ninguna otra persona.----------

NOVENO: SUBROGACIÓN. EL COMPRADOR, como cesionario queda autorizado para hacerse subrogar en las acciones y derechos que les corresponden en la sucesión de la causante, **TERESITA DEL ROSARIO MARTINEZ GONZALEZ**, pudiendo adelantar el respectivo trámite o proceso y hacerse adjudicar el dominio pleno de los derechos a titulo universal, por lo tanto se subroga para presentar la solicitud e iniciar el trámite y se le adjudique la totalidad de los derechos de la sucesión intestada, en atención a la presente venta de derechos hereditarios vinculados. Que desde la fecha EL COMPRADOR quedan legalmente facultados para actuar judicial y extrajudicialmente en guarda de sus intereses, quedando facultado para hacerse subrogar en ellos dentro del correspondiente juicio o trámite notarial de liquidación de la herencia y que en la fecha le hacen entrega a aquel de los derechos y acciones sobre los bienes o derechos de los que sean titulares la causante, sin reserva ni limitación alguna y en el estado en que se encuentran----------

DÉCIMO: Que EL VENDEDOR desde hoy, transfiere la posesión legal de Liquidación de Herencia con las facultades inherentes a ella y las de comenzar la posesión material de los bienes y administrarlos.----------

Los otorgantes del presente instrumento bajo su entera responsabilidad manifiestan: Que aceptan los términos del contrato que contiene esta escritura, que los nombres aquí consignados son los mismos de sus cédulas de ciudadanía, que el contrato celebrado es perfecto y no adolece de ninguna falsedad, a su vez que **RENUNCIAN**,

JUAN DAVID RAMÍREZ ACOSTA
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
MEDELLÍN - COLOMBIA

22-10-20

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

PC008561810

RKP1Y35IB8

Escaneado con CamScanner

dicho matrimonio **no** procreó hijos, que de igual forma los padres de la causante fallecieron previamente **CONSUELO GONZALEZ DE MARTINEZ**, fallecida el día **6 de marzo de 1959** según consta en e registro civil de defunción con indicativo serial número **08708554**, inscrito en esta misma Notaría el día 26 de abril de 2021 y **HERNANDO MARTINEZ OSORIO**, fallecido el día **16 de marzo de 2005** según consta en el Registro civil de defunción bajo el indicativo serial No. **5564928**, de la Notaria 16 de Medellín (Antioquia), inscrito el día 17 de marzo de 2005 por lo tanto es su conyugue y sus hermanos, estos últimos en el tercer orden hereditario quienes son los llamados a sucederla.----------

TERCERO: Que **ALEJANDRA MILENA ISAZA PALACIO,** obrando en las calidades indicadas, transfiere a título de venta a favor de **ALBERTO DE JESUS GALEANO,** el 100% de los derechos hereditarios que les correspondan o les puedan corresponder en la Liquidación de sociedad conyugal y de Herencia de la causante **TERESITA DEL ROSARIO MARTINEZ GONZALEZ,** cuya sucesión aún no se ha iniciado.----------

CUARTO: VINCULACIÓN: Manifiesta EL VENDEDOR que los derechos herenciales objeto del presente contrato fueron adquiridos por ministerio de la ley en razón a su calidad de hermano de la causante.----------

QUINTO: Que los derechos de los cuales aquí se disponen son a TITULO UNIVERSAL y recaen sobre el 100% de toda la Liquidación de sociedad conyugal y de Herencia, o sea, sobre el 100% de todos los bienes que conforman la Masa Herencial.-

SEXTO: Que dichos derechos hereditarios les corresponden a EL VENDEDOR, por herencia en su calidad de Hermano (doble conjunción) en la sucesión de la causante **TERESITA DEL ROSARIO MARTINEZ GONZALEZ.**----------

SEPTIMO: PRECIO: El precio de la venta de los derechos hereditarios es la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M.L.V. ($10.000.000)**, que EL VENDEDOR declara satisfactoriamente recibidos con la suscripción del presente instrumento.----------

PARÁGRAFO: *Declaran el(la)(los) compareciente(s) que conocen el texto y alcance del inciso sexto del artículo 61 de la Ley 2010 del 27 de diciembre de 2019 (Ley de crecimiento Económico) que modificó el Artículo 90 del Estatuto Tributario, por lo que manifiesta(n) bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado por el sólo hecho de la firma, que el precio incluido en la presente escritura es real y no ha sido*

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Escaneado con CamScanner

República de Colombia

Aa070500335

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: **MIL DOSCIENTOS VEINTE (1220)**.----------

FECHA: **MAYO 20 DE 2021**.----------

ACTO: **COMPRAVENTA DE DERECHOS HEREDITARIOS A TITULO UNIVERSAL**.---

VENDEDOR: **WILLIAM DE JESUS MARTINEZ GONZALEZ**.----------

COMPRADOR: **ALBERTO DE JESUS GALEANO**.----------

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a los **veinte (20)** días del mes de **mayo** del año **dos mil veintiuno (2021)**, al Despacho de la **NOTARÍA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN**, cuyo Notario Encargado según Resolución número 2434 del 18 de marzo de 2021 de la Superintendencia de Notariado y Registro es el Doctor **JUAN DAVID RAMÍREZ ACOSTA**, comparece **ALEJANDRA MILENA ISAZA PALACIO**, colombiana, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. **43.608.870** y Abogada en ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional No. **174.350**, obrando como apoderada especial de **WILLIAM DE JESUS MARTINEZ GONZALEZ**, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en el municipio de Medellín (Antioquia), identificado con la cédula de ciudadanía número **70.039.293**, según poder especial que aporta al protocolo, actuando en el tercer orden hereditario en calidad de hermano **TERESITA DEL ROSARIO MARTINEZ GONZALEZ**, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 32.528.826, y manifestaron:----------

PRIMERO: La causante **TERESITA DEL ROSARIO MARTINEZ GONZALEZ**, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 32.528.826, fallecida en el Municipio de Medellín (Antioquia), lugar de su ultimo domicilio, el día 10 de Mayo de 2020, hecho que se registró en la Notaría 31 del Círculo Notarial de Medellín, el día 12 de mayo de 2020 bajo indicativo serial **07245676**; quien fuera la conyugue del señor **ALBERTO DE JESUS GALEANO,** mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. **71.780.550**, hasta la fecha de su fallecimiento, sin que a la fecha se hubiere iniciado trámite de sucesión intestada de la señora **TERESITA DEL ROSARIO MARTINEZ GONZALEZ**, ni se disolvió ni liquidó en vida la sociedad conyugal formada entre ambos en virtud del matrimonio civil celebrado en la Notaria Decima de Medellín (Antioquia), mediante Escritura Pública No. 415 del 24 de febrero de 1995.----------

SEGUNDO: Que la causante **TERESITA DEL ROSARIO MARTINEZ GONZALEZ**, contrajo matrimonio civil con el señor **ALBERTO DE JESUS GALEANO**, dentro de

SE EXPIDIÓ PRIMERA COPIA 20 MAY 2021

JUAN DAVID RAMIREZ ACOSTA
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
MEDELLIN - COLOMBIA

PC008561611

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Escritura Pública # 1220 20 MAYO 2021

Escaneado con CamScanner

ALBERTO DE JESUS GALEANO

C.C. No. **71.780.550**

Huella dedo índice derecho

Dirección: Calle 37A #84A 69

Teléfono: 3216032731

Correo electrónico: ALROSGALEANOM@HOTMAIL.COM

Actividad económica: PENSIONADO

JUAN DAVID RAMÍREZ ACOSTA
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
MEDELLÍN - COLOMBIA

JUAN DAVID RAMIREZ ACOSTA

NOTARIO SEGUNDO (E.) DEL CÍRCULO NOTARIAL DE MEDELLIN

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Escaneado con CamScanner

República de Colombia

Aa070897990

Derechos notariales: $95.761, Resolución 536 del 22 de enero de 2021 de la Superintendencia de Notariado y Registro, I.V.A.: $30.336, Recaudo: $20.400.----------

Retención en la fuente: $250.000.----------

Esta escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números Aa070897988/Aa070897989/Aa070897990.----------

BERNARDA INES MARTINEZ DE MURILLO

C.C. **32.344.254** Huella dedo índice derecho

Dirección: Calle 36 S # 41-50

Teléfono: 5399692

Correo electrónico: Monica 6 25026 @ Hotmail Com.

Actividad económica: Ama de casa

RAMON EDUARDO MARTINEZ GONZALEZ

C.C. **8.284.469** Huella dedo índice derecho

Dirección: Calle 77 EE # 8875 (Barrio Robledo

Teléfono: 3214250075

Correo electrónico: MONICA 25026 @ HOTMAIL.COM

Actividad económica: Independiente

INGRI YARLEDY RAMIREZ ISAZA

C.C. No. **1.017.218.790** Huella dedo índice derecho

Correo electrónico: ingriram26@Hotmail.com

Obrando como apoderada de **ELKIN HERNANDO MARTINEZ GONZALEZ**, C.C. No. **71.669.500**,

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

JUAN DAVID RAMIREZ ACOSTA
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
MEDELLIN - COLOMBIA

Escaneado con CamScanner

desde la fecha EL COMPRADOR quedan legalmente facultados para actuar judicial y extrajudicialmente en guarda de sus intereses, quedando facultado para hacerse subrogar en ellos dentro del correspondiente juicio o trámite notarial de liquidación de la herencia y que en la fecha le hacen entrega a aquel de los derechos y acciones sobre los bienes o derechos de los que sean titulares la causante, sin reserva ni limitación alguna y en el estado en que se encuentran----------

DÉCIMO: Que los vendedores desde hoy, transfieren la posesión legal de Liquidación de Herencia con las facultades inherentes a ella y las de comenzar la posesión material de los bienes y administrarlos.----------

Los otorgantes del presente instrumento bajo su entera responsabilidad manifiestan: Que aceptan los términos del contrato que contiene esta escritura, que los nombres aquí consignados son los mismos de sus cédulas de ciudadanía, que el contrato celebrado es perfecto y no adolece de ninguna falsedad, a su vez que **RENUNCIAN, DE MANERA EXPRESA**, a cualquier reclamación y a cualquier pretensión judicial o extrajudicial encaminada a desconocer, en todo o en parte, lo aquí consignado.----------

ACEPTACIÓN: Presente en este acto de una parte, **BERNARDA INES MARTINEZ DE MURILLO, RAMON EDUARDO MARTINEZ GONZALEZ e INGRI YARLEIN RAMIREZ ISAZA,** y de otra **ALBERTO DE JESUS GALEANO** domiciliado en Medellín, identificado con cédula Nro. 71.780.550 y manifestaron: Que aceptan la presente escritura y en especial, la compraventa de los derechos hereditarios en ella contenida.----------

Lo escrito a máquina sí vale ----------

ESTE DOCUMENTO TRANSFIERE SOLO DERECHOS Y ACCIONES Y SI ES DEL CASO SE INSCRIBIRÁ EN LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS, COMO FALSA TRADICIÓN.----------

ADVERTENCIA: Se advirtió a los interesados, de la obligación que tiene de leer la totalidad del texto de la presente escritura, y verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere. La firma de la misma demuestra la aprobación total del texto. En consecuencia, la Notaria no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma del Notario. En tal caso, éstos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos (**articulos 35 y 102 decreto ley 960/70**).----------

Leída la presente escritura por la apoderada, la aprobó y firmo en señal de aceptación.---

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Escaneado con CamScanner

causante TERESITA DEL ROSARIO MARTINEZ GONZALEZ.----------

SEPTIMO: PRECIO: El precio de la venta de los derechos hereditarios es la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M.L.V. ($25.000.000), que los vendedores declaran satisfactoriamente recibidos con la suscripción del presente instrumento, valor que fue cancelado de la siguiente manera, para los hermanos de doble conjunción el valor de DIEZ MILLONES DE PESOS M.L.V. ($10.000.000) cada uno, y para el hermano de simple conjunción el valor de CINCO MILLONES DE PESOS M.L.V. ($5.000.000).----------

PARÁGRAFO: *Declaran el(la)(los) compareciente(s) que conocen el texto y alcance del inciso sexto del artículo 61 de la Ley 2010 del 27 de diciembre de 2019 (Ley de crecimiento Económico) que modificó el Artículo 90 del Estatuto Tributario, por lo que manifiesta(n) bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado por el sólo hecho de la firma, que el precio incluido en la presente escritura es real y no ha sido objeto de pactos privados en los que se señale un valor diferente, que no existen sumas que se hayan convenido o facturado por fuera de la misma. La notaria advierte que, en caso de existir pactos, deberá informarse el precio convenido en ellos o de lo contrario manifestar su valor. Sin las referidas declaraciones, tanto el impuesto sobre la renta, como la ganancia ocasional, el impuesto de registro, los derechos de registro y los derechos notariales, serán liquidados sobre una base equivalente a cuatro veces el valor incluido en la escritura, sin perjuicio de la obligación del notario de reportar la irregularidad a las autoridades de impuestos para lo de su competencia y sin perjuicio de las facultades de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN para determinar el valor real de la transacción.*----------

OCTAVO: Los VENDEDORES, garantizan que los derechos que venden no los han enajenado ni los han prometido en venta a ninguna otra persona.----------

NOVENO:. **SUBROGACIÓN.** EL COMPRADOR, como cesionario queda autorizado para hacerse subrogar en las acciones y derechos que les corresponden en la sucesión de la causante, **TERESITA DEL ROSARIO MARTINEZ GONZALEZ**, pudiendo adelantar el respectivo trámite o proceso y hacerse adjudicar el dominio pleno de los derechos a título universal, por lo tanto se subroga para presentar la solicitud e iniciar el trámite y se le adjudique la totalidad de los derechos de la sucesión intestada, en atención a la presente venta de derechos hereditarios vinculados. Que

JUAN DAVID RAMIREZ ACOSTA
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
MEDELLIN - COLOMBIA

PC008561093

Escaneado con CamScanner

GALEANO, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. **71.780.550**, hasta la fecha de su fallecimiento, sin que a la fecha se hubiere iniciado trámite de sucesión intestada de la señora **TERESITA DEL ROSARIO MARTINEZ GONZALEZ**, ni se disolvió ni liquidó en vida la sociedad conyugal formada entre ambos en virtud del matrimonio civil celebrado en la Notaria Decima de Medellín (Antioquia), mediante Escritura Pública No. 415 del 24 de febrero de 1995.----------

SEGUNDO: Que la causante **TERESITA DEL ROSARIO MARTINEZ GONZALEZ,** contrajo matrimonio civil con el señor **ALBERTO DE JESUS GALEANO**, dentro de dicho matrimonio **no** procreó hijos, que de igual forma los padres de la causante fallecieron previamente **CONSUELO GONZALEZ DE MARTINEZ**, fallecida el día **6 de marzo de 1959** según consta en e registro civil de defunción con indicativo serial número 08708554, inscrito en esta misma Notaría el día 26 de abril de 2021 y **HERNANDO MARTINEZ OSORIO**, fallecido el día **16 de marzo de 2005** según consta en el Registro civil de defunción bajo el indicativo serial No. 5564928, de la Notaria 16 de Medellín (Antioquia), inscrito el día 17 de marzo de 2005 por lo tanto es su conyugue y sus hermanos, estos últimos en el tercer orden hereditario quienes son los llamados a sucederla.----------

TERCERO: Que los señores: **BERNARDA INES MARTINEZ DE MURILLO, RAMON EDUARDO MARTINEZ GONZALEZ e INGRI YARLEDY RAMIREZ ISAZA,** obrando en las calidades indicadas, transfieren a título de venta a favor de **ALBERTO DE JESUS GALEANO,** el 100% de los derechos hereditarios que les correspondan o les puedan corresponder en la Liquidación de sociedad conyugal y de Herencia de la causante **TERESITA DEL ROSARIO MARTINEZ GONZALEZ,** cuya sucesión aún no se ha iniciado.----------

CUARTO: VINCULACIÓN: Manifiestan LOS VENDEDORES que los derechos herenciales objeto del presente contrato fueron adquiridos por ministerio de la ley en razón a su calidad de hermanos de la causante.----------

QUINTO: Que los derechos de los cuales aquí se disponen son a TITULO UNIVERSAL y recaen sobre el 100% de toda la Liquidación de sociedad conyugal y de Herencia, o sea, sobre el 100% de todos los bienes que conforman la Masa Herencial.

SEXTO: Que dichos derechos hereditarios les corresponden a los vendedores, por herencia en su calidad de Hermanos (doble y simple conjunción) en la sucesión de la

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Escaneado con CamScanner

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

AG. BHG

Escritura Pública # 987 29 Abril 2021

20 MAY 2021

SE EXPIDIÓ PRIMERA COPIA

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: **NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE** (987).--------

FECHA: **ABRIL** 29 **DE 2021**.--

ACTO: **COMPRAVENTA DE DERECHOS HEREDITARIOS A TITULO UNIVERSAL**.---

VENDEDORES: **BERNARDA INES MARTINEZ DE MURILLO, RAMON EDUARDO MARTINEZ GONZALEZ** y **ELKIN HERNANDO MARTINEZ GONZALEZ**.------------

COMPRADOR: **ALBERTO DE JESUS GALEANO**.--

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a los Veintinueve (29) días del mes de **abril** del año **dos mil veintiuno** (**2021**), al Despacho de la **NOTARÍA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN**, cuyo Notario Encargado según Resolución número 2434 del 18 de marzo de 2021 de la Superintendencia de Notariado y Registro es el Doctor **JUAN DAVID RAMÍREZ ACOSTA**, comparecieron obrando en el tercer orden hereditario en calidad de hermanos **BERNARDA INES MARTINEZ DE MURILLO**, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en el municipio de Envigado (Antioquia), identificada con la cédula de ciudadanía número **32.344.254**, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, (**Hermana doble conjunción**), **RAMON EDUARDO MARTINEZ GONZALEZ**, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en el municipio de Medellín (Antioquia), identificado con la cédula de ciudadanía número No. **8.284.469**, (**Hermano doble conjunción**); e INGRI YARLEDY RAMIREZ ISAZA, Colombiana mayor de edad, identificada con cedula de ciudadania No. **1.017.218.790** -- obrando como apoderada especial de **ELKIN HERNANDO MARTINEZ GONZALEZ**, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en el municipio de Medellín (Antioquia), identificado con la cédula de ciudadanía número **71.609.500**, (**Hermano de simple conjunción**), según poder especial que aporta al protocolo, todos actuando en calidad de herederos de su hermana **TERESITA DEL ROSARIO MARTINEZ GONZALEZ**, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 32.528.826, y manifestaron:-------------------------------------

PRIMERO: La causante **TERESITA DEL ROSARIO MARTINEZ GONZALEZ**, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 32.528.826, fallecida en el Municipio de Medellín (Antioquia) el día 10 de Mayo de 2020, hecho que se registró en la Notaria 31 del Círculo Notarial de Medellín, el día 12 de mayo de 2020 bajo indicativo serial 07245676; quien fuera la conyugue del señor **ALBERTO DE JESUS**

JUAN DAVID RAMÍREZ ACOSTA
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
MEDELLÍN - COLOMBIA

Escaneado con CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
Notaria 18
HÉCTOR IVÁN TOBÓN RAMÍREZ
NOTARIO DIECIOCHO
DE MEDELLÍN

REPUDIO DE HERENCIA

El suscrito, **DIEGO MAURICIO MARTINEZ GONZALEZ**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadania No. 71.679.422, expedida en Medellin Antioquia, legalmente habilitado para contratar y obligarme, expresamente manifestó, que de conformidad con el artículo 1282, del Código Civil y demás normas aplicables a la materia, por medio del presente escrito y en forma voluntaria, libre y espontánea, **REPUDIO PURA Y SIMPLE** de la totalidad de los derechos herenciales que me correspondan o pudieran corresponder, en la sucesión intestada de mi hermana **TERESITA DEL ROSARIO MARTINEZ GONZALEZ,** quien falleció en Medellin Antioquia, el dia 10 de Mayo de 2020, quien en vida se identificó con la cedula de ciudadania No. 32.528.826 y quien en la actualidad se identifica con Registro de Defunción No. 07245676, de la Notaria 31 de Medellin Antioquia

El presente repudio lo hago sin presión alguna, pues soy persona mayor de edad, plenamente capaz de tomar decisiones.

En constancia de lo anterior, se suscribe la presente el dia 26 de junio de 2020, ante el notario dieciocho (18) de Medellin Antioquia.

DIEGO MAURICIO MARTINEZ GONZALEZ
C.C. No. 71.679.422, Medellin Antioquia

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

63537

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el veintiséis (26) de junio de dos mil veinte (2020), en la Notaría Dieciocho (18) del Círculo de Medellín, compareció: DIEGO MAURICIO MARTINEZ GONZALEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0071679422 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

-------- Firma autógrafa --------

61lolplavwkj
26/06/2020 - 10:02:56:737

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de REPUDIO DE HERENCIA .

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Notaría 18
HÉCTOR IVÁN TOBÓN RAMÍREZ
NOTARIO DIECIOCHO
DE MEDELLÍN

HÉCTOR IVAN TOBON RAMIREZ
Notario dieciocho (18) del Círculo de Medellín

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 61lolplavwkj

ALBERTO DE JESUS GALEANO

C.C. No. **71.780.550**

Huella dedo índice derecho

Dirección: Calle 37A #84A 69

Teléfono: 3216032731

Correo electrónico: ALROSGALEANOM@HOTMAIL.COM

Actividad económica: PENSIONADO

JUAN DAVID RAMÍREZ ACOSTA
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
MEDELLÍN - COLOMBIA

JUAN DAVID RAMIREZ ACOSTA

NOTARIO SEGUNDO (E.) DEL CÍRCULO NOTARIAL DE MEDELLIN

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Escaneado con CamScanner

República de Colombia

Aa070897990

Derechos notariales: $95.761, Resolución 536 del 22 de enero de 2021 de la Superintendencia de Notariado y Registro, I.V.A.: $30.336, Recaudo: $20.400.----------

Retención en la fuente: $250.000.----------

Esta escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números: Aa070897988/Aa070897989/Aa070897990.----------

Bernarda Martínez

BERNARDA INES MARTINEZ DE MURILLO

C.C. **32.344.254** Huella dedo índice derecho

Dirección: Calle 36 S # 41-50

Teléfono: 5399692

Correo electrónico: Monica 6 25026 @ Hotmail. Com.

Actividad económica: Ama de casa

Ramón Martínez

RAMON EDUARDO MARTINEZ GONZALEZ

C.C. **8.284.469** Huella dedo índice derecho

Dirección: CALLE 77EE #48875 (Barrio ROBLEDO

Teléfono: 3214250075

Correo electrónico: MONICA 25026 @ HOTMAIL.COM

Actividad económica: Independiente.

INGRI YARLEDY RAMIREZ ISAZA

C.C. No. **1.017.218.790** Huella dedo índice derecho

Correo electrónico: ------ ingriram26@Hotmail.com

Obrando como apoderada de **ELKIN HERNANDO MARTINEZ GONZALEZ**, C.C. No. **71.609.500.**

JUAN DAVID RAMIREZ ACOSTA
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
MEDELLIN - COLOMBIA

JUAN DAVID RAMIREZ ACOSTA
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
MEDELLIN - COLOMBIA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas

Escaneado con CamScanner

desde la fecha EL COMPRADOR quedan legalmente facultados para actuar judicial y extrajudicialmente en guarda de sus intereses, quedando facultado para hacerse subrogar en ellos dentro del correspondiente juicio o trámite notarial de liquidación de la herencia y que en la fecha le hacen entrega a aquel de los derechos y acciones sobre los bienes o derechos de los que sean titulares la causante, sin reserva ni limitación alguna y en el estado en que se encuentran----------

DÉCIMO: Que los vendedores desde hoy, transfieren la posesión legal de Liquidación de Herencia con las facultades inherentes a ella y las de comenzar la posesión material de los bienes y administrarlos.----------

Los otorgantes del presente instrumento bajo su entera responsabilidad manifiestan: Que aceptan los términos del contrato que contiene esta escritura, que los nombres aquí consignados son los mismos de sus cédulas de ciudadanía, que el contrato celebrado es perfecto y no adolece de ninguna falsedad, a su vez que **RENUNCIAN, DE MANERA EXPRESA**, a cualquier reclamación y a cualquier pretensión judicial o extrajudicial encaminada a desconocer, en todo o en parte, lo aquí consignado.----------

ACEPTACIÓN: Presente en este acto de una parte, **BERNARDA INES MARTINEZ DE MURILLO, RAMON EDUARDO MARTINEZ GONZALEZ e INGRI YARLEDY RAMIREZ ISAZA,** y de otra **ALBERTO DE JESUS GALEANO** domiciliado en Medellín, identificado con cédula Nro. 71.780.550 y manifestaron: Que aceptan la presente escritura y en especial, la compraventa de los derechos hereditarios en ella contenida.----------

Lo escrito a máquina sí vale ----------

ESTE DOCUMENTO TRANSFIERE SOLO DERECHOS Y ACCIONES Y SI ES DEL CASO SE INSCRIBIRÁ EN LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS, COMO FALSA TRADICIÓN.----------

ADVERTENCIA: Se advirtió a los interesados, de la obligación que tiene de leer la totalidad del texto de la presente escritura, y verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere. La firma de la misma demuestra la aprobación total del texto. En consecuencia, la Notaría no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma del Notario. En tal caso, éstos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos (**artículos 35 y 102 decreto ley 960/70**).----------

Leída la presente escritura por la apoderada, la aprobó y firmo en señal de aceptación.---

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Escaneado con CamScanner

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

causante TERESITA DEL ROSARIO MARTINEZ GONZALEZ.----------

SEPTIMO: PRECIO: El precio de la venta de los derechos hereditarios es la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M.L.V.** ($**25.000.000**), que los vendedores declaran satisfactoriamente recibidos con la suscripción del presente instrumento, valor que fue cancelado de la siguiente manera, para los hermanos de doble conjunción el valor de DIEZ MILLONES DE PESOS M.L.V. ($**10.000.000**) cada uno, y para el hermano de simple conjunción el valor de CINCO MILLONES DE PESOS M.L.V. ($**5.000.000**).----------

PARÁGRAFO: *Declaran el(la)(los) compareciente(s) que conocen el texto y alcance del inciso sexto del artículo 61 de la Ley 2010 del 27 de diciembre de 2019 (Ley de crecimiento Económico) que modificó el Artículo 90 del Estatuto Tributario, por lo que manifiesta(n) bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado por el sólo hecho de la firma, que el precio incluido en la presente escritura es real y no ha sido objeto de pactos privados en los que se señale un valor diferente, que no existen sumas que se hayan convenido o facturado por fuera de la misma. La notaria advierte que, en caso de existir pactos, deberá informarse el precio convenido en ellos o de lo contrario manifestar su valor. Sin las referidas declaraciones, tanto el impuesto sobre la renta, como la ganancia ocasional, el impuesto de registro, los derechos de registro y los derechos notariales, serán liquidados sobre una base equivalente a cuatro veces el valor incluido en la escritura, sin perjuicio de la obligación del notario de reportar la irregularidad a las autoridades de impuestos para lo de su competencia y sin perjuicio de las facultades de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN para determinar el valor real de la transacción.*----------

OCTAVO: Los VENDEDORES, garantizan que los derechos que venden no los han enajenado ni los han prometido en venta a ninguna otra persona.----------

NOVENO:. **SUBROGACIÓN**. EL COMPRADOR, como cesionario queda autorizado para hacerse subrogar en las acciones y derechos que les corresponden en la sucesión de la causante, **TERESITA DEL ROSARIO MARTINEZ GONZALEZ**, pudiendo adelantar el respectivo trámite o proceso y hacerse adjudicar el dominio pleno de los derechos a titulo universal, por lo tanto se subroga para presentar la solicitud e iniciar el trámite y se le adjudique la totalidad de los derechos de la sucesión intestada, en atención a la presente venta de derechos hereditarios vinculados. Que

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

JUAN DAVID RAMIREZ ACOSTA
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
MEDELLÍN - COLOMBIA
Aa070897989
PC008561093
05-05-21 PC008561093
22-10-20

Escaneado con CamScanner

GALEANO, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. **71.780.550**, hasta la fecha de su fallecimiento, sin que a la fecha se hubiere iniciado trámite de sucesión intestada de la señora **TERESITA DEL ROSARIO MARTINEZ GONZALEZ**, ni se disolvió ni liquidó en vida la sociedad conyugal formada entre ambos en virtud del matrimonio civil celebrado en la Notaria Decima de Medellín (Antioquia), mediante Escritura Pública No. 415 del 24 de febrero de 1995.----------

SEGUNDO: Que la causante **TERESITA DEL ROSARIO MARTINEZ GONZALEZ,** contrajo matrimonio civil con el señor **ALBERTO DE JESUS GALEANO**, dentro de dicho matrimonio **no** procreó hijos, que de igual forma los padres de la causante fallecieron previamente **CONSUELO GONZALEZ DE MARTINEZ**, fallecida el día **6 de marzo de 1959** según consta en e registro civil de defunción con indicativo serial número 08708554, inscrito en esta misma Notaría el día 26 de abril de 2021 y **HERNANDO MARTINEZ OSORIO**, fallecido el día **16 de marzo de 2005** según consta en el Registro civil de defunción bajo el indicativo serial No. 5564928, de la Notaria 16 de Medellín (Antioquia), inscrito el día 17 de marzo de 2005 por lo tanto es su conyugue y sus hermanos, estos últimos en el tercer orden hereditario quienes son los llamados a sucederla.----------

TERCERO: Que los señores: **BERNARDA INES MARTINEZ DE MURILLO, RAMON EDUARDO MARTINEZ GONZALEZ e INGRI YARLEDY RAMIREZ ISAZA,** obrando en las calidades indicadas, transfieren a título de venta a favor de **ALBERTO DE JESUS GALEANO,** el 100% de los derechos hereditarios que les correspondan o les puedan corresponder en la Liquidación de sociedad conyugal y de Herencia de la causante **TERESITA DEL ROSARIO MARTINEZ GONZALEZ,** cuya sucesión aún no se ha iniciado.----------

CUARTO: VINCULACIÓN: Manifiestan LOS VENDEDORES que los derechos herenciales objeto del presente contrato fueron adquiridos por ministerio de la ley en razón a su calidad de hermanos de la causante.----------

QUINTO: Que los derechos de los cuales aquí se disponen son a TITULO UNIVERSAL y recaen sobre el 100% de toda la Liquidación de sociedad conyugal y de Herencia, o sea, sobre el 100% de todos los bienes que conforman la Masa Herencial.

SEXTO: Que dichos derechos hereditarios les corresponden a los vendedores, por herencia en su calidad de Hermanos (doble y simple conjunción) en la sucesión de la

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Escaneado con CamScanner

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

AG. 1346 ESCRITURA PÚBLICA # 987 29 ABRIL 2021

República de Colombia

Aa070897988

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: **NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE (987)**.----------

FECHA: **ABRIL 29 DE 2021**.----------

ACTO: **COMPRAVENTA DE DERECHOS HEREDITARIOS A TITULO UNIVERSAL**.---

VENDEDORES: **BERNARDA INES MARTINEZ DE MURILLO, RAMON EDUARDO MARTINEZ GONZALEZ** y **ELKIN HERNANDO MARTINEZ GONZALEZ**.----------

COMPRADOR: **ALBERTO DE JESUS GALEANO**.----------

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a los Veintinueve (29) días del mes de **abril** del año **dos mil veintiuno (2021)**, al Despacho de la **NOTARÍA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN**, cuyo Notario Encargado según Resolución número 2434 del 18 de marzo de 2021 de la Superintendencia de Notariado y Registro es el Doctor **JUAN DAVID RAMÍREZ ACOSTA**, comparecieron obrando en el tercer orden hereditario en calidad de hermanos **BERNARDA INES MARTINEZ DE MURILLO**, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en el municipio de Envigado (Antioquia), identificada con la cédula de ciudadanía número **32.344.254**, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, (**Hermana doble conjunción**), **RAMON EDUARDO MARTINEZ GONZALEZ**, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en el municipio de Medellín (Antioquia), identificado con la cédula de ciudadanía número No. **8.284.469**, (**Hermano doble conjunción**); e INGRI YARLEDY RAMIREZ ISAZA, Colombiana mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. **1.017.218.790** ----------

----------obrando como apoderada especial de **ELKIN HERNANDO MARTINEZ GONZALEZ**, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en el municipio de Medellín (Antioquia), identificado con la cédula de ciudadanía número **71.609.500**, (**Hermano de simple conjunción**), según poder especial que aporta al protocolo, todos actuando en calidad de herederos de su hermana **TERESITA DEL ROSARIO MARTINEZ GONZALEZ**, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 32.528.826, y manifestaron:----------

PRIMERO: La causante **TERESITA DEL ROSARIO MARTINEZ GONZALEZ**, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 32.528.826, fallecida en el Municipio de Medellín (Antioquia) el día 10 de Mayo de 2020, hecho que se registró en la Notaría 31 del Círculo Notarial de Medellín, el día 12 de mayo de 2020 bajo indicativo serial 07245676; quien fuera la conyugue del señor **ALBERTO DE JESUS**

JUAN DAVID RAMÍREZ ACOSTA
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
MEDELLÍN - COLOMBIA

20 MAY 2021
SE EXPIDIÓ PRIMERA COPIA
Aa070897988

JUAN DAVID RAMÍREZ ACOSTA
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
MEDELLÍN - COLOMBIA

Escaneado con CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
LEGALIZACION

País: ***REPUBLICA DE COLOMBIA***
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: ***LONDOÑO ARRUBLA MARIA LUISA***
(Has been signed by:
A été signé par:)

Actuando en calidad de: ***NOTARIA ENCARGADA***
(Acting in the capacity of:
Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: ***NOTARIAS ANTIOQUIA***
(Bears the seal/stamp of:
Est revétu du sceau de/timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: ***BOGOTA - EN LÍNEA***
(At: - Á:)

El: ***6/12/2021 9:33:10 a. m.***
(On: - Le:)

Por: ***APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN***
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: ***L2VGM93316341***
(Under Number: - Sous le numéro:)

Nombre del Titular: ***ALBERTO GALEANO // EDGAR ZAMORA Y OTRO***
(Name of the holder of document:
Nom du titulaire:)

Tipo de documento: ***TRADUCCION ESCRITURA DE TESTIMONIO***
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas: ***3***
(Number of sheets: - Nombre de feuilles:)

070041007979973 *Expedido (mm/dd/aaaa): 06/10/2021*

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
EUFRACIO MORALES
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento legalizado.

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página
The authenticity of this document may be verified by accessing the e-Register on the following web site:
L'authenticité de cette document peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/legalizaciones

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
LEGALIZACION

País: ***REPUBLICA DE COLOMBIA***
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: ***LONDOÑO ARRUBLA MARIA LUISA***
(Has been signed by:
A été signé par:)

Actuando en calidad de: ***NOTARIA ENCARGADA***
(Acting in the capacity of:
Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: ***NOTARIAS ANTIOQUIA***
(Bears the seal/stamp of:
Est revétu du sceau de/timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: ***BOGOTA - EN LÍNEA***
(At: - Á:)

El: ***6/12/2021 9:33:10 a. m.***
(On: - Le:)

Por: ***APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN***
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: ***L2VGM93314180***
(Under Number: - Sous le numéro:)

Nombre del Titular: ***ALBERTO GALEANO***
(Name of the holder of document:
Nom du titulaire:)

Tipo de documento: ***TRADUCCION CARTA***
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas: ***2***
(Number of sheets: - Nombre de feuilles:)

070041007979973 *Expedido (mm/dd/aaaa): 06/10/2021*

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
EUFRACIO MORALES
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento legalizado.

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página
The authenticity of this document may be verified by accessing the e-Register on the following web site:
L'authenticité de cette document peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/legalizaciones

ALBERTO DE JESUS GALEANO

C.C. No. **71.780.550**

Huella dedo índice derecho

Dirección: Calle 37A #84A 69

Teléfono: 3216032731

Correo electrónico: ALROSGALEANOM@HOTMAIL.COM

Actividad económica: PENSIONADO

JUAN DAVID RAMÍREZ ACOSTA
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
MEDELLÍN - COLOMBIA

JUAN DAVID RAMIREZ ACOSTA

NOTARIO SEGUNDO (E.) DEL CÍRCULO NOTARIAL DE MEDELLIN

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Escaneado con CamScanner

República de Colombia

Aa070897990

Derechos notariales: $95.761, Resolución 536 del 22 de enero de 2021 de la Superintendencia de Notariado y Registro, I.V.A.: $30.336, Recaudo: $20.400.----------

Retención en la fuente: $250.000.----------

Esta escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números: Aa070897988/Aa070897989/Aa070897990.----------

Bernarda Martínez

BERNARDA INES MARTINEZ DE MURILLO

C.C. **32.344.254** Huella dedo índice derecho

Dirección: Calle 36 S # 41-50

Teléfono: 5399692

Correo electrónico: Monica 6 25026 @ Hotmail. Com.

Actividad económica: Ama de casa

Ramón Martínez

RAMON EDUARDO MARTINEZ GONZALEZ

C.C. **8.284.469** Huella dedo índice derecho

Dirección: CALLE 77EE #48875 (Barrio ROBLEDO

Teléfono: 3214250075

Correo electrónico: MONICA 25026 @ HOTMAIL.COM

Actividad económica: Independiente.

INGRI YARLEDY RAMIREZ ISAZA

C.C. No. **1.017.218.790** Huella dedo índice derecho

Correo electrónico: ------ ingriram26@Hotmail.com

Obrando como apoderada de **ELKIN HERNANDO MARTINEZ GONZALEZ**, C.C. No. **71.609.500.**

JUAN DAVID RAMIREZ ACOSTA
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
MEDELLIN - COLOMBIA

JUAN DAVID RAMIREZ ACOSTA
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
MEDELLIN - COLOMBIA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas

Escaneado con CamScanner

desde la fecha EL COMPRADOR quedan legalmente facultados para actuar judicial y extrajudicialmente en guarda de sus intereses, quedando facultado para hacerse subrogar en ellos dentro del correspondiente juicio o trámite notarial de liquidación de la herencia y que en la fecha le hacen entrega a aquel de los derechos y acciones sobre los bienes o derechos de los que sean titulares la causante, sin reserva ni limitación alguna y en el estado en que se encuentran----------

DÉCIMO: Que los vendedores desde hoy, transfieren la posesión legal de Liquidación de Herencia con las facultades inherentes a ella y las de comenzar la posesión material de los bienes y administrarlos.----------

Los otorgantes del presente instrumento bajo su entera responsabilidad manifiestan: Que aceptan los términos del contrato que contiene esta escritura, que los nombres aquí consignados son los mismos de sus cédulas de ciudadanía, que el contrato celebrado es perfecto y no adolece de ninguna falsedad, a su vez que **RENUNCIAN, DE MANERA EXPRESA**, a cualquier reclamación y a cualquier pretensión judicial o extrajudicial encaminada a desconocer, en todo o en parte, lo aquí consignado.----------

ACEPTACIÓN: Presente en este acto de una parte, **BERNARDA INES MARTINEZ DE MURILLO, RAMON EDUARDO MARTINEZ GONZALEZ e INGRI YARLEDY RAMIREZ ISAZA,** y de otra **ALBERTO DE JESUS GALEANO** domiciliado en Medellín, identificado con cédula Nro. 71.780.550 y manifestaron: Que aceptan la presente escritura y en especial, la compraventa de los derechos hereditarios en ella contenida.----------

Lo escrito a máquina sí vale ----------

ESTE DOCUMENTO TRANSFIERE SOLO DERECHOS Y ACCIONES Y SI ES DEL CASO SE INSCRIBIRÁ EN LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS, COMO FALSA TRADICIÓN.----------

ADVERTENCIA: Se advirtió a los interesados, de la obligación que tiene de leer la totalidad del texto de la presente escritura, y verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere. La firma de la misma demuestra la aprobación total del texto. En consecuencia, la Notaría no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma del Notario. En tal caso, éstos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos (**artículos 35 y 102 decreto ley 960/70**).----------

Leída la presente escritura por la apoderada, la aprobó y firmo en señal de aceptación.---

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Escaneado con CamScanner

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

causante TERESITA DEL ROSARIO MARTINEZ GONZALEZ.----------

SEPTIMO: PRECIO: El precio de la venta de los derechos hereditarios es la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M.L.V.** ($**25.000.000**), que los vendedores declaran satisfactoriamente recibidos con la suscripción del presente instrumento, valor que fue cancelado de la siguiente manera, para los hermanos de doble conjunción el valor de DIEZ MILLONES DE PESOS M.L.V. ($**10.000.000**) cada uno, y para el hermano de simple conjunción el valor de CINCO MILLONES DE PESOS M.L.V. ($**5.000.000**).----------

PARÁGRAFO: *Declaran el(la)(los) compareciente(s) que conocen el texto y alcance del inciso sexto del artículo 61 de la Ley 2010 del 27 de diciembre de 2019 (Ley de crecimiento Económico) que modificó el Artículo 90 del Estatuto Tributario, por lo que manifiesta(n) bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado por el sólo hecho de la firma, que el precio incluido en la presente escritura es real y no ha sido objeto de pactos privados en los que se señale un valor diferente, que no existen sumas que se hayan convenido o facturado por fuera de la misma. La notaria advierte que, en caso de existir pactos, deberá informarse el precio convenido en ellos o de lo contrario manifestar su valor. Sin las referidas declaraciones, tanto el impuesto sobre la renta, como la ganancia ocasional, el impuesto de registro, los derechos de registro y los derechos notariales, serán liquidados sobre una base equivalente a cuatro veces el valor incluido en la escritura, sin perjuicio de la obligación del notario de reportar la irregularidad a las autoridades de impuestos para lo de su competencia y sin perjuicio de las facultades de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN para determinar el valor real de la transacción.*----------

OCTAVO: Los VENDEDORES, garantizan que los derechos que venden no los han enajenado ni los han prometido en venta a ninguna otra persona.----------

NOVENO:. **SUBROGACIÓN**. EL COMPRADOR, como cesionario queda autorizado para hacerse subrogar en las acciones y derechos que les corresponden en la sucesión de la causante, **TERESITA DEL ROSARIO MARTINEZ GONZALEZ**, pudiendo adelantar el respectivo trámite o proceso y hacerse adjudicar el dominio pleno de los derechos a titulo universal, por lo tanto se subroga para presentar la solicitud e iniciar el trámite y se le adjudique la totalidad de los derechos de la sucesión intestada, en atención a la presente venta de derechos hereditarios vinculados. Que

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

JUAN DAVID RAMIREZ ACOSTA
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
MEDELLÍN - COLOMBIA
Aa070897989
PC008561093
05-05-21 PC008561093
22-10-20

Escaneado con CamScanner

GALEANO, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. **71.780.550**, hasta la fecha de su fallecimiento, sin que a la fecha se hubiere iniciado trámite de sucesión intestada de la señora **TERESITA DEL ROSARIO MARTINEZ GONZALEZ**, ni se disolvió ni liquidó en vida la sociedad conyugal formada entre ambos en virtud del matrimonio civil celebrado en la Notaria Decima de Medellín (Antioquia), mediante Escritura Pública No. 415 del 24 de febrero de 1995.----------

SEGUNDO: Que la causante **TERESITA DEL ROSARIO MARTINEZ GONZALEZ,** contrajo matrimonio civil con el señor **ALBERTO DE JESUS GALEANO**, dentro de dicho matrimonio **no** procreó hijos, que de igual forma los padres de la causante fallecieron previamente **CONSUELO GONZALEZ DE MARTINEZ**, fallecida el día **6 de marzo de 1959** según consta en e registro civil de defunción con indicativo serial número 08708554, inscrito en esta misma Notaría el día 26 de abril de 2021 y **HERNANDO MARTINEZ OSORIO**, fallecido el día **16 de marzo de 2005** según consta en el Registro civil de defunción bajo el indicativo serial No. 5564928, de la Notaria 16 de Medellín (Antioquia), inscrito el día 17 de marzo de 2005 por lo tanto es su conyugue y sus hermanos, estos últimos en el tercer orden hereditario quienes son los llamados a sucederla.----------

TERCERO: Que los señores: **BERNARDA INES MARTINEZ DE MURILLO, RAMON EDUARDO MARTINEZ GONZALEZ e INGRI YARLEDY RAMIREZ ISAZA,** obrando en las calidades indicadas, transfieren a título de venta a favor de **ALBERTO DE JESUS GALEANO,** el 100% de los derechos hereditarios que les correspondan o les puedan corresponder en la Liquidación de sociedad conyugal y de Herencia de la causante **TERESITA DEL ROSARIO MARTINEZ GONZALEZ,** cuya sucesión aún no se ha iniciado.----------

CUARTO: VINCULACIÓN: Manifiestan LOS VENDEDORES que los derechos herenciales objeto del presente contrato fueron adquiridos por ministerio de la ley en razón a su calidad de hermanos de la causante.----------

QUINTO: Que los derechos de los cuales aquí se disponen son a TITULO UNIVERSAL y recaen sobre el 100% de toda la Liquidación de sociedad conyugal y de Herencia, o sea, sobre el 100% de todos los bienes que conforman la Masa Herencial.

SEXTO: Que dichos derechos hereditarios les corresponden a los vendedores, por herencia en su calidad de Hermanos (doble y simple conjunción) en la sucesión de la

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Escaneado con CamScanner

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

AG. 1346 ESCRITURA PÚBLICA # 987 29 ABRIL 2021

República de Colombia

Aa070897988

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: **NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE (987)**.----------

FECHA: **ABRIL 29 DE 2021**.----------

ACTO: **COMPRAVENTA DE DERECHOS HEREDITARIOS A TITULO UNIVERSAL**.---

VENDEDORES: **BERNARDA INES MARTINEZ DE MURILLO, RAMON EDUARDO MARTINEZ GONZALEZ** y **ELKIN HERNANDO MARTINEZ GONZALEZ**.----------

COMPRADOR: **ALBERTO DE JESUS GALEANO**.----------

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a los Veintinueve (29) días del mes de **abril** del año **dos mil veintiuno (2021)**, al Despacho de la **NOTARÍA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN**, cuyo Notario Encargado según Resolución número 2434 del 18 de marzo de 2021 de la Superintendencia de Notariado y Registro es el Doctor **JUAN DAVID RAMÍREZ ACOSTA**, comparecieron obrando en el tercer orden hereditario en calidad de hermanos **BERNARDA INES MARTINEZ DE MURILLO**, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en el municipio de Envigado (Antioquia), identificada con la cédula de ciudadanía número **32.344.254**, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, (**Hermana doble conjunción**), **RAMON EDUARDO MARTINEZ GONZALEZ**, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en el municipio de Medellín (Antioquia), identificado con la cédula de ciudadanía número No. **8.284.469**, (**Hermano doble conjunción**); e INGRI YARLEDY RAMIREZ ISAZA, Colombiana mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. **1.017.218.790** ----------

----------obrando como apoderada especial de **ELKIN HERNANDO MARTINEZ GONZALEZ**, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en el municipio de Medellín (Antioquia), identificado con la cédula de ciudadanía número **71.609.500**, (**Hermano de simple conjunción**), según poder especial que aporta al protocolo, todos actuando en calidad de herederos de su hermana **TERESITA DEL ROSARIO MARTINEZ GONZALEZ**, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 32.528.826, y manifestaron:----------

PRIMERO: La causante **TERESITA DEL ROSARIO MARTINEZ GONZALEZ**, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 32.528.826, fallecida en el Municipio de Medellín (Antioquia) el día 10 de Mayo de 2020, hecho que se registró en la Notaría 31 del Círculo Notarial de Medellín, el día 12 de mayo de 2020 bajo indicativo serial 07245676; quien fuera la conyugue del señor **ALBERTO DE JESUS**

JUAN DAVID RAMÍREZ ACOSTA
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
MEDELLÍN - COLOMBIA

20 MAY 2021
SE EXPIDIÓ PRIMERA COPIA
Aa070897988

JUAN DAVID RAMÍREZ ACOSTA
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
MEDELLÍN - COLOMBIA

Escaneado con CamScanner